TOMO 195 Montevideo, Sábado 24 de Abril de 1954 Núm. 14207

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

1

Decreto. Se amplían las disposiciones que autorizan el uso de distintivos de Institutos o Escuelas Militares extranjeros.

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto Nº 23.426).

Montevideo, 31 de marzo de 1954.

Vistos: El Reglamento de Uniformes para el Ejército establece que el uso de distintivos de Institutos o Escuelas Militares extranjeros sólo serán autorizados, cuando sus simiares nacionales los tengan instituídos y cuando los programas y el tiempo de realización de los cursos, sean equiparados al de la Escuela o Instituto donde se revalida (Título VII, Cap. I, Apart. F).

Atento: A que es necesario ampliar la reglamentación, en el sentido de establecer en que forma podrán usarse los distintivos honoríficos otorgados por Gobiernos extranjeros,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Amplíase el apartado F) del Capítulo 1º del Título VII del Reglamento de Uniformes para el Ejército, en la forma siguiente: "Podrá, además, autorizarse el uso de distintivos honoríficos otorgados por Gobiernos extranjeros, pero, en tal caso, la insignia sólo podrá llevarse cuando el militar se encuentre en el país que otorgó el distintivo o en reuniones o ceremonias organizadas por representantes de dicho país, acreditados ante el Gobierno del Uruguay".

Art. 2º Publíquese, comuníquese y archívese.

Por el Consejo: **MARTINEZ TRUEBA. — LEDO ARROYO TORRES. — Eduardo Jiménez de Aréchaga**, Secretario.

2

Decreto. Se establece el plazo de cese de prohibición para las transmisiones referentes a carreras de caballos

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto Nº 23.427).

Montevideo, 31 de marzo de 1954.

Vistos: 1º) La ley Nº 9.575, de 10 de julio de 1936, que prohibe toda transmisión privada o al público de datos referentes al espectáculo de las carreras desde una hora antes de empezar dichos espectáculos.

2º) La consulta formulada por el Servicio de Transmisiones a fin de que se fije, desde que momento cesa el período prohibitivo.

Atento: A que refiriéndose la ley al "espectáculo de las carreras" la prohibición no cesa en forma dividida para cada carrera, sino que comprende todo el espectáculo.

De conformidad con el señor Asesor Jurídico del Ministerio de Defensa Nacional y señor Fiscal de Gobierno de segundo turno,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º La prohibición establecida por el inciso 1º del artículo 10 de la ley Nº 9.575, de 10 de julio de 1936, cesará a los treinta minutos de haberse hecho conocer el resultado de la última carrera de cada reunión.

Art. 2º Publíquese, comuníquese y archívese.

Por el Consejo: **MARTINEZ TRUEBA. — LEDO ARROYO TORRES. — Eduardo Jiménez de Aréchaga**, Secretario.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

3

Decreto. Se incluye el Calambre del Telegrafista entre las enfermedades profesionales

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 30 de marzo de 1954.

Vista la nota del Banco de Seguros del Estado, en la que solicita se incorpora al régimen legal vigente de enfermeda-

Fe de erratas

En el número 14202 (10 de abril), se publicó la ley que autoriza la emisión de una deuda para realizar reparaciones y ampliaciones en la carretera Montevideo - Colonia, en la que se deslizaron algunos errores.

En el artículo 8º, dice: "Declaránse aplicables en cuanto se opongan a la presente..."; debe decir: "Declaránse aplicables en cuanto no se opongan a la presente...".

La fecha de promulgación aparece como de 12 de marzo de 1954; es de 23 de marzo de 1954.

Quedan hechas las salvedades.

Con el número 14202 (10 de abril) aparecieron los índices correspondientes al primer trimestre de 1954

des profesionales el "Calambre del Telegrafista", de acuerdo con lo establecido por el artículo 8º inciso a) de la ley Nº 9.196, de 11 de enero de 1934 y por el artículo 1º de la ley Nº 9.743, de 17 de diciembre de 1937.

Resultando: de lo manifestado a fojas 3 y 3 vuelta, por el Departamento de Higiene Industrial del Ministerio de Salud Pública que "dicha enfermedad es de características tales que puede llegar a ser causa de invalidez permanente, al instalarse en forma crónica los espasmos y calambres musculares que son sus síntomas predominantes y que pueden considerarse originados fundamentalmente por la repetición constante de un mismo movimiento que fatiga un grupo muscular determiado hasta llagar a la tetanización del mismo";

Con la opinión favorable del Ministerio de Salud Pública y del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2º Turno; y

Atento a lo dispuesto en los artículos 8º (parte 3ª del inciso A) de la ley Nº 9.196, de 11 de enero de 1934 y 1º de la Nº 9.743, de 17 de diciembre de 1937,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Inclúyese entre las enfermedades profesioanles con derecho a indemnización, de conformidad con lo dispuesto en la ley Nº 10.004, de 28 de febrero de 1941, el "Calambre del Telegrafista".

Art. 2º Comuníquese, publíquese e insértese.

Por el Consejo: **MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR A. GRAUERT. — FEDERICO GARCIA CAPURRO. — Eduardo Jiménez de Aréchaga**, Secretario.

4

Resolución. Se incluyen en la Sección Materias Primas las hojas de latón destinadas a la fabricación de radiadores para automotores.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 30 de marzo de 1954.

Vista la gestión iniciada por la firma Belsito y Cía., tendiente a obtener que se incluya en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas, dentro del grupo "A" del decreto de 21 de julio de 1932, las tiras de bronce o latón amarillo de 0.09 mm. a 0.15 mm. de espesor y de 50 mm. a 75 mm. de ancho, destinadas a la fabricación de radiadores para automotores;

Resultando: I) De fojas 2 vuelta a 3, la Dirección de Industrias manifiesta que en la inspección realizada al taller mecánico de la peticionaria, se le manifestó que el material empleado en la aludida fabricación es el latón (aleación de cobre y zinc), razón por la cual, en lo sucesivo, se referirá éste, exclusivamente, a la mencionada aleación;

II) Agrega la citada Dirección que el latón en tiras destinado a la fabricación de cartuchos y los flejes y tiras de latón para la fabricación de cierres metálicos fueron incorporados a la nómina de Materias Primas por resoluciones de 3 de mayo de 1935 y 7 de enero de 1952; y que a su juicio, el artículo en examen posee el carácter de materia prima en la fabricación de radiadores, puesto que los intercambiadores de calor de los mismos, pueden construirse de latón mediante un proceso industrial adecuado;

III) Basado en todo lo expuesto y al amparo de la disposición legal Nº 4.268 de 12 de octubre de 1912 (artículo 9º), entiende la Dirección informante, que podrían incluirse las tiras de latón de las medidas prealudidas destinadas a la fabricción de radiadores para automotores, en la Sección Materias Primas y en las condiciones fijadas para el grupo "C" del decreto de 21 de julio de 1932;

IV) La Comisión Revisora de Materias Primas (fojas 5 vuelta), se manifiesta acorde con la información producida por la Dirección de Industrias y sugiere se aplique al artículo en cuestión el derecho del quince por ciento (15 %) más los adicionales correspondientes, sin el recargo del cincuenta por ciento (50 %), de acuerdo con lo estipulado por el decreto-ley de 24 de julio de 1942; opinando además, que una vez decretada la inclusión pertinente por el Ministerio de Industrias, se remitan las presentes actuaciones a la Dirección General de Aduanas para que, conjuntamente con la Comisión Aforadora respectiva, se fije exactamente el aforo que corresponda;

Considerando: que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado por la razón social titular de estos obrados; y

Con la opinión favorable del Ministerio de Hacienda y lo informado al respecto por la Comisión Revisora de Materias Primas, la Dirección General de Aduanas y la Dirección de Industrias;

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Incluir en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas, —con el derecho del quince por ciento (15 o|o) más los adicionales correspondientes exonerados del cincuenta por ciento (50 %) a que se refiere el decreto-ley de 24 de julio de 1942 y en las condiciones del grupo "C" del decreto de 21 de julio de 1932,— a las horas de latón (flejes) de espesores comprendidos entre 0.09 mm. y 0.15 mm. y anchuras entre 50 mm. y 75 mm (en ambos casos incluídos los valores extremos), destinados a la fabricación de radiadores para automotores.

Comuníquese, publíquese y vuelva al Ministerio de Hacienda a los efectos de la fijación del aforo respectivo y demás que correspondan.

Por el Consejo: **MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR A. GRAUERT. — Eduardo Jiménez de Aréchaga**, Secretario.

5

Resolución. Se incluyen en la Sección Materias Primas los productos orgánicos denominados bases sólidas destinados al teñido y estampado de fibras textiles.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 30 de marzo de 1954.

Vistos estos antecedentes relacionados con la gestión promovida por la firma Helmut Scharf, tendiente a obtener que se incluya en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas, el producto constituído por aminas aromáticas que se conoce en el comercio bajo la denominación de "Base Sólida", y que se utiliza en el teñido y estampado de fibras textiles;

Resultando: I) Manifiesta a fs. 5 la Dirección de Industrias, que a su juicio cabe razonablemente asignarle al artículo de referencia el carácter de materia prima en el aludido proceso del teñido y el estampado de fibras textiles, puesto que queda incorporado al producto terminado, previo el empleo de un procedimiento industrial adecuado, por lo cual, y al amparo de la ley N.o 4.268 de 12 octubre de 1912 (artículo 9.o), entiende que podría incluirse dicho producto en Materias Primas y, atento a que el artículo de que se trata sólo posee aplicaciones industriales, la precitada incorporación podría efectuarse en las condiciones del grupo "A" del decreto de 21 de julio de 1932;

II) La División de Análisis de la Dirección General de Aduanas, luego de efectuar los análisis correspondientes de las muestras presentadas oportunamente por la peticionaria, informa que el producto en cuestión puede diazotarse y luego copularse con naftol en medio alcalino y dar de esta forma, colorantes, siendo por consiguiente, elementos destinados a desarrollar el colorante sobre la fibra. Por la razón antes apuntada, opina dicha Oficina Técnica, y a fin de permitir la inclusión de estos productos (se refiere a los diversos tipos de muestras analizados) —designados por cada fabricante con un nombre o una sigla especial—, podría incluirse en el grupo "A" de Materias Primas a "los productos orgánicos de la serie aromática, de función amina (o sus sales) que, previa diazotación, están destinados a desarrollar un colorante por copulación con naftoles y sus derivados (amino-naftoles, naftoarilidad ácidas, etc.)";

III) La Comisión Revisora de Materias Primas en informe concordante con los emitidos oportunamente por las oficinas actuantes en estos antecedentes, sugiere se efectúe la inclusión solicitada, dentro del grupo "A" del decreto de 21 de julio de 1932, con el derecho del quince por ciento (15 o|o) más los adicionales correspondientes sin el recargo del cincuenta por ciento (50 o|o) a que se refiere el decreto-ley de 24 de julio de 1942; y opina además, que una vez decretada la inclusión pertinente por el Ministerio de Industrias y Trabajo, se remitan estas actuaciones a la Dirección General de Aduanas para que, con intervención de la Comisión Aforadora respectiva, se fije exactamente el aforo que corresponda;

Considerando por los fundamentos expuestos que nada obsta a que se acceda a lo solicitado por la firma Helmut Scharft; y

Con la opinión favorable del Ministerio de Hacienda y lo informado al respecto por la Comisión Revisora de Materias Primas, la Dirección General de Aduanas, el Instituto de Química Industrial y la Dirección de Industrias,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Incluir en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas, —con el derecho del quince por ciento (15 o|o) más los adicionales correspondientes, exonerado del cin-

cuenta por ciento (50 o|o) a que se refiere el decreto-ley de 24 de julio de 1942 y en las condiciones del grupo "A" del decreto de 21 de julio de 1932—, los productos orgánicos de la serie aromática, de función amina (o sus sales) que, previa diazotación, están destinados a desarrollar un colorante por copulación con naftoles y sus derivados (amino-naftoles, naftoarilidas ácidas, etc.), destinados al teñido y estampado de fibras textiles.

Comuníquese, publíquese y vuelva al Ministerio de Hacienda a los efectos de la fijación del aforo respectivo y demás que correspondan.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR A. GRAUERT. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

LEGISLACION LABORAL

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

6

Resolución. Se da por presentada una nómina de delegados patronales y obreros para integrar el Consejo Directivo de la Caja de Compensaciones N.o 23.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 9 de abril de 1954

Publíquese en el "Diario Oficial" y vuelva a despacho al término de 10 días de dicha publicación.

GRAUERT.

Montevideo, a los siete días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y cuatro, en el local del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, comparecen por una parte el señor doctor D. Juan Carlos Castiglioni Alonso en representación del Colegio Médico del Uruguay, y por la otra los señores Pedro A. Leis en representación de la Federación Uruguaya de Empleados del Comercio y la Industria, José Pablo Guerra Bazerque en representación de la Asociación de Empleados y Obreros permanentes del Jockey Club de Montevideo, Ladislao Mirabailes en representación del Sindicato de Recibidores y Acarreadores de Ganado en Tablada, a efectos de proponer al Poder Ejecutivo la integración del nuevo Consejo Directivo de la Caja de Compensación de Asignaciones Familiares N.o 23 de la siguiente manera:

Delegados Patronales

Titulares: señorita Contadora Ruth Vilarrubí y señor doctor D. Julio Lorenzo y Deal.

Suplentes por orden preferencial de lista: señor doctor D. Octavio Cravansola, doctor Román Lezama Muñoz, señor Manuel Díaz Bolón y señor Miguel Sesser.

Delegados de los Trabajadores

Titulares: señores Ladislao Mirabailes y Athos Horne.

Suplentes por orden preferencial de lista: Señores Jorge de Pena Idoyaga, Juan C. Pouso, Cirilo Laudelino Ferreira, Bienvenido Gadea, Nelson Adduino y Estanislao W. Tasende.

Las asociaciones proponentes aseguran que sus candidatos reúnen las condiciones establecidas por el artículo 12 de la ley N.o 10.449 de 12 de noviembre de 1943.

Por Colegio Médico del Uruguay, Señor Pedro A. Leis. — Por Asociación de Empleados y Obreros Permanentes del Jockey Club de Montevideo, Señor José Pablo Guerra Bazerque. — Por el Sindicato de Recibidores y Acarreadores de Ganado en Tablada, Señor Ladislao Miraballes.

Julio Sanguinetti, Director General.

7

Acuerdo celebrado por el Consejo Nacional de Gobierno, con el señor Ministro de Industrias y Trabajo, el 30 de marzo de 1954.

Fábricas de Alhajas

Nómbrase Miembros del Consejo de Salarios para las Fábricas de Alhajas, al señor Rogelio Cheroni San Román y doctores Jorge Guicci y Fernando Oliú.

Acuerdo celebrado por el Consejo Nacional de Gobierno, con el señor Ministro de Industrias y Trabajo, el 6 de abril de 1954.

Industria Frigorífica

Exímese de la obligatoriedad del desempeño del cargo de miembro de los Consejos de Salarios de la Industria Frigorífica al doctor Luis Isidro Carlevaro, y nómbrase en su lugar al contador Debrais Martínez.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Acta N.o 694. — En Montevideo, a los siete días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, en Acuerdo celebrado entre el Consejo Nacional de Gobierno y el señor Ministro de Defensa Nacional y vistos los asuntos de esta Cartera sometidos a su consideración, a propuesta del mismo,

RESUELVE:

Retiros:

Se conceden los siguientes, por las sumas que se indican y a favor de: Cabo (E) Francisco Canto del Bn. Inf. número 2, $ 227.50; Cabo Pedro Ciro Techera, del Bn. Inf. N.o 10, $ 227.50; Soldado Marcos Benito Fernández, del Bn. Inf. N.o 11, $ 77.91; Soldado Rudemar Rodríguez, del Reg. Cab. N.o 9, pesos 160.00; Suboficial de Cargo de Artillería, Román Núñez, del R.O.U. Artigas, $ 228.00 y ex-Soldado José Pedro Lugo, de la Base A. N.o 2, $ 11.00 que será aumentada a $ 60.00 según leyes números 11.326 y 11.780.

Modificaciones de Retiro:

Se modifican las resoluciones que se indican, fijando los retiros en las sumas que se expresan: Músico (R) Francisco Felipe Piñeiro, $ 38.67 que será aumentada a $ 83.67 de acuerdo con las leyes N.os 11.326 y 11.780; Soldado (R) Eustaquio Quintero, $ 73.00; Sargento (R) Julio Gerardo Jacobsen, $ 121.55; Sargento (R) Longino Probo Rodríguez, $ 121.55; y Sargento 1.o (R) Domingo Olivera Araújo, $ 155.46.

Acrecimiento de compensación especial:

Se acrece a $ 56.00 la que percibe el Sargento Roberto Rodríguez, del Bn. Inf. N.o 6, a partir del 1.o de marzo de 1954.

Privilegios de Paquete:

Se conceden los siguientes, en la Categoría "C", a favor de los vapores cuyas banderas se indican: Holandesa, "Megrez N"; Paraguaya, "Paraguarí"; Holandesa, "Rynland"; Argentina, "Córdoba" y Holandesa, "Delfland".

Varios

Autorízase a la Dirección de Aeronáutica Civil a abonar al Aero Club de Treinta y Tres la subvención de los 2.o y 3er. trimestres de 1953, expidiéndose orden de pago de $ 340.14; Autorízase a la Dirección de Aeronáutica Civil a adquirir un cigüeñal para un jeep del Aeropuerto Nacional de Carrasco, a Ambrois y Cía. en $ 380.00 expidiéndose una orden de pago por esa suma. Autorízase a la Dirección de Aeronáutica Civil a adquirir a la firma "La Mundial" tres mamelucos en $ 40.50, expidiéndose una orden de pago a ese fin y modifícase la resolución del 30 de diciembre de 1953, acta N.o 690, estableciendo que el nombre del pensionista Edgar Sergio Cardoso, debe ser "Edgard Sergio Cardoso Soust. Extiéndanse las resoluciones correspondientes en los expedientes respectivos, las que serán firmadas por el señor Ministro de Defensa Nacional, dejándose constancia de haber sido autorizadas en la presente acta.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — LEDO ARROYO TORRES. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de la Propiedad Industrial

Montevideo, 7 de abril de 1954.

Elévase al Ministerio de Industrias y Trabajo, los siguientes asuntos: Nº 4.053: "Tapón mecánico", de Agustín Roche y Eduardo Cabezas Minetti, de Montevideo, República Oriental del Uruguay. — N.o

40.957 "Albametal caucho coal", de Alba Sociedad Limitada, de Montevideo, República Oriental del Uruguay. — Acta 49.277 "Crisacol", de Bennett y Brandón S. A. de Montevideo.

—Pasan a la Dirección de Industrias los siguientes asuntos: Acta 9.963 "Nuevo taco para calzado femenino", de Sotirio Jialelis Dusmani, de Montevideo, República Oriental del Uruguay. — Acta 9.581 "Difusor para tubos luminosos", de S.A.R.L. Jackflour Seidenberg Prers, de Francia. — Acta 9.845 "Un cierra puertas amortiguador", de Schlage Lock Company, de Estados Unidos de América. — Acta 9.989 "Mejoras en marquesinas", de David Dante Botta, de Montevideo, República Oriental del Uruguay. — Acta 9.041 "Unidad refrigeradora", de Johan Frederik Ingvar Ingvardsen, de Dinamarca. — Acta 9.882 "Mesa de juego de basket-ball", de Erwin Alfredo Lüthy Diener, de Montevideo, República Oriental del Uruguay. — Acta 1.025 "Pedido de oposición de Sudamtex del Uruguay S. A. contra Fibras Sintéticas del Uruguay Sociedad en Formación".

—Pasa al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno, el siguiente expediente: Acta 62.682 "S", de Solvay Et Cie de Bélgica.

—Se autoriza la siguiente inscripción de marca: Acta 66.392 "Madena", de Adolfo Tassani, de Montevideo, República Oriental del Uruguay.

—Se autorizan las siguientes renovaciones de marcas: Acta 69.910 "Hecasal", de Bocage Bujalance y Cía., de Montevideo. — Acta 69.928 "Buffs", de Valentín Martínez y Cía., de Montevideo. — Acta 69.899 "Lluvia de Oro", de Ferrosmalt S. A. de Montevideo. — Acta 69.885 "Sanitube", de The Saniture Company, de Estados Unidos de América. — Acta 69.909 "Hepan", de Bocage Bujalance y Cía., de Montevideo. — Acta 69.891 "Pera Grau", de Vitivinícola La Colina S.A.C. de Montevideo, República Oriental del Uruguay. — Acta 69.805 "Optimo", de Compañía Oleaginosa Uruguaya S. A. Industrial y Comercial, de Montevideo, República Oriental del Uruguay. — Acta 69.807 "Optimo", de Compañía Oleaginosa Uruguaya S A. Industrial y Comercial, de Montevideo, República Oriental del Uruguay. — Acta 69.808 "Optimo", de Compañía Oleaginosa Uruguaya S. A. Industrial y Comercial, de Montevideo, República Oriental del Uruguay. — Acta 69.806 "Optimo", de Compañía Oleaginosa Uruguaya S. A. Industrial y Comercial, de Montevideo, República Oriental del Uruguay. — Acta 69.823 "Gancia", de Fratelli Gancia y Cía., Societa per Azioni, de Canelli, Italia. — Acta 69.818 "Toupet", de Marcail Toupet y Cía., de Montevideo. — Acta 69.731 "Lipton", de Lipton Limited, de Inglaterra. — Acta 69.871 "Santa Cruz del Norte", de Menéndez y Cía., de Montevideo, República Oriental del Uruguay. — Acta 69.875 "Tabú", de Financiera de Perfumería S. A. de Panamá. — Acta 69.859 "Elevantor", de Tonsa Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Buenos Aires, República Argentina. — Acta 69.032 "Eutral", de Química Schering, E. N. Empresa Incorporada a la Dirección Nacional de Industrias del Estado, de Buenos Aires, República Argentina. — Acta 69.839 "Estrella", de Compañía General de Fósforos Montevideana, S. A. de Montevideo, República Oriental del Uruguay. — Acta 69.838 "La luz", de Compañía General de Fósforos Montevideana S. A. de Montevideo, República Oriental del Uruguay. — Acta 69.837 "Sol", de Compañía General de Fósforos Montevideana S. A. de Montevideo, República Oriental del Uruguay. — Acta 69.835 "Lilly", de Eli Lilly And Company, de Estados Unidos de América. — Acta 69.775 "Laptair", de Edward Webb y Sons (Worcester) Ltd. de Inglaterra. — Acta 69.759 "Broen", de Emilio García Villegas, de Montevideo. — Acta 69.753 "Calber", de Perfumería Calber S. A. de España. — Acta 69.744 "Emblema" de Fábrica Uruguaya de Alpargatas S. A. de Montevideo, República Oriental del Uruguay. — Acta 69.793 "Rayo", de Fábrica Uruguaya de Fósforos M. Urrea y Cía., S. A. de Montevideo, República Oriental del Uruguay. — Acta 69.786 "Tosantil", de Laboratorios Suarry S. A. de Montevideo. — Acta 69.817 "A C E" de American Hard Rubber Company, de Estados Unidos de América. — Acta 69.726 "B. D. A.", de The Bradford Dyers' Associatión, Ltd. de Inglaterra. — Acta 69.728 "Czar", de José Faroppa S. C. de Montevideo, República Oriental del Uruguay. — Acta 69.727 "Tío Paco", de A. López y Cía. Limitada, de Montevideo. — Acta 69.714 "B. T. H.", de The British Thomson Houston Company Limited, de Inglaterra. — Acta 66.240 "Bates", de Dunlop Rubber Co. Ltd. de Inglaterra. — Acta 69.827 "Los cántaros", de Aceiteras del Uruguay S. A. de Montevideo, República Oriental del Uruguay. — Acta 69.742 "Old Cottage", de J. Grossmith y Son Limited, de Londres, Inglaterra. — Acta 69.729 "Pall-Mall" de Algorta Sociedad Anónima, de Montevideo, República Oriental del Uruguay. — Acta 69.743 "Sol", de Fábrica Uruguaya de Alpargatas S. A. de Montevideo, República Oriental del Uruguay. — Acta 67.212 "Pino Quinta", de Osborne y Compañía, de España. — Acta 69.834 "Eli Lilly y Company", de Eli Lilly And Company, de Estados Unidos de América. — Acta 69.840 "Luna", de Compañía General de Fósforos Montevideana S. A. de Montevideo, República Oriental del Uruguay. — Acta 69.911 "Brela", de Bresciani y Laffitte, de Montevideo. — Acta 69.873 "Emblemática" de Steinway y Sons, de Estados Unidos de América. — Acta 69.938 "Emblema", de Peter Hermanos Compañía Comercial e Industrial S. A. de Buenos Aires, República Argentina.

—Se concede la siguiente patente de invención: Acta 9.233 "Compuestos orgánicos de mercurio conteniendo azufre, etc.," de American Home Products Corporatión, de Estados Unidos de América.

—Se autoriza la siguiente transferencia de marca: N.o 39.517 "Livre", de doña María Guiomar de Azevedo, de Clambias y Buenaventura, Elena, Julio César e Irene de Azevedo Tourim, de Montevideo. República Oriental del Uruguay.

—Se concede vista por el término de 20 días, a los siguientes asuntos: Acta 46.588 "Super" de Rodríguez y Romaguera, de Montevideo, República Oriental del Uruguay. — Acta 51.395 "Chinsang", de S. A. Francisco Cinzano y Cía. Ltda. de Montevideo, República Oriental del Uruguay. — Acta 65.255 "Diligencia", de Salvador Cohen, de Montevideo, República Oriental del Uruguay. — Acta 67.275 "Lactropina Spefar", de Laboratorios Spefar S.R.L. de Montevideo, R.O.U. — Acta 64.844 "Scot", de Campomar y Soulas S. A., de Montevideo. — Acta 10.000 "Mejoras en moldes para curvar vidrios", de Pittsburgh Plate Glass Company, de EE. UU. de América. — Acta 9.980 "Mejora en material de plomo orgánico y en particular con auxiliares para el plomo, etc.", de Ethyl Corporatión, de EE. UU. de América. — Acta 9.993 "Aparato para rizar fibras", de Alexander Smith Inc., de EE. UU. de América.

—Se concede prórroga por el término de 90 días, a los siguientes asuntos: Acta 9.855 "Un filtro portatil para combustible líquido", de Tadima Socieda dde Responsabilidad Limitada, de Buenos Aires, R. Argentina. — Acta 9.811 "Dispositivo economizador de nafta para los motores a explosión", de Jaime Boira, de Paysandú, R.O.U. — Acta 9.991 "Tapa inviolable para envases", de Oscar Moreno, de Montevideo, R.O.U. — Acta 7.969 "Caldera para refrigeradores por absorción", de Dominik Gecsoe, de Buenos Aires, R. Argentina. — Acta 9.746 "Una disposición para la iniciación y funcionamiento de lámparas fluorescentes y dispositivos de descarga de arco, etc.", de General Electric Co., de EE. UU. de América. — Acta 9.854 "Una máquina para cortar duraznos o frutos similares en mitades y extraer el carozo de los mismos", de Pedro H. Guatelli y Luis A. Blanc, de Mendoza, R. Argentina. — Acta 7.944 "Un nuevo hilado a base de fibras de kapoc, procedimiento para obtener dicho hilado, etc.", de Jean Charles Hugone y Charles Norman Miens, de Buenos Aires, R. Argentina. — Acta 9.881 "Mejoras en aparatos para preparar abonos y métodos para preparar abonos", de Williard L. Morrison, de EE. UU. de América. — N.o 52.630 "Schwarzkopf Analkali", de Sija Oltara, de Montevideo.

—Se detiene el trámite en el siguiente Expediente: Acta 65.422 "Isonic", de Laboratorios Dispert S. A., de Montevideo.

—Se comunica a los interesados del pago de la primera anualidad: Acta 7.665 "Caballito Movible", de Abel Scarone, Raúl Canale, Walter Amarelle y J. Angel Martínez, de Montevideo. — Acta 7.493 "Caja para hoja de afeitar", de Gillette Safety Razor Company, de EE. UU. de América. — Acta 8.220 "Procedimiento para la extracción de aceite", de The V. D. Anderson Co., de EE. UU. de América. — Acta 4.530 "Fabricación de combustibles para motor", de la Universal Oil Products Company, de EE. UU. de América.

—Se concede por resolución superior, el siguiente registro de marca: N.o 62.129 "Master", de Abal Hnos. S. A., de Montevideo, R.O.U.

—Se desestiman por resolución superior, las siguientes solicitudes de patente de invención: Acta 7.929 "Un sistema termoeléctrico de calefacción", de Vicente H. Foti, de Montevideo, R.O.U. — Acta 7.917 "Una placa de cerámica que con ayuda de ella se permite una construcción nueva y más económica", de George Basarab, de Montevideo, R.O.U. — Acta 7.799 "Mejoras en método de acondicionamiento para la conservación de substancias sólidas, etc.", de Miguel Femenía y Jorge González, de Buenos Aires, R. Argentina.

—Se conceden por resolución superior, las siguientes patentes de invención: Número 4.775 "Un nuevo vaporizador de líquidos de chorro contínuo y regulable", de Alfonso Fornaro, de Montevideo, R.O.U. — N o 4.776 "Nuevo generador de gas acetileno", de Luis F. García, de Montevideo, R.O.U.

—Por resolución superior se desestima el siguiente pedido de registro de marca: Acta 49.127 "Marinero", de Aiello y Barbato, de Montevideo, R.O.U.

La Secretaría.

de ley sobre modificaciones a la ley N.o 11.923, de 27 de marzo de 1953, se omitió por error de copia en el Item 6.23 Consejo del Niño, lo siguiente:

1 Directora (C)	$ 3.360.00	—
1 Directora (R) (Pasa a la Escuela del B. Pastor)	—	$ 3.360.00

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

ALFEO BRUM, Presidente — José Pastor Salvañach, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace observación, se comunicará al Poder Ejecutivo el error de copia padecido.

29

Continúa la consideración del asunto relativo a la Industria Textil.

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Me permite, para una aclaración?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — El señor Diputado Cardoso había anunciado una modificación al artículo 1.o que yo creo que le da mayor precisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa tendrá que dar lectura, por su orden, a los artículos presentados.

Léase el artículo 1.o del proyecto del señor Diputado Arismendi.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Quiero expresar que se trata, simplemente, del deseo de economizar tiempo.

Hemos redactado con el señor Diputado Cardoso un artículo 1.o sustitutivo del que está a consideración del Cuerpo, que nos parece más preciso y más justo. En consecuencia, si el autor del proyecto no tiene inconveniente, pediría que se pusiera en discusión, directamente, el artículo sustitutivo.

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Me permite?...

Estoy de acuerdo con el artículo sustitutivo presentado porque mantiene el contenido.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Señor Presidente: ninguno de los proyectos tiene informe de Comisión. En consecuencia, creo que la solución más práctica, si el señor Diputado Arismendi no tiene inconveniente, —porque evidentemente el proyecto que han presentado los señores Diputados Dubra y Cardoso contempla y defiende más al obrero y la situación, y por otra parte, no incurre en el error de dejar que este problema se transforme de un conflicto gremial en un conflicto con el Poder Ejecutivo— es que vayamos directamente al proyecto presentado por el sector socialista que, a mi juicio, es más ajustado que el proyecto presentado anteriormente por el señor Diputado Arismendi.

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Permítame, señor Diputado: antes, la Mesa tiene que explicar.

Los señores Diputados Dubra y Cardoso no han presentado un proyecto de ley distinto, sino artículos sustitutivos.

SEÑOR ARISMENDI. — Es exacto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ahora, si el señor Diputado Arismendi retira su proyecto de ley...

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI — Creo que el artículo 2.o de mi proyecto debe mantenerse.

Por otra parte, entiendo que la redacción que los señores Diputados Dubra y Cardoso dan al artículo 1.o es más precisa: incorporan un artículo de sanciones, saliendo al paso al planteamiento de que podría quedar librada a conflictos posteriores. Creo que debe incorporarse ese artículo con las sanciones respectivas. Es muy sencillo.

SEÑOR PRESIDENTE. — No tan sencillo, señor Diputado.

Se va a dar lectura, por su orden, de los artículos presentados; si se vota negativamente el artículo propuesto por el señor Diputado Arismendi, se pasará entonces a votar el propuesto por el sector socialista.

Léase el artículo 1o del proyecto presentado por el señor Diputado Arismendi.

(Se lee:)

"Artículo 1.o Los conflictos de trabajo existentes en la industria textil a la fecha de sanción de esta ley se darán por terminados con la reincorporación de todos los trabajadores a los puestos que ocupaban el 20 de octubre de 1953. Se consideran incluídos entre esos trabajadores aquéllos que fueron despedidos por reclamaciones de carácter gremial".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 1.o sustitutivo, de los señores Representantes Dubra y Cardoso.

(Se lee:)

"Artículo 1.o Los trabajadores de la industria textil actualmente en conflicto con sus empleadores, deberán ser reincorporados a los puestos que ocupaban el 20 de octubre de 1953".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se van a votar por su orden.

En primer término, el artículo 1.o del proyecto de ley del señor Diputado Arismendi.

.—Cero en treinta y siete: **Negativa**

Se va a votar el artículo 1o sustitutivo, presentado por los señores Diputados Dubra y Cardoso

(Se vota).

—Treinta en treinta y ocho: **Afirmativa**

Léase el artículo 2o del proyecto del señor Diputado Arismendi.

(Se lee:)

"Artículo 2o Si a partir de esta fecha se hubieran registrado promociones o traslados dentro del mismo establecimiento, los trabajadores se reintegrarán a los puestos para los cuales habrían sido promovidos o trasladados"

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 2.o, sustitutivo...

SEÑOR DUBRA. — ¿Me permite, señor Presidente, para una aclaración?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — No es un artículo sustitutivo del artículo 2.o del proyecto del señor Diputado Arismendi; es un artículo distinto, un tercer artículo.

Advertimos que por el artículo 2.o propuesto por el señor Diputado Arismendi pueden crearse dificultades, a pesar del propósito generoso con que se lo ha inserto en este proyecto de ley. Se dice, en efecto, que los trabajadores, a partir de la fecha señalada, si se hubieran registrado promociones o traslados dentro del mismo establecimiento, se reintegrarán a los puestos para los cuales hubieran sido promovidos o trasladados. Pero, ¿cuándo?: después de la fecha. Vale decir, que el patrón está en libertad en este momento, todavía, hasta antes de la promulgación de la ley, de hacer un traslado de los obreros en tales términos que les resulte absolutamente intolerable el nuevo destino que se les ha fijado.

Tengo la impresión, señor Presidente, que no se ha captado, por lo menos, el sentido de protección al obrero que se le quiso dar a este artículo, o que no se tradujo en una expresión acertada, porque de otra manera, la situación que se va a crear es ésta: hasta la promulgación de la ley, el patrón quedará en libertad de hacer los traslados en tales términos que el obrero no pueda realmente ocupar la situación que se le señala por la ley, por resultarle absolutamente intolerable.

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Me permite, para una aclaración?

SEÑOR PRESIDENTE. — Perdone, señor Diputado, pero la Mesa debe aclarar antes, porque los señores Diputados Dubra y Cardoso pasaron modificaciones y artículos sustitutivos de los artículos 1.o, 2.o y 3.o del proyecto del señor Diputado Arismendi.

Ahora, el señor Diputado Dubra dice que el artículo 2.o pasaría a ser 3.o.

SEÑOR DUBRA. — Efectivamente, señor Presidente: si se acepta este artículo por la Cámara, tendría que pasar a ser 3.o.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Si se acepta, ¿cuál?

SEÑOR DUBRA. — El artículo del proyecto del señor Diputado Arismendi.

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Me permite?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Arismendi.

SEÑOR ARISMENDI. — El problema es el siguiente: este artículo 2.o tiene su origen, como la mayor parte de los artículos de este proyecto, en las proposiciones de los

propios trabajadores. Y en mi opinión, contempla, fundamentalmente, todos los casos de los sectores obreros en los cuales el conflicto fué parcializado: en distintos lugares, luego de la huelga, el conflicto se parcializó y distintos obreros pudieron obtener determinadas cosas. Este artículo viene a contemplar a aquéllos que se encontraban trabajando luego de la iniciación del conflicto.

(Interrupciones).

—Inicialmente, nosotros pensábamos incluir en la ley un artículo que evitara la repetición en el conflicto de hechos sucedidos, en otras empresas y en otros casos, que luego de la realización del conflicto, obreros calificados eran enviados a puestos de menor jerarquía, como represalia.

Sin embargo, este artículo no tiene esa orientación.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ARISMENDI. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Señor Presidente: se trata de dos o tres preguntas que deseo formular al señor Diputado, a efectos de situar bien el problema.

En primer término: ¿este artículo 2.o se refiere a los obreros destituídos, o no?

En segundo lugar, para el supuesto caso de que se refiera a los obreros no destituídos, tiene una mala redacción...

SEÑOR ARISMENDI. — Es posible.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — ...porque, evidentemente, no se reintegrarán, sino que deberán ser reintegrados, y no a puestos para los cuales habían sido promovidos, sino a los puestos de los cuales fueron promovidos. Dice lo contrario.

SEÑOR ARISMENDI. — Con las modificaciones formales estoy completamente de acuerdo con el señor Diputado, inclusive con la redación dada al artículo 1.o en forma imperativa. Por el planteamiento de los señores Diputados, me parece mejor que la fórmula original que surgió de los propios obreros textiles y que presentamos inmediatamente en Cámara para precipitar el tratamiento del asunto.

Creo que la fórmula imperativa que plantea el señor Diputado y la redacción directa va en mejoramiento del sentido del artículo.

SEÑOR DUBRA. — ¿Me permite, señor Presidente?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Señor Presidente: insisto en lo que dije. Yo sé que el origen del proyecto de ley presentado por el señor Diputado Arismendi es la redacción que los propios obreros dieron a lo que ellos han entendido que era la solución de su conflicto.

Aquí tengo la copia, dada también por el Sindicato Obrero, del proyecto de ley presentado por el señor Diputado Arismendi. Pero naturalmente que el origen de esta iniciativa no impide que tratemos de mejorarla, y naturalmente que si entendemos que por no haber traducido bien su propósito, hay una disposición legal que va a perjudicar a los obreros, por el hecho de que emane de ellos no la vamos a votar.

Entiendo, señor Presidente, que esto es dar una especie de salto en el vacío, porque se le va a permitir a la patronal —hasta que esta ley no se promulgue— hacer todas las promociones y traslados arbitrarios que se le ocurran. Podremos llegar a tener situaciones tan inconvenientes como algunas de las que señalaba mi compañero de sector, el señor Diputado Cardoso, vale decir, calificaciones arbitrarias y desplazamientos arbitrarios de la labor dentro del propio taller, y entonces le impondríamos por ley al obrero —éste es el absurdo— en cumplimiento de una ley que trata de ayudar a las soluciones de este conflicto, el desempeño de una función que va contra sus intereses.

(¡Muy bien!)

—Me parece que esto no tiene sentido.

SEÑOR ARISMENDI. — Es una cosa diferente.

SEÑOR DUBRA. — Entiendo que, por el contrario, la restitución tiene que ser al puesto que tenían.

(Apoyados).

—Ahora, si ese puesto por el laudo ha mejorado en cuanto al sueldo o a la calificación técnica que se le haga de la función que entonces tenía el obrero, naturalmente que se entiende que esa restitución a su puesto de trabajo y a la función que desempeñaba lo hace beneficiario de toda legislación que concomitantemente haya acreditado a esa calidad funcional, un tratamiento económico distinto. Pero obligarlo a que el obrero tenga que ir en cumplimiento de la ley a hacer lo que al patrono se le ocurra hacer mientras esta ley no sea promulgada, me parece que es absolutamente contrario a los intereses obreros y, en consecuencia, no lo vamos a votar.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Ferreiro Iraola ha pasado a la Mesa las modificaciones que ha expresado en Sala.

Léase el artículo 2.o.

(Se lee:)

"Artículo 2.o Si a partir del 20 de octubre de 1953 se hubieran registrado traslados dentro del mismo establecimiento, los trabajadores deberán ser reintegrados a los puestos de los cuales habían sido trasladados".

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Me permite, señor Presidente?...

La modificación suprimiendo la expresión "promociones" y cambiando el "para" por "de", obliga a reintegrar a los trabajadores a los puestos inicales del conflicto y no a aquellas promociones obtenidas por la modificación del laudo.

(Interrupciones).

SEÑOR DUBRA. — Pero el señor Diputado se ha olvidado del artículo que acaba de ser aprobado por el Cuerpo.

SEÑOR ARISMENDI. — No me he olvidado de nada.

SEÑOR DUBRA. — Ese artículo dice: "Los trabajadores de la industria textil actualmente en conflicto con sus empleadores deberán ser reincorporados a los puestos que ocupaban el 20 de octubre de 1953."

SEÑOR ARISMENDI. — El artículo 2.o especifica los casos particulares. El artículo 1.o se refiere a los casos de despedidos específicamente y los contempla, y el artículo 2.o contempla los casos particulares que yo he señalado.

SEÑORº PRESIDENTE. — Se va a votar en la forma leída.

SEÑOR ARISMENDI. — ¿La fórmula original?

SEÑOR PRESIDENTE. — Con las modificaciones introducidas por el señor Diputado Ferreiro Iraola.

SEÑOR ARISMENDI. — Yo mantengo la fórmula original.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la fórmula original.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Que se lea.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se vuelve a leer).

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — ¿Me permite, señor Presidente?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Este artículo, aún desde el punto de vista gramatical, no tiene sentido, porque no pueden ser reintegrados a un puesto en el cual han sido promovidos. Si fueron promovidos es porque están, y no se les puede reintegrar.

SEÑOR ARISMENDI. — Lo que se quiere poner es "conservarán".

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Eso es una cosa distinta.

SEÑOR ARISMENDI. — Estamos de acuerdo con cualquier modificación formal, pero que contemple estos casos particulres que quedan excluídos del artículo 1.o.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — "Permanecerán en los puestos a los cuales fueron promovidos".

SEÑOR ARISMENDI. — Para los cuales.

(Interrupciones. — Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa no sabe realmente qué es lo que va a hacer votar. Los señores Diputados no se han puesto de acuerdo

(Interrupciones. — Murmullos).

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Hay dos fórmulas, señor Presidente: una fórmula original del señor Diputado Arismendi y otra fórmula sustitutiva del señor Diputado Ferreiro Iraola. No hay más que dos fórmulas, y los que no votamos ninguna de las dos, creemos que son inútiles o que se prestan a confusiones que no se sabe a dónde pueden conducir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la fórmula primitiva del proyecto presentado por el señor Diputado Arismendi.

SEÑOR SILVA. — Pido que se lean nuevamente para tener una idea completa de todo el asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léanse las dos fórmulas.

(Se leen nuevamente).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se van a votar las fórmulas presentadas, por su orden.

En primer término el artículo presentado por el señor Diputado Arismendi

(Se vota).

—Uno en treinta y cuatro: Negativa.

Se va a votar el artículo con la modificación propuesta por el señor Diputado Ferreiro Iraola.

(Se vota).

—Doce en treinta y cuatro: Negativa.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Quiero dejar constancia

que he votado negativamente los dos artículos proyectados porque ambos aunque no sea esa la intención con que han sido redactados, lo único que hacen es quitar garantías a los trabajadores para ser reintegrados.

SEÑOR ARIMENDI. — No apoyado!

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — El artículo propuesto por los señores Diputados Cardoso y Dubra quedaría como artículo 2.o.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 2.o Los trabajadores comprendidos en esta ley gozarán de los sueldos y salarios que les correspondan, desde el momento de su promulgación".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo leído.

(Se vota).

—Veinte en treinta y dos: Afirmatva.

Léase el artículo 3.o del proyecto del señor Diputado Arismendi.

(Se lee:)

"Artículo 3º. — El Poder Ejecutivo tomará las providencias necesarias para asegurar el estricto cumplimiento de esta ley".

SEÑOR PRESIDENTE. — Los señores Diputados Cardoso y Dubra han presentado un artículo sustitutivo.

Léase.

(Se lee:)

"Artículo 3.o Los restituídos no podrán ser separados de sus cargos antes del término de un año, salvo por causa fundada que deberá probar el empleador ante el Instituto Nacional del Trabajo".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar por su orden. En primer lugar, el artículo 3º del proyecto presentado por el señor Diputado Arismendi.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Considero que no hay implicancia entre un artículo y otro. Se refieren a cosas distintas. Puede votarse el artículo presentado por los señores socialistas y puede votarse el artículo propuesto por el señor Diputado Arismendi.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Creo que podría votarse el nuestro, como artículo final del proyecto.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — El artículo 3º que propone el sector socialista viene a dar una garantía de permanencia a los trabajadores, y tiene una razón de ser que aparece en el caso de violación de esa garantía, abriendo el camino al trabajador para segurar su derecho mediante la intervención de la justicia. Pero el artículo 3º que se proyecta, ¿a qué clase de providencia se refiere?

(Murmullos).

—¿Cuáles son las funciones que tiene que hacer el Poder Ejecutivo? ¿Reglamentar la ley? No tenemos por qué decirlo, porque ésta es una función constitucionalmente prevista para el Poder Ejecutivo.

SEÑOR DUBRA. — ¡Apoyado!

SEÑOR VASCONCELLOS. — Además, el artículo dice: "tomará las providencias necesarias para asegurar el estricto cumplimiento de esta ley". ¿A qué providencias se refiere?

(Murmullos).

—Las providencias necesarias para el cumplimiento de esta ley, de acuerdo con lo que está votando la Cámara —y si vota el otro artículo propuesto— son ésas que establece la propia ley, es decir, empieza a correr el sueldo o jornal a partir de la fecha de pomulgación de la ley y hay impedimento de destituir a los funcionarios o empleados durante el período de un año, salvo causa debidamente probada.

¿Qué es lo que quiere indicársele al Poder Ejecutivo que haga?

Pediría, a efectos de una mayor comprensión del problema, que se aclare cuál es el alcance de esto que quiere establecerse en el artículo 3º.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Creo que el establecimiento de la obligatoriedad al Poder Ejecutivo está desde luego en toda la ley y que las sanciones complementan dicha ley, pero creo también que el establecimiento de este artículo dispone directamente que el Poder Ejecutivo vigile todo el proceso del cumplimiento de la misma en forma expresa.

Este es un mandato al Poder Ejecutivo. El Poder Ejecutivo debe examinar si las empresas cumplen; el Poder Ejecutivo debe examinar si los trabajadores vuelven a sus puestos; el Poder Ejecutivo debe examinar si la ley, en todas sus consecuencias, se cumple integralmente.

Los señores Diputados dirán: ¡toda ley está en las mismas condiciones y el Poder Ejecutivo puede guiarse por su reglamentación!

Sin embargo, muchas veces esto no se cumple. Creo que lo que abunda como mandato expreso respecto del Poder Ejecutivo, no daña por cierto al proyecto ni lo disminuye en sus consecuencias.

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Participo del criterio expuesto por el señor Diputado Vasconcellos. Creo que en definitiva este artículo 3.o del proyecto originario no tiene otro alcance ni otro sentido que decirle al Poder Ejecutivo que dé a esta ley el tratamiento que tiene que darle a toda ley.

Pero de cualquier manera creo que lo que se puede hacer es ganar tiempo votando el artículo 3.o sustitutivo nuestro que establece las sanciones. Con respecto al otro, se decidirá por votos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 3.o presentado por los señores Dubra y Cardoso.

SEÑOR BRENA. — ¿Podría leerse de nuevo el artículo, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee nuevamente).

—Se va a votar el artículo leído.

(Se vota).

Veintiuno en treinta y cuatro: Afirmativa.

Se va a votar el artículo 3.o del proyecto originario que pasa a ser 4.o.

(Se vota).

—Seis en treinta y cuatro: Negativa.

El artículo siguente es de orden...

SEÑOR BRENA. — ¿Me permite, señor Presidente, antes de declarar sancionado el proyecto?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Parece que la Cámara se ha olvidado de lo que me hizo sudar hace un momento para justificar un proyecto que no tenía régimen de sanciones, entendiendo que era absolutamente inútil.

¿Qué sanciones hay en este proyecto?

(Interrupción del señor Representante Vasconcellos).

—Por eso me animaría a proponer un artículo que dijera lo siguiente: "Las violaciones de estas normas serán castigadas..."

SEÑOR PRESIDENTE. — Reglamentariamente no puede proponerse ahora un nuevo artículo.

SEÑOR BRENA. — Entonces pido que se reconsidere el artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra para ocuparme del pedido de reconsideracón.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — El señor Diputado Brena posiblemente no ha advertido que las sanciones existen por no haber tenido ocasión como yo de leer el proyecto cuando lo tenían los señores Diputados socialistas. La sanción existe porque se establece que a partir de la fecha de promulgación de la ley empieza a correr el jornal o sueldo en su caso. Quiere decir que si la empresa no cumple tiene que pagar igual los sueldos o jornales. ¿Cuál es la vía ordinaria para este reclamo? Es siempre la vía judicial.

La sanción está, porque se establece que los jornales o sueldos corren igual, y es una forma muy eficaz de sanción.

SEÑOR BRENA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Esa es una sanción judicial de largo plazo y aquí hemos escuchado a los señores Diputados, incluso a los que dicen "apoyado" y están de acuerdo con esas normas, que las reclamaciones que se hacen por la vía judicial son largas, penosas y costosas; y eso todo el mundo lo sabe.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — ¡Apoyado!

SEÑOR BRENA. — Pero una ley de esta naturaleza debe tener el sistema represivo de carácter administrativo y no lo tiene. Me extraña que todavía se discuta.

Por eso propongo como agregado a esta fórmula un artículo final que diga: "Las violaciones a estas normas

serán castigadas según lo dispuesto por la ley Nº 10.940, de 19 de setiembre de 1947". Es la ley de Subsistencias, y se sabe que en esta materia es la ley más perfecta que tiene el país en cuanto a procedimientos represivos y normas represivas.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Insiste el señor Diputado Brena en su moción de reconsideración?

SEÑOR BRENA. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reconsidera el artículo 4º.

(Se vota).

—Diecinueve en treinta y tres: **Afirmativa.**

Léase el artículo 4º propuesto por el señor Diputado Brena.

(Se lee):

"Artículo 4º Las violaciones a estas normas serán castigadas según lo dispuesto por la ley Nº 10.940, de 19 de setiembre de 1947".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo leído.

(Se vota).

—Diecisiete en treinta y tres: **Afirmativa.**

El artículo 4º del proyecto, que pasa a ser 5º, es de orden. Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR SARMIENTO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SARMIENTO. — Señor Presidente: soy partidario de que la legislación tienda a impedir la injusticia en los conflictos del capital y el trabajo. Creo que debe ser función del Parlamento poner preocupación en la solución de esos problemas, pero no creo sensato que estemos legislando en las condiciones en que lo estamos haciendo ahora: creando una expectativa en los ciudadanos que colman las Barras, para quienes voy a hablar en este momento, así como para los señores Diputados.

Deben saber los señores que ocupan las Barras, y que están preocupados en la solución de estos conflictos, que la paz social no se obtiene solamente improvisando una ley en Sala, una ley que tiene tremendos errores, como los del artículo 1º, que obliga a los obreros, aunque no lo deseen, a volver al trabaajo.

(Murmullos).

—Este artículo 1º, señor Presidente, dice que los obreros deberán volver al trabajo...

(Interrupción del señor Representante Cardoso).

—El artículo 1º dice que los obreros deberán ser reincorporados; y si nos atenemos al texto expreso, deberán aplicarse las medidas conducentes a la reincorporación de esos obreros al trabajo.

(Interrupción de los señores Representantes Cardoso y Dubra. — Campana de orden).

—Señor Presidente: después de haber escuchado las atinadas manifestaciones del señor Diputado Beltrán, no hemos tenido ningún reparo en estar remendando una ley que todos sabemos que invade un fuero que no le corresponde al Parlamento. Si con esto lo único que queremos hacer es dar satisfacción a lo que considero justa expectativa de quienes ocupan las Barras —porque en su preocupación está el pan de sus hogares— tengamos la valentía de decir que estamos haciendo una ley tan imperfecta que poco ha de servir a los fines que se persiguen.

Esta es la opinión que tengo de esta ley, y por eso no la he votado. En cambio, contribuiría con mi voto a perfeccionar la legislación social de manera de hacer imposible el abuso contra los hombres que trabajan y se ganan dignamente el pan en las industrias y las otras fuentes de trabajo de este país. No contribuyo, en cambio, a hacer una ley de estas características, que todos los que nos sentamos aquí sabemos que es muy vulnerable y que difícilmente podrá colmar las aspiraciones de los huelguistas que en estos momentos tienen la expectitiva puesta en el Parlamento.

Nada más.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo no he votado esta ley, porque no creo que sea justa, ni creo que favorezca, como algunos entienden, a los obreros.

El Parlamento, transformado en Juez de cada conflicto obrero, no constituye garantía ni para los obreros ni para los patronos. Es Juez demasiado interesado y demasiado perturbado por razones que es obvio enumerar. Las leyes, para que sean respetables, deben ser generales; lo demás, llevará a este Parlamento a un juego de intereses en que aquél que profundice más en esa lucha, podrá salir vencedor, y la autoridad del Parlamento habrá desaparecido.

Creo que esta ley es inconstitucional, y que es contraria a la producción. Todos los que tienen capitales se sentirán alarmados antes de darlos en condiciones tales que pueden verlos desaparecer por una ley; todo esto, en un país en que se establece que el derecho de la propiedad no puede ser desconocido.

Considero que la Cámara no presta un servicio a la clase obrera, porque nuestra actividad industrial corre el riesgo de disminuir, de atemorizarse, y todo aquello que podríamos conseguir con una extensión mayor del trabajo, puede perderse.

Me parece, por ejemplo, que hacer forzosa la permanencia de un obrero que está en malas relaciones, dentro de un Establecimiento, no es más que crear un estado de perturbación dentro de ese Establecimiento. Comprendo que se tomen garantías para que un obrero no sea motivo de medidas injustas, y creo que para garantizar eso son otras las vías que habría que tomar: serían las de la indemnización. Si se estima que la indemnización actual no es suficiente, auméntesela en el grado que se considere necesario; pero establecer un motivo permanente de rozamiento, de malas relaciones, no va a conducir al perfeccionamiento del trabajo ni a la cordialidad que es deseable entre el capital y los trabajadores.

Por esas razones, señor Presidente, no he votado este proyecto de ley. Creo que esta ley particular, que estos tribunales en que se constituye el Parlamento, son ilegales, son motivo de intranquilidad. En cambio, votaré con mucho gusto leyes que impidan que sea burlada la legislación sobre salarios. Creo que las leyes de salarios deben ser corregidas; que en estos momentos están produciendo más desocupación que otra cosa; pero creo que deben existir leyes que protejan al obrero, y que deben cumplirse.

(Texto del proyecto sancionado):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Los trabajadores de la industria textil, actualmente en conflicto con sus empleadores, deberán ser reincorporados a los puestos que ocupaban el 20 de octubre de 1953.

Art. 2.o Los trabajadores comprendidos en esta ley gozarán de los sueldos y salarios que les correspondan desde el momento de su promulgación.

Art. 3.o Los restituídos no podrán ser separados de sus cargos antes del término de un año, salvo por causa fundada que deberá probar el empleador ante el Instituto Nacional del Trabajo.

Art. 4.o Las violaciones a estas normas serán castigadas según lo dispuesto por la ley N.o 10.940, de 19 de setiembre de 1947.

Art. 5.o Comuníquese, etc.".

30

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Señor Presidente: varias veces ha encontrado resonancia en el Parlamento y ha provocado legítimos y hasta ásperos conflictos gremiales, la circunstancia de que obreros o empleados, en representación de los núcleos de trabajadores, sean llevados a algunos de los organismos sociales creados por ley, precisamente para buscar solución a las diferencias que plantea el contrato de trabajo.

Es un hecho denunciado en el Parlamento y que ha provocado varias reacciones legítimas de los núcleos obreros; y en estos últimos días, en forma evidente y manifiesta, ese episodio ha vuelto a reactualizarse: un empleado ejemplar de una empresa, por el delito de representar a los núcleos obreros ante el Consejo de Salarios, ha sido objeto de un despido arbitrario. El ciudadano es el señor Pedro Fernández; ;la empresa —individualicémosla— es "La Fabril". Este ciudadano entró en esa empresa hace veinticuatro años —un niño—, desempeñando tareas de segundo orden, propias de su edad. Con dedicación, laboriosidad y corrección ejemplares, fué progresando dentro de la organización administrativa de la empresa; recibió sucesivos ascensos, que eran la mejor demostración de su corrección y capacidad. Y hace cuestión de cuatro o cinco meses, los núcleos de empleados, por unanimidad, lo designaron asesor ante el Consejo de Salarios. Ese fué su delito y su pecado. Al poco tiempo, ese empleado ejemplar, cerrado el círculo de la acción del Consejo de Salarios, por una decisión de la empresa —y no es que tenga la convicción, sino que tengo también las pruebas— fué echado a la calle.

Este es, señor Presidente, un vacío inadmisible de nuestra legislación. El legislador crea institutos de conciliación y de avenimiento social; pone en manos de los obreros y de los empleados, la fórmula y el procedimiento para llegar a ese avenimiento y crea en determinados individuos representativos de esos núcleos, el incómodo, áspero y desagradable deber de llevar esa representación a una mesa redonda, discutiendo con los empleadores; y

después que le crea la obligación y que arma el instituto, la ley lo deja desamparado, sin establecer, aquí sí con toda razón, un régimen especial que lo tutele en sus derechos y lo ampare en sus obligaciones.

Y lo más lamentable —y lo dice quien no puede ser tachado de demagogo ni de traicionar los ideales democráticos— es que esa empresa está dirigida fundamentalmente por ciudadanos que han llegado a nuestra tierra exilados de países donde se desconocen la libertad y la justicia; que han encontrado aquí libertad, justicia y derecho, y al amparo de nuestra libertades, de nuestra justicia y de nuestro derecho, han cometido esos excesos y estas arbitrariedades.

Digo estas palabra, señor Presidente, para dar —en el léxico que sería grato al señor Diputado Dubra— estado parlamentario a este caso, y para justificar también el pedido que hago de que se dé cuenta de un proyecto presentado fuera de hora.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da cuenta del proyecto presentado fuera de hora a que se ha referido el señor Diputado Wáshington Beltrán.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite?...

De todos los proyectos y exposiciones entrados fuera de hora.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción con la ampliación propuesta.

(Se vota:)

—Treinta y dos en treinta y ocho: **Afirmativa.**

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Señor Presidente: creo que lo que plantea el señor Diputado Beltrán está señalando la necesidad de que de una vez por todas la Comisión de Legislación del Trabajo de la Cámara y la propia Cámara, se pronuncien sobre los proyectos por los cuales hemos venido bregando desde que estamos en esta Cámara, orientados a garantizar el fuero sindical, es decir, establecer garantías para los representantes de la clase obrera, para los representantes de los sindicatos que actúen en defensa de los intereses de toda la clase obrera amenazados por el despido.

SEÑOR PRAVIA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PRAVIA. — Entre los proyectos que están en la Mesa, figura el de la vivienda para los funcionarios del Poder Legislativo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Oportunamente, señor Diputado. Hay en Sala cuarenta y dos señores Diputados.

Dése cuenta de los asuntos entrados fuera de hora.

(Se lee:)

"El señor Representante Wáshington Beltrán presenta un proyecto sobre estabilidad en sus cargos de los obreros que actúan como delegados en los Consejos de Salarios, Cajas de Compensaciones y Tribunales Paritarios".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Legislación del Trabajo.

(Se lee:)

"El señor Representante Ruiz Prinzo solicita el envío al Ministerio de Industrias y Trabajo, de una exposición escrita relacionada con la integración de la Comisión Administradora del Servicio de Estiba del puerto de Salto".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía al referido Ministerio, la citada exposición.

(Se vota:)

—Treinta y seis en cuarenta y dos: **Afirmativa.**

(Se lee:)

"El señor Representante Ruiz Prinzo solicita el envío de una exposición escrita al Ministerio de Hacienda, relacionada con la deuda de la Administración Nacional de Puertos con sus obreros del Servicio de Estiba de Salto".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la citada exposición al referido Ministerio.

(Se vota:)

—Treinta y seis en cuarenta y cuatro: **Afirmativa.**

(Se lee:)

"La Cámara de Senadores remite con sanción un proyecto por el que se designa con el nombre de "Antonio Rubio" al pueblo de Palmitas y a la estación del mismo nombre, de la línea férrea a Mercedes".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

(Se lee:)

"El señor Representante Ferreiro Iraola solicita que se envíe al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, una exposición escrita relacionada con el otorgamiento de una pensión graciable a la señora María Margarita Rovira Montans".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se remite dicha exposición al referido Ministerio.

(Se vota).

—Treinta y seis en cuarenta y ocho: **Afirmativa.**

(Se lee:)

"El señor Representante Verdier solicita el envío de una exposición escrita al Ministerio del Interior, relacionada con la instalación de un quiosco policial en la 18.a Sección de Montevideo".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se remite la mencionada exposición al citado Ministerio.

(Se vota).

—Treinta y nueve en cuarenta y nueve: **Afirmativa.**

31

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Señor Presidente: La Comisión Especial de Vivienda designada en oportunidad por esta Cámara, ha estudiado las enmiendas proyectadas por el Senado en lo que tiene relación con los préstamos a los funcionarios de las Cajas de Jubilaciones.

La Comisión ha entendido, señor Presidente, que las enmiendas del Senado no se justifican en su mayor parte, y en otros de sus aspectos están viciadas de inconstitucionalidad.

Como la Comisión tiene interés en que este proyecto pase a la Asamblea General para que en la primera oportunidad pueda ser considerado, solicito que se trate de inmediato, ya que creo que no va a dar origen a ningún problema y no necesita mayoría especial.

Hago moción para que se altere la orden del día en el sentido indicado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Para alterar la orden del día se necesitan dos tercios de votos.

Se va a votar...

(Interrupciones).

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Pido la palabra para ocuparme de la moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Creo que por décima o undécima vez, como en casos similares en estos últimos días, voy a oponerme una vez más a la alteración de la orden del día justo en el momento en que vamos a entrar a la consideración del proyecto de ley que establece una nueva causal de divorcio.

No puedo comprender, señor Presidente, si es que la Cámara se desinteresa de un problema de esta magnitud, o si es que no se da cuenta de la ansiosa, de la angustiosa expectativa que estamos despertando a través de este largo peregrinaje en el primer puesto de la orden del día.

Quedan pocas horas para terminar la tarea legislativa —una hora y media, exactamente— y creo, señor Presidente, que un proyecto de ley sobre el cual se han expedido la mayoría de los sectores de la Cámara, —incluso dos o tres integrantes de cada uno de los sectores en algunos casos,— sobre el que todos tenemos conciencia formada y posición tomada al respecto,...

(Murmullos. — Campana de orden).

—...no puede ser que merezca la desconsideración del Cuerpo y que, una vez más, sea relegado quién sabe hasta cuándo.

Me opongo a la moción de alteración de la orden del día y, en sustitución, solicito que se entre de inmediato al estudio del proyecto a que me he referido.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Señor Presidente: He sido informado de que hay en la Casa más de cincuenta señores Diputados.

Mociono para que se comunique en el día el proyecto sancionado, sobre los trabajadores textiles.

SEÑOR PRESIDENTE. — En este instante no hay quórum, señor Diputado.

(Interrupciones).

—Se va a votar la moción del señor Diputado Vidal Zaglio, para que se altere la orden del día y se pase a con-

siderar de inmediato el asunto que figura en séptimo lugar.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — ¿Me permite, señor Presidente?...

El propósito que anima a la Comisión al solicitar que se trate este problema, es el entender que en las enmiendas del Senado se hallan contenidas algunas normas que los abogados de la Comisión consideran totalmente inconstitucionales. Por eso se pide mantener el proyecto de la Cámara de Representantes y remitir el asunto a la Asamblea General.

Por esa circunstancia, señor Presidente...

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra para formular una pregunta a la Mesa.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Cuántos señores Diputados hay en Sala?

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay cuarenta y siete, señor Diputado, pero entran y salen y no es posible contenerlos.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Se pide que se trate de inmediato el asunto que figura en séptimo término, pero en la orden del día dice que requiere mayoría especial.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Eso es para votarlo como viene con las enmiendas del Senado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pero si necesita mayoría especial, no podemos tratarlo.

(Interrupciones).

—¿Quiere aclarar la Mesa si es un error?

(Murmullos).

32

SEÑOR PRESIDENTE. — En este momento hay en Sala cincuenta señores Diputados. Se va a votar si se comunican en el día los proyectos aprobados.

(Se vota).

—Cuarenta y cuatro en cincuenta: **Afirmativa.**

33

SEÑOR LEPRO — Pido la palabra

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR LEPRO — Si hay cincuenta señores Diputados en Sala en este momento, señor Presidente, pido que se trate de inmediato un proyecto que tiene sanción del Senado, que es simplísimo, que todo el mundo conoce, y que se refiere a crédito para el problema de la sequía de Artigas

SEÑOR PRESIDENTE — Debe presentar una moción de urgencia, señor Diputado, y ya hay catorce presentadas a la Mesa

(Interrupciones — Campana de orden).

—La Mesa exhorta a los señores Diputados a llevar con orden el debate.

SEÑOR PUIG. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — El señor Presidente requiere al señor Diputado Lepro que presente una moción de urgencia sobre la materia a que él se ha referido, y sobre la que la Cámara está totalmente de acuerdo. Señalo al señor Diputado Lepro, a efectos de ahorrarle trabajo, que la moción para el tratamiento de ese asunto está presentada desde las primeras horas de la tarde. Lo único que hay que pedir es que se vote.

(Murmullos)

34

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Vidal Zaglio para que se trate de inmediato el asunto que figura en séptimo término de la orden del día: "Cajas de Jubilaciones. — (Préstamos a sus funcionarios para construcción de viviendas)".

(Se vota).

—Treinta y dos en cincuenta y dos: **Negativa.**

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Que se rectifique la votación.

SEÑOR PPRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación tomada.

(Se vota).

—Treinta y ocho en cincuenta y dos: **Afirmativa.**

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO — Yo no he votado esta moción, porque me parece que estamos postergando asuntos importantes por asuntos de menor importancia.

(Apoyados).

—Está, por ejemplo, el asunto de los bonos municipales de pavimentación y de saneamiento. Estos bonos sí, afectan la situación de los obreros, porque si no se votan la desocupación se intensificará en Montevideo. La Cámara no se ha interesado por esto.

Está, también, otro problema angustioso para Montevideo, que afecta la comodidad y hasta, podríamos decir, la dignidad, porque la forma en que se viaja actualmente en los vehículos de transporte público es desconsiderada, lesiva de la dignidad de las personas. Este asunto, votado por el Senado, la Cámara no ha creído que debía ocuparse de él.

Sin embargo estas dos cosas afectan hondamente a la población, y estamos postergándolas por asuntos que podrán tener interés, pero que no lo tienen en tanto grado como estos a que me refiero.

SEÑOR PRESIDENTE. — De acuerdo con la votación tomada, la Cámara entra a considerar el asunto que figura en 7.o lugar del orden del día: "Caja de Jubilaciones. (Préstamos a sus funcionarios para construcción de viviendas)".

(Antecedentes:)

"Texto del proyecto sancionado por la Cámara de Representantes.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio a invertir hasta el 5 o|o (cinco por ciento) de sus ingresos anuales en préstamos hipotecarios a sus funcionarios con más de diez años de servicios computables a los efectos jubilatorios y a sus ex funcionarios, jubilados con posterioridad a la ley No 11.502, de 30 de setiembre de 1950 siempre que unos y otros hayan cumplido con la Caja una vinculación funcional de cinco años a la fecha de la operación.

Autorízase asimismo a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares y a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez, a invertir hasta el 3 o|o (tres por ciento) de sus ingresos anuales, cuando éstos superen a sus egresos, con la misma finalidad y en las mismas condiciones.

Los préstamos podrán hacerse con los siguientes fines:

A) Adquisición o edificación de fincas;

B) Su reparación o ampliación; y

C) Cancelación de gravámenes constituídos sobre aquéllas a la fecha de la presente ley, para adquirirlas, construirlas o ampliarlas.

Estos inmuebles sólo podrán destinarse a vivienda de los prestatarios, sus cónyuges, ascendientes o descendientes, y en todos los casos el préstamo se concederá para adquisición, edificación, reparación, ampliación o cancelación de gravámenes cuando se trate de la única propiedad del prestatario en el Departamento, quedando limitada la inversión anual por la cifra del respectivo superávit financiero.

Art. 2.o El monto máximo del préstamo estará en relación con el sueldo de actividad o pasividad del prestatario, sin que pueda exceder de $ 45.000.00 (cuarenta y cinco mil pesos), y se concederá hasta por el valor total del costo del inmueble que deberá ser aprobado por el Directorio de la Caja, previa tasación y asesoramiento de los técnicos que designe al efecto.

El tipo de interés ser del 3 % (tres por ciento) y las demás condiciones del préstamo serán fijadas por el Directorio.

La cuota que se retendrá por interés y amortización no podrá exceder del 35 % (treinta y cinco por ciento) del sueldo mensual nominal del prestatario en el momento de realizar la operación hipotecaria, salvo el caso en que después de efectuada ésta, se realicen obras de pavimentación, saneamiento e instalaciones sanitarias domiciliarias. En tales circunstancias la Caja acordará una ampliación de crédito, agregando al monto de la deuda inicial. el de la cantidad necesaria para el pago de esas obras complementarias, pudiendo, en estos casos, elevar aquel límite al 45 % (cuarenta y cinco por ciento) del sueldo.

Art. 3º Los prestatarios que pasaran a prestar servicios fuera de la Institución o se jubilaran, sufrirán en sus sueldos los descuentos necesarios para el servicio de la amortización e intereses fijados, los que serán retenidos por las Empresas u Oficinas encargadas de abonar dicho sueldo o pasividad, cualquiera sea el porcentaje que ello represente

de la nueva remuneración, entregándolo a la Caja dentro de los cinco días del respectivo pago.

Art. 4º Fallecido un prestatario de finca gravada a favor de la Caja, de acuerdo con la presente ley, los herederos a que se refiere el artículo 1º, así como también los otros herederos o legatarios no comprendidos en aquella enumeración, pero que hubiesen convivido con aquél desde un año antes de su fallecimiento, deberán continuar abonando la cuota correspondiente.

Si sucedieren herederos o legatarios que no se encontraren en las condiciones a que se refiere el apartado anterior, la Caja exigirá la inmediata cancelación del préstamo, y, en defecto de ésta, procederá a la ejecución del bien.

Art. 5º La Caja deberá tomar la administración del inmueble objeto del préstamo hipotecario, acordado con arreglo a esta ley, en los siguientes casos:

A) Cuando la finca no fuere habitada totalmente por el prestatario o sus parientes en los casos previstos en el artículo 1º, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso E).
B) Si hubiere fallecido el causante, y sus herederos de los grados indicados en el artículo 1º dejaren de cumplir, durante seis meses, el servicio de amortización e intereses del préstamo hipotecario.
C) Siempre que al prestatario sucedieren herederos o legatarios no comprendidos en la enumeración del artículo 1º, que hubieren convivido con aquél desde un año antes de su fallecimiento, cuando incurrieren en el atraso previsto en el inciso anterior.
D) Cuando el beneficiario del préstamo dejare de ser funcionario de la Caja sin acogerse a la jubilación, y omitiere servir la cuota mensual del préstamo durante un lapso de tres meses.
E) Si el prestatario debiere abandonar la habitación de la finca por prescripción médica, ratificada por el Servicio respectivo de la Caja.
F) Cuando por disposición del Directorio de la Caja se disponga el traslado del funcionario prestatario a otra localidad y la finca no continúe ocupada por sus parientes en los grados previstos en el artículo 1º.

En todos los casos en que, de conformidad con los incisos precedentes, la Caja se haga cargo de la administración de un inmueble, procederá a licitar su arrendamiento, otorgando preferencia a los funcionarios o a los ex funcionarios jubilados en primer término, y luego, a sus afiliados pasivos.

Será de aplicación, en los casos a que se refiere este artículo, lo dispuesto por el artículo 74 de la Carta Orgánica del Banco Hipotecario. Con excepción de la situación prevista en el inciso A), el excedente que pudiere resultar se entregará al prestatario o a sus sucesores en el dominio de la finca.

Si la finca a la cual se destina este préstamo no fuera ocupada por el prestatario o sus familiares determinados en el apartado final del artículo 1º, el interés de la operación será elevado automáticamente al 7 % (siete por ciento), en tanto subsista esa situación, y el excedente que pudiere resultar se verterá en los fondos de la respectiva Caja.

Art. 6º Hasta tanto la deuda no se halle reducida al 50 % (cincuenta por ciento) de su monto, las fincas hipotecadas a favor de la Caja no podrán ser gravadas ni enajenadas a título oneroso o gratuito.

En tanto los inmuebles no sean susceptibles de enajenación de acuerdo con el apartado precedente, sólo podrán ser ejecutados para satisfacción del crédito de la Caja o de impuestos o tasas nacionales o municipales.

En la ejecución de la Caja se procederá de acuerdo con lo preceptuado por los artículos 80 a 89 de la Carta Orgánica del Banco Hipotecario.

En todo caso de enajenación de la finca gravada, deberá cancelarse el crédito de la Caja en el orden que corresponda hasta la concurrencia del precio del inmueble.

Art. 7º Sólo se admitirá la adquisición o construcción de fincas en condominio, a los prestatarios casados entre sí, y los descuentos de los sueldos serán proporcionales a las partes que los propietarios tengan en el bien, no implicando tal concurrencia en el servicio de la cuota, la divisibilidad de la hipoteca.

En el caso de que un condómino no abone la cuota fijada, la Caja podrá siempre ejecutar la totalidad del bien y exigir la devolución de toda la deuda.

La limitación establecida en este artículo debe entenderse sin perjuicio de lo dispuesto por la ley Nº 10.751, de 25 de junio de 1946, sobre propiedad por pisos o apartamientos.

Art. 8º El Directorio de la Caja podrá conceder un préstamo adicional por el monto total de los gastos de tasación, planos, impuestos, gastos de escrituración u otros inherentes a la operación. Este préstamo será reintegrado en sesenta cuotas mensuales, iguales y consecutivas, cuyo monto quedará fuera de la limitación impuesta por el artículo 2º de la presente ley.

Art. 9º Las viviendas que se adquieran de acuerdo con esta ley, quedarán comprendidas en lo dispuesto por el artículo 7º, inciso B), de la ley Nº 11.921, de 24 de marzo de 1953.

Art. 10. En caso de infracción a lo dispuesto por esta ley, que no tuviere otra sanción prevista en ella, la Caja podrá cancelar la operación y exigir el reintegro total del préstamo.

Art. 11. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 7 de octubre de 1953.

ARTURO LEZAMA, Presidente. — Mario Dufort y Alvarez, Secretario.

Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Autorízase a las Cajas de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares, de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez y a la de Pensiones Militares, a invertir hasta el 10 o|o (diez por ciento) del excedente de sus ingresos anuales que se destinen a capitalización en préstamos hipotecarios a sus funcionarios con más de diez años de servicios computables a los efectos jubilatorios y a sus exfuncionarios jubilados siempre que unos y otros hayan cumplido con la Caja una vinculación funcional de 10 años a la fecha de la operación.

Para fijar el monto anual de dichas inversiones, se requerirá el voto conforme de cuatro o cinco Directores o Consejeros, según que los Directorios o Consejos respectivos estén integrados por cinco o siete miembros

Las inversiones en préstamos con garantía hipotecaria se efectuarán por intermedio del Banco Hipotecario del Uruguay, el que los otorgará de conformidad a las normas de esta ley y a las disposiciones de la ley N.o 9.335 de 10 de mayo de 1934 y de su Carta Orgánica, las que se aplicarán en lo que sea pertinente

Art. 2.o. Los préstamos se concederán para la adquisición, construcción, ampliación o refacción de su vivienda propia, pudiendo concederse, también, para cancelar o sustituir gravámenes hipotecarios que se hubieran constituído para las mismas finalidadades expresadas precedentemente

Art. 3.o. El importe de los préstamos se hará en efectivo y podrá alcanzar hasta el total del valor real del inmueble, mejoras y gastos a que se refiere el artículo 9.o, hasta un máximo de $ 50.000.00, conforme a la tasación aprobada por el Banco Hipotecario del Uruguay.

Será limitado, sin embargo, de manera que la afectación del sueldo o jubilación del beneficiario no exceda del 35 o|o por concepto del servicio de intereses, amortización, comisión del Banco Hipotecario y demás gastos, salvo el caso que, después de efectuada la operación se realicen obras de pavimentación, saneamiento e instalaciones sanitarias domiciliarias, en cuyo caso podrá elevarse el préstamo hasta el límite del 45 o|o del sueldo o jubilación.

Art. 4º Las condiciones de los préstamos serán fijadas de acuerdo con las siguientes bases:

A) Interés no inferior al 3 o|o anual.
B) Plazo máximo: treinta años, con amortizaciones trimestrales, pagaderas mensualmente, pudiendo elevarse aquel plazo para los préstamos de construcción, hasta treinta y uno años, comenzando a devengarse la amortización desde el cuarto trimestre en adelante.
C) Garantía hipotecaria primera hipoteca.
D) Seguro de vida obligatorio por el 50 o|o del préstamo en el Banco de Seguros del Estado. A ese efecto podrá concertarse con dicho Banco un seguro de vida colectivo vinculado a las referidas operaciones hipotecarias. La prima del seguro será de cargo de la Caja respectiva.

Art. 5º Los gastos de escrituración, tasación, contralor, etc., se tendrán en cuenta al fijarse el préstamo y se incluirán en el mismo.

Art. 6º Las Cajas comprendidas en esta ley estarán exentas del impuesto de sobretasa y de cualquier impuesto, nacional o municipal, que pudiera gravar las colocaciones en préstamos hipotecarios.

Art. 7º Las Cajas de Jubilaciones comprendidas en esta ley y el Banco Hipotecario del Uruguay quedan facultados

para convenir entre sí la forma en que podrán colaborar para un mejor cumplimiento de los fines de esta ley, pudiéndose disponer que los importes de las deducciones mensuales correspondientes a los servicios de intereses, amortización prima del seguro de vida y comisión, en su caso, a que se refiere el artículo 4º, sean entregados directamente al Banco Hipotecario del Uruguay por quien deba abonarle el sueldo al afiliado.

Por los servicios que preste, el Banco Hipotecario del Uruguay, en ningún caso, cobrará una comisión mayor del 1|2 o|o.

Art. 8º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, Montevideo, 26 de noviembre de 1953.

Alfeo Brum, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario".

Cámara de Representantes

Comisión Especial de Viviendas, integrada

INFORME

La Comisión Especial de Viviendas, integrada, de la Cámara de Representantes, ha estudiado las modificaciones introducidas por el Senado de la República al proyecto por el que se autoriza a otorgar préstamos para la adquisición o construcción de viviendas a los funcionarios de las Cajas de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares y de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez.

Las enmiendas introducidas por la Cámara de Senadores, son en síntesis, las siguientes:

1º En lugar del 5 o|o de los ingresos (Proyecto de Diputados), el 10 o|o del excedente (diferencia entre ingresos y egresos). Debe tenerse presente que, en cuanto a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, el 5 o|o de los ingresos representaba una suma situada entre el 15 y el 20 o|o del excedente. Por manera que se ha reducido sensiblemente (más de 1|3) el volumen de la posible inversión anual que podría hacer la Caja en esta clase de préstamos.

2º En vez de cinco años de antigüedad en la Caja (Proyecto de Diputados), ahora se exigen 10 años, lo que reduce la cantidad de prestatarios.

3º Se hace extensivo el beneficio a los empleados de la Caja de Pensiones Militares.

4º Se determina que los préstamos se harán por intermedio del Banco Hipotecario, el que recibirá de la Caja los fondos para ese efecto. Además, se declara aplicables las disposiciones de la ley del 10|5|34 y las de la Carta Orgánica del Banco Hipotecario.

5º El monto máximo del préstamo que era de $45.000.00 (Proyecto de Diputados) es ahora de $ 50.000.00.

6º Seguro de vida obligatorio por el 50 o|o del préstamo.

7º Los gastos de tasación, escrituración etc., que antes podía ser objeto de un préstamo especial, ahora se incluyen en el préstamo.

En cuanto tiene relación con lo que establecen los apartados 3º, 4o, 5º y 7º, la Comisión comparte el criterio sustentado por el Senado y estaría dispuesta a incorporar dichas modificaciones a la ley, por entender que mejoran la estructura y el própósito que animó al legislador, al proyectarla.

Lo que establecen los apartados 1º y 2º antes mencionados, tienden a ser más restrictiva la ley y esta Comisión entiende por el contrario, que el Estado debe abocarse a una política distinta, que debe ser amplia y que permita a sus servidores lograr por caminos sin obstáculos, la construcción de la casa propia, propósito largamente esperado, y que por estas iniciativas parciales, vamos incorporando a la legislación positiva del país.

Entiende además esta Comisión que no debe establecerse una cifra incierta, sino por el contrario asegurar al funcionariado un importante porcentaje de las entradas anuales de los organismos de previsión social, para evitar que se establezca la situación de inseguridad frente a las probables obligaciones que el propio Estado vaya incorporando a estos organismos en forma tal que puedan prácticamente hacer desaparecer estas facilidades que para construir se le pretende otorgar.

Y en lo que tiene relación con el apartado 6º, la Comisión lo rechaza por varios fundados motivos:

1º Porque viola las disposiciones constitucionales en materia presupuestal, ya que modifica las planillas de gastos de los organismos afectados, imponiéndole obligaciones que no han sido previstas por las mismas.

2º Porque es también contraria a las disposiciones constitucionales, ya que obliga a los organismos a tomar a su cargo obligaciones de sus empleados, sin la iniciativa que corresponde en la materia al Poder Ejecutivo y al margen también de la ley presupuestal.

3º Además considera la Comisión que las Cajas están ampliamente garantizadas con las obligaciones hipotecarias que se le otorgan, y consecuente con su política de facilitar la construcción de viviendas en una hora del país donde la dificultad derivada del alza de los alquileres a ello obliga, sigue entendiendo, que estando perfectamente asegurados los organismos prestamistas, debe orientar su acción hacia la facilitación de ese propósito.

Por estas y otras consideraciones que serán ampliadas en Sala, la Comisión aconseja rechazar las enmiendas del Senado.

Sala de la Comisión, 14 de diciembre de 1953.

Luis Vidal Zaglio, Miembro Informante. — Enrique Beltrán. — Tomás G. Brena. — Ricardo A. Ferrari. — Venancio Flores. — Gerardo J. Gasaniga. — Huáscar Parallada. — Miguel A. Trianón. — Renán Rodríguez. — Delfos Roche. — Alfredo J. Solares".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — ¿Me permite?...

En realidad, lo que va a proceder a leer la Mesa es un informe —pues no hay ningún proyecto— rechazando las enmiendas del Senado.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa procederá a dar lectura, para ver cómo se han introducido las modificaciones.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Pido que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Pero ¿cómo se va a suprimir la lectura si la Cámara no conoce las modificaciones?

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Que se lea.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee)

—En discusión:

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Señor Presidente: la Comisión de Viviendas ha estudiado las enmiendas del Senado, las que en general se refieren a siete puntos perfectamente discriminados.

En primer término, en lugar del 5 o|o de los ingresos de los organismos de previsión, el Senado aconseja tomar solamente el 10 % del excedente, lo que reduce el propósito de la Comisión de Vivienda.

En segundo lugar, la Cámara había establecido diez años de servicios de los funcionarios y cinco de los años debían ser de antigüedad en la Caja por la que se otorga el préstamo. El Senado solicita que los diez años tengan necesariamente que ser servidos en la Caja.

El tercer punto es el que hace extensivo el beneficio a los empleados de las Cajas de Jubilaciones y Pensiones Militares.

Se determina, además, que los préstamos se harán por intermedio del Banco Hipotecario, de acuerdo con las disposiciones de su Carta Orgánica.

El monto máximo del préstamo, de acuerdo con el proyecto de la Cámara de Representantes, era de $ 45.000, y ahora se eleva a $ 50.000.

La sexta enmienda se refiere a un seguro de vida obligatorio por el 50 % del préstamo.

Y por último, señor Presidente, los gastos de tasación, escrituración, que antes podían ser objeto de un préstamo especial, ahora se incluyen en el préstamo total.

La Comisión de Vivienda ha admitido algunas de las enmiendas del Senado. Considera que ordenan la estructuración de la ley en lo que tiene relación con la incorporación de los beneficios a los empleados de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Militares; que tome a su cargo el Banco Hipotecario la administración de los préstamos: y la modificación en lo que tiene que ver con gastos de tasación, escrituración, etc. Pero, señor Presidente, fundamentalmente — por lo menos es la opinión de los tres abogados que componen la Comisión, — se entendió que en lo que tiene relación con el apartado 6º debe rechazarse por los fundamentos que se sintetizan en el informe de la Comisión. Se entiende que viola las disposiciones constitucionales en materia presupuestal, ya que altera las planillas de gastos; también es contraria a las disposiciones constitucionales, ya que obliga a los organismos a tomar

obligaciones de sus empleados, sin la iniciativa pertinente, que corresponde al Ejecutivo.

Estas, entre otras de importancia, son las razones, dichas así, al pasar, — que puedo ampliar si así lo requiere algún señor Diputado— por las que la Comisión aconseja se rechacen las enmiendas del Senado y se mantenga el criterio sustentado por la Cámara al aprobar esta ley, al mismo tiempo que pide del Cuerpo se solicite la convocatoria de la Asamblea General para tratar este problema.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aceptan las enmiendas introducidas por el Senado.

(Se vota).

—Dos en cincuenta: **Negativa.**

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tienen la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Naturalmente, como miembro de la Comisión y Presidente de la misma, he votado favorablemente, pero aprovecho este fundamento de voto para decir, — completando en una brevísima frase, las manifestaciones elocuentes y fundadas del señor Diputado Vidal Zaglio, — que la Asamblea General debe reunirse, que la Cámara de alguna manera haga conocer la urgencia que hay en que la Asamblea General se reúna en virtud de lo dispuesto en el artículo 104 de la Constitución. De lo contrario, habría que invocar razones de gravedad y urgencia para la reunión de la Asamblea General. Si es muy difícil reunirla por razones comunes que no tienen gravedad y urgencia, mucho más difícil va a ser en esta oportunidad.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Ya hice la aclaración en Comisión y creo que corresponde hacerla en Cámara, porque de haber sido aprobado por la Comisión el proyecto del Senado, yo estaba inhibido de formar parte de la Comisión y de ocuparme del problema, ya que estaría comprendido en los beneficios de la ley, tal cual venía del Senado. Al haber sido rechazado por la Comisión, se elude la situación referida y por eso he intervenido en el debate.

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

35

SEÑOR SILVA. — Hace rato que deseo pedir que la Cámara se ocupe de inmediato del asunto que figura en sexto término de la orden del día, relativo a préstamo a los funcionarios bancarios.

En consecuencia hago moción para que se altere la orden del día y pido que después se entre a votar las mociones de urgencia presentadas. Hay asuntos de real importancia, como por ejemplo el del cabotaje nacional, que tanta expectativa ha creado, como también el ya sancionado por el Senado relativo a la incorporación al sistema jubilatorio de todas las personas que ejerzan actividades lícitas, asunto que no dará lugar a discusión y está informado por la Comisión respectiva.

Dejo formulada, pues, la moción en el sentido indicado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se altera la orden del día y se entra a considerar de inmediato el asunto que figura en sexto lugar.

(Se vota).

—Treinta en cincuenta y dos: **Negativa.**

36

SEÑOR ROCHE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ROCHE. — ¿Cuántos señores Diputados hay en la Casa?

SEÑOR PRESIDENTE. — Cincuenta y cinco señores Diputados.

SEÑOR ROCHE. — Naturalmente, no me opondría a que consideráramos el proyecto que ha sido motivo de la moción del señor Diputado Silva, pero me voy a hacer eco del planteamiento que hace un momento hizo el señor Diputado Batlle Pacheco, relacionado con la urgencia verdaderamente dramática que tiene la aprobación del asunto que figura en cuarto término de la orden del día, que se refiere a "Gobierno Departamental de Montevideo. —Elevación del límite de emisión de Bonos Municipales de Pavimentación y Saneamiento).

Ya dije en sesión anterior, que si no se sanciona este proyecto antes de fin de año, la Intendencia Municipal de Montevideo se pierde la emisión de $ 2.000.000 por saneamiento y de $ 2.000.000 por pavimentación. Decir esto lo más refleja la gravedad del problema. Creo que si los señores Diputados con un poco de buena voluntad, ayudan a resolver este problema que realmente tiene un vencimiento perentorio y que va a contribuir a resolver en parte el problema de la desocupación que estamos observando —como me acota el señor Diputado Bianchi Altuna— podríamos a renglón seguido tratar el que figura en 5.o término y luego los otros proyectos.

Hago, pues, moción para que se altere la orden del día en el sentido que he indicado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se altera la orden del día y se entra a considerar los asuntos que figuran en 4.o y 5.o término.

(Se vota).

—Cuarenta en cincuenta y cuatro: **Afirmativa.**

SEÑOR TRIAY. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TRIAY. — Señor Presidente: cuando se iba a entrar en las mociones de urgencia, precisamente, dejé en suspenso una mía que había presentado a la Mesa para que se considerara en su lugar el asunto de los textiles.

Desde entonces hasta acá la Mesa se ha olvidado completamente de este asunto, que va siendo postergado por unos y otros.

¿En qué situación está mi moción, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa debe informar que hay 18 mociones de urgencia presentadas.

SEÑOR TRIAY. — Perfectamente, se había dejado en suspenso las mociones de urgencia para entrar a considerar el proyecto relativo a los textiles con el compromiso de volver, luego de sancionado éste, al orden de las mociones de urgencia presentadas.

SEÑOR PRESIDENTE. — En ese momento no había número, señor Diputado. Recién se ha formado el quórum máximo.

SEÑOR TRIAY. — Desde el momento que hay número, entonces, es evidente que hay que darle entrada.

SEÑOR PRESIDENTE. — De acuerdo por lo resuelto por la Cámara, se entra a considerar el asunto que figura en 4.o término de la orden del día: **"Gobierno Departamental de Montevideo. — (Elevación del límite de emisión de Bonos Municipales de Pavimentación y Saneamiento)".**

(Antecedentes:)

"Intendencia Muncipial Montevideo

Montevideo, agosto 31 de 1953.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor Alfeo Brum.

En cumplimiento del precepto del artículo 256 de la Constitución de la República del año 1942, el suscrito Intendente Municipal de Montevideo, tiene el honor de ocurrir, por su digno intermedio, al Poder Legislativo solicitando su anuencia para modificar el artículo 1.o del decreto N.o 7.335 que la Junta Departamental, conforme al proyecto que se adjunta, que aprobó la citada Junta Departamental por decreto N.o 8.802, previo informe favorable del Tribunal de Cuentas cuyo testimonio se agrega.

El volumen de obras de pavimentación y de saneamiento programadas, requerido por el desarrollo metropolitano, no puede financiarse adecuadamente con el actual régimen de emisión de Bonos Municipales de Pavimentación y de Saneamiento limitada a $ 16:000.000.00 cada cuatro años, período que corresponde a cada gobierno departamental, y cuyo máximo circulante ha sido fijado en pesos 45:000.000.00 para Bonos Municipales de Pavimentación y $ 40:000.000.00 para Bonos Municipales de Saneamiento, de acuerdo con la anuencia concedida por el Poder Legislativo en fecha 15 de diciembre de 1952, máxime si se tiene en cuenta que este tipo de obras es actualmente de un costo elevado derivado de las circunstancias conocidas y en marcha ascendente.

Cuando hace más de tres años se proyectó el referido límite anual de $ 4:000.000.00 por la Comisión Especial encargada del estudio de este problema, o cuando se fijó el límite cuadrienal de los $ 16:000.000.00, no pudo preverse la muy considerable elevación del costo de las obras por concepto de materiales, salarios, etc. y la baja en la cotización general de los títulos de Deuda Pública, circunstancia que ha agravado considerablemente el monto a financiar.

Si bien la fijación del señalado límite cuadrienal fué establecida teniendo en cuenta las posibilidades del mercado bursátil para absorber los títulos de deuda municipal, no es menos cierto que la gravitación de otros factores

han obligado a un mayor volumen de obra requerido por el desenvolvimiento de la ciudad —caso de la higiene pública, en las obras de la Dirección de Saneamiento de Montevideo— o a mantener un ritmo sostenido de construcción para prever y paliar el índice de desocupación ya acentuado en diversas actividades y que presumiblemente tenderá a agravarse.

En la fecha en que fueron estatuídos los primitivos decretos de bonos de pavimentación y de saneamiento, se establecía un límite de $ 2:500:000.00 de emisión anual o sea $ 10:000.00 en cada término cuadrienal de gobierno. En la actualidad puede establecerse que el costo de las obras de esas características han sufrido un aumento con relación a las mismas en las fechas de los premencionados decretos, que puede estimarse aproximadamente en la relación de 1 a 3. En consecuencia, para enfrentar las necesidades del desarrollo metropolitano será necesario disponer, por cada período de gobierno departamental, por lo menos, de una cantidad de Bonos estimada en pesos 24:000.000.00 Si se considera que el límite fijado de pesos 16:000.000.00 de la ley mencionada, equivaldría a la utilización de $ 4:000.000.00 anuales, la de $ 24:000.000.00 significaría una emisión de $ 6:000.000.00 anuales.

Los cuadros formulados por la Contaduría Municipal y las gráficas confeccionadas por el Departamento de Obras Municipales, que se agregan, permiten establecer en forma precisa, el desarrollo de la deuda a través de su emisión anual de pesos 4:000.000.00, a partir del 1.o de enero de 1952 y sobre un circulante de $ 28:837.515.00 al 30 de setiembre de 1951, en lo que respecta a "Bonos Municipales de Pavimentación", y análogamente en lo que se relaciona con "Bonos Municipales de Saneamiento". Asimismo puede observarse el desarrollo que tendría la referida deuda con una emisión anual de $ 6:000.000.00 y que corresponde a un límite de emisión cuadrienal de pesos 24:000.000.00.

En la actualidad la disponibilidad de Bonos Municipales de Pavimentación es de $ 140:000.00 aproximadamente. y la de Bonos Municipales de Saneamiento es de pesos 1:142.257.00 aproximadamente, hasta fines del año 1954. Las obras de pavimentación licitadas y no adjudicadas, a licitarse y cuyos proyectos están preparándose, ascenderán a $ 3:500.000.00, aproximadamente y las obras de Saneamiento que están en estudio y a estudiarse han sido estimadas en $ 30:850.000.00, aproximadamente.

De acuerdo con las disposiciones del decreto Nº 7.335 y contrariamente a lo que acontecía en ejercicios anteriores, es decir, atrasos en los pagos o imposibilidad de hacer frente a los servicios de amortización de la deuda, ahora, por el nuevo régimen, el rescate se efectúa puntualmente, ya que se dispone de dos recursos: el aporte de los particulares y de la eventual contribución municipal en caso de atraso de estos.

En mérito a tal circunstancia es posible afirmar que ya no será necesario el doble freno establecido para la emisión de las deudas por pavimentación y saneamiento es decir, limitación de la emisión cuadrienal y el tope de circulación de la deuda.

Si la finalidad perseguida al establecer el tope de circulación es evitar el empapelamiento, éste no se va a producir ya que con una emisión cuadrienal de $ 24:000.000.00 o sea el equivalente a $ 6:000.000.00 por año, en ningún caso sobrepasaría la cifra de $ 68:000.000.00 para cada deuda. Por el contrario, de mantenerse dicho tope se condenaría —tal como se demuestra fehacientemente en los cuadros y gráficos adjuntos— a la Administración Municipal a no poder realizar por algún tiempo obras de pavimentación y de saneamiento (en el año 1955 se llegaría al tope de la emisión circulante para las primeras y en el año 1956 para las segundas), con todos los inconvenientes que dicha paralización aparejaría, ya que es conocida la gravitación de esas obras en los aspectos económicos y social de la vida de la ciudad, así como también en el desenvolvimiento edilicio del Departamento.

Por las razones expuestas, el suscrito Intendente, aspira a que la Asamblea General dé su anuencia al proyecto de decreto que se acompaña.

Saluda al señor Presidente con su más elevada consideración.

Germán Barbato, Intendente Municipal. — E. Mario Peyrot, Director General del Departamento de Obras Municipales.

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1º Acuérdase la anuencia prescrita por el artículo 256 de la Constitución de la República del año 1942, al Gobierno y Administración Departamental de Montevideo, para modificar el artículo 1º del decreto Nº 7.335 de la Junta Departamental de Montevideo, en la siguiente forma:

A) Elévase hasta $ 24:000.000.00 el límite de emisión, de Bonos Municipales de Pavimentación y de Bonos Municipales de Saneamiento en cada una de las deudas, fijadas anteriormente en $ 16:000.000.00 cada cuatro años por decreto del Poder Legislativo de fecha 15 de diciembre de 1952;

B) Elimínanse los límites máximos de la cantidad circulante de Bonos Municipales de Pavimentación fijado en $ 45:000.000.00 y de Bonos Municipales de Saneamiento fijado en $ 40:000.000.00.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Montevideo, agosto 31 de 1953.

Germán Barbato, Intendente Municipal. — E. Mario Peyrot, Director General del Departamento de Obras Municipales.

Tribunal de Cuentas de la República

Testimonio. "El Tribunal de Cuentas de la República, en sesión de 18 de agosto de 1953, aprobó la siguiente resolución: Vistos: estos obrados remitidos por la Junta Departamental de Montevideo, referentes a la gestión promovida por la Intendencia Municipal para gestionar del Poder Legislativo la sanción de un proyecto modificativo del artículo 1º del decreto Nº 7.335 de la precitada Junta Departamental; Resultando 1º) que la modificación proyectada, tiende a elevar el actual límite de emisión cuadrienal de los Bonos Municipales de Pavimentación y de los Bonos Municipales de Saneamiento —fijado en un monto de pesos 16:000.000.00 para cada una de las precitadas deudas— llevándole hasta la suma tope de $ 24:000.000.00; 2º) que igualmente se proyecta eliminar mediante la modificación de referencia, el actual máximo circulante de las mencionadas deudas, fijado al presente en las sumas de $ 45:000.000.00 y $ 40:000.000.00 respectivamente: Considerando 1º) que la gestión de que dan cuenta estos antecedentes, está fundamentada en la imposibilidad de atender debidamente con las limitaciones impuestas, el volumen de obras de pavimentación y saneamiento programadas y requeridas por el continuo crecimiento urbanístico metropolitano; 2º) que la Junta Departamental ha prestado la autorización requerida por el inciso 6º del artículo 19 de la Ley Orgánica de Gobierno y Administración de los Departamentos; Atento a las resultancias que surgen del estudio de estos obrados; 3º) que ya al dictaminar el Tribunal de Cuentas con fecha 6 de mayo de 1952 respecto del aumento de los límites máximos del circulante de dicha deuda, expresó que el mencionado límite no tiene razón de ser lo que, por lo demás, se producirá por el mismo desarrollo de la deuda; El Tribunal Acuerda. Producir el informe que preceptúa el artículo 256 de la Constitución de la República (1942) y el artículo 19 inciso 6º de la ley Nº 9.515, expresando que no tiene observaciones que formular a la gestión a que se refieren estas actuaciones, debiendo en definitiva y conforme a lo estatuído en las precitadas disposiciones, recabarse la pertinente anuencia legislativa (Fdos.) Raúl Onetti, Vice-Presidente, Adhémar Zarza Páez, Pro-Secretario".

Elbio L. Suburú, Secretario.

Cámara de Senadores

La Cámara de Senadores en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1º Acuérdase la anuencia prescripta por el artículo 256 de la Constitución de la República del año 1942, al Gobierno y Administración Departamental de Montevideo, para modificar el artículo 1º del decreto Nº 7.335 de la Junta Departamental de Montevideo, en la siguiente forma: A) Elévase hasta $ 24:000.000.00 el límite de emisión de Bonos Municipales de Pavimentación y de Bonos Municipales de Saneamiento en cada una de las deudas, fijadas anteriormente en $ 16:000.000.00 cada cuatro años por decreto del Poder Legislativo de fecha 15 de diciembre de 1952; B) Elimínanse los límites máximos de la cantidad circulante de Bonos Municipales de Pavimentación fijado en $ 45:000.000.00 y de Bonos Municipales de Saneamiento fijado en $ 40:000.000.00.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo a 9 de noviembre de 1953.

ALFEO BRUM, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Cámara de Representantes

Comisión de Asuntos Departamentales, integrada

INFORME

Señor Presidente:

Vuestra Comisión aconseja la aprobación del proyecto aprobado por el Senado, cuyo texto se adjunta, sobre anuencia al Municipio de Montevideo en materia de emisión de Bonos de Pavimentación y Bonos de Saneamiento.

De acuerdo con la anuencia concedida por el Poder Legislativo con fecha 15 de diciembre de 1952, el máximo circulante para los primeros se fijó en $ 45:000.000.00, y para los segundos en pesos 40:000.000.00. Y también dentro del régimen vigente se fijó el límite cuadrienal de pesos 16:000.000.00, es decir que se regulaba la realización de las obras a razón de $ 4:000.000.00 por año.

En virtud del proyecto, este último monto se eleva a $ 6:000.000.00 y en consecuencia, el Gobierno Departamental podrá disponer en cada período hasta la cantidad de $ 24:000.000.00.

En síntesis, pues, las innovaciones que contiene el texto que se proyecta son dos:

A) La previsión anual de $ 4:000.000.00 se eleva a pesos 6:000.000.00.

B) Se eliminan los topes de $ 45:000.000.00 (Bonos de Pavimentación) y de $ 40:000.000.00 (Bonos de Saneamiento).

El primer punto se justifica por la elevación del costo de las obras. A los materiales más caros, salarios más altos, etc. etc., se agrega la merma experimentada en la cotización de los títulos. El primer límite era de $ 2:500.000.00; luego se estableció el hoy vigente, o sea $ 4:000.000.00 por año; ahora se proyecta elevarlo a $ 6:000.000.00. Además, en esta materia las necesidades municipales han crecido. Y por último este puede ser un caso típico en que obras públicas absolutamente necesarias, al llevarse a cabo, contribuyen a resolver el problema de la desocupación.

En prueba de lo expuesto, basta con señalar las cifras siguientes: las obras de pavimentación licitadas y no adjudicadas y las obras a licitarse y cuyos proyectos se estan preparando ascienden a $ 3:500.000.00, aproximadamente; y las obras de Saneamiento, actualmente a estudio y que están por ser estudiadas se han estimado aproximadamente a $ 30:850.0000.00.

Los topes que fija el régimen actualmente en vigor respondían al temor de crear, sin el freno que ellos comportan, una situación de empapelamiento.

Ese temor no debe existir, por lo especial de la clientela qué compra esta clase de títulos y por el dispositivo que al respecto contiene el Presupuesto del Municipio de Montevideo.

Con respecto al primer aspecto, sabido es que los beneficiados por la obra de saneamiento o de pavimento pueden pagarla mediante la entrega de títulos procedentes precisamente de estas emisiones especiales. Y sabido es también que el Municipio acepta esa paga de acuerdo con el valor nominal de los títulos. Al cotizarse estos en forma bastante sensible por debajo de la par, el propietario paga, por ejemplo, una deuda de $ 1.000.00 con sólo $ 820.00 efectivos, cantidad que necesita para comprar $ 1.000.00 nominales (títulos de Saneamiento o Pavimentación, según el caso). Este incentivo hace que las deudas de saneamiento o de pavimentación se coloquen siempre bien, entre particulares.

Pero además, el peligro de empapelamiento, a que nos referimos, ya no es posible por las disposiciones, que para evitarlo, se consignan en el Presupuesto Municipal. En efecto, se ha previsto el caso de los propietarios que se atrasan en sus cuentas de pavimento o de saneamiento, hecho frecuente en épocas de depresión. Cuando esto ocurre el Municipio cubre la diferencia entre lo que debieran haber pagado los particulares, para estar al día, y lo que realmente pagaron. ¿Cómo se cubre esta diferencia? Mediante la emisión de una deuda especial que se denomina "Bonos de Deuda Municipal por contribución de mejoras" (Decreto 7335), y cuyos servicios por supuesto, están a cargo del Municipio.

Mediante este mecanismo financiero el rescate de los bonos de saneamiento y de pavimentación queda asegurado porque bonos que no se llevan los particulares (entre quienes, por lo que ya se dijo, este tipo de papeles ejerce gran atracción) se los lleva el propio Municipio al poner en juego el mecanismo explicado.

En resumen, pues: el aumento a $ 24:000.000 por período de gobierno municipal se justifica por el aumento de los costos de las obras y por mayores exigencias municipales; y la eliminación de los topes no traerá como consecuencia una oferta dañosa, por lo excesiva, en el mercado de valores.

Por lo expuesto, y oído el Tribunal de Cuentas —que expidió dictamen favorable— vuestra Comisión aconseja la aprobación del adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, diciembre 14 de 1953.

Armando R Malet, Miembro Informante — Delfos Roche — M. César Batlle Pacheco. — Miguel A. Ferreiro Iraola. — Francisco M. Ubillos. — Antonio Gabito Barrios. — Félix Machín Zárate".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota).

—Cuarenta y tres en sesenta: **Afirmativa.**

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si aprueba el artículo 1.o.

(Se vota:)

—Cincuenta y cinco en sesenta: **Afirmativa.**

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Que se comunique en el día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica en el día.

(Se vota).

—Cincuenta y siete en sesenta: **Afirmativa.**

37

Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en 5.o término: "Gobierno Departamental de Montevideo. (Ampliación de la emisión de la Deuda "Bonos Municipales Servicio de Transportes Colectivos-Montevideo").

(Antecedentes:)

Intendencia Municipal de Montevideo.

Montevideo, 29 de agosto de 1953.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor, don Alfeo Brum.

Uno de los problemas que más afectan a la población de la Capital está constituído por el transporte colectivo de pasajeros, servicio que desde algún tiempo a esta parte se ha visto resentido por diversos factores En primer término debe citarse el crecimiento constante de la población así como el incremento de la actividad en todos los aspectos.

En segundo lugar es preciso reconocer que el material tranviario adquirido de la Sociedad Comercial de Montevideo no constituye ya un medio adecuado en ciudades de intenso tráfico como la nuestra, a lo que debe agregarse que el dilatado uso de este material ha trascendido su vida útil.

La Administración Municipal de Transportes de Montevideo (AMDET) empeñada en el mejoramiento de los servicios a su cargo adquirió cierta cantidad de ómnibus y diez y ocho trolebuses habiendo puesto en actividad estos últimos el 28 de enero de 1951.

La experiencia recogida con la implantación del transporte de pasajeros con trolebuses se califica por el Instituto citado como altamente satisfactoria, lo que decide una indudable preferencia por este moderno medio colectivo de locomoción.

Este sistema ha sido adoptado en muchas importantes ciudades demostrando ventajas sobre todos los demás, derivadas de su mayor rendimiento en razón de ser más extensa su permanencia en actividad, por ser más difícil su deterioro y más fácil y económica su reparación, así como por ser estos vehículos de mejor higiene al no producir gases perjudiciales su mecanismo de propulsión

La Administración Municipal de Transportes de Monte

vicio ha estructurado un plan de mejoramiento de los servicios a su cargo resolviendo la adquisición de dos cientos cincuenta trolebuses con los materiales para su instalación, y cien micro-ómnibus, con lo cual sin duda quedarán resueltos muchos de los problemas del momento y por un largo espacio de tiempo

Teniendo presente que como consecuencia de la implantación de los trolebuses serán eliminados los tranvías actuales de la casi totalidad de las calles por donde han de circular aquéllos, se estimó preciso disponer de vehículos que realicen los servicios durante el tiempo comprendido entre el retiro de los tranvías y el funcionamiento de los trolebuses Para tal finalidad serán adquiridos cien micro-ómnibus, prefiriendo este tipo de vehículos porque su compra resultará igualmente imprescindible a fin de destinarlos a los servicios auxiliares o locales desde los puntos terminales hasta aquellas zonas que por su poca densidad de población no justifican el empleo de grandes unidades

Para el cumplimiento de tal finalidad ha solicitado de la Intendencia la emisión de una deuda municipal interna por un importe de veinticinco millones de pesos ($ 25:000.000.00).

La aplicación de dicha Deuda será la siguiente:

Costo de los trolebuses	$	11:500.000.00
Estaciones de rectificación	"	1:000.000.00
Cables subterráneos	"	600.000.00
Línea aérea	"	380.000.00
Columnas	"	640.000.00
Alambre de cobre	"	310.000.00
Cable flexible	"	30.000.00
Instalaciones de cables subterráneos, columnas y línea aérea	"	1:540.000.00
Total por instalación de trolebuses..	$	16:000.000.00
Adquisición de micro-ómnibus	"	2:000.000.00
Cobertizos y playas de estacionamiento	"	800.000.00
Servicio de la Deuda durante el período que no puede ser absorbida por la explotación de los trolebuses	"	1:500.000.00
Depreciación en la colocación de la Deuda	"	4:700.000.00
Total de la Deuda a emitirse...	$	25:000.000.00

La emisión de esta Deuda no se llevará a efecto en un solo acto a fin de no perjudicar su propia cotización, sino en su mayor parte durante los años 1954 y 1955, dejando un margen para el año 1956, regulándose dicha emisión por las necesidades financieras impuestas por las adjudicaciones de los suministros y obras licitadas.

En el cuadro precedente se establecen los costos de las adquisiciones y obras de conformidad a la licitación realizada al efecto por la Administración Municipal de Transportes de Montevideo. Asimismo se incluye también la pérdida previsible a la colocación de la Deuda que se ha supuesto posible negociar a un tipo de 81.20 o|o y la suma necesaria para atender los servicios de la Deuda que se fuera emitiendo durante el período inicial de instalaciones en el cual, por no disponer todavía de los ingresos de la explotación, será necesario atenderlos con fondos provenientes de la misma Deuda.

La Intendencia Municipal compenetrada de los altos propósitos que determinan la solicitud de la Administración Municipal de Transportes y estimando que no deben dilatarse por más tiempo las soluciones requeridas por los servicios a su cargo a fin de que los mismos sean prestados a tono con el nivel a que ha llegado el desarrollo y actividad de la Capital de la República, ha resuelto propiciar ante la Junta Departamental la iniciativa de la aludida Administración.

Este Departamento Ejecutivo ha esimado que para tal finalidad correspondería ampliar la Deuda vigente "Bonos Municipales Servicio de Transportes Colectivos Montevideo" autorizada por Decreto N.o 5.657 promulgado con fecha 22 de setiembre de 1947 y por anuencia legislativa acordada por la Asamblea General con fecha 4 de diciembre del mismo año, por la suma que se estima necesaria, o sea en la cantidad de $ 25:000.000.00 teniendo principalmente en cuenta la similitud de las necesidades que las determinan.

Como la organización de los nuevos servicios puede requerir inversiones inmediatas de fondos, destinados a la construcción de cabertizos, adquisiciones de espacio para estacionamiento, etc., y teniendo en cuenta que puedan presentarse dificultades para la colocación de los títulos, la Intendencia gestiona asimismo autorización para contratar un préstamo hasta por la cantidad de cinco millones de pesos ($ 5:000.000) con Bancos del Estado y|o particulares o con otras Instituciones del Estado, caucionando en garantía parte de los bonos a emitirse, determinándose las condiciones esenciales de tal contratación.

Los servicios de la ampliación de la Deuda y préstamo que se propicien quedarán de cargo de la Administración Municipal de Transportes Colectivos mediante obligación especial que esta Administración deberá asumir con la Intendencia, habiéndose arribado a la conclusión, luego de atentos estudios, que el producido de los nuevos servicios rendirá lo suficiente para que tales obligaciones sean debidamente cumplidas de lo cual ilustran las actuaciones que se acompañan y cuya oportuna devolución se solicita. La Junta Departamental, mediante pronunciamieno favorable del Tribunal de Cuentas de la República cuyo testimonio se agrega, dictó el Decreto N.o 8.801 del que también se adjunta testimonio, autorizando a la Intendencia para solicitar del Poder Legislativo la sanción del Proyecto de Decreto que autorice el aumento de la emisión de la Deuda "Bonos Municipales Servicio de Transportes Colectivos Montevideo" y la contratación del préstamo a que alude en el presente mensaje.

El suscrito Intendente, por lo expuesto, tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General solicitando, en virtud de las disposiciones constitucionales y legales en vigor, la aprobación del proyecto de decreto que se acompaña con lo que ha de efectuarse un invalorable aporte a la solución de uno de los más importantes problemas que enfrenta esta Intendencia y la población en general.

Saludo al señor Presidente con la más amplia consideración.

GERMAN BARBATO. — ALBERTO BACCINO STRATTA.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Facúltase al Gobierno Departamental de Montevideo para ampliar la emisión de la Deuda Pública Departamental "Bonos Municipales Servicio de Transportes Colectivos, Montevideo" autorizada por Decreto N.o 5.657 de la Junta Departamental promulgado con fecha 22 de setiembre de 1947 y por la anuencia legislaiva acordada por la Asamblea General con fecha 4 de diciembre del mismo año, en la suma de veinticinco millones de pesos ($ 25.000.000.00) con las mismas características, garantías y servicios de interés y amortización que la actualmente en circulación. regiendo para esta ampliación todas las disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables a la Deuda primitiva.

Art. 2.o La ampliación de Deuda que autoriza el artículo anterior será destinada a: A) Adquisición de doscientos cincuenta (250) trolebuses, materiales y obras para las estaciones de rectificación, cables subterráneos, línea aérea, columnas alambres de cobre, cables flexibles e instalación de cables subterráneos, columnas y líneas aéreas; B) Adquisición de cien (100) micro-ómnibus: C) Construcción de cobertizos y playas de estacionamiento; D) Atender el servicio de la ampliación de la Deuda y préstamo a que se refiere el artículo siguiente hasta tanto pueda ser solventado con la explotación de los nuevos servicios y E) Compensar la depreciación previsible en la colocación de la Deuda, comisiones y gastos inherentes a la misma.

Art. 3.o Autorízase a la Intendencia para contratar con Bancos del Estado y|o particulares o con otras Instituciones del Estado un préstamo hasta por la cantidad de cinco millones de pesos ($5:000.000.00) destinados al pago de las obligaciones inmediatas que origine la implantación de los nuevos servicios de trolebuses y micro-ómnibus a que se refiere el artículo anterior, caucionando en garantía los bonos a emitirse. Se fijará para dicho préstamo un interés del 6 o|o anual.

Art. 4.o Las unidades de transporte y material necesario que se adquieran serán administrados por el Organismo creado por la ley N.o 10.980 (AMDET) a cuyo cargo quedarán los servicios de interés y amortización de la Deuda y Préstamo que se autorizan. A este efecto depositará en la Intendencia Municipal con la antelación necesaria los fondos que fueren requeridos.

Art. 5.o La Intendencia podrá emitir cautelas a fin de obtener la oportuna disponibilidad de numerario.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

GERMAN BARBATO. — ALBERTO BACCINO STRATTA.

Testimonio. "Decreto Nº 8.801. La Junta Departamental de Montevideo, decreta: Artículo 1º Facúltase a la Intenden-

cia Municipal para ampliar la emisión de la Deuda "Bonos Municipales Servicio de Transportes Colectivos-Montevideo", autorizada por decreto Nº 5.657 de la Junta Departamental promulgado con fecha 22 de setiembre de 1947 y por la anuencia legislativa acordada por la Asamblea General con fecha 4 de diciembre del mismo año en la suma de veinticinco millones de pesos ($ 25:000.000.00) con las mismas características, garantía y servicio de interés y amortización que la actualmente en circulación rigiendo para esta ampliación todas las disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables a la deuda primitiva. Artículo 2º La ampliación de deuda que autoriza al artículo anterior será destinada: A) Adquisición de doscientos cincuenta trolebuses, materiales y obras para las estaciones de rectificación, cables subterráneos, líneas aéreas, columnas, alambres de cobre, cables flexibles e instalación de cables subterráneos, columnas y líneas aéreas; B) Adquisición de cien micro-ómnibus; C) Construcción de cobertizos y playas de estacionamiento; D) Atender el servicio de la ampliación de la deuda y préstamo a que se refiere el artículo siguiente, hasta tanto pueda ser solventado con la explotación de los trolebuses. E) Compensar la depreciación previsible en la colocación de la Deuda. Artículo 3º Autorízase a la Intendencia para contratar con bancos del Estado y|o particulares o con otras instituciones del Estado, un préstamo hasta por la cantidad de cinco millones de pesos, ($ 5:000.000.00) destinados al pago de las obligaciones inmediatas que origine la implantación del nuevo servicio de trolebuses y micro-ómnibus a que se refiere el artículo anterior, caucionando en garantía los bonos a emitirse. Se fijará para dicho préstamo un interés del 6 o|o anual y un plazo para la devolución, del capital de seis meses prorrogable por otro término igual. Artículo 4º Las unidades de transporte y material accesorio a adquirirse serán administrados por el organismo creado por la ley Nº 10.980 (AMDET) a cuyo cargo quedarán los servicios de interés y amortización de la deuda y préstamo que se autorizan. A ese efecto, depositará en la Intendencia Municipal, con la antelación necesaria, las cantidades que fueren requeridas. Artículo 5º La Intendencia Municipal queda facultada para gestionar del Parlamento la anuencia legislativa requerida por la Constitución de la República y la ley Orgánica Municipal, a efectos de la ampliación de deuda y contratación del préstamo que se autorizan por el presente decreto. Artículo 6º La Intendencia podrá emitir cautelas provisorias a fin de obtener la oportuna disponibilidad de fondos. Artículo 7º Comuníquese. Sala de Sesiones de la Junta Departamental, a 27 de agosto de 1953. (Fdo). Ignacio Bazzano, Presidente; A. Lamboglia de las Carreras, Secretario General. Montevideo, agosto 28 de 1953, el Intendente Municipal de Montevideo, resuelve: Acúsese recibo; publíquese, a sus efectos transcríbase, con agregación de antecedentes al Departamento de Hacienda e incorpórese al Registro correspondiente. (Fdo). Germán Barbato, Intendente Municipal; Miguel A. Clavelli, Secretario". Concuerda bien y fielmente con el Decreto Nº 8.801 de la Junta Departamental que corre agregado a fojas 17 del respectivo expediente.

Escribano LORENZO HOURCADE, Secretario.

Testimonio. "El Tribunal de Cuentas de la República en sesión de 20 de agosto de 1953, aprobó la siguiente resolución: Vistos estos antecedentes remitidos por la Junta Departamental de Montevideo, relativos a la solicitud que formulara la Intendencia Municipal, a fin de que se la autorice a recabar del Parlamento la anuencia para ampliar la deuda "Bonos Municipales Servicio de Transportes Colectivos-Montevideo", y contratación de un préstamo de hasta cinco millones de pesos; Resultando 1º) que dicha ampliación, fijada en la suma de $ 25:000.000.00 se destinará a la adquisición de 250 trolebuses y 100 micro-ómnibus, con los accesorios correspondientes y las obras e instalaciones necesarias para su puesta en marcha; 2º) que el préstamo de $ 5:000.000.00 a contratar con Bancos del Estado, particulares, o instituciones del Estado, se destina al pago de las obligaciones inmediatas que origine el nuevo servicio, caucionándose en garantía bonos, fijándose un interés de 6 o|o anual, con plazo de devolución del capital de 6 meses, prorrogable por igual término; 3º) que en el destino a darse a la deuda que se proyecta emitir, se han tenido en cuenta las cantidades necesarias para atender el servicio de interés y amortización de la deuda durante el período en que no pueda ser atendido con el producido de la explotación de los vehículos a adquirirse, así como una prudente estimación por depreciación en la colaboración de la deuda; 4º) que la deuda se irá colocando en el correr de los ejercicios 1954 y 1955 reservándose un margen para 1956 a fin de no perjudicar su propia cotización 5º) que se ha efectuado por parte del Directorio de AMDET un cálculo, estimativo de los resultados de la explotación de los vehículos a adquirirse; 6º) que, previo informe de la Comisión de Hacienda y Cuentas, la Junta Departamental prestó aprobación ad-referéndum del Tribunal de Cuentas—, al decreto respectivo; Considerando 1º) que las necesidades imperiosas que debe satisfacer AMDET requieren ineludiblemente que se se le dote de los medios financieros para proceder a la alquisición de vehículos de transporte a que se hace referencia; 2º) que del cálculo estimativo efectuado por AMDET a que se alude en el "resultando" 5º surge que el producido estimado como resultado de la explotación de los vehículos a adquirirse, permite absorber las erogaciones ocasionadas por la propia explotación, así como la atención de los servicios de intereses y amortización de la deuda a emitirse; 3º) que, no obstante lo minucioso del estudio practicado, este Cuerpo considera del caso expresar que, actualizando aquel cálculo y teniendo en cuenta los aumentos experimentados por la tarifa, así como el de los jornales a abonarse al personal obrero, los ingresos permiten atender los aumentos provocados por los salarios, de modo tal, que, a juicio de este Tribunal "el Organismo no tendrá trastornos financieros para poder hacer frente al pago de los servicios de la deuda, una vez cubiertos los gastos de explotación; 4º) que asimismo, aún agregadas al cálculo del costo de explotación del servicio, cantidades omitidas, tales como la incidencia de los gastos indirectos en la parte de explotación de los trolebuses, lo cuál deberá ser tenido en cuenta por el Directorio a los efectos de un ajuste del costo estimado, los mismos no inciden en cantidad tal que origine un desequilibrio en la explotación, tanto de los trolebuses como en la de los micro-ómnibus; 5º) que es oportuno destacar además, que la sustitución de vehículos que funcionan en déficit, fundamentalmente tranvías, por vehículos modernos cuya productividad excederá apreciablemente del costo de su explotación, determinará que varíe en el futuro, la actual fisonomía financiera del Ente; Atento a las consideraciones expuestas y a que la Junta Departamental aprobó en principio, la gestión formulada por la Intendencia Municipal; —El Tribunal acuerda 1º) Emitir el dictamen constitucional, expresando que no tiene observaciones que formular a la gestión deducida, para que se autorice a la Intendencia Municipal de Montevideo a solicitar la ampliación de la deuda indicada, por el monto y con el destino determinado precedentemente; y 2º) que recomienda al directorio de AMDET, la necesidad de actualizar los costos de explotación, sobre la base de las nuevas tarifas y jornales, como así también teniendo en cuenta la incidencia proporcional a esa explotación, de los gastos indirectos del servicio. (Fdo.) Otto Mayer, Director General de Secretaría. — Raúl Onetti, Vice-Presidente".

Concuerda bien y fielmente con la resolución del Tribunal de Cuentas de la República que corre agregada a fojas 14 y 15 del respectivo expediente.

Escribano LORENZO HOURCADE, Secretario.

Cámara de Senadores

La Cámara de Senadores en sesión de hoy han sancionado el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Facúltase al Gobierno Departamental de Montevideo para ampliar la emisión de la Deuda Pública Departamental "Bonos Municipales Servicio de Transportes Colectivos, Montevideo" autorizada por decreto N.o 5.657 de la Junta Departamental promulgado con fecha 22 de setiembre de 1947 y por la anuencia legislativa acordada por la Asamblea General con fecha 4 de diciembre del mismo año, en la suma de veinticinco millones de pesos ($ 25:000.000.00) con las mismas características, garantías y servicio de interés y amortización que la actualmente en circulación, rigiendo para esta ampliación todas las disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables a la Deuda primitiva.

Art. 2.o La ampliación de Deuda que autoriza el artículo anterior será destinada a: A) Adquisición de doscientos cincuenta (250) trolebuses, materiales y obras para las estaciones de rectificación, cables subterráneos, línea aérea, columnas, alambre de cobre, cables flexibles e instalación de cables subterráneos, columnas y líneas aéreas; B) Adquisición de cien (100) micro-ómnibus; C) Construcción de cobertizos y playas de estacionamiento; D) Atender el servicio de la ampliación de la Deuda y préstamo a que se refiere el artículo siguiente hasta tanto pueda ser solventado con la explotación de los nuevos servicios y E) Compensar la depreciación previsible en la colocación de la Deuda, comisiones y gastos inherentes a la misma.

Art. 3.o Autorízase a la Intendencia para contratar con Bancos del Estado y|o particulares o con otras instituciones

del Estado un préstamo hasta por la cantidad de cinco millones de pesos ($ 5:000.000.00) destinados al pago de las obligaciones inmediatas que origine la implantación de los nuevos servicios de trolebuses y micro-ómnibus a que se refiere el artículo anterior, caucionando en garantía los bonos a emitirse. Se fijará para dicho préstamo un interés del 6 o|o anual.

At. 4.o Las unidades de transporte y material necesario que se adquieran serán administrados por el Organismo creado por la Ley N.o 10.980 (AMDET) a cuyo cargo quedarán los servicios de interés y amortización de la Deuda y Préstamo que se autorizan. A este efecto depositará en la Intendencia Municipal con la antelación necesaria los fondos que fueren requeridos.

Art. 5.o La Intendencia podrá emitir cautelas a fin de obtener la oportuna disponibilidad de numerario.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 9 de noviembre de 1953.

ALFEO BRUM, Presidente. — Carlos M. Penades, Secretario.

Cámara de Representantes

Comisión de Asuntos Departamentales, integrada.

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Asuntos Departamentales, integrada, ha estudiado el proyecto de decreto por el que se acuerda a la Intendencia Municipal de Montevideo, la anuencia constitucional para ampliar la emisión de la Deuda Pública Departamental "Bonos Municipales Servicio de Transportes Colectivos. Montevideo", en la cantidad de pesos 25:000.000.00, con destino a mejorar el transporte colectivo de la Capital mediante la adquisición de trolebuses y micro-ómnibus.

El proyecto referido ha merecido la aprobación de las autoridades municipales, Tribunal de Cuentas y Senado, teniendo por objeto mejorar sensiblemente la penuria del transporte de pasajeros que de tiempo atrás viene sufriendo la población y que día a día se agrava en razón de las malas condiciones y de la insuficiencia del material existente.

Montevideo está servido actualmente por tres tipos de vehículos de transportes colectivo; el viejo sistema a riel iniciado a principios de siglo; el de autobuses; y el moderno de los trolebuses; el más económico de todos, representado en la actualidad por una red limitada servida por un número reducido de unidades.

Es este último, de los tres, indudablemente el que debe ser preferido por circunstancias varias.

Tiene las ventajas del tranvía sin el inconveniente del riel que por su rigidez perturba el tráfico general y el particular del servicio, pues descompuesto un vehículo paraliza durante más o menos tiempo los que se mueven en su misma dirección.

Por otra parte, también la autonomía de que goza cada coche, pudiendo recorrer hasta dos kilómetros sin la energía que el trole le proporciona, hace menos grave los inconvenientes que un tránsito intenso crea al transporte que debe tener la mayor libertad de acción.

A estas ventajas añade la de la supresión de gases que caracteriza a los vehículos que consumen combustibles líquidos, gases que indudablemente vician la atmósfera de la ciudad y que algunos sostienen que son en extremo peligrosos para la salud de la población.

Sus motores son de más fácil manejo y más higiénicos, favoreciendo por lo tanto al personal que los conduce y a su salud.

Además no son vehículos ruidosos y el ruido en las ciudades conspira también contra su bienestar. Las reparaciones de sus motores es sencilla y tienen mayor durabilidad que los de los otros vehículos de transporte.

Desplazarán el riel en muchas arterias de la ciudad y a las numerosas conveniencias que ya hemos enunciado, se agrega la sustitución del servicio tranviario por éste, lo que contribuirá además, a una mejor conservación de los pavimentos que el transporte a riel destruye de modo alarmante.

Consideramos, pues, que la gravedad de las deficiencias del transporte impone la aceptación de este proyecto de decreto como una solución de urgencia.

No creemos que debamos extendernos en la consideración de los males de todo orden que provoca el estado actual de cosas en Montevideo, ni tampoco insistir que ello afecta vitalmente a la población de recursos más limitados.

Las ventajas económicas para la ciudad con la adquisición que se propone son indudbles y no debe medirse solamente desde el punto estricto de las economías del propio contrato, que resultan evidentes de los diversos informes con que esta solicitud viene acompañada, sino también de las conveniencias económicas que resultan para la vida de la ciudad, lo que traerá aparejado una regularización en el movimiento de los transportes colectivos.

Claro está que con esto no se dará solución definitiva a los problemas del transporte que el crecimiento constante de la ciudad provoca, ni tampoco que nuevas adquisiciones de vehículos de superficie sea la solución, pues dado el trazado de Montevideo caracterizado por la carencia de grandes avenidas y el intenso movimiento de una ciudad de la particularidad de ésta, que desarrolla año tras año, conduciría fatalmente en breve tiempo a la lentitud del tránsito y a un embotellamiento total.

Pero el problema que tenemos que resolver ahora en este pedido de anuencia legislativa formulado por el Gobierno Comunal, es el gravísimo de la situación presente que requiere alivio en el más breve tiempo.

Aconsejamos la aceptación de la solución propuesta que ya ha merecido la aprobación del Senado, entramos pues a considerar la autorización solicitada.

Se propone una Deuda de $ 25:000.000.00, que se invertirá en la siguiente forma:

Costo de los trolebuses	$	11:500.000.00
Estaciones de Rectificación	"	1:000.000.00
Cables subterráneos	"	600.000.00
Línea aérea	"	380.000.00
Columnas	"	640.000.00
Alambre de cobre	"	310.000.00
Cable flexible	"	30.000.00
Instalaciones de cables subterráneos, columnas y línea aérea	"	1:540.000.00
Total por instalación de trolebuses.	$	16:000.000.00
Adquisición de micro-ómnibus	"	2:000.000.00
Cobertizos y playas de estacionamiento	"	800.000.00
Servicio de la Deuda durante el período que no puede ser absorbida por la explotación de los trolebuses.	"	1:500.000.00
Depreciación en la colocación de la Deuda	"	4:700.000.00
Total de la Deuda a emitirse	$	25:000.000.00

A fin de que los señores Representantes puedan apreciar en la forma que serán solventadas las obligaciones de la Deuda a emitirse, se transcribe la parte pertinente del mensaje elevado por la Intendencia a la Asamblea General: "Los servicios de la ampliación de la Deuda y préstamo que se propician quedarán de cargo de la Administración Municipal de Transportes Colectivos mediante obligación especial que esta Administración deberá asumir con la Intendencia habiéndose arribado a la conclusión, luego de atentos estudios, que el producido de los nuevos servicios rendirán lo suficiente para que tales obligaciones sean debidamente cumplidas, de lo cual ilustran las actuaciones que se acompañan y cuyo oportuna devolución se solicita".

Por lo expuesto, Vuestra Comisión de Asuntos Departamentales, integrada, aconseja a la Cámara la aprobación del proyecto de decreto sancionado por el Senado.

Sala de la Comisión, diciembre 14 de 1953.

M. César Batlle Pacheco, Miembro Informante. — Antonio Gabito Barrios. — Miguel A. Ferreiro Iraola. — Armando R. Malet. — Félix Machín Zárate. — Delfos Roche. — Francisco M. Ubillos".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee)

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota)

—Cincuenta y cinco en cincuenta y nueve: **Afirmativa.**

En discusión particular.

(Leídos y puestos en discusión sucesivamente, los artículos 1º a 5º inclusive, y no haciéndose uso de la palabra, son votados, proclamando el señor Presidente los siguientes resultados:

Artículo 1º: Cincuenta y seis en cincuenta y nueve: Afirmativa.

Artículo 2º: Cincuenta y seis en cincuenta y ocho: Afirmativa.

Artículo 3º: Cincuenta y seis en cincuenta y nueve: Afirmativa.

Artículo 4º: Cincuenta y siete en cincuenta y nueve: Afirmativa.

Artículo 5º: Cincuenta y ocho en cincuenta y nueve: Afirmativa.

SEÑOR PRESIDENTE. — El artículo 6º es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Que se comunique en el día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica en el día.

(Se vota)

—Cincuenta y cuatro en cincuenta y nueve: Afirmativa.

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Señor Presidente: nuestro sector hubiera querido definir una posición respecto al punto que ha sido recientemente votado por el Cuerpo.

Hemos sido sensibles a las razones de urgencia que aconsejaban el voto inmediato de este proyecto de ley, ya que vamos a entrar dentro de pocos en el receso parlamentario.

De cualquier manera, queremos adelantar que sobre el problema de AMDET nos pronunciamos oportunamente. Llegará al Parlamento, dentro de breve tiempo, algún proyecto de ley que tenga relación con la consolidación de los déficit que ha dado este Organismo y entonces, en esa oportunidad, nos pronunciaremos respecto a la forma cómo se ha administrado el mismo.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Señor Presidente: por razones de urgencia también he votado este proyecto, porque creo que la situación que el transporte plantea a la población de Montevideo es realmente intolerable, por lo que es evidente que se necesita un remedio, por lo menos, para éste y el año siguiente.

Deseo dejar constancia que la verdadera solución no está en este tipo de transporte: la solución está en el subterráneo, que cuanto más la demoremos, más onerosa va a ser.

SEÑOR SILVA. — No apoyado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No creo en este tipo de transportes, porque Montevideo no tiene en el trazado de sus calles lo que otras, mejor dispuestos, para tanto público. Las ciudades europeas, por ejemplo, poseen calles de 60 y 70 metros de ancho, corrientemente, y aun con esa amplitud, cuando las ciudades son muy pobladas, se observan, a veces, extraordinarias detenciones del tránsito.

Montevideo tiene la calle 18 de julio con 25 metros de ancho y otras medianas de 17 metros de ancho; pero son insuficientes. Cuanto más troleybuses o vehículos de superficie se traigan, mayor va a ser la estrangulación de la ciudad. En cambio, el subterráneo permite un movimiento extraordinariamente rápido de las grandes masas.

(Interrupción del señor Representante Vidal Zaglio).

—No es mi objeto plantear en estos momentos el debate sobre este tema, sino salvar mi opinión. En el informe, había hecho estas consideraciones, pero como ellas levantaban alguna resistencia en otros señores Diputados, me pareció que debería retirarlas para no crear dificultades a una cosa en que todos estamos de acuerdo que debe tener solución inmediata. No obstante, ese retiro que hice de esas manifestaciones del informe, es lo que ha provocado las palabras que en este momento pronuncio.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Pido la palabra para dejar una constancia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Es para manifestar que la discrepancia con respecto al subterráneo la mantuvimos con el señor Diputado Batlle Pacheco y con el señor Intendente de Montevideo en el seno de la Comisión.

Esta discusión queda aplazada para su oportunidad.

38

SEÑOR MORALES ABRILLAGA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORALES ABRILLAGA. — Señor Presidente: está en la Mesa una moción de urgencia por la cual solicito se trate de inmediato la prórroga de la ley de inscripciones omitidas. Como no va a dar lugar a discusiones, creo que podrá ser considerada inmediatamente y votado sin ninguna clase de dificultades.

Se trata de la prórroga de la ley por la cual se incorporan al Registro Civil aquellas personas cuya inscripción fué omitida en el término legal.

Hago notar a la Cámara que vencido el 31 de este mes el plazo, se inhabilitaría a una cantidad numerosa de personas para incorporarse al Registro Cívico Nacional.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa debe informar al señor Diputado que el pedido de urgencia para el proyecto a que se ha referido está en el 16.o lugar.

Se van a votar por su orden las mociones de urgencia.

(Interrupciones. — Murmullos).

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Yo desearía saber si se aplazó toda la orden del día o se aplazaron determinados asuntos.

El asunto que figura en 6.o lugar, por ejemplo, es le gran importancia y todos tenemos interés en su sanción.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa se ve obligada, de acuerdo con el Reglamento, a dar cuenta de las mociones de urgencia cuando hay 50 señores Diputados.

(Interrupciones. — Campana de orden.)

—Léanse las mociones de urgencia por su orden.

(Se lee:)

"Mociono para que se declare urgente y se considere de inmediato el proyecto relativo a jubilación de profesionales universitarios que ya fuera informado favorablemente por la Comisión respectiva. — Ismael L. Triay".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción de urgencia leída.

(Se vota.)

—Treinta y seis en cincuenta y cuatro: Negativa.

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Voy a pedir que se rectifique la votación, señor Presidente, porque solamente quedan cinco o seis artículos para aprobar de este proyecto; será una cosa muy rápida.

Se consideró en la noche del 27, pero debió interrumpirse a las 24 horas, cuando sólo faltaban, repito, cinco o seis artículos.

SEÑOR UBILLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR UBILLOS. — Deseaba manifestar, señor Presidente, lo mismo que el señor Diputado Silva. Este proyecto se votó casi todo en la noche 27, y al llegar las 24 horas sólo quedaban tres o cuatro artículos.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación tomada sobre la moción de urgencia.

(Se vota.)

—Cincuenta en cincuenta y seis: Afirmativa.

De acuerdo con lo resuelto se entra a tratar el proyecto relativo a "Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios".

Continúa la discusión particular del proyecto.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Señor Presidente: nada más que para dejar constancia ante la Cámara que la Comisión de Previsión Social integrada con la de Constitución, Legislación General y Códigos estudió la relación de este proyecto con el artículo 230 de la Constitución y por unanimidad entendió que sus disposiciones no están comprendidas dentro de las prohibiciones a que alude el mencionado artículo.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 33.o.

(Se lee.)

—En discusión.

Leídos y puestos en discusión, sucesivamente, los artículos 33.o a 37.o inclusive, son votados, proclamando el señor Presidente los siguientes resultados:

Artículo 33: Cincuenta en cincuenta y tres: Afirmativa.

Art. 34.: Cuarenta y nueve en cincuenta: Afirmativa.

Art. 35: Cuarenta y siete en cuarenta y nueve: Afirmativa.

Art. 36: Cuarenta y nueve en cincuenta y dos: Afirmativa.

Art. 37. Cuarenta y siete en cincuenta y uno: Afirmativa.

(El texto de los artículos aprobados es el siguiente:)

Artículo 33. En todo lo que no esté previsto en esta

ley, regirán las disposiciones de la ley N.o 10.062, de 15 de octubre de 1941.

CAPITULO V

Disposiciones transitorias

Art. 34. Mientras no sean legalmente elegidos los cuatro miembros que tienen derecho a designar los afiliados de la Caja, serán sustituídos en el primer Directorio, por cuatro profesionales elegidos por dos tercios de votos de la Comisión Directiva de la Agrupación Universitaria del Uruguay, debiendo cumplir lo establecido en el artículo 1.o, párrafo 2.o.

Art. 35. Los Delegados a la primera Comisión Asesora, serán designados por el Directorio de la Caja a propuesta del Consejo Central Universitario cumpliéndose lo dispuesto en el artículo 16 apartado 1.o.

Art. 36. Los Profesionales Universitarios que al promulgarse la presente ley, tengan setenta (70) o más años de edad, tendrán derecho a percibir a los seis (6) meses de su vigencia, un retiro de doscientos cincuenta pesos ($ 250.00) mensuales, abonando la contribución personal que les corresponda para el retiro definitivo que se le fije de conformidad con el artículo 5.o durante los cinco (5) años de consolidación de esta Caja.

Art. 37. La Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio prestará a la de Profesionales Universitarios la colaboración que le solicite para el mejor cumplimiento de sus fines.

SEÑOR PRESIDENE. — La Mesa debe hacer una pequeña o grande aclaración: después de haber votado, cree que el artículo 1º, puede estar comprendido en el artículo 190º de la Constitución.

Se va a dar lectura porque ese artículo 1º crea un Consejo Honorario o una Comisión Especial y entiende el Presidente en ejercicio, que para estos casos se requieren dos tercios del total de votos de la Cámara.

Léase el artículo 190 de la Constitución de la República.

(Se lee:)

"Artículo 190º: Las mismas normas de los artículos precedentes se aplicarán, en lo que fuere pertinente y sin el requisito del párrafo segundo del artículo 187, para la designación de los Consejos, Directorios o Comisiones de carácter honorario de los organismos con función permanente. Quedan exceptuados de esta disposición los organismos meramente asesores, los que actúan sin patrimonio propio, los que administran fondos de previsión, seguros o compensaciones formados principalmente con contribuciones de patronos y obreros, salvo los jubilatorios, y todos aquéllos a los que la ley, por dos tercios de votos del total de componentes de cada cámara, les atribuya otra forma especial de integración, en atención a su naturaleza o a la especialidad técnica de las funciones que deban cumplir".

SEÑOR ABDALA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ABDALA. — Entiendo que al administrar fondos de previsión, no está comprendido. Está dentro de las excepciones que establece el mismo artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 191 de la Constitución de la República.

(Se lee):

"Artículo 191. — La ley por tres quintos de votos del total de componentes de cada Cámara, podrá declarar electiva la designación de los miembros de los Consejos o Directorios, determinando en cada caso las personas o los cuerpos interesados en el servicio, que han de efectuar esa elección.

En el caso previsto en el inciso anterior, si el Consejo o Directorio estuviese integrado por cinco miembros, la Ley podrá también, por la misma mayoría, ampliar a siete el número de sus componentes".

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR FLORES. — Deseo solicitar a la Mesa, esta información: ¿Con qué quórum se votó la integración del Directorio de la Caja de Profesionales?

SEÑOR PRESIDENTE. — El quórum fué de cuarenta por la afirmativa en sesenta.

SEÑOR FLORES. — Quiere decir que no llegó a los tres quintos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Efectivamente, señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Entonces convendría aplazar este problema, porque no tenemos en este momento, tres quintos de votos de los componentes de la Cámara.

(Interrupciones. — Murmullos).

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Llamo la atención que esto significaría establecer un error del Parlamento, porque hace pocos días modificó la estructura de la Caja de Jubilaciones Notariales, la modificación de su integración, y no se requirió en esa oportunidad, los tres quintos de votos.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa quiere significar que a pesar de que ese artículo fué aprobado en la oportunidad de ser considerado, creo que la noche del 27 de noviembre, se sintió en el deber, como tendrán que comprender los señores Diputados, de proceder como lo hizo, porque entendía que ese artículo podía ser observado después, ya que el artículo 191 de la Constitución así lo establece, a juicio del Presidente en ejercicio.

SEÑOR FLORES. — ¿Me permite, señor Presidente?

Creo que la observación de la Mesa es pertinente. En el caso que se señalaba hace un instante, de la Caja de Jubilaciones Notariales, ya la ley,, por el régimen vigente en ese entonces, había establecido un tipo especial de integración, que la nueva ley lo único que hizo fué modificar. En cambio, en el caso ocurrente, se trata de la creación de un nuevo Directorio de carácter honorario con función permanente; y por la excepción del artículo 190, este Organismo no entraría sino en aquéllos en que puede ser modificada la integración que rige el 190, por el 191. Es decir, requeriría un quórum especial de tres quintos de votos.

En el caso presente no se ha cumplido. Creo que no está en el ánimo de ningún sector político, dar a la integración del Directorio de la Caja de Profesionales una integración política como la que prevé el artículo 190.

De modo que lo que deberíamos hacer en todo caso, es reconsiderar el artículo pertinente votado por un quórum inferior al de tres quintos, y en la oportunidad en que el receso se interrumpa, proponer que se vote con el quórum reglamentario, a los efectos de obviar el inconveniente. De otro modo, ese artículo no podría tener vigencia, y el Directorio tendría que ser integrado a tenor del artículo 190.

SEÑOR LEZAMA (don José León). — Pido a palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEZAMA (don José León). — Señor Presidente: como este proyecto de ley fué tratado un poco apresuradamente en la noche del 27, ahora alcanzo a ver que el artículo 4º comprende a los procuradores incriptos en las matrículas de la Suprema Corte de Justicia. Pero al tratarse, en el inciso C), del personal remunerado que secunde o haya secundado a los profesionales universitarios, quedarían no comprendidos dentro de los derechos jubilatorios todos esos funcionarios que trabajan con los procuradores. Como los procuradores no son universitarios, cometeríamos, realmente, una tremenda injusticia.

A mi juicio, no están comprendidos. Por eso pienso que si se reconsidera un artículo, podríamos reconsiderar también este artículo 4º, para que comprendiera al personal de los escritorios de los procuradores, que por el artículo 4º quedan fuera de esos derechos.

Hay que comprender lo que esto significa. En nuestra campaña, por ejemplo, donde son tantos los procuradores que trabajan autorizados por la Corte, existe personal abundante, y quedarían, por un error, quizá, sin derecho jubilatorio o sin derecho a ampararse a esta Caja.

Por estas razones pido que si es esa la interpretación que se le da a esa norma, se reconsiderara el artículo 4º, para comprender a esos funcionarios que de otra manera quedarían injustamente fuera de esos beneficios.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Quiero hacer notar que por un error en la lectura rápida, le atribuí el quórum de tres quintos del artículo 191, cuando en realidad es evidente que le corresponde a esta integración el quórum de dos tercios del artículo 190.

Hacía esta constancia para salvar mi juicio en ese aspecto.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Señor Presidente: adelanto que tenía serias objeciones que hacer a esta ley. Pensaba contribuir con mi voto a la sanción de la misma, porque creo que hay una moción de urgencia en la Mesa para tratar en la noche de hoy otro proyecto de ley incorporando a la Caja de la Industria y Comercio a toda persona que realice actividad lícita remunerada. Ha sido aprobado por el Senado.

Veo que el señor Presidente se impacienta.

SEÑOR PRESIDENTE. — No es eso, señor Diputado. Lo que ocurre es que el señor Diputado se está refiriendo a un problema que es completamente distinto al que estamos considerando.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO — No, señor Presidente: porque si se está pidiendo reconsideración de artículos, yo pediré el aplazamiento del proyecto

Señor Presidente: si se vota la otra ley —que debe votarse porque es muy importante— de hecho quedan incorporados los profesionales universitarios a esa ley y a las normas que rigen a la Caja de la Industria y Comercio, lo que significaría que por dos o tres meses estarían incorporados a esa Caja, hasta que posteriormente se sancionara este proyecto en forma definitiva, creándose una caja especial.

(No apoyados)

—Como la ley tiene muchas imperfecciones, si la Cámara entiende que para la votación del artículo 1.o se requieren los dos tercios que con justeza establece el señor Diputado Flores, solicito que el proyecto pase a Comisión

SEÑOR BRENA — Que se vote

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — ¡Que se aplace!

SEÑOR PRESIDENTE — ¿El señor Diputado Vidal Zaglio solicita el aplazamiento de este asunto?

SEÑOR VIDAL ZAGLIO — Y que se devuelva a la Comisión

(Interrupción del señor Representante Ferreiro Iraola).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pase a Comisión del proyecto que está en discusión.

(Interrupciones. — Murmullos).

SEÑOR FLORES. — ¡Que se aplace, simplemente!

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el aplazamiento del proyecto en discusión.

(Se vota:)

—Cuarenta y dos en cincuenta: **Afirmativa.**

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Soy partidario del pase a Comisión, porque soy contrario a este sistema de ir creando una caja para cada grupo. Creo que habría que buscar la manera de que estas personas quedaran incorporadas a alguna de las instituciones existentes.

En este momento se nos dice que se trata de un Consejo Honorario, que dispondrá de los funcionarios de otra Caja para realizar sus actividades. Pero ¿qué razones tendremos más adelante cuando estas personas nos digan que están realizando gratuitamente el trabajo que otros realizan cobrando, y cuando el Directorio de la Caja nos diga que los funcionarios que tiene no alcanzan para ella y el nuevo Organismo quiera tener sus funcionarios?

Me parece que debiéramos buscar una manera de no ir acrecentando esta burocracia.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Esta es una Caja privada.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Aunque sea una Caja privada me parece que hay que buscar unidad.

(Interrupciones. — Campana de Orden).

SEÑOR TRIAY. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TRIAY. — Señor Presidente: he votado por la negativa el pase a Comisión de este proyecto.

Quiero aclarar aquí que la finalidad que me llevaba a propiciar la sanción de un proyecto estableciendo la jubilación para los profesionales universitarios era perfectamente desinteresada de mi parte, en el sentido de que, felizmente, la vida profesional me ha dado lo suficiente para poder vivir al margen de toda facilidad jubilatoria.

He de decir a la Cámara en este momento que no soy partidario de que los profesionales que tienen bienes graviten sobre una Caja de Jubilaciones. Sin embargo, hay que tener en cuenta la realidad de la clase universitaria nacional. Existe la impresión general de que todos los profesionales, al promediar su vida, ya tienen lo suficientemente para vivir acomodadamente, y eso constituye un grave error y una grave injusticia. Quienes nos hemos desempeñado en la clase profesional y hemos ascendido en ella a fuerza de constancia y tal vez un poco de suerte, podemos decir aquí con toda claridad que más del ochenta por ciento de los profesionales recibidos no llegan a triunfar en su profesión, y se mantienen, o bien triunfando por otro camino o bien en una angustia financiera que constituye el drama que se desarrolla detrás de las chapas de los profesionales y que nadie considera en su verdadero valor.

En este momento tenía en mi pensamiento al ochenta por ciento de los compañeros que se recibieron conmigo y que no han tenido la felicidad de triunfar en la vida profesional. A todos ellos me refería, a todos esos desdichados con título que terminan su vida en una forma angustiosa, teniendo pleno derecho de gozar de un ambiente de confort y de estabilidad financiera después de haber cumplido todo un ciclo de vida de sacrificio en el servicio público.

La verdad, señor Presidente, es que hay una cantidad muy grande de profesionales universitarios que necesitan, al fin de su vida, el apoyo del Estado para permanecer apartados de contingencias dolorosas.

He deseado hacer esta aclaración como punto final de este proceso y fundamentado mi voto contrario al pase a Comisión, que es el entierro definitivo y con honores de este proyecto.

SEÑOR LEZAMA (don José León). — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEZAMA (don José León). — Señor Presidente: ya que se aplazó este problema, quiero expresar que, de acuerdo con las palabras del señor Diputado Batlle Pacheco, yo entiendo que, en lo posible, no habría por qué crear otra Caja, sino que deberían refundirse todos los servicios con la Caja Notarial. Entiendo que esta Caja, que actualmente sólo concede jubilaciones por $ 300.00, podría servir para, en esta oportunidad, hacer que los universitarios no tengan por qué crear dos Cajas separadas; una para los médicos, para los abogados, etcétera, y otra para los escribanos. Entiendo que la Comisión debe estudiar este problema y tratar, —de ser posible, repito— que la Caja Notarial se funda con la Caja a crearse.

Nada más.

39

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — ¿Cuántos señores Diputados hay en Sala, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — En este momento hay en Sala cuarenta y ocho señores Diputados.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Entonces, solicito que, de inmediato, se entre a considerar el asunto que figura en tercer término de la orden del día.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para ocuparme de la moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Señor Presidente: entre las mociones de urgencia presentadas —y pido que se llame a Sala a los señores Representantes— está la que se refiere al problema de Artigas.

Yo, que hace cuarenta y ocho horas he regresado de dicho Departamento, puedo decir que se trata de una ley que está esperando ansiosamente el Departamento de Artigas...

(Apoyados)

—...puesto que está destinada a remediar una grave situación.

(Apoyados)

—Ya que el Senado lo aprobó, tenemos el deber de aprobarlo nosotros también esta noche, ya que estamos en tiempo hábil para hacerlo.

SEÑOR PRESIDENTE. — En este momento hay cincuenta y dos señores Diputados en Sala.

SEÑOR FLORES. — Mociono, entonces, para que se aplacen todas las mociones de urgencia anteriores a las que se refiere el problema de Artigas.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra para ocuparme de esta moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Estoy perfectamente de acuerdo en que el problema planteado por el señor Diputado Flores es de urgencia, pero entre las mociones a que él se refirió existe una relativa a un asunto que no provocará discusión, y que mereció elogios de todos los señores Diputados; me refiero a la extensión del plazo de trabajo a los profesores normalistas.

(Apoyados).

—Este proyecto se puede votar rápidamente y se resuelve el asunto, ya que el proyecto referente a Artigas es de mayor magnitud que éste, que consta de un solo artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Flores para que se aplacen todas las mociones de urgencia anteriores a la que se refiere al problema de Artigas.

(Se vota).

—Cincuenta y uno en cincuenta y cinco: **Afirmativa.**

Léase la moción de urgencia presentada a la Mesa.

(Se lee:)

"Mociono, señor Presidente, para que se declare urgente y se considere de inmediato el proyecto relativo a créditos a los productores rurales del Departamento de Artigas, sancionado por el Senado.

Fundo esta proposición en el hecho de que es apremiante la situación de los productores rurales de Artigas perjudicados por la última sequía.

Carlos V. Puig".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción de urgencia leída.

(Se vota).

—Cincuenta y dos en cincuenta y seis: **Afirmativa.**

De acuerdo con lo resuelto por la Cámara, se pasa a considerar el asunto relativo a "Productores ganaderos afectados por la sequía. — Medidas tendientes a paliar los perjuicios".

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo

Ministerio de Hacienda

Montevideo, 6 de octubre de 1953.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a esa Asamblea General, tomando la iniciativa que de acuerdo el artículo 86 de la Constitución de la República para la emisión de una nueva serie de $ 2.000.000 de la Deuda de Crédito Agrícola de Habilitación, a que se refiere el proyecto de ley presentado por el señor Senador don Angel María Cusano por el cual se arbitran recursos tendientes a paliar la sequía que ha sufrido la zona norte del país en fecha reciente.

Saludo a esa Asamblea General con mi mayor consideración

Por el Consejo: **ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Julián Alvarez Cortés.**

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, setiembre 16 de 1953

Pase al Directorio del Banco de la República solicitándole se sirva emitir su opinión como también informes acerca del monto a que ascendería el conjunto de préstamos a otorgarse.

EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ

Banco de la República Oriental del Uruguay.

Montevideo, 22 de setiembre de 1953.

Evacuando la consulta formulada precedentemente, cúmplele al Directorio expresar al señor Ministro que ha sido estudiado con la atención que merece el proyecto de ley presentado por el señor Senador don Angel María Cusano, por el cual se arbitran medidas tendientes a paliar los perjuicios que causa la sequía en la zona norte del país, no mereciéndole el contenido de su articulado ninguna objeción de fondo. En opinión del Directorio, el proyecto de ley referido comporta una solución oportuna frente al grave problema creado a los productores de la zona norte del país por la persistente sequía que afectó a dicha zona y las disposiciones contenidas en el mismo, tienden a crear recursos crediticios de excepción que paralelamente a los recursos del crédito ordinario que puede dispensar el Banco a los productores rurales permitirán ayudar la recuperación de los pequeños hacendados alcanzados por las situaciones climáticas adversas. El carácter y esencia de los créditos que el proyecto de ley prevé posibilitará, ya en forma total o en forma complementaria, la ayuda crediticia que no puede ser brindada por el régimen general de créditos que puede otorgar el Banco aún dentro de sus fórmulas más liberales, y ello constituye una solución feliz y acertada frente a la excepcional situación que deben enfrentar los productores de los Departamentos de Artigas y Rivera, que comprende la zona más afectada por la sequía. Sin tiempo suficiente como para establecer una apreciación perfectamente ajustada y considerando el volumen de créditos que tienen acordados, promedialmente, las sucursales del Instituto que sirven los Departamentos de Artigas y Rivera, el Banco considera que el monto de los recursos previstos por el proyecto (dos millones de pesos) ha sido cifrado en un volumen razonable que presumiblemente permitirá atender los requerimientos de crédito habilitador que puedan presentarse.

Sobre este particular y otros aspectos atinentes, tales como la conveniencia de establecer un plazo limitativo, el Directorio se remite a la opinión emitida por sus representantes en el seno de la Comisión de Fomento del Senado a la cual se concurrió el 8 del corriente, por invitación de la misma y ratifica los puntos de vista y sugerencias formuladas en dicha oportunidad, que complementan el proyecto de ley a estudio ajustándolo a las normas de carácter bancario.

Alberto F. Zubiría
Presidente.

Juan Carlos Faig
Secretario General.

Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Facúltase al Banco de la República Oriental del Uruguay a otorgar créditos de habilitación para la repoblación ganadera a los productores afectados por la sequía que ha sufrido la zona Norte del país y que se encuentren en los casos previstos en los artículos siguientes.

Art. 2.o. El monto individual de cada uno de los créditos no excederá de la suma de veinticinco mil pesos y se otorgarán bajo las siguientes condiciones:

A) Se beneficiarán de estos créditos los productores que no puedan hacer uso de los créditos comunes por defecto de garantía en virtud de las pérdidas que les ha ocasionado la sequía o que a causa de ésta sólo lo puedan hacer en cantidad insuficiente, en cuyo caso el crédito de habilitación se podrá otorgar como complementario.

B) Sin perjuicio de la limitación establecida en la primera parte de este artículo, el monto de los créditos no excederá del valor de las pérdidas sufridas a causa de la sequía.

C) Los animales que se adquieran por el uso de este crédito quedarán "ipso jure" prendados al Banco y la relación entre el crédito y el valor de tasación de la garantía podrá llegar al 100 o|o.

D) Las personas que soliciten estos créditos deberán acreditar antecedentes morales y aptitudes de trabajo, justificarán las pérdidas ocasionadas por la sequía y su situación económica actual y presentarán el plan que se proponen cumplir con el crédito. El Banco de la República apreciará estas circunstancias para resolver sobre el crédito solicitado y sobre el monto del mismo.

E) El plazo máximo de los préstamos será de cinco años y serán pagaderos en amortizaciones periódicas.

F) El interés no podrá exceder del cinco y medio por ciento anual.

G) Los interesados en acogerse a los beneficios que otorga esta ley, deberán hacerlo dentro del plazo de 90 días de su publicación.

Art. 3.o. El capital a destinarse para el cumplimiento de esta ley se tomará del fondo correspondiente al Crédito Agrícola de Habilitación. A tales efectos se autoriza la ampliación de la Deuda Pública correspondiente en dos millones de pesos, que gozará del mismo interés y amortización que las emisiones anteriores.

Canceladas las operaciones a que se refiere esta ley el importe de las mismas, así como el saldo no comprometido de la emisión de deuda que se autoriza precedentemente, se destinará a aumentar el fondo del Crédito Agrícola de Habilitación.

Art. 4.o. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 9 de noviembre de 1953.

OVIDIO FERNANDEZ RIOS, Vicepresidente. — Carlos M. Penadés, Secretario.

Cámara de Representantes.

Comisión de Fomento de la Producción.

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Fomento de la Producción aconseja la aprobación del adjunto proyecto de ley, venido con sanción de la Cámara de Senadores, compartiendo su finalidad.

La oportunidad en que viene a contribuir a paliar los perjuicios de la última sequía en las zonas afectadas, está clara, no sólo en el texto del proyecto, sino en la propia opinión del Banco de la República, que expresa la conveniencia de su aplicación, siendo esta una garantía de que se trata de una buena medida.

Sala de la Comisión, diciembre 15 de 1953.

Alfredo Lepro, Miembro informante. — Eduardo Bottinelli. — Humberto Bianchi Altuna. — José Pedro Cardoso. — Salvador García Pintos. — Remigio Lamas. — Carlos M. Mattos".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.
(Se empieza a leer).
SEÑOR SORHUETA. — Mociono para que se suprima la lectura.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.
(Se vota).
—Cuarenta y ocho en cincuenta y seis: Afirmativa.
En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra se va a votar si se pasa a la discusión particular.
(Se vota).
—Cincuenta y tres en cincuenta y seis: Afirmativa.
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
—En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
(Se vota).
—Cincuenta y cuatro en cincuenta y seis: Afirmativa.
Léase el artículo 2.o.
(Se lee).
—En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
(Se vota).
—Cincuenta y tres en cincuenta y seis: Afirmativa.
Léase el artículo 3.o.
(Se lee).
—En discusión.
Si no se hace uso de la palabra se va a votar.
(Se vota).
—Cincuenta y cuatro en cincuenta y seis: Afirmativa.
El artículo 4.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará.
SEÑOR PUIG. — Que se comunique en el día!.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica en el día el proyecto sancionado.
(Se vota).
—Cincuenta en cincuenta y seis: Afirmativa.

40

SEÑOR ASTIAZARAN. — Pido la palabra para una cuestión de orden.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR ASTIAZARAN. — Señor Presidente: hay en la Mesa una moción de urgencia presentada por el Diputado que habla, referente a un proyecto venido con sanción del Senado, que no va a dar lugar a discusión de ninguna naturaleza y que tiene informe favorable de la Comisión. Es el que se refiere a la modificación del artículo 2º de la ley Nº 11.021, de 5 de enero de 1948.
(Apoyados).
—Este es un proyecto que debe merecer la sanción de la Cámara, porque se trata de un caso excepcional: gente que quiere trabajar.
Esta Cámara, que se ha estado desvelando para tener las manos en alto durante horas y horas votando jubilaciones, creo que hará un acto de reparación de tanta injusticia que ha hecho, votando afirmativamente este proyecto de ley.
(Apoyados).
SEÑOR PRESIDENTE.— Se va a votar si se aplazan las mociones de urgencia presentadas a la Mesa anteriormente a la del señor Diputado Astiazarán.
(Se vota).
—Cuarenta y seis en cincuenta y seis: Afirmativa.
Léase la moción de urgencia del señor Diputado Astiazarán.
(Se lee):

"Mociono, señor Presidente, para que se declare urgente y se considere de inmediato, el proyecto de ley relativo a modificación del artículo 2º de la ley Nº 11.021, de 5 de enero de 1948, con sanción del Senado e informado favorablemente por la Comisión de Presupuesto.
Fundo esta proposición en la necesidad de que sea sancionado antes del 31 de diciembre, fecha en la cual perdería oportunidad.

Montevideo, 15 de diciembre de 1953.

Pantaleón L. Astiazarán".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción de urgencia leída.
(Se vota).
—Cincuenta y seis por la afirmativa: Afirmativa. — Unanimidad.
De acuerdo con lo resuelto, se entra a considerar el proyecto: "Profesores normalistas. — (Modificación del artículo 2º de la ley Nº 11.021, de 5 de enero de 1948)".
(Antecedentes):

"Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º El artículo 2º de la ley Nº 11.021 de 5 de enero de 1948, modificado por el artículo 187 de la ley número 11.923, de 27 de marzo de 1953, quedará redactado en los siguientes términos:

"Artículo 2º No obstante, el personal comprendido en el artículo anterior que no desee acogerse a la pasividad, podrá continuar en actividad por el término de cinco años más, siempre que medie resolución fundada, favorable, expedida por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, basada en la actuación docente y la capacidad actual del funcionario. En tal caso su sueldo base será aumentado en un 20 % solamente en aquellos cargos docentes en que se computen más de 25 años de servicios siendo atendido este aumento por la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones. Este aumento será computable a los efectos jubilatorios.
En el caso de tratarse de cargos de Dirección, de Inspección o de Profesor, podrán continuar en actividad por un nuevo período de 5 años, siempre que medie resolución fundada favorable del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.
La resolución del Consejo a que se refiere el inciso 1º de este artículo será susceptible de todos los recursos administrativos establecidos en el Estatuto del Profesor de Enseñanza Secundaria en todo lo compatible con la Constitución de la República, y serán aplicables, a ese fin las disposiciones referentes a competencias, procedimientos, efectos de las decisiones y responsabilidades".

Art. 2º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 17 de noviembre de 1953.

ALFEO BRUM, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Cámara de Representantes.

Comisión de Presupuesto.

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Presupuesto ha estudiado y estima correcto aprobar el proyecto de ley ya sancionado por el Senado, que modifica la redacción del artículo 2º de la ley número 11.021, de 5 de enero de 1948, permitiendo así continuar en actividad por el término de cinco años más, siempre que medie resolución fundada, favorable, expedida por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, a los Profesores Normalistas.
Considerando de estricta justicia el proyecto venido con

sanción del Senado, esta Comisión aconseja a la Cámara la aprobación del adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, a 14 de diciembre de 1953.

Fermín Sarmiento, Miembro informante. — Donato Cartolano. — Ciro Ciompi. — Julio Hugalde. — Isidoro Leirana. — José León Lezama. — Mario Lucas Goyenola. — Carlos María Verdier".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota).

—Cincuenta y tres en cincuenta y seis: **Afirmativa.**

En discusión particular.

En consideración el artículo 1º.

SEÑOR HUGALDE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR HUGALDE. — Yo integro la Comisión de Presupuesto que informa este proyecto de ley, pero veo que en el inciso 1º del artículo 2º, sustitutivo que se propone, se establece un aumento en el sueldo básico del 20 %.

Se me ocurre preguntar ahora a los demás colegas si esta disposición no significa transgredir lo dispuesto por el artículo 230 de la Constitución.

(No apoyados. — Interrupciones. — Campana de orden).

—Dejo formulada la pregunta.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Esa fórmula es la reproducción de la disposición legal anterior, que no se modifica absolutamente en nada.

La única variante consiste en agregar a los Directores e Inspectores, los profesores normalistas.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba el artículo 1.o.

(Se vota).

—Cincuenta y ocho por la afirmativa: **Afirmativa.** — Unanimidad.

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Que se comunique en el día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica en el día el proyecto sancionado.

(Se vota).

—Cincuenta y dos en cincuenta y seis: **Afirmativa.**

41

SEÑOR SORHUETA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SORHUETA. — No es para provocar molestias a los compañeros que están pendientes de mociones de urgencia, pero sí para recordar a la Cámara una determinación que tomó ayer por gran mayoría, haciendo figurar en la orden del día de la sesión de hoy el proyecto relacionado con la situación que se ha creado a los trabajadores de la industria del vidrio.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¡Apoyado!

SEÑOR SORHUETA. — Recientemente votamos la ampliación de emisión de deuda de saneamiento y pavimento para Montevideo y se argumentó fundamentalmente que sería esa una de las maneras de achicar el enorme ejército de desocupados que existe ya en Montevideo.

Este proyecto tiende a evitar la desocupación masiva que se está produciendo en la industria del vidrio.

(Apoyados).

—Tiene solamente dos artículos y hace justicia a un gremio de los más sacrificados que tiene el país.

Hago moción para que se altere la orden del día y se trate de inmediato este proyecto.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Creo que debemos tratar antes, porque si no, no vamos a tener tiempo, el proyecto de ley referente al cabotaje, que también tiene una importancia muy grande.

SEÑOR ARDALA. — ¡Apoyado!

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Este proyecto regulariza la situación de un gremio que, debido a los defectos de la ley, está padeciendo las consecuencias.

SEÑOR TERRA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — Señor Presidente: Reconozco que los dos proyectos que han mencionado los señores Diputados Sorhueta y Batlle Pacheco, son importantes, pero también hay otro muy importante: es el relacionado con la prórroga de la ley de estímulo a la construcción, cuyo plazo de economía para el pago de la contribución inmobiliaria vence el 31 de este mes, y en cuyo gremio, como es notorio hay una gran desocupación.

(Apoyados).

—Lo deseable sería tratar estos tres proyectos.

(Interrupciones).

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Como parece que empieza el remate de último momento quiero llamar la atención sobre que el asunto que figura en el numeral noveno de la orden del día, también tiene mucha importancia, por la siguiente razón: los organismos del Estado están imposibilitados para contratar técnicos para ninguna función por la vigencia de ese artículo que la Cámara ya aprobó y que el Senado, al igual que otras disposiciones de la ley de presupuesto, modificó en su oportunidad.

SEÑOR SORHUETA. — Pido que se vote mi moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Sorhueta, para que se altere la orden del día y se entre a considerar el asunto que figura en octavo término: "Industria del vidrio".

SEÑOR UBILLOS. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Sin vamos a volver a la orden del día, voy a proponer que se trate el proyecto que figura en sexto lugar, que se refiere...

SEÑOR PRESIDENTE. — En su oportunidad, señor Diputado.

(Interrupción del señor Representante Ubillos).

—Se va a votar la moción del señor Diputado Sorhueta.

(Se vota).

—Cincuenta y uno en cincuenta y cuatro: **Afirmativa.**

De acuerdo con lo resuelto se entra a la consideración del proyecto: "Industria del vidrio. — (Dispónese que se contemplará al personal despedido por la incorporación de máquinas)".

(Antecedentes:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o La incorporación de máquinas para hacer botellas, vasos, ampollas, etc. deberá ser comunicada previamente al Poder Ejecutivo que podrá suspender o impedir su empleo hasta que se contemple, dentro del establecimiento de que se trate, la situación del personal desplazado por ellas, en las mismas condiciones económicas y de seguridad laboral.

Art. 2.o En caso de despido, acaecido luego de transcurridos los dos años de la autorización para uso de nueva maquinaria, los obreros tendrán derecho a la indemnización de un mes de sueldo por cada año de trabajo, en el caso de existir derecho jubilatorio y dos meses de sueldo por cada año de trabajo en caso de no existir derecho jubilatorio.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, diciembre 14 de 1953.

Tomás G. Brena, Representante por San José.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Este proyecto de ley, es la reproducción de dos artículos que figuraban en un proyecto sobre higiene en el trabajo de las fábricas del vidrio y nuevo horario y descansos para sus servidodres.

Los obreros del vidrio han planteado con insistencia este problema en el seno de la Comisión de Legislación del Trabajo y su demanda ha encontrado ambiente favorable en muchos legisladores que ven la trascendencia del nuevo maquinismo que se introduce en estos establecimientos.

En los últimos tiempos se ha incorporado máquinas que han significado exclusión de muchos obreros. La máquina realiza dos funciones: aumenta el poder productor y aumenta al tiempo la desocupación nacional. Y esta desocupa-

ción tiene características peculiares: los obreros del vidrio difícilmente encuentran otra función compatible, siquiera en parte, con su especialización. Ellos entran a su trabajo desde muy jóvenes. Hacen un aprendizaje muy técnico y cuando han pasado los años y cuando esa técnica se ha afinado, llega una máquina que los arroja al mercado de los sin trabajo. Han cumplido una función socialmente útil, han contribuído al engrandecimiento de una industria, han visto pasar sus años de seguridad en un empleo y comprueban que el progreso vendría a ser su enemigo mortal.

El legislador no puede proscribir la máquina, porque sería proscribir el progreso; pero tampoco puede proscribir al hombre en homenaje a ese progreso técnico. El hombre es factor fundamental de toda producción y ninguna podría justificarse si llegara a deshumanizarse de tal modo que él fuera un engranaje más en la multitud de los engranajes industriales.

Este proyecto trata de establecer un ajuste humano y racional entre el progreso, que da la máquina, y el progreso, que da el hombre con su saber y con su técnica.

La máquina nueva puede incorporarse, pero el poder público debe obligar a una espera, mientras no se contemple la situación del personal desplazado por la máquina.

El obrero no debe ir a la calle, con su ciencia laboral, con su experiencia laboral y con su desesperación.

El artículo 2.o es el complemento del primero. El obrero ha sido contemplado en su situación durante un término, pero luego es despedido. En este caso, el obrero tiene derecho a una indemnización especial graduada por el mismo artículo.

El obrero es lanzado al mercado de los desempleados, no por mala conducta, ni por falta de trabajo, ni por las razones que comunmente se invocan por el empleador. Ha sido la máquina que produce más, que produce con mayor velocidad y que da mayores rendimientos, la que decreta su cese. Es lógico, entonces, que se contemple esa situación especial con una indemnización también especial.

El hecho de la creciente maquinización es evidente. Hay máquinas que hacen botellas a gran velocidad y con desplazamientos de muchos obreros, actuales o posibles; hay máquinas que se ha pensado incorporar que desplazarán obreros en otras secciones industriales. Los obreros del vidrio tienen un justificado temor frente a ese progreso que marcha velozmente y amenaza con perjudicarles de una manera dolorosa. La ley interviene para buscar un ajuste humano. Este es el propósito de este proyecto y creo que, si llega a ley, conseguirá mucho bien para la justicia y para la humanización del trabajo industrial.

Montevideo, diciembre 14 de 1953.

Tomás G. Brena, Representante por San José."

Comisión de Legislación del Trabajo.

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión de Legislación del Trabajo, ante quien ha sido planteado el problema que viven de tiempo atrás los trabajadores de la industria del vidrio, trabajadores que se ven desplazados por la máquina en un injusto holocausto al progreso, considera que debe merecer amplia aprobación de la Cámara, el presente proyecto de ley.

La evolución de la industria, la mecanización de la misma, han traído como consecuencia lógica —aunque no por ello menos injusta y dolorosa— el desplazamiento del factor humano.

La sociedad no debe permitir, sin embargo, sin transgredir elementales normas humanas y sociales que el trabajador, hecho a una experiencia adquirida a fuerza de disciplina, de tesón y de sacrificio, se vea desalojado de la posición conquistada en mérito a los factores antes mencionados, ocasionándole la natural secuela que trae siempre aparejada la desocupación: angustia, incertidumbre, descontento social, miseria.

No inciden en esta desocupación los factores comunes que la originan casi siempre: escasez de trabajo, conflictos, crisis, etc. Ni tampoco causas de índole personal como desaplicación, deshonestidad o mala conducta.

El origen de un estado de cosas que puede llevar al obrero a la siempre lamentable situación de desocupado, es la natural y admirable evolución de las industrias, asistida por el progreso, la ciencia, el tecnicismo. Está en la conciencia de la sociedad, sin embargo, de una manera rotunda y concluyente que el factor humano, con sus inalienables derechos, no puede ser abandonado a su suerte en esta emergencia.

Necesario es, por consiguiente, tomar medidas legislativas que impidan sea consumado el sacrificio de un gremio ya castigado de tiempo atrás, por el desplazamiento del hombre por la máquina.

Es por estas razones que vuestra Comisión aconseja la sanción del presente proyecto de ley.

Sala de la Comisión, diciembre 14 de 1953.

Fermín Sorhueta, Miembro Informante. — Tomás G. Brena. — Edgardo Buscarons Dotta. — Juan Rodríguez Correa. — Arturo J. Dubra. — Silvio H. Silva.

Comisión de Legislación del Trabajo.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o La incorporación de máquinas para hacer botellas, vasos, ampollas, etc., deberá ser comunicada previamente al Poder Ejecutivo que podrá suspender o impedir su empleo hasta que se contemple, dentro del establecimiento de que se trate, la situación del personal desplazado por ellas, en las mismas condiciones económicas y de seguridad laboral.

Art. 2.o En caso de despido, acaecido luego de transcurridos los dos años de la autorización para uso de nueva maquinaria, los obreros tendrán derecho a la indemnización de un mes de sueldo por cada año de trabajo, en el caso de existir derecho jubilatorio y dos meses de sueldo por cada año de trabajo en caso de no existir derecho jubilatorio.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, diciembre 14 de 1953.

Fermín Sorhueta, Miembro Informante. — Tomás G. Brena. — Edgardo Buscarons Dotta. — Arturo J. Dubra. — Juan Rodríguez Correa. — Silvio H. Silva".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.
(Se lee:)

—En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.
(Se vota).
—Cuarenta y ocho en cincuenta y cuatro: Afirmativa.
En discusión particular.
Léase el artículo 1º.
(Se lee).
—En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
(Se vota).
—Cincuenta en cincuenta y tres: Afirmativa.
Léase el artículo 2º.
(Se lee).
—En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
(Se vota).
—Cuarenta y nueve en cincuenta y tres: Afirmativa.
El artículo 3º es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Que se comunique en el día.

SEÑOR PRESIDENE. — Se va a votar si se comunica en el día.
(Se vota).
—Cuarenta y ocho en cincuenta y tres: Afirmativa.

42

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Yo no sé si la Cámara reparó en las palabras del señor Diputado Terra. Entre las distintas urgencias, muchas de las cuales son justificadísimas, hay una que él mencionó y que tiene término. Si no se vota antes del 31 de diciembre, cesa el estímulo para la construcción de viviendas.

Mociono, pues, para que se trate de inmediato.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aplazan las mociones de urgencia presentadas antes de la del señor Diputado Terra.
(Se vota).
—Cincuenta en cincuenta y cuatro: Afirmativa.
Léase la moción.

(Se lee:)

"Mociono, señor Presidente, para que se declare urgen-

te y se considere de inmediato el proyecto relativo a estímulo a la construcción.

Gabriel Terra".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción de urgencia leida.

(Se vota).

—Cincuenta y tres en cincuenta y cinco: **Afirmativa.**

De acuerdo con la urgencia votada, se pasa a considerar el asunto referente a estímulo a la construcción.

(Antecedentes:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Prorróguese el plazo que establece el artículo 1.o de la ley N.o 11.333 de 14 de setiembre de 1949 sobre franquicias y estímulos a la construcción hasta el 31 de diciembre de 1955.

Art. 2º Los propietarios de edificios cuya construcción se haya iniciado o se inicie después de la fecha de publicación de esta ley y queden habilitados antes del plazo fijado en el artículo 1º quedarán exonerados del impuesto de contribución inmobiliaria hasta el año 1963 inclusive. Esta exoneración alcanza hasta el año 1963 también a los edificios que se construyen bajo el régimen de la ley número 10.751.

Art. 3º Cuando los edificios a que se refiere la primera parte del artículo anterior estén destinados a vivienda propia y no exceda su avaluación por la Dirección General de Catastro de veinticinco mil pesos estarán exonerados del impuesto de contribución inmobiliaria y sus adicionales de carácter nacional, hasta el año 1968 inclusive.

Art. 4º Deróganse todas las disposiciones de la ley número 11.333 de 14 de setiembre de 1949 que se opongan a la presente ley.

Art. 5º Comuníquese, etc.

Montevideo, agosto 5 de 1953.

Gabriel Terra, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La ley Nº 11.333 del 14 de setiembre de 1949 sobre franquicias y estímulos a la construcción, no se cumple en todas sus partes porque adolece de deficiencias que han creado en la práctica dificultades para su debida aplicación.

Ello ha dado motivo a que el Poder Ejecutivo se haya dirigido con fecha 5 de setiembre de 1950 a la Asamblea General sometiendo un proyecto de ley que introduce algunas modificaciones a aquella.

Sin embargo la parte que se ha cumplido y que ha sido un factor efectivo para el fomento de la construcción es la relativa a la exoneración de la contribución inmobiliaria por plazos de 10 y 15 años según los casos siempre que las construcciones quedasen habilitadas antes del 31 de diciembre de 1953.

Ahora bien, en la actualidad no es posible iniciar ninguna construcción para terminarla en ese plazo (31 de diciembre de 1953), de suerte que en esas condiciones será difícil encontrar capitales dispuestos a empezar nuevas obras por lo que las construcciones sufrirán una inevitable paralización con la consiguiente desocupación que alcanza ya a más de doce mil obreros.

Este proyecto de ley tiende a resolver esa situación difícil en que se encuentra la industria de la construcciónn estableciendo una prórroga razonable del plazo de terminación de las obras hasta el 31 de diciembre de 1955 y exonerando de la contribución inmobiliaria las propiedades construidas bajo este régimen por un plazo de diez años y de quince años para las de valor de menos de veinticinco mil pesos.

Ello no obsta a que oportunamente se modifique la ley Nº 11.333 en todas aquellas disposiciones que hayan resultado inoperantes en la práctica.

Montevideo, agosto 5 de 1953.

Gabriel Terra, Representante por Montevideo.

Cámara de Representantes.

Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

Señores Representantes:

La ley N.o 11.333 de 14 de setiembre de 1949, exoneró del impuesto de contribución inmobiliaria, hasta el año 1960, a las construcciones que se encontraran en condiciones de habilitación antes del 31 de diciembre de 1952, y estableció otras franquicias para estimular la construcción de viviendas. La exoneración del impuesto de contribución inmobiliaria alcanza hasta el año 1965 para edificios destinados a vivienda propia, de avalúos inferiores a $ 20.000.00.

El legislador de 1949 procuró, por medio de estos beneficios, estimular una de las industrias que requiere mayor porcentaje de mano de obra y contribuir, además a la solución del problema de la vivienda que en los últimos años ha cobrado gran agudeza en nuestro país. Prácticamente, los beneficios de la ley de 1949 se han reducido a la exoneración de los impuestos de contribución inmobiliaria y de 30 o|oo sobre las ventas, ya que los demás fueron de tan difícil aplicación que de hecho puede decirse que no han existido.

El Poder Ejecutivo propuso, hace algún tiempo, sustituir estas franquicias de difícil aplicación por primas porcentuales sobre el valor de la construcción.

El señor Representante doctor Gabriel Terra, presentó en agosto próximo pasado un proyecto de ley prorrogando los efectos de la aludida ley en lo que respecta a la exoneración del impuesto de contribución inmobiliaria para los edificios que se habilitaran hasta el 31 de diciembre de 1955 y llevando esa exoneración hasta los años 1963 y 1968, para los casos comprendidos por los artículos 1.o y 2.o, respectivamente.

Vuestra Comisión informante ha estudiado esta iniciativa y considera preferible la fórmula sustitutiva adjunta, que se limita a prorrogar solamente el plazo para la habilitación de las construcciones beneficiadas, llevándolo al 31 de diciembre de 1955. Considera la Comisión que la construcción requiere una solución de fondo, que la impulse por distintos caminos y por medio de diversos estímulos, no sólo por lo que esta industria significa como fuente de trabajo, sino también por lo que implica como solución para el grave problema de la vivienda; pero esta solución de fondo necesita un estudio más detenido, que tal vez deba ser encarado por la Comisión Especial que ha designado la Cámara, debiendo la medida limitarse, por ahora, a tratar de remediar, en lo posible, las consecuencias sociales de la disminución de inversiones en obras que cada día acentúa la desocupación que se registra en industria tan importante.

Esta disminución del ritmo de la construcción en el Departamento de Montevideo en el último semestre, ha tomado caracteres realmente agudos, que se evidencian en las cifras de los valores declarados en los permisos de construcción, efectuando las necesarias adaptaciones para hacer comparables esas cifras con las registradas en los dos semestres del año 1952, ya que la Intendencia Municipal elevó en un 50 o|o los valores mínimos admisibles por metro cuadrado de construcción. Realizadas esas adaptaciones, resulta que para un valor de 41 millones en el primer semestre de 1952, corresponde un valor de 38 millones en el segundo y de sólo 30 millones en el primero del año en curso.

Si se justificaba en el año 1949 el régimen de la ley número 11.333, mucho más justificada está hoy la prórroga que, vuestra Comisión informante aconseja, en lo que respecta a la exoneración del impuesto de contribución inmobiliaria.

La prórroga que vuestra Comisión aconseja, permitirá realizar un estudio a fondo de las soluciones de estímulo a la construcción y mientras tanto hará posible que se supere el ritmo muy lento con que actualmente se desenvuelve una industria de gran repercusión social.

Por tales razones, se aconseja la sanción del adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, noviembre 12 de 1953.

Renán Rodríguez, Miembro informante. — Gustavo Castellanos. — Venancio Flores. — Juan C. López Gutiérrez. — Armando R. Malet. — Gabriel Terra. — Francisco Mario Ubillos

---

Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Los beneficios establecidos por los artículos 1.o y 2.o de la ley N.o 11.333 de 14 de setiembre de 1949, alcanzarán a las construcciones que se encuentren en condiciones de habilitación, de conformidad con las disposiciones municipales respectivas, antes del 31 de diciembre de 1955.

Art. 2.o. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, noviembre 12 de 1953

Renán Rodríguez, Miembro informante. — Gustavo Castellanos. — Venancio Flores. — Juan C. López Gutiérrez. — Armando R. Malet. — Gabriel Terra. — Francisco Mario Ubillos".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.
(Se lee).
—En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.
(Se vota).
—Cincuenta y uno en cincuenta y cuatro: Afirmativa.
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
(Se vota).
—Cincuenta y dos en cincuenta y cinco: Afirmativa.
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará.
VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Que se comunique en el día.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se a a votar si se comunica en el día.
(Se vota).
—Cincuenta en cincuenta y cinco: Afirmativa.

43

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR BATLLE PACHECO. — Hago moción para que se aplacen las otras mociones de urgencia presentadas a efectos de tratar el asunto referente a Navegación y Comercio de Cabotaje Nacional.
(Apoyados. — Interrupciones).
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aplazan las mociones de urgencia anteriores al proyecto a que se refiere el señor Diputado Batlle Pacheco, para que sea tratado de inmediato.
(Se vota).
—Cincuenta y uno en cincuenta y cinco: Afirmativa.
Léase la moción de urgencia.
(Se lee):

"Mociono, señor Presidente, para que se declare urgente y se considere de inmediato el proyecto relativo a Navegación y Comercio de Cabotaje Nacional.
Fundo esta proposición en las graves repercusiones de orden social y económico que determinan la actual situación del Cabotaje Nacional.

Francisco Rodríguez Camusso.".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción de urgencia leída.
(Se vota).
—Cincuenta y dos en cincuenta y cinco: Afirmativa.
De acuerdo con la urgencia votada se entra a considerar el asunto referente a "Navegación y Comercio de Cabotaje Nacional".
(Antecedentes):

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 30 de enero de 1948.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor Cyro Giambruno.

Tengo el honor de elevar a la consideración de ese Alto Cuerpo, el adjunto proyecto de ley que por disposición del Poder Ejecutivo redactó una Comisión de destacados técnicos de los Ministerios de Defensa Nacional y de Relaciones Exteriores.

Se trata, señor Presidente, de un proyecto de ley sobre el Cabotaje Nacional, asunto éste en el que se ha sentido la necesidad de renovar las disposiciones legales que lo regían hasta el presente, para proteger debidamente los altos intereses de la República por la adopción de medidas que contemplen las exigencias impuestas por la evolución en esta materia, alentando así el progreso de una de las más importantes ramas del transporte nacional.

Se tiende en él a contemplar los diversos aspectos del Cabotaje previendo facilidades para apoyar su desarrollo y completando la legislación actual en lo que la experiencia aconseja necesario.

Se incluyen disposiciones tendientes a fomentar el desenvolvimiento de la flota de cabotaje, por una conveniente colaboración del Estado con el propósito de impulsar con agilidad la renovación de sus buques.

Siendo éste un tema de sumo interés en el campo de las actividades nacionales, podría el Poder Ejecutivo abundar en mayores consideraciones al presentar este proyecto de ley, pero prefiere adjuntar la exposición de motivos con que fundamentan su interesante trabajo los redactores del proyecto, que, como podrá apreciarse, han consultado previamente a los distintos Organismos vinculados al Cabotaje.

Aprovecho la oportunidad para saludar al señor Presidente con las expresiones de mi consideración más distinguida.

LUIS BATLLE BERRES. — FRANCISCO S. FORTEZA. — LEDO ARROYO TORRES.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY DE NAVEGACION Y COMERCIO DE CABOTAJE NACIONAL

CAPITULO I

De las embarcaciones de cabotaje

Artículo 1º La navegación y comercio de cabotaje, o sea aquella que se realiza entre puertos de la República, así como los servicios de puerto y playa, las operaciones del salvataje, alijo, y las que efectúen los remolcadores, lanchas y demás embarcaciones menores en aguas de jurisdicción uruguaya, quedan reservados a los buques de bandera nacional.

Art. 2º Quedan incluídos en el concepto de unidades que realizan servicios de navegación y comercio de cabotaje, los buques nacionales que efectúan travesías por vía fluvial entre puertos de la República y los de los países limítrofes y el Paraguay.

Art. 3º Quedan también incluídas en la matrícula de cabotaje, las embarcaciones destinadas a deportes náuticos, mayores de seis toneladas.

Art. 4º A los efectos de esta ley, serán considerados como buques de cabotaje los que estén inscriptos en la matrícula respectiva, sean mandados por Capitanes o patrones ciudadanos naturales o legales uruguayos, tengan por lo menos un tercio de su tripulación formada por ciudadanos y estén sometidos a los Reglamentos sobre marina mercante de cabotaje.

Art. 5º A los efectos en la inscripción en la matrícula nacional de cabotaje, será necesario presentar el título de propiedad del buque cuando éste sea construído en el país y fuera mayor de seis toneladas. La propiedad se comprobará con el permiso de la autoridad para la construcción, comprobantes del astillero constructor autorizado y planilla de arqueo.

Art. 6º Si el buque hubiera sido construído o transferido en el extranjero, regirán las disposiciones establecidas en el artículo 4º de la ley sobre Abanderamiento de Buques Mercantes y Diques Flotantes, de fecha octubre 10 de 1947.

Art. 7º Como excepción a lo dispuesto en el artículo anterior, podrá el Poder Ejecutivo liberar, en casos particulares, a embarcaciones de pesca, deporte y a las destinadas a pequeñas travesías fluviales, de la exigencia establecida en el inciso C) del citado artículo.

Art. 8º Cuando no sea posible abastecer de artículos de primera necesidad a una zona costera, movilizar su producción, o cumplir un contrato por no encontrarse barcos de cabotaje nacional en condiciones de prestar el servicio correspondiente, queda autorizado el Poder Ejecutivo para otorgar, en cada caso, permiso precario para realizarlo, a buques uruguayos de la matrícula de ultramar.

Art. 9º El Poder Ejecutivo podrá otorgar a buques extranjeros destinados a movilizar el transporte necesario a la industria nacional de la arena y piedra, las facilidades establecidas en el artículo anterior, bajo las condiciones que éste prescribe.

CAPITULO II

De las franquicias y facilidades otorgadas a los buques de cabotaje

Artículo 10. Los buques de cabotaje, quedan exonerados de los derechos de puerto, faros y sellados, siempre que las operaciones se realicen entre puertos nacionales o entre puertos nacionales y puertos de países limítrofes unidos por vía fluvial, inclusive los del Paraguay.

Art. 11. Los buques de cabotaje nacional como también las mercaderías embarcadas en ellos, quedan exentos del pago de derechos consulares.

Art. 12. Los combustibles y lubricantes sólidos o líquidos que consuman los buques de cabotaje, quedan exentos de todo derecho.

Art. 13. Quedan exonerados de los derechos aduaneros de importación y adicionales, todos aquellos materiales

destinados a la reparación, dotación y consumo de los buques de cabotaje nacional.

Art. 14. Los buques de cabotaje nacional podrán entrar a los puertos nacionales y operar aún en horas inhábiles.

Art. 15. Los buques de cabotaje tendrán señalados en los puertos zonas para atracar y efectuar sus operaciones.

Art. 16. En los cabotajes realizados por aguas navegables interiores, el embarque de la mercadería podrá efectuarse en cualquier punto de la costa mediante declaración del propietario de la carga y del Capitán o patrón del buque, debiendo el manifiesto registrarse al pasar la nave por el Resguardo más próximo.

Art. 17. Siempre que la Administración Pública, Municipios, Entes Autónomos y Servicios Descentralizados liciten un servicio de transporte que pueda ser realizado por el cabotaje nacional en competencia con embarcaciones extranjeras, se otorgará a aquel un margen de preferencia de un diez por ciento en el flete.

Art. 18. El Poder Ejecutivo al reglamentar esta ley, exigirá el mínimo en los trámites, y no establecerá exigencias que pongan a los buques de la matrícula nacional en inferioridad de condiciones con referencia a los buques extranjeros y los otros medios o sistemas establecidos en el país para transportes de carga.

CAPITULO III

Sobre personal

Artículo 19. El número de tripulantes y el "máximo cargo" correspondiente a las categorías respectivas del escalafón del personal navegante necesario al buen desempeño de cada barco en la navegación a que se dedique, será determinado exclusivamente por la autoridad marítima, teniendo en cuenta las características del barco, las del servicio al cual está afectado y las leyes de trabajo a bordo.

Art. 20. No se podrá obligar a que una embarcación lleve más tripulantes que los establecidos por la autoridad marítima, de conformidad a lo dispuesto en el artículo anterior.

CAPITULO IV

Del gran cabotaje

Artículo 21. A los buques nacionales que pudieran afectarse a la navegación entre puertos de la República y puertos marítimos argentinos o brasileños dentro un radio de quinientas millas a contar del puerto de Montevideo, (gran cabotaje), no les será exigido el pase de registro de la matrícula de cabotaje a la ultramar.

Art. 22. Siempre que la navegación de gran cabotaje se realice para transportar mercaderías desde puertos uruguayos directamente a puertos brasileños o argentinos o desde éstos directamente a los puertos nacionales, los buques gozarán de las franquicias y demás facilidades que establece el Capítulo II de esta ley.

Art. 23. De iguales franquicias y facilidades gozarán los buques nacionales afectados al gran cabotaje sirviendo el transporte en un mismo viaje entre puertos uruguayos, argentinos y brasileños, siempre que la carga con destino a nuestros puertos o exportada desde éstos equivalga a la mitad de la misma en peso o en volumen, a juicio de la autoridad competente.

Art. 24. Los buques nacionales, cuando efectúen servicios de gran cabotaje, podrán ser conducidos por sus respectivos patrones, cuando éstos hubieran obtenido el título exigido por la autoridad marítima.

CAPITULO V

De la contribución del Estado al cabotaje nacional

Artículo 25. Queda facultado el Poder Ejecutivo para otorgar protección y la garantía del Estado, en los casos de construcción y adquisición de naves por firmas nacionales siempre que las operaciones ofrezcan garantías suficientes.

Art. 26. La garantía del Estado a que se refiere el artículo anterior, se otorgará a las adquisiciones de naves que se realicen en los dos años a partir de la vigencia de esta ley, por un monto no mayor de ocho millones de pesos. Esta garantía, que no podrá exceder al setenta y cinco por ciento del precio de la nave, queda sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

A) Comprobación de que el adquirente ha efectuado al vendedor el pago del veinticinco por ciento del precio de la nave;
B) Primera hipoteca de la nave a favor del Estado, o segunda cuando el vendedor fuera primer acreedor hipotecario;
C) Mantenimiento de la nave en la matrícula nacional por un plazo mínimo de diez años. En ningún caso se otorgará el cese de abanderamiento sin que estén totalmente canceladas las obligaciones del propietario de la nave, relativas al crédito garantido por el Estado;
D) Contratación de los seguros razonablemente exigibles;
E) Radicación en el país de la empresa adquirente durante todo el término de la garantía;
F) Fiscalización de la empresa compradora por la Inspección General de Hacienda y la Dirección de la Marina Mercante en lo pertinente, durante el tiempo que dure la garantía;
G) Otorgamiento en cada viaje de dos pasajes gratuitos para estudiantes, que el Poder Ejecutivo o las autoridades competentes designarán según los casos.

CAPITULO VI

Operaciones de buques extranjeros

Artículo 27. Los buques de bandera extranjera podrán efectuar en puertos de la República, operaciones de carga con destino exterior o de descarga de mercaderías de igual procedencia, de acuerdo con las leyes y reglamentos nacionales.

Art. 28. Todo buque extranjero que fuera tomado en flagrante ejercicio del comercio de cabotaje, será tratado con arreglo a las disposiciones de contrabando y pasible de comiso conjuntamente con el cargamento que conduzca.

CAPITULO VII

Disposiciones generales

Artículo 29. La navegación de jangadas será permitida por la autoridad marítima únicamente en los ríos interiores donde no presente riesgo para el balizamiento o la navegación.

Art. 30. La concesión a buques de bandera extranjera de las franquicias que se otorgan por la presente ley a la marina de cabotaje nacional, sólo podrá realizarse mediante la celebración de tratados de reciprocidad con las naciones que aspiren a ese beneficio para sus buques.

Art. 31. Derógase todas las disposiciones que se opongan a la aplicación de la presente ley.

Montevideo, 30 de enero de 1948.

FRANCISCO S. FORTEZA. — LEDO ARROYO TORRES.

Montevideo, euero 7 de 1948.

Señor Ministro de Defensa Nacional:

La Comisión designada por decreto número 10.222 de fecha octubre 9 de 1947, con el cometido de articular un proyecto de ley sobre cabotaje nacional, tiene el honor de elevar a la consideración del Poder Ejecutivo el proyecto de ley que acompaña.

De acuerdo con los términos del aludido decreto, la Comisión, previamente a la redacción del proyecto, recabó de la Cámara Nacional de Cabotaje, de la Comisión Asesora del Ministerio de Relaciones Exteriores para el tratado comercial con la Argentina, Cámara Nacional de Comercio y del señor Jefe de Navegación Interior del Ministerio de Obras Públicas, aquellas ideas y sugerencias que pudieran ilustrarla en la preparación de la ley. Con idéntico propósito fueron consultadas acerca de algunos puntos, la Dirección General de Aduanas, la Administración Nacional de Puertos y la Escribanía de Marina.

Tuvo también en cuenta el interesante informe elevado por la Comisión Honoraria Especial para el estudio del Cabotaje Nacional, con fecha 11 de setiembre de 1944; las leyes respectivas de la Argentina y del Brasil y en lo que es pertinente, las leyes y decretos nacionales dictados en distintas oportunidades.

Para la mejor comprensión de la ley y la facilidad en la búsqueda de sus disposiciones, el contexto ha sido dividido en capítulos, atendiendo a la materia específica de que tratan las distintas cláusulas. Así se han formado siete capítulos denominados por su orden: "De las embarcaciones de cabotaje"; "De las franquicias y facilidades otorgadas a los buques de cabotaje"; "Sobre personal"; "Del Gran Cabotaje"; "De la contribución del Estado al cabotaje nacional"; "Operaciones de buques extranjeros" y "Disposiciones generales".

Como se puede observar en las denominaciones, existe un capítulo destinado a regir sobre lo que se llama "gran cabotaje", entendiéndose como tal, la navegación y comercio realizados por buques nacionales de la matrícula de cabotaje entre los puertos uruguayos y argentinos o brasileños de la zona marítima, situados a una distancia no

mayor de quinientas millas a contar del puerto de Montevideo.

La Comisión se ha propuesto con estas disposicones, proteger y estimular una actividad que presta, indudablemente, importantes servicios al país; tal por ejemplo el transporte de papas que en épocas de malas cosechas, se intensifica entre Montevideo y los puertos argentinos de Necochea y Mar del Plata.

El Cap. I. incluye en su artículo 2º, en la categoría de buques de cabotaje, a las naves nacionales que realizan travesías fluviales entre puertos de la República y los de los países limítrofes, inclusive los del Paraguay; y por su artículo 3º la inclusión se hace extensiva a las embarcaciones mayores de seis toneladas destinadas a deportes náuticos.

Lo primero responde a razones obvias. Los puertos argentinos y brasileños —singularmente aquéllos— siendo terminales o de escala, constituyen centros económicos de importante volumen, que ofrecen oportunidades para el transporte de mercaderías y pasajeros a nuestros buques de cabotaje; son diremos, puntos obligados para estas naves, por lo que no sería conveniente excluirlas de las ventajas que esta ley concede al cabotaje nacional, por el solo hecho de tocar esos puertos extranjeros, y esto tanto menos cuanto esas franquicias y facilidades alcanzan, según lo estatuye el Capítulo V, a los buques nacionales de gran cabotaje; esto es: a las naves que prestan servicios entre puertos uruguayos y puertos marítimos argentinos o brasileños.

El propósito de crear facilidades a nuestro cabotaje, es lo que ha conducido también a la Comisión a incluir en ese concepto los buques nacionales que llegan hasta puertos paraguayos. Abona este propósito la circunstancia de existir entre nuestra República y la del Paraguay, una Convención de Cabotaje de fecha 20 de marzo de 1924, concediéndose un tratamiento recíproco.

En cuanto a la inclusión de las embarcaciones del deporte náutico, el artículo 3º se inspira en la resolución gubernativa de fecha 3 de mayo de 1938.

El artículo 4.o del proyecto tiene por base el artículo 3.o de la ley vigente, (11 de enero de 1912), y el requisito de propiedad nacional que ésta menciona, ha motivado en el proyecto, la redacción de sus artículos 5.o y 6.o: aquél refiriéndose a los buques construídos en el país, y éste preceptuando sobre las naves cuya construcción o transferencia se hayan efectuado en el extranjero. En este último caso, los extremos justificativos de la propiedad son los mismos que los exigidos por el artículo 4.o de la ley sobre Abanderamiento de Buques Mercantes y Diques Flotantes, de fecha 10 de octubre de 1947. Sin embargo, el artículo 7.o proyectado, crea una excepción respecto de ciertas embarcaciones menores; para crearla se ha tenido en cuenta su modesto porte y la escasa preparación de algunos de sus propietarios, quienes por lo regular son los patrones de las mismas.

El artículo 8.o del proyecto viene a solucionar un problema que ha sido muy debatido en virtud de los intereses que en él se ventilan, intereses que han debido chocar necesariamente. Las empresas nacionales de cabotaje han entendido que la ingerencia de buques de ultramar en los servicios entre cabos les era ruinosa, y que constituía además una irregularidad que no debería ser permitida. El buque inscripto en la matrícula de ultramar, solo en servicio ultramarino podría ser empleado, criterio que se robustecería, por otra parte, en la existencia de una matrícula de cabotaje.

Pero tal exclusión llegaría en ciertos casos, que podrán juzgarse de fuerza mayor, a producir consecuencias perjudiciales muy lamentables, por lo cual la Comisión, apreciando tales circunstancias, ha establecido aquella cláusula, autorizando al Poder Ejecutivo a conceder permisos precarios a buques uruguayos de la matrícula de ultramar para prestar servicios de cabotaje.

Este problema ha motivado la resolución del Ministerio de Defensa Nacional de fecha 30 de abril de 1946, en el expediente de la Administración Nacional de Puertos referente al vapor "Presidente Terra" y la resolución número 8.180 de fecha 2 de mayo de 1946, en una gestión de la Cámara Nacional de Cabotaje.

El artículo 9.o convierte en fórmula legal, la facultad ya ejercida frecuentemente por el Poder Ejecutivo de conceder licencia a buques extranjeros destinados a movilizar el transporte necesario a las industrias de la arena y de la piedra.

Estas industrias radicadas principalmente en el Departamento de la Colonia, se hallan en realidad ante la imposibilidad de disponer de pequeñas embarcaciones de la matrícula nacional, en particular respecto de los servicios de remolque. A los propietarios de los remolcadores no les conviene que estos realicen el viaje desde Montevideo para mantenerse luego, por tiempo prolongado, en lugares faltos de abrigo, permaneciendo inactivos hasta tanto se carguen las chatas que han de ser remolcadas hasta la costa argentina.

Es sabido que son los centros urbanos del país vecino los únicos mercados para esas industrias, y es desde los puertos de la Argentina, principalmente Buenos Aires y La Plata, que parten los remolcadores en el momento oportuno, realizando una travesía relativamente corta para conducir las chatas areneras hasta los puertos de su matrícula. El servicio por embarcaciones argentinas resulta por tales razones mucho más económico, y permite prosperar a esas industrias nacionales.

Por repetidas veces el Poder Ejecutivo ha querido reaccionar, mostrándose poco dispuesto a la concesión de esas autorizaciones, pero ha debido ceder al fin ante el convencimiento de que habría sido realmente ruinoso para esas empresas, obligarlas al arrendamiento de servicios de embarcaciones uruguayas, y esto en el caso de poder hallarlas, lo que se hace sumamente difícil. En fecha reciente, ante una gestión de la Cámara de la Arena y Piedra, la Sección Matrículas de la Prefectura General Marítima, se expidió comunicando que no había remolcadores disponibles para realizar ese trabajo.

Como esos permisos se conceden con carácter precario, podría suspenderse en cualquier momento si las circunstancias demostraran que ese servicio puede realizarse con embarcaciones nacionales.

El capítulo II formulado, trata de las franquicias otorgadas al cabotaje nacional. Este otorgamiento es ya efectivo para algunas de ellas, concedido por leyes y resoluciones gubernativas. Tales la exoneración de derecho al combustible sólido y líquido, ley número 9.835 de junio 5 de 1939, y decretos varios relacionados con la liberación de implementos, motores, elementos, etc., destinados al cabotaje. De estas tratan los artículos 12 y 13. También podría mencionarse la exoneración que se establece por el artículo 10 respecto de los derechos de puertos, faros y sellado entre las franquicias ya concedidas. (Ver artículo 4.o de la ley vigente).

La Comisión ha propuesto la concesión de algunas otras franquicias y facilidades, atendiendo al interés que existe de favorecer el mantenimiento y desarrollo de esa actividad naviera, hoy en situación poco halagüeña, y ponderando además el propósito del Poder Ejecutivo de contribuir, por todos sus medios, a evitar el estacamiento de esa industria en otro tiempo tan próspera.

Por el artículo 11 quedan exentos del pago de derechos consulares los buques del cabotaje nacional y mercaderías embarcadas en ellos.

Es este un tratamiento igualitario con el que —dentro de su legislación— gozan las embarcaciones argentinas de idéntica matrícula.

Esta franquicia ha sido solicitada reiteradamente por la Cámara Nacional de Cabotaje, solicitud que también ha expresado ante los suscritos en la exposición que le fuera presentada.

Decía a este respecto (ver fojas 11) la referida entidad: "La excepción total de los derechos consulares uruguayos para los buques de bandera nacional, es otra de las medidas cuya adopción estimamos necesaria y que ha quedado sin cristalizar no obstante el auspicio de la Conferencia Portuaria realizada en 1930. Es sabido que los buques de países vecinos están eximidos de ese gasto y aunque en nuestro arancel las naves uruguayas han sido contempladas con menores derechos, la realidad es que estos constituyen un gasto más a sumarse a los existentes, que adquiere mayor importancia por el valor consular que se asigna al peso uruguayo elevando artificialmente el valor internacional de nuestra moneda. Los buques argentinos no pagan derechos consulares".

En realidad, la supresión total de los derechos consulares proyectada, no causaría mayores inconvenientes al erario público. La Comisión ha procurado documentarse para precisar el monto de esas entradas, pero en el Ministerio de Relaciones Exteriores se le informó que sería tarea difícil hacer la discriminación en las liquidaciones globales de los derechos consulares abonados por las naves, remitidos por nuestros consulados portuarios en la Argentina.

Pero prestando entera fe a lo afirmado por el señor Contador Alfredo Ferrere, integrante de la Comisión Honoraria Especial para el estudio del Cabotaje Nacional, a fojas 15 de su interesante exposición de ideas con que colabora al estudio de ese problema, la Comisión se atreve a sostener que la exención de tales derechos podría concederse sin causar mayor perjuicio a nuestras finanzas. En efecto, decía el citado miembro: "Como beneficio inmediato en favor del cabotaje y navegación fluvial consideramos la imprescindible necesidad de abolir los derechos consulares que los barcos de nuestra matrícula abonan en los consulados uruguayos en la Argentina, en viaje de regreso al país. Quedarían así en iguales condiciones a los vapores argentinos y así se evitarían los cambios de bandera renunciando a la nuestra.

Insignificante será para Rentas Generales la supresión de esos derechos consulares; su monto es de muy pocas decenas de miles de pesos como se puede verificar en la Oficina de Verificación de Documentos Consulares, dependencia del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Mayor será el beneficio que obtenga el país dando facilidades a la navegación, que el importe de la recaudación consular por ese concepto. Su sola supresión bastaría para asegurar la vida de cualquier vapor destinado al transporte de pasajeros entre ambas orillas del Plata, fomentando así el turismo a nuestro país.

La supresión debe ser general para todo buque, sea de pasajeros o de carga".

Por el artículo 14 se concede la facilidad de entrar y operar en horas inhábiles, debiéndose señalar a los buques de cabotaje según lo prescribe el artículo 15, zonas portuarias para atracar y efectuar sus operaciones. Hasta ahora sólo podían tomar entrada y operar fuera de horas hábiles, los buques de cabotaje nacional con Privilegio de Paquete (artículo 16 del Reglamento para la concesión de Privilegio de Paquete). El artículo 16 del proyecto procura poner remedio a la dificultad que se presenta actualmente a la carga de oportunidad —podríamos así llamarla— en ciertos lugares no habilitados aduaneramente en las márgenes de nuestros ríos interiores, tales como el Río Negro y Río Tacuarembó.

Este punto ha sido estudiado con la colaboración del señor Jefe de Navegación Interior del Ministerio de Obras Públicas, quien se mostró muy interesado en lograr una solución legal al respecto, dado el ofrecimiento frecuente de pequeñas cargas en nuestras vías fluviales interiores y en lugares muy alejados de puestos aduaneros.

La fórmula legal propuesta fué llevada a conocimiento del señor Director General de Aduanas quién la juzgó aceptable, si bien aconsejó se exijiera el previo aviso del embarque al Resguardo más próximo; extremo este que no estableció la Comisión por juzgar que sería imposible cumplirlo en la mayoría de los casos, en virtud de la falta de comunicaciones y por la misma modalidad oportunista de esa carga, la cual podría realizarse, mediante señal de antemano convenida, al pasaje del buque.

El artículo 17 no hace sino extender al transporte servido por el cabotaje nacional el beneficio establecido en el decreto de fecha julio 15 de 1936.

Es con el propósito de agilitar las operaciones de los buques de cabotaje, que el artículo 18 del proyecto prescribe una exigencia mínima en la reglamentación de la ley relativa al trámite aduanero, portuario, etc.

El capítulo III trata el grave problema referente al personal, gravedad originada por la ingerencia —extra derecho— de las organizaciones obreras. Es de imperiosa necesidad excluir todo ilegal avancismo si se quieren dar seguridades a este respecto a las empresas navieras de cabotaje. El número de tripulantes y el "máximo cargo" debe ser de exclusivo cometido de la autoridad marítima, a la cual incumbe también la exclusiva responsabilidad de su señalamiento, esta autoridad al expedirse, debe tomar en cuenta las leyes que rigen el trabajo a bordo, no pudiéndose obligar a que una embarcación (artículo 20) lleve más tripulantes que los establecidos por la autoridad marítima. Otra cosa sería crear gastos inútiles que recargarían al cabotaje nacional en obsequio de intereses subalternos y en perjuicio de esa industria tan necesitada de estímulo.

El capítulo IV estatuye sobre el "Gran Cabotaje". Esta actividad naviera queda regulada a juicio de la Comisión y en cuanto atañe a sus cometidos, por los artículos 21, 22, 23 y 24.

Al principio de este informe los suscritos ya se han referido a las ventajas que ofrece ese transporte, por lo cual es conveniente protejerlo y alentarlo, otorgándole todas aquellas franquicias y facilidades reclamadas, puesto que es el interés nacional el que recogerá los beneficios.

La noción de "gran cabotaje" en la misma forma proyectada, ha sido ya definida por el Reglamento de Tripulación de Cubierta para los Buques de Matrícula Nacional, aprobado por resolución superior de fecha junio 17 de 1932, apartado C).

El capítulo V trata de la contribución del Estado al cabotaje nacional.

Sin pretender dar una solución definitiva al problema relativo a la participación del Estado a la industria naviera de que se está tratando, la Comisión es de parecer que análogamente a lo establecido en la ley sobre Abanderamiento de Buques Mercantes y Diques Flotantes de fecha octubre 10 de 1947, para nuestra marina de ultramar, es lo proyectado la manera más razonable, en las circunstancias actuales, de prestar el Estado su apoyo al fomento del cabotaje.

Es archisabido que nuestras naves de cabotaje son por demás anticuadas; algunas prestan servicio desde hace más de setenta años; tipos de buques inapropiados, de elevado consumo y de construcción antieconómica.

Si se quiere fomentar al cabotaje, es necesario ir a la renovación de un material tan desgastado que exige frecuentes y costosas reparaciones.

La protección y garantía del Estado que se ofrece por el capítulo V, es un fuerte puntal en apoyo de esa industria naviera.

Para evitar toda duda al respecto, ya que algún espíritu podría pensar que la ley 10 de octubre de 1947 involucra al cabotaje nacional en la protección y garantía del Estado que la misma establece para la marina mercante, la Comisión deja en la formulación jurídica del capítulo V, bien precisado, que es en virtud de las prescripciones que el mismo contiene, que tal apoyo debe prestarse, fijando para tal efecto la suma de ocho millones de pesos.

Para fijar esta cantidad la Comisión ha tomado como base la tasación de la actual flota nacional de cabotaje efectuada por la Comisión designada por el Poder Ejecutivo con fecha febrero 3 de 1944, la cual estimó en cinco millones quinientos mil pesos el valor de dicha flota.

Los nuevos buques que habrán de adquirirse seguramente han de tener un mayor costo que los actuales, y no podría por lo tanto considerarse abultada la suma fijada en el proyecto, puesto que el valor de la tasación es probable que hoy se viera aumentado.

Las disposiciones del capítulo VI relativas a las operaciones de los buques extranjeros en aguas de nuestra jurisdicción, son lo suficientemente sencillas y claras para exigir análisis alguno.

Los artículos en él comprendidos son correlativamente el 3.o y el 5.o de la ley 11 de enero de 1912 sobre navegación y comercio de cabotaje nacional que se halla en vigencia, con la sola modificación introducida en el artículo 5.o, por cuanto se ha suprimido la exención de responsabilidad del capitán en el caso de error. La Comisión ha estimado que introducir esta exención sería, en la práctica, hacer inoperante la primera parte de la norma jurídica.

El capítulo VII trata de las disposiciones generales. Regula sobre las jangadas o almadías, permitiéndolas solamente en los ríos interiores siempre que no perjudiquen las obras de balizamiento y la navegación. Los suscritos han rehuído extender esa autorización a los ríos fronterizos, por los problemas internacionales que podrían plantearse.

El artículo 30 es tomado del artículo 6.o de la ley vigente sobre la materia.

La Comisión no ha creído conveniente establecer en precepto legal la obligación para el Poder Ejecutivo de armonizar los servicios de pasajeros y carga entre los ferrocarriles y el cabotaje, con la facultad de intervenir en las tarifas diferenciales que est[illegible]lezcan los ferrocarriles en competencia con la navegación.

Este problema de las tarifas, debido a la rápida evolución que ha sufrido la industria del transporte, se presenta con una mayor complejidad que aquella ofrecida por la competencia entre la ferrovía y la nave de cabotaje; involucra también la actividad desplegada por el camión y el ómnibus y por la multiplicidad de factores que en ese problema intervienen, es más propio para ser estudiado por una Comisión coordinadora del transporte.

Además, no ha escapado a los suscritos las dificultades de orden legal y hasta doctrinario que presenta la homologación de las tarifas ferroviarias en nuestro país, cuestión que por sí sola bastaría para detener la facultad del Poder Ejecutivo de intervenir en las tarifas diferenciales.

La reglamentación de la ley ha de ofrecer ancho campo para prescribir todas aquellas medidas de orden aduanero y portuario que agiliten las operaciones de cabotaje, permitiendo a las naves una mayor actividad.

Por creerlo así, la Comisión se ha sustraído a la tarea de formular tales medidas, las que, por lo demás, hubieran exigido la participación, en este trabajo, de miembros especialmente versados.

Otros puntos, como los relativos a prescribir en la ley la obligación de construir depósitos en zonas portuarias y planes de vialidad que converjan hacia los puertos, escapan, según los suscritos, a la esfera de su competencia.

Lamentan los firmantes no haber podido expedirse dentro del plazo señalado por el decreto que les confió esta tarea; pues ha resultado imposible hacerlo por la multiplicidad de opiniones que han debido recabar de organismos oficiales y entidades interesadas en la formulación de esta ley.

Los suscritos, con entera satisfacción, elogian los conocimientos y el espíritu de trabajo que ha evidenciado el señor Mario R. Bocage a quién se ha cometido la Secretaría de esta Comisión.

Esperando haber cumplido satisfactoriamente las tareas

con que los honrara el Poder Ejecutivo, reiteran al señor Ministro las seguridades de su más alta consideración.

Contra Almirante, (R.) Carlos Carbajal, Presidente. — El Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío, Alfredo Aguiar. — El Asesor Jurídico del Ministerio de Relaciones Exteriores, doctor Daoiz Cerdeiras. — El Asesor Jurídico del Ministerio de Defensa Nacional, Coronel doctor Agustín de Urtubey.

REITERACION DEL MENSAJE ANTERIOR

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, febrero 14 de 1953.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor Alfeo Brum.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General para reiterarle el mensaje y proyecto de ley sobre el Cabotaje Nacional, redactado por una Comisión de destacados técnicos de los Ministerios de Defensa Nacional y de Relaciones Exteriores, y remitido a esa Asamblea General el 30 de enero de 1948.

Se tiende en él, a contemplar los diversos aspectos del Cabotaje previendo facilidades para apoyar su desarrollo y completando la legislación actual con lo que aconseja la experiencia.

Del proyecto de referencia ha de tenerse ahora por excluído el Capítulo V, formado por los artículos 25 y 26, que trata "De la Contribución del Estado al Cabotaje Nacional", ya que la Cámara Nacional de Cabotaje le ha hecho al mismo observaciones de señalada importancia.

El Poder Ejecutivo se complace en declarar incluída esta iniciativa entre los asuntos que han motivado la convocatoria de esa Asamblea General a sesiones extraordinarias en el presente período.

Me es grato presentar al señor Presidente, las expresiones de mi más elevada consideración. — ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

Cámara de Representantes.

Comisión de Defensa Nacional.

INFORME

Señores Representantes:

Como lo expone el Poder Ejecutivo en su mensaje al Parlamento de fecha 30 de enero de 1948, actualizado por nuevo mensaje de fecha 14 de febrero de 1953, se trata de un proyecto de ley tendiente a contemplar los diversos aspectos del cabotaje nacional estableciendo facilidades con el fin de estimular su desarrollo y a la vez complementar la legislación actual por lo que aconseja la experiencia.

Considera este proyecto de ley las medidas necesarias para proteger debidamente los altos intereses de la República adoptando aquellos que contemplen las exigencias impuestas por la evolución en esta materia, alentando así el progreso de una de las más importantes ramas del transporte nacional.

Colaboraron en la estructuración del proyecto que ha tenido vuestra Comisión a estudio, una Comisión Especial designada a esos efectos por el Poder Ejecutivo integrada por el Prefecto General Marítimo, el Asesor Jurídico del Ministerio de Relaciones Exteriores y el Asesor Jurídico del Ministerio de Defensa Nacional, la Cámara Nacional de Cabotaje, la Comisión Asesora del Ministerio de Relaciones Exteriores para el tratado comercial con la Argentina, la Cámara Nacional de Comercio y el Jefe de Navegación del Ministerio de Obras Públicas. Fueron consultados también la Dirección General de Aduanas, la Administración Nacional de Puertos y la Escribanía de Marina.

Para la mejor comprensión de la ley y la facilidad en la búsqueda de sus disposiciones, el contexto ha sido dividido en capítulos, atendiendo a la materia específica de que tratan las distintas cláusulas. Así se han formado seis capítulos denominados por su orden: "De las embarcaciones de Cabotaje", "De las franquicias y facilidades acordadas a los buques de Cabotaje", "Sobre el Personal", "Del gran Cabotaje", "Operaciones de buques extranjeros" y "Disposiciones generales".

Como se puede observar en las denominaciones, exite un capítulo destinado a regir sobre lo que se llama "Gran Cabotaje", entendiéndose como tal, la navegación y comercio realizado por los buques nacionales de la matrícula de cabotaje entre los puertos uruguayos, argentinos o brasileños de la zona marítima, situados en una distancia no mayor de 900 millas a contar del Puerto de Montevideo.

El Capítulo I incluye en su artículo 2.o, en la categoría de buque de cabotaje, a las naves nacionales que realizan travesías fluviales entre puertos de la República y los de los países limítrofes, inclusive los del Paraguay y por su artículo 3.o la inclusión se hace extensiva a las embarcaciones mayores de seis (6) toneladas destinadas a deportes náuticos.

El propósito de crear facilidades a nuestro Cabotaje, es lo que ha conducido también a incluir en ese concepto los buques nacionales que llegan hasta puertos paraguayos. Vuestra Comisión destaca la circunstancia concomitante de existir entre nuestra República y la del Paraguay, una Convención de Cabotaje de fecha 20 de marzo de 1924, concediéndose un tratamiento recíproco. Por el artículo 8.o del proyecto viene a solucionarse un problema que ha sido muy debatido en virtud de los intereses que en él se ventilan, intereses que han debido chocar, necesariamente. Las empresas nacionales de cabotaje han entendido que la ingerencia de buques de ultramar en los servicios entre cabos les era ruinosa, y que constituían una irregularidad que no debería ser permitida. El buque inscripto en la matrícula de ultramar, sólo en servicio ultramarino podría ser empleado, criterio que robustecía, por otra parte, con la existencia de una matrícula de cabotaje.

Pero tal exclusión llegaría en ciertos casos, que podrían juzgarse de fuerza mayor, a producir consecuencias perjudiciales muy lamentables, por lo cual apreciando tales circunstancias, se establece la cláusula por la que se autoriza al Poder Ejecutivo a conceder permisos precarios a buques uruguayos de la matrícula de ultramar para prestar servicios de cabotaje.

Por el artículo 9.o se convierte en fórmula legal, la facultad ya ejercida frecuentemente por el Poder Ejecutivo de conceder licencia a buques extranjeros destinados a movilizar el transporte necesario a las industrias de la arena y de la piedra.

Quedan incluídas en el Capítulo II, disposiciones sobre franquicias ya otorgadas, sea por disposiciones legales vigentes, sea por decretos o resoluciones del Poder Ejecutivo incluyendo algunas otras en vista al interés que existe de favorecer el desarrollo de la actividad naviera de cabotaje hoy en situación precaria.

Por el Capítulo III, se establecen las disposiciones que han de regir para la fijación del número de tripulantes necesarios y "el máximo cargo" correspondiente, teniendo en cuenta la característica del barco, la del servicio al cual será afectado y las leyes de trabajo a bordo.

Por el Capítulo IV se estatuye sobre "El Gran Cabotaje". Por su articulado se fijan normas que a la vez que protejen y estimulan ese transporte, se traducirán en un beneficio para el interés nacional.

El Capítulo V se refiere a los artículos 3º y 5º de la ley de 11 de enero de 1912, sobre Navegación y Comercio de Cabotaje Nacional, artículos vigentes con la única modificación del artículo citado en último término, que se refiere a la responsabilidad del Capitán de la nave.

En el Capítulo VI, se establecen disposiciones de carácter general referentes, una, a la autorización de jangadas o almadías, y otra, que no es sino la reiteración del artículo 6º de la ley vigente en la materia y que se refiere a la extensión de las franquicias que se establecen en este proyecto de ley a los buques de bandera extranjera para la única circunstancia de que por medio de tratados internacionales se establezcan dichos beneficios en carácter de reciprocidad.

Vuestra Comisión entiende que al margen de lo establecido en el articulado de este proyecto de ley, otros problemas, conexos con el cabotaje nacional, tales como el estudio de tarifas y servicios coordinados con los otros medios de transporte, así como el de mejorar o construir caminos de acceso a los puertos, deben ser estudiados y resueltos por vía separada.

Vuestra Comisión cree, que aún sin haber entrado a considerar estos últimos aspectos del problema, por este proyecto de ley se da amplia satisfacción a una vieja aspiración que conduce a la vez que a llevar la tranquilidad a miles de hogares modestos, a contribuir al desarrollo de una de las actividades más dignas de estímulo que se traducirá en definitiva en un beneficio para el interés nacional.

Asimismo, vuestra Comisión ha entendido que es aconsejable la adopción de medidas administrativas proteccionistas de cabotaje nacional y que en oportunidad deberá [illegible]cararse la forma de que el Pabellón Nacional se encuentre [illegible] presentado de manera permanente por el transporte de [illegible]sajeros y de turistas por vía fluvial, manteniendo un nexo estable con países vecinos.

Sala de la Comisión, en Montevideo, a 14 de diciembre de 1953.

Felipe Gaione, Miembro informante.— Miguel A. Trianón, Miembro informante. — Alberto E. Abdala. — Ricardo A. Ferrari. — Pedro Tamón.

Comisión de Defensa Nacional.

PROYECTO DE LEY

De las embarcaciones de cabotaje

Artículo 1º La navegación y comercio de cabotaje, o sea aquella que se realiza entre puertos de la República, así como los servicios de puerto y playa, las operaciones del salvataje, alijo, y las que efectúen los remolcadores, lanchas y demás embarcaciones menores en aguas de jurisdicción uruguaya, quedan reservados a los buques de bandera nacional.

Art. 2º Quedan incluídos en el concepto de unidades que realizan servicios de navegación y comercio de cabotaje, los buques nacionales que efectúan travesías por vía fluvial entre puertos de la República y los de los países limítrofes y el Paraguay.

Art. 3º Quedan también incluídas en la matrícula de cabotaje, las embarcaciones destinadas a deportes náuticos, mayores de seis toneladas.

Art. 4º A los efectos de esta ley, serán considerados como buques de cabotaje los que estén inscriptos en la matrícula respectiva, sean mandados por Capitanes o patrones ciudadanos naturales o legales uruguayos, tengan por lo menos un tercio de su tripulación formada por ciudadanos y estén sometidos a los Reglamentos sobre marina mercante de cabotaje.

Art. 5º A los efectos de la inscripción en la matrícula nacional de cabotaje, será necesario presentar el título de propiedad del buque cuando éste sea construído en el país y fuera mayor de seis toneladas. La propiedad se comprobará con el permiso de la autoridad para la construcción, comprobantes del astillero constructor autorizado y planilla de arqueo.

Art. 6º Si el buque hubiera sido construído o transferido en el extranjero, regirán las disposiciones establecidas en el artículo 4º de la ley sobre Abanderamiento de Buques Mercantes y Diques Flotantes, de fecha octubre 10 de 1947.

Art. 7º Como excepción a lo dispuesto en el artículo anterior, podrá el Poder Ejecutivo liberar, en casos particulares, a embarcaciones de pesca, deporte y a las destinadas a pequeñas travesías fluviales, de la exigencia establecida en el inciso C) del citado artículo.

Art. 8º Cuando no sea posible abastecer de artículos de primera necesidad a una zona costera, movilizar su producción, o cumplir un contrato por no encontrarse barcos de cabotaje nacional en condiciones de prestar el servicio correspondiente, queda autorizado el Poder Ejecutivo para otorgar, en cada caso, permiso precario, a buques uruguayos de la matrícula de ultramar.

Art. 9º El Poder Ejecutivo podrá otorgar a buques extranjeros (remolcadores) destinados a movilizar el transporte necesario a la industria nacional de la arena y piedra, las facilidades establecidas en el artículo anterior, bajo las condiciones que éste prescribe.

CAPITULO II

De las franquicias y facilidades otorgadas a los buques de cabotaje

Artículo 10. Los buques de cabotaje quedan exonerados de los derechos de puertos, faros, sellados, sanidad y timbres, siempre que las operaciones se realicen entre puertos nacionales o entre puertos nacionales y puertos de países limítrofes, inclusive los del Paraguay.

Art. 11. Los buques de cabotaje nacional como también las mercaderías embarcadas en ellos, quedan exentos del pago de derechos consulares.

Art. 12. Los combustibles y lubricantes sólidos o líquidos que consuman los buques de cabotaje, quedan exentos de todo derecho.

Art. 13. Quedan exonerados de los derechos aduaneros de importación y adicionales, todos aquelos materiales destinados a la reparación, dotación y consumo de los buques de cabotaje nacional

Art. 14. Los buques de cabotaje nacional podrán entrar a los puertos nacionales y operar aún en horas inhábiles.

Art. 15. En los puertos de la República se afectará una zona a la navegación de cabotaje, adecuadamente equipada en la cual se cumplirá todas las operaciones de carga, descarga y depósito de las mercaderías con las mayores facilidades. A los muelles de esta zona, no podrán ser girados otros buques cuando perturben las operaciones de los de cabotaje nacional u obstaculicen su arribo o salida, salvo casos de fuerza mayor y mediante autorización expresa y fundada de la autoridad correspondiente.

Dentro de las zonas afectadas a las operaciones del cabotaje nacional, el Poder Ejecutivo o la Administración Nacional de Puertos podrá ceder o arrendar a módico precio, a las empresas dedicadas a dicho cabotaje, depósitos para la recepción y guarda de las mercaderías de removido hasta su embarque o entrega a los interesados.

Art. 16. En los cabotajes realizados por aguas navegables interiores, el embarque de la mercadería podrá efectuarse en cualquier punto de la costa mediante declaración del propietario de la carga y del capitán o patrón del buque, debiendo el manifiesto registrarse al pasar la nave por el Resguardo más próximo.

Art. 17. Siempre que la Administración Pública, Municipios, Entes Autónomos y Servicios Descentralizados liciten un servicio de transporte que pueda ser realizado por el cabotaje nacional en competencia con embarcaciones extranjeras, se otorgará a aquél un margen de preferencia de un diez por ciento en el flete.

Art. 18. El Poder Ejecutivo al reglamentar esta ley, exigirá el mínimo en los trámites, y no establecerá exigencias que pongan a los buques de la matrícula nacional en inferioridad de condiciones con referencia a los buques extranjeros y los otros medios o sistemas establecidos en el país, para transporte de carga.

Art. 19. Las cargas de removido, transportadas por buques de cabotaje nacional quedan exoneradas de la obligatoriedad de utilizar los servicos oficiales, y por consiguiente no abonarán tasa o impuesto portuario de ninguna índole, cuando las naves conductoras de aquéllos utilicen sus elementos propios en las operaciones de carga y descarga y prescindan así de los elementos (grúas y personal) de las capatacías.

Art. 20. El Poder Ejecutivo establecerá tratamiento y tarifas proteccionistas a las mercaderías de exportación que procedan de puertos de la República, utilizando el puerto de Montevideo en tránsito al exterior.

Las tarifas que rijan para estos servicios deberán ser sensiblemente inferiores a las vigentes en operaciones de tránsito y para el exterior.

CAPITULO III

Sobre personal

Artículo 21. — El número de tripulantes y el "máximo cargo" correspondiente a las categorías respectivas del escalafón del personal navegante necesario al buen desempeño de cada barco en la navegación a que se dedique, será determinado por la autoridad marítima, teniendo en cuenta las características del barco, las del servicio al cual está afectado y las leyes de trabajo a bordo.

Artº 22. — No se podrá obligar a que una embarcación lleve más tripulantes que lo establecido por la autoridad marítima, de conformidad a lo dispuesto en el artículo anterior.

CAPITULO IV

Del Gran Cabotaje

Artículo 23. — A los buques nacionales que pudieran afectarse a la navegación entre puertos de la República y puertos marítimos argentinos o brasileños dentro de un radio de 900 millas a contar del puerto de Montevideo (gran cabotaje), no les será exigido el pase de registro de la matrícula de cabotaje a la de ultramar. El Poder Ejecutivo dispondrá que se llenen en este último caso, las medidas de seguridad que estime necesarias para esta navegación.

Artº 24. — Siempre que la navegación de gran cabotaje se realice para transportar mercaderías desde puertos uruguayos directamente a puertos brasileños o argentinos, o desde éstos directamente a los puertos nacionales, los buques gozarán de las franquicias y demás facilidades que establece el Capítulo II de esta ley.

Artº 25. — De iguales franquicias y facilidades gozarán los buques nacionales afectados al gran cabotaje, sirviendo el transporte en un mismo viaje entre puertos uruguayos, argentinos y brasileños, siempre que la carga con destino a nuestros puertos o exportada desde éstos, equivalga a la mitad de la misma en peso o en volumen, a juicio de la autoridad competente.

Artº 26. — Los buques nacionales, cuando efectúen servicios de gran cabotaje, podrán ser conducidos por sus respectivos patrones, cuando éstos hubieran obtenido el título exigido por la autoridad marítima.

CAPITULO V

Operaciones de buques extranjeros

Artículo 27. — Los buques de bandera extranjera podrán efectuar en puertos de la República, operaciones de carga con destino exterior o de descarga de mercaderías de igual procedencia, de acuerdo con las leyes y reglamentos nacionales.

Los buques de cabotaje nacional tendrán en todos los casos, prelación en el atraque y realización de sus operaciones con relación a los buques de cabotaje extranjeros.

Art. 28. — Todo buque extranjero que fuera tomado en flagrante ejercicio del comercio de cabotaje, será tratado con arreglo a las disposiciones de contrabando y pasible de decomiso conjuntamente con el cargamento que conduzca.

CAPITULO VI

Disposiciones generales

Artículo 29. — La navegación de jangadas será permitida por la autoridad marítima únicamente en los ríos navegables y cuando no presente riesgo para el balizamiento o la navegación.

Art. 30. La concesión a buques de bandera extranjera de las franquicias que se otorgan por la presente ley a la marina de cabotaje nacional sólo podrá realizarse mediante la celebración de tratados de reciprocidad con las naciones que aspiran a ese beneficio para sus buques.

Art. 31. — Derógânse todas las disposiciones que se opongan a la aplicación de la presente ley.

Sala de la Comisión, en Montevideo, a 14 de diciembre de 1953.

Felipe Gaione, Miembro informante. — Miguel A. Trianón, Miembro informante. — Alberto E. Abdala. — Ricardo A. Ferrari. — Pedro Tamón".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura en las dos discusiones.

(Se vota).

—Cincuenta y uno en cincuenta y cinco: **Afirmativa.**

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota).

—Cincuenta en cincuentan y cuatro: **Afirmativa.**

En discusión particular.

(Puestos en discusión, sucesivamente, los artículos 1o. al 20o. inclusive, y no haciéndose uso de la palabra, son votados proclamando el señor Presidente los siguientes resultados:

Artículo 1o.: Cincuenta en cincuenta y tres: **Afirmativa;**

Art. 2o.: Cincuenta y uno en cincuenta y cuatro: **Afirmativa.**

Art. 3.o: Cincuenta en cincuenta y seis: **Afirmativa;**

Art. 4o.: Cincuenta en cincuenta y seis: **Afirmativa;**

Art. 5o.: Cincuenta y uno en cincuenta y seis: **Afirmativa;**

Art. 6o.: Cincuenta y dos en cincuenta y siete: **Afirmativa;**

Art. 7.o: Cincuenta y tres en cincuenta y siete: **Afirmativa;**

Art. 8o.: Cincuenta y dos en cincuenta y siete: **Afirmativa;**

Art. 9o.: Cincuenta en cincuenta y siete: **Afirmativa;**

Art. 10o.: Cincuenta y uno en cincuenta y siete: **Afirmativa.**

Art. 11o.: Cincuenta y dos en cincuenta y siete: **Afirmativa;**

Art. 12o.: Cuarenta y nueve en cincuenta y siete: **Afirmativa;**

Art. 13o.: Cincuenta y uno en cincuenta y siete: **Afirmativa;**

Art. 14o: Cincuenta y dos en cincuenta y siete: **Afirmativa;**

At. 15o.: Cincuenta y uno en cincuenta y ocho: **Afirmativa.**

Art. 16o.: Cincuenta y dos en cincuenta y ocho: **Afirmativa;**

Art. 17o.: Cincuenta y tres en cincuenta y ocho: **Afirmativa;**

Art. 18o.: Cincuenta y tres en cincuenta y ocho: **Afirmativa;**

Art. 19o.: Cincuenta en cincuenta y ocho: **Afirmativa.**

Art. 20.o: Cincuenta y uno en cincuenta y ocho: **Afirmativa).**

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión el artículo 21o.

SEÑOR ABDALA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ABDALA. — Para que quede en la historia de la sanción de la ley, quiero decir que cuando el artículo 21o. habla "del servicio al cual está afectado y las leyes de trabajo a bordo", entiendo que no se trata solamente del Código de Comercio sino de todas las leyes sociales pertinentes en la materia.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 21.

(Se vota).

—Cincuenta y tres en cincuenta y ocho: **Afirmativa.**

(Puestos en discusión, sucesivamente, los artículos 22 al 31 inclusive, y no haciéndose uso de la palabra, son votados, proclamando el señor Presidente los siguientes resultados:

Artículo 22º: Cincuenta y tres en cincuenta y ocho. **Afirmativa;**

Artículo 23º: Cincuenta y cuatro en cincuenta y ocho: **Afirmativa;**

Artículo 24º: Cincuenta y cuatro en cincuenta y ocho: **Afirmativa;**

Artículo 25º: Cincuenta y tres en cincuenta y ocho: **Afirmativa;**

Artículo 26º: Cincuenta en cincuenta y ocho: **Afirmativa;**

Artículo 27º: Cincuenta y cuatro en cincuenta y ocho: **Afirmativa;**

Artículo 28º: Cincuenta y tres en cincuenta y ocho: **Afirmativa;**

Artículo 29º: Cincuenta y uno en cincuenta y ocho: **Afirmativa;**

Artículo 30º: Cincuenta y tres en cincuenta y ocho: **Afirmativa;**

Artículo 31º: Cincuenta y dos en cincuenta y ocho: **Afirmativa).**

SEÑOR PRESIDENTE. — El artículo 32º es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Que se comunique en el día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica en el día.

(Se vota).

—Cincuenta y dos en cincuenta y ocho: **Afirmativa.**

44

SEÑOR URRUTIA SERRATO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR URRUTIA SERRATO. — Señor Presidente: ha venido con sanción del Senado el proyecto por el cual se acuerda préstamo especial para vivienda a los funcionarios del Poder Legislativo. Hago moción para que se trate de inmediato.

(Apoyados. — Interrupción del señor Representante Rodríguez Camusso. — Murmullos).

45

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la moción de urgencia siguiente.

(Se lee:)

"Mociono, señor Presidente, para que se declare urgente y se considere de inmediato el proyecto relativo a prórroga para el pago de impuestos directos sin multas recargos o intereses.

Ricardo A. Ferrari".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción de urgencia leída.

(Se vota).

—Cincuenta y uno en cincuenta y siete: **Afirmativa.**

Se entra a considerar el proyecto cuya urgencia acaba de votar la Cámara, por el que se otorga un nuevo plazo para el pago de impuestos directos sin recargos, multas ni intereses.

(Antecedentes:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1º. Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 1953, el plazo para el pago de todos los impuestos directos, sin multas, recargos o intereses.

Art. 2º. Comuníquese, etc.

Montevideo, octubre 7 de 1953.

Ricardo A. Ferrari, Representante por Montevideo. — Luis Vidal Zaglio, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Por causas no imputables a la voluntad de los contribuyentes, podemos asegurar que una cantidad de modestos propietarios no han podido efectuar en los plazos fijados, el pago de los impuestos directos de sus pequeñas propiedades por distintos factores de orden económico. La aprobación de este proyecto, le permitiría regularizar sus deudas sin aumentar su desembolso.

Ricardo A. Ferrari, Representante por Montevideo. — Luis Vidal Zaglio, Representante por Montevideo".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota).

—Cuarenta y ocho en cincuenta y tres: **Afirmativa.**

En discusión particular.

Léase el artículo 1º.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar el artículo 1º.

(Se vota).

—Cincuenta en cincuenta y seis: **Afirmativa.**

El artículo 2º es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — ¡Que se comunique en el día!

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica en el día.

(Se vota).

—Cuarenta y siete en cincuenta y seis: **Afirmativa.**

46

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Propongo que se altere la orden del día y se entre a considerar el proyecto que figura en sexto término, relativo a jubilaciones bancarias.

(Apoyados. — Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Silva.

(Se vota).

—Cincuenta y tres en cincuenta y siete: **Afirmativa.**

De acuerdo con la resolución de la Cámara se entra a considerar el asunto que figura en sexto término de la orden del día. "Caja de Jubilaciones Bancarias". — (Modificación de la distribución de sus fondos, facultándola a otorgar préstamos a sus afiliados activos y pasivos para la adquisición de vivienda).

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 19 de diciembre de 1952.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Alfeo Brum.

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, sometiendo a su consideración el adjunto proyecto de ley, por el que la Caja de Jubilaciones Bancarias distribuirá los fondos provenientes de sus ingresos que deba colocar.

Es un problema que ya desborda el campo de lo individual, afectando a la sociedad toda, con caracteres, en nuestro medio, de inusitada gravedad.

La Caja, como Instituto de previsión social que es, no podía permanecer insensible ante el clamor de sus afiliados, y a la inquietud de las esferas directrices del país.

Esto, por sí solo, justifica y fundamenta, en forma por demás eficaz, el presente proyecto, con el que se desea colaborar en la solución del problema indicado, dentro de los límites compatibles con el cumplimiento de su fin esencia; el servicio de las pasividades.

En el articulado del proyecto se han recogido las sugerencias que le merecían al mismo, el Banco Hipotecario del Uruguay.

Y se ha entendido que la forma más viable y racional, es desarrollar en un todo orgánico, las facultades ya otorgadas a la Caja de Jubilaciones Bancarias, por los artículos 10 del Decreto - Ley de 29 de enero de 1943 y 7o. de la Ley de 29 de noviembre de 1947, ampliándolas y adecuándolas a las necesidades sociales de la hora actual.

Contemplando esos aspectos fundamentales, se encuentra que el proyecto adjunto, en su artículo 1o., mantiene el porcentaje mínimo actual de colocación en títulos de Deuda que surge de la Ley de 29 de noviembre de 1947 (50 % de los ingresos) y se establecen los máximos que se podrán destinar a la colocación en inmuebles (25 % y préstamos sobre los mismos 25 %);

También se fijan en el texto de la Ley proyectada, las condiciones básicas de acuerdo con las que deberán ser otorgados los préstamos cuyos caracteres son:

A) Préstamos por el total del valor venal del inmueble;
B) Límite máximo de los mismos de $ 50.000.00;
C) Interés no menor del 5 %.
D) Plazo máximo de 30 años
E) Seguro de vida obligatorio por el total del préstamo;
F) Facultad de retención a favor de la Caja;
G) Exoneración del pago de ciertos impuestos;

Referente a estas características, cabe destacar la contenida en la letra A). Por ella, se cubre la totalidad de la suma requerida con las limitaciones que surgen del monto del préstamo y del porcentaje de afectación del sueldo, siendo el beneficio concedido en forma integral y no parcial como en las fórmulas vigentes. Se ha preferido esta modalidad, teniendo presente que en los tiempos actuales, numerosos factores concurren a determinar la imposibilidad del beneficiario, de constituir un fondo de ahorro con destino a la vivienda propia.

En cuanto a lo señalado en la letra G), se proyectan disposiciones que tienden a rodear de mayores ventajas la inversión de fondos en este tipo de colocaciones y a facilitar el esfuerzo de los beneficiaros, como son la exoneración del pago de impuestos nacionanles y municipales, y de contribución inmobiliaria por un período de tiempo, normas éstas que siguen la orientación estatal en la materia.

Se deja librada a la reglamentación de las condiciones en que se concederán los préstamos dentro de las bases fijadas en la Ley al Consejo Honorario de la Caja, lo que permitirá ajustar mejor su aplicación a las circunstancias y hechos que se presenten.

Es por todos estos fundamentos que el Poder Ejecutivo prestigia el adjunto proyecto de ley.

Con tal motivo, reitera a la Asamblea General, las seguridades de su más alta consideración

ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1o. — Desde la promulgación de esta ley, la Caja de Jubilaciones Bancarias distribuirá los fondos provenientes de sus ingresos posteriores que deba colocar, de la siguiente manera:

1o.) No menos del 50 % en títulos de Deuda emitidos por el Estado, los Municipios o el Banco Hipotecario del Uruguay.

2o.) Hasta el 25 % en la adquisición y|o construcción de inmuebles de renta, urbanos y suburbanos, o para sus oficinas o servicios;

3o.) Hasta el 25 % en préstamos con garantía hipotecaria del mismo bien, a sus afiliados activos y jubilados para la adquisición, construcción, ampliación o refacción de su vivienda propia.

Estos préstamos podrán concederse también para cancelar y sustituir gravámenes hipotecarios que se hubieran constituído para las mismas finalidades expresadas en el inciso anterior.

Art. 2o. — Las colocaciones a que se refieren los nu-

merales 2o. y 3o. del artículo anterior, requerirán resolución dictada por cinco votos conformes del Consejo Honorario de la Caja.

Art. 3o. — Los préstamos para vivienda sólo podrán ser concedidos a los afiliados activos con más de diez años de servicios computados en la Caja de Jubilaciones Bancarias y a los jubilados de la misma.

Art. 4o. — El importe de los préstamos podrá alcanzar hasta el total del valor real del inmuebe, mejoras y gastos a que se refiere el artículo 9o., hasta un máximo de $ 50.000.00.

Será limitado, sin embargo, de manera que la afectación del sueldo o jubilación del beneficiario no exceda del 35 por ciento por concepto del servicio de intereses, amortización, prima del seguro de vida y comisión del Banco Hipotecario, en su caso.

Art. 5o. — Las condiciones de los préstamos serán fijadas por el Consejo Honorario de la Caja de Jubilaciones Bancarias, de acuerdo con las siguientes bases:

a) Interés no inferior al 5 % anual;
b) Plazo máximo: treinta años, con amortizaciones trimestrales, pagaderas mensualmente;
c) Seguro de vida obligatorio por el 50 o|o del préstamo en el Banco de Seguros del Estado.
d) Garantía hipotecaria mediante primera hipoteca.

Art. 6o. — El inmueble deberá ser destinado exclusivamente a vivienda del prestatario, cónyuge, ascendientes, descendientes o colaterales hasta el tercer grado. El beneficiario no podrá gravar ni vender la finca que adquiera o construya, ni los escribanos autorizar escrituras que a estas operaciones se refieran, sin previo consentimiento de la Caja, hasta tanto la deuda no se halle reducida al 50 %.

Mientras no se llenen estas condiciones, también estarán los bienes libres de ejecuciones y embargos provenientes de deudas contraídas por los beneficiarios, exceptuados los que puedan resultar de la hipoteca a favor de la Caja o del pago de afirmados, saneamiento o impuestos.

En casos especiales motivados por necesidad debidamente justificada, el Consejo Honorario, por cinco votos conformes, podrá autorizar el arrendamiento de la finca.

Art. 7o. — El servicio mensual por concepto de amortización, interés, prima del seguro de vida y comisión del Banco Hipotecario, en su caso, gravará el sueldo del beneficiario, del que será deducido y entregado a la C aja por quién deba abonar ese sueldo. Al efecto, la Caja le comunicará el importe de la retención y desde cuando debe comenzar. Asimismo, le hará saber oportunamente su cese.

En los casos en que el beneficiario se acoja a la jubilación, o sea un jubilado, la retención se hará directamente por la Caja de Jubilaciones Bancarias.

La parte correspondiente a la prima del seguro de vida, será entregada, a su vez, por la Caja al Banco de Seguros del Estado.

Art. 8o. — La Caja de Jubilaciones Bancarias podrá proceder contra los beneficiarios deudores en la misma forma establecida en los artículos 80 a 89, de la Carta Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay, según el nuevo texto aprobado por Decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 10 de setiembre de 1934.

Las propiedades que se hipotequen a la Caja de Jubilaciones Bancarias, quedarán de pleno derecho afectadas con anticresis a favor de la misma, sin necesidad de registrarse, y el ejercicio de ese derecho anticrético será facultativo por parte del acreedor. Esta anticresis prevalecerá sobre los derechos personales constituídos a favor de terceros y sobre los reales que se constituyan con posterioridad a la hipoteca, excepto cuando se trate de deudas que respondan a impuestos y tasas nacionales o municipales.

Para el caso de incumplimiento por parte del beneficiario a lo dispuesto en el artículo 6º, la Caja podrá tomar posesión del bien y enajenarlo o arrendarlo, aplicando su producido a la cancelación del préstamo, en la misma forma que establece la Ley Nº 9.385, para el Banco Hipotecario del Uruguay.

Art. 9.o. — Los gastos de escrituración, tasación, contralor, etc., se incorporarán al importe del préstamo.

Art. 10. — Los inmuebles que se construyan o adquieran de acuerdo a esta ley, quedarán exonerados del pago de contribución inmobiliaria por el término de quince años.

En los casos de ampliación o refacción, quedará exonerado el mayor valor que adquiera el inmueble como consecuencia de las mismas, y por el mismo período de tiempo indicado en el inciso anterior.

Art. 11. — Los fondos colocados por la Caja en Préstamos hipotecarios a sus afiliados activos y jubilados para la construcción, adquisición, ampliación o refacción de viviendas, estarán exentos del impuesto de sobretasa y de cualquier impuesto nacional o municipal que pudiera gravar las colocaciones hipotecarias.

Art. 12. — La Caja de Jubilaciones Bancarias y el Banco Hipotecario del Uruguay, quedan facultados para convenir entre sí la forma en que podrán colaborar para un mejor cumplimiento de los fines de esta ley, pudiendo la Caja disponer que los importes de las deducciones mensuales correspondientes a los servicos de intereses, amortización, prima del seguro de vida y comisión, en su caso, a que se refiere el inciso 1o. del artículo 7o. sean entregados directamente al Banco Hipotecario del Uruguay, por quién debe abonarle el sueldo al afiliado.

Por los servicios que preste, el Banco Hipotecario del Uruguay, en ningún caso, cobrará una comisión mayor del 1|2 o|o.

Art. 13. — Comuníquese, etc.

Montevideo, diciembre 19 de 1952.

JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.

Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1o. — Desde la promulgación de esta ley, la Caja de Jubilaciones Bancarias distribuirá los fondos provenientes de sus ingresos posteriores que deba colocar, de la siguiente manera:

1o. No menos del 50 o|o en títulos de Deuda emitidos por el Estado, los Municipios o el Banco Hipotecario del Uruguay;
2o. Hasta le 25 o|o en la adquisición y|o construcción de inmuebles de renta, urbanos y suburbanos, o para sus oficinas o servicios;
3o. Hasta el 25 o|o en préstamos con garantías hipotecaria del mismo bien, a sus afiliados activos y jubilados para la adquisición, construcción, ampliación o refacción de su vivienda propia.

Estos préstamos podrán concederse también para cancelar o sustituír gravámenes hipotecarios que se hubieran constituído para las mismas finalidades expresadas en el inciso anterior.

Art. 2o. — Las colocaciones a que se refieren los numerales 2.o y 3.o del artículo anterior, requerirán resolución dictada por cinco votos conformes del Consejo Honorario de la Caja.

Art. 3o. — Los préstamos para vivienda sólo podrán ser concedidos a los afiliados activos con más de diez años de servicios computados en la Caja de Jubilaciones Bancarias y a los jubilados de la misma.

Art. 4o. — El importe de los préstamos podrá alcanzar hasta el total del valor real del inmueble, mejoras y gastos a que se refiere el artículo 9o., según tasación del Banco Hipotecario del Uruguay, hasta un máximo de $ 50.000.00.

Será limitado, sin embargo, de manera que la afectación del sueldo o jubilación del beneficiario no exceda del 35 o|o por concepto del servicio de intereses, amortización, prima del seguro de vida y comisión del Banco Hipotecario del Uruguay, en su caso.

Art. 5o. — Las condiciones de los préstamos serán fijadas por el Consejo Honorario de la Caja de Jubilaciones Bancarias, de acuerdo con las siguientes bases:

a) Interés no inferior al 5 o|o anual.
b) Plazo máximo: treinta años, con amortizaciones trimestrales, pagaderas mensualmente;
c) Seguro de vida obligatorio por el 50 o|o del préstamo en el Banco de Seguros del Estado;
d) Garantía hipotecaria mediante primera hipoteca.

Art. 6o. — El inmueble deberá ser destinado exclusivamente a vivienda del prestatario, cónyuge, ascendientes, descendientes o colaterales, hasta el tercer grado. El beneficiario no podrá gravar ni vender la finca que adquiera o construya, ni los escribanos autorizar escrituras que a estas opeaciones se refieran, sin previo consentimiento de la Caja, hasta tanto la deuda no se haya reducido al 50 o|o.

Mientras no se llenen estas condiciones, también estarán

los bienes libres de ejecuciones y embargos provenientes de deudas contraídas por los beneficiarios, exceptuados los que puedan resultar de la hipoteca a favor de la Caja o del pago de afirmados, saneamiento o impuestos.

En casos especiales motivados por necesidad debidamente justificada, el Consejo Honorario, por cinco votos conformes, podrá autorizar el arrendamiento total o parcial de la finca.

Art. 7o. — El servicio mensual por concepto de amortización, interés, prima del seguro de vida y comisión del Banco Hipotecario, en su caso, gravará el sueldo del beneficiario, del que será deducido y entregado a la Caja por quién deba abonar ese sueldo. Al efecto, la Caja le comunicará el importe de la retención y desde cuándo debe comenzar. Asimismo, le hará saber oportunamente su cese.

En los casos en que el beneficiario se acoja a la jubilación, o sea un jubilado, la retención se hará directamente por la Caja de Jubilaciones Bancarias.

La parte correspondiente a la prima del seguro de vida será entregada a su vez por la Caja del Banco de Seguros del Estado.

Art. 8o. — La Caja de Jubilaciones Bancarias podrá proceder contra los beneficiarios deudores en la misma forma establecida en los artículos 80 a 89, de la Carta Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay, según el nuevo texto aprobado por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 10 de setiembre de 1934.

Las propiedades que se hipotequen a la Caja de Jubilaciones Bancarias deberán ser afectadas con anticresis a favor de la misma, y el ejercicio de derecho anticrético será facultativo por parte del acreedor. Esta anticresis prevalecerá sobre los derechos sean personales o reales que se constituyan con posteioridad a la hipoteca, excepto cuando se trate de deudas que respondan a impuestos y tasas nacionales o municipales.

Para el caso de incumplimiento por parte del beneficiario a lo dispuesto en el artículo 6o., la Caja podrá tomar posesión del bien y enajenarlo o arrendarlo, aplicando su producido a la cancelación del préstamo, en la misma forma que establece la Ley Nº 9.385, para el Banco Hipotecario del Uruguay.

Art. 9o. — Los gastos de escrituración, tasación, contralor, etc., se incorporarán al importe del préstamo.

Art. 10o. — Los fondos colocados por la Caja en préstamos hipotecarios a sus afiliados activos y jubilados, para la construcción, adquisición, ampliación o refacción de viviendas, estarán exentos del impuesto de sobretasa y de cualquier impuesto, nacional o municipal, que pudiera gravar las colocaciones hipotecarias.

Art. 11o. — La Caja de Jubilaciones Bancarias y el Banco Hipotecario del Uruguay, quedan facultados para convenir entre sí la forma en que podrán colaborar para un mejor cumplimiento de los fines de esta ley, pudiendo la Caja disponer que los importes de las deducciones mensuales correspondientes a los servicios de intereses, amortización, prima del seguro de vida y comisión, en su caso, a que se refiere el inciso 1o. del artículo 7o., sean entregados directamente al Banco Hipotecario del Uruguay, por quien deba abonarle el sueldo al afiliado.

Por los servicios que preste, el Banco Hipotecario del Uruguay, en ningún caso, cobrará una comisión, mayor del 1|2 o|o.

Art. 12o. — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 17 de noviembre de 1953

ALFEO BRUM, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Cámara de Representantes

Comisión Especial para el estudio del Problema de la Vivienda.

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión Especial para el estudio del Problema de la Vivienda, ha estudiado el proyecto por el que se faculta a la Caja de Jubilaciones Bancarias, a disponer parte de sus fondos de ingreso para destinarlos a la construcción, ampliación o refacción de vivienda propia, para sus afiliados activos o funcionarios jubilados.

El proyecto que se informa consagra fundamentalmente estas normas:

1.o) La distribución del 25 o|o de los fondos de ingreso en la adquisición, construcción, ampliación o refacción de vivienda propia para los afiliados activos de la Caja de Jubilaciones Bancarias o funcionarios jubilados;

2.o) Condiciones especiales para el otorgamiento de los préstamos con mayorías especiales del Consejo Honorario de la Caja, garantía hipotecaria, afectación limitada del sueldo y habitación del funcionario o de sus parientes hasta el tercer grado;

3.o) Condiciones del préstamo mismo en su aspecto económico-financiero;

4.o) Régimen de exenciones legales para las viviendas de que se trata;

5.o) Garantías para los organismos prestamistas.

Estas normas consagran una antigua aspiración de los empleados bancarios que desean su vivienda propia por las dos razones comunes a todos los hombres de trabajo: la razón de propiedad y la razón de ahorro.

La Comisión estima que no hay más que una manera de resolver el problema del arrendamiento y la congestión de las demandas de casas: es construyendo viviendas por medio de estos expedientes.

La Caja de Jubilaciones Bancarias no se perjudica en esta nueva distribución de los fondos provenientes de sus ingresos ya que simplemente invierte de otro con plena garantía.

Si hubiera dificultades para la paga de las amortizaciones o aeciere un hecho extraordinario, la Caja está amparada por su derecho real que persigue al bien y está unido a él.

Los funcionarios, a su vez, se benefician con la casa y con un préstamo del cien por ciento, sin que se pueda afectar su sueldo en más del 35 o|o. Hay aquí una defensa hecha por la ley de la financiación estricta de la operación y una defensa de las mismas finanzas del empleado o funcionario.

En caso que la operación proyectada afectara en más el sueldo, hay una especie de reducción automática para que el funcionario o empleado cuenten con un dinero libre que necesitara para la satisfacción de sus necesidades corrientes. Se evita que el préstamo absorba la renta libre del trabajo.

Se ha tomado pues, todas las providencias que significan garantía para la institución prestamista y para los funcionarios o empleados prestatarios.

El proyecto no contempla la forma de adjudicación de los préstamos. En este caso hay un derecho común en la adjudicación de viviendas económicas, derivados de la ley del 19 de noviembre de 1937 (No 9.723) que deberá tenerse en cuenta por el Consejo Honorario. Ciñéndose a él, se tomarán normas que dan las garantías de la experiencia y de la racionalidad. Surge una interrogante que se refiere al número de préstamos posibles de acuerdo con la distribución modificada a que se refiere el artículo 1.o del proyecto.

Según nuestros datos, habría una suma de 3:000.000.00 de pesos destinados a estos préstamos y un número de permisos anuales que no sería inferior a ochenta. Quiere decir que en pocos años se habrían construído cientos de casas para empleados y jubilados bancarios con beneficio para ellos mismos y para la población que vería una apreciable disponibilidad de casas para arrendamiento. Entre esta ley y la que establece préstamos similares para los funcionarios de las Cajas de Jubilaciones, la construcción de vivienda propia tomaría un impulso considerable que tiene importancia hasta para normalizar los precios en el mercado de los arrendamientos.

Damos aquí algunos datos que consideramos de interés para los señores Representantes:

Fondos acumulados por la Caja por año	$	12:000.000.00
50 o|o en títulos nacionales y municipales	,,	6:000.000.00
25 o|o en edificios de renta o para los servicios de la Caja	,,	3:000.000.00
25 o|o en préstamos hipotecarios de vivienda	,,	3:000.000.00

Cree esta Comisión que la Cámara haría bien en sancionar este proyecto de ley, por las razones apuntadas en este informe.

Sala de la Comisión, diciembre 14 de 1953.

Tomás G. Brena, Miembro informante. — Rodney Arismendi. — Enrique Beltrán. — Ricardo A. Ferrari. — Gerardo J. Casaniga. — Delfos Roche. — Huáscar Parallada. — Alfredo J. Solares. — Miguel A. Trianón. — Luis Vidal Zaglio".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se empieza a leer).

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota).

—Cincuenta en cincuenta y seis: Afirmativa.

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota).

—Cuarenta y cuatro en cincuenta y cinco: Afirmativa.

En discusión particular.

(Puestos en discusión, sucesivamente, los artículos 1.o a 11, inclusive, y no haciéndose uso de la palabra, son votados, proclamando el señor Presidente los siguientes resultados:

Artículo 1.o: Cuarenta y ocho en cincuenta y cinco. — Afirmativa;

Artículo 2.o: Cincuenta y uno en cicuenta y siete. — Afirmativa;

Artículo 3.o: Cuarenta y ocho en cincuenta y cuatro. — Afirmativa;

Artículo 4.o: Cincuenta en cincuenta y cinco. — Afirmativa;

Artículo 5.o: Cincuenta y uno en cincuenta y seis. — Afirmativa;

Artículo 6.o: Cincuenta y uno en cincuenta y seis. — Afirmativa;

Artículo 7.o: Cincuenta y dos en cincuenta y siete. — Afirmativa;

Artículo 8.o: Cincuenta y dos en cincuenta y siete. — Afirmativa;

Artículo 9.o: Cincuenta y tres en cincuenta y siete. — Afirmativa;

Artículo 10.: Cincuenta en cincuenta y siete. — Afirmativa;

Artículo 11. Cincuenta y uno en cincuenta y ocho. — Afirmativa).

SEÑOR PRESIDENTE. — El artículo 12 es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR COTELO. — Hago moción para que se comunique en el día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica en el día.

(Se vota).

—Cincuenta en cincuenta y siete: Afirmativa.

47

SEÑOR UBILLOS. — Pido que se vote la moción de urgencia a que ha hecho referencia el señor Diputado Urrutia Serrato.

(Apoyados. — Murmullos).

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — En reiteradas oportunidades he planteado el problema relacionado con las inscripciones omitidas, que tiene una fundamental importancia para todos los partidos políticos y para la ciudadanía del país. Pido que se vote de inmediato este asunto.

(Murmullos. — Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Presidente de la Asamblea General reclama la Sala.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a la hora 23 y 55).

ARTURO LEZAMA.
Presidente.

Mario Dufort y Alvarez
Scretario Redactor.

M. Alberto Bozzo.
Secretario Relator.

Domingo Sambarino.
Director del Cuerpo de Taquígrafos.

CAMARA DE REPRESENTANTES

COMISIONES PERMANENTES

(TERCER PERIODO DE LA XXXVI.a LEGISLATURA)

(INTEGRACION AL 1.o DE AGOSTO DE 1953)

COMISION DE ASUNTOS DEPARTAMENTALES

Presidente: Sr. Roche, Delfos.
Secretario: Sr. Gabito Barrios, Antonio.
Sr. Acosta, Luis C.
Sr. Batlle Pacheco, M. César.
Dr. Ferreiro Iraola, Miguel A.

Secretaria: Gladys Risso.

COMISION DE ASUNTOS FINANCIEROS Y BANCARIOS

Presidente: Esc. Carbonell y Migal, Jorge.
Secretario: Sr. Ubillos, Francisco Mario.
Sr. Arismendi, Rodney.
Sr. Castellanos, Gustavo.
Dr. Ferreiro Iraola Miguel A.
Sr. Flores, Venancio.
Dr. López Gutiérrez, Juan C.
Dr. Lorenzo y Losada, Héctor.
Dr. Malet, Armando R.
Sr. Rodríguez, Renán.
Dr. Terra, Gabriel.

Secretario: Sr. Celso Oldán.

COMISION DE ASUNTOS INTERNACIONALES

Presidente: Dr. Quadros, José Antonio.
Secretario: Dr. Ferrer Serra, Salvador M.
Dr. Carrere Sapriza, Justino.
Dr. Gilmet, Francisco A.
Sr. Schauricht, Juan Carlos.

Secretario: Sr. Bernardo Fernández.

COMISION DE ASUNTOS INTERNOS

Presidente: Sr. García, Pompilio.
Secretario: Esc. Frías Pérez, Rafael.
Sr. de Barros, Hildebrando.
Sr. González, Carmelo R.
Sr. Moreno, Carlos B.

Secretario: Sr. Carlos de León.

COMISION DE CONSTITUCION, LEGISLACION GENERAL Y CODIGOS

Presidente: Dr. Parallada, Huáscar.
Secretario: Esc. Frías Pérez, Rafael.
Sr. Arosteguy, Esteban.
Dr. Beltrán, Enrique.
Dr. Blanco Acevedo, Daniel.
Esc. Gonçalvez, Euclides.
Esc. Trías Du Pré, Julio.

Secretario: Sr. Fernando Martirené.

COMISION DE DEFENSA NACIONAL

Presidente: Dr. Abdala, Alberto E.
Secretario: Sr. Giuria, Carlos M.
Dr. Galone, Felipe.
Dr. Lissidini, José G.
Dr. Trianón, Miguel A.

Secretario: Sr. Oyama A. Aguiar.

COMISION DE FOMENTO DE LA PRODUCCION

Presidente: Sr. Mattos, Carlos M.
Sr. Bianchi Altuna, Humberto.
Dr. Bottinelli, Eduardo P.
Dr. Cardoso, José Pedro.
Dr. García Pintos, Salvador.
Dr. Gaudin, Raúl R.
Dr. Lamas, Remigio.
Sr. Lepro, Alfredo.
Sr. Martins Marins, Pedro.
Sr. Reyes Cabrera, Arturo.
Sr. Segarra, Abel.
Sr. Urrutia Serrato, José E.

Secretario: Sr. Hugo A. Garra.

COMISION DE HIGIENE Y ASISTENCIA

Presidente: Dr. Legnani, Mateo.
Secretario: Dr. De Angeli, Rodolfo S.
Dr. Alambarri, Alfredo.
Dr. Astiazarán, Pantaleón L.
Dr. Gofii, Júan A.

Secretaria: Srta. Adela Cabrera.

COMISION DE INSTRUCCION PUBLICA

Presidente: Dr. Pravia, Juan Carlos.
Secretaria: Sra. Valverde de Graña, Emilia.
Sr. Fernández, Guillermo.
Sr. Gasaniga, Gerardo J.
Sr. Ruiz Prinzo, Alberto E.
Dr. Tamón, Pedro
Arq. Terra Arocena, Horacio.

Secretario. Sr. Isaac Benasús.

COMISION DE LEGISLACION DEL TRABAJO

Presidente: Sr. Sorhueta, Fermín.
Secretario: Sr. Silva, Silvio H.
Dr. Beltrán, Wáshington.
Dr. Brena, Tomás G.
Sr. Buscarons Dotta, Edgardo.
Dr. Dubra, Arturo J.
Sr. Pastorino, Enrique.
Sr. Rodríguez Correa, Juan.
Dr. Triay, Ismael L.

Secretaria: Sra. María Sara Llovet de Fagés.

COMISION DE OBRAS PUBLICAS

Presidente: Sr. Moreno, Carlos B.
Secretario: Dr. Morales Arrillaga, José L.
Sr. Arosteguy, Esteban P.
Sr. Fernández, Wáshington.
Sr. García Da Rosa, Mauro.
Dr. Mussio, Lorenzo S.
Sr. Puig, Carlos V.
Sr. Rosa, Gastón R.
Sr. Ruiz, Carlos M.
Sr. Serra, Miguel.
Dr. Solares, Alfredo J.

Secretario: Sr. Carlos A. Corradi.

COMISION DE PRESUPUESTO

Presidente: Sr. Sarmiento, Fermín.
Secretario: Sr. Hugalde, Julio.
Esc. Beceiro, Víctor.
Sr. Cartolano, Donato.
Sr. Ciompi, Ciro.
Dr. Goyenola, Mario Lucas.
Sr. Lezama, José León.
Sr. Nuñez Mendaro, Baudilio.
Sr. Verdier, Carlos M.

Secretaria: Srta. Pilar Marqués.

COMISION DE PREVISION SOCIAL

Presidente: Dr. Vasconcellos, Amílcar.
Secretario: Sr. Rodríguez Camusso, A. Francisco.
Dr. Bonilla García, Oscar.
Sr. Cotelo Ram[illegible] A.
Sr. D'Amado, Gabriel José.
Dr. Piffaretti, César A.
Sr. Vidal Zaglio, Luis.

Secretario: Sr. Antonio Curto.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES Y DECRETOS



(Instituído por decreto de 12 de agosto de 1907 y empezado a publicar en 1908).

Los tomos contienen las leyes y los documentos oficiales de carácter permanente aparecidos en el año, un apéndice y un anexo judicial.

Compilados e indizados por "Diario Oficial"

A partir del tomo de 1930, las leyes aparecen con su número de orden, registrándose los documentos en cuatro índices: cronológico, numérico de leyes, de materias y alfabético.

"DIARIO OFICIAL"



FUNDADO POR DECRETO DE 8 DE MAYO DE 1905

Para la publicación de las leyes, decretos y demás documentos emanados de los Poderes Públicos, así como de las informaciones y avisos oficiales que conviene divulgar.

Inserta en sus columnas las versiones oficiales de las sesiones de las Cámaras de Senadores y de Representantes, de la Asamblea General y resoluciones del Poder Judicial.

SUSCRIPCIONES

(Decreto 2 de enero de 1953)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 9.60
Por año	" 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 14.40
Por año	" 28.80

(Incluye $ 1.00 que se entrega mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 14.40
Por año	" 28.80

Oficinas: Calle Florida 1178

Teléfonos: 8-33-71 y 9-59-25

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 195 | Montevideo, Sábado 24 de Abril de 1954 | Núm. 14207

TARIFAS

AVISOS

(Ley 16 de Octubre de 1950)

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Hasta 1 publicación, cada 25 palabras, por día	$ 0.80
	Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día	" 0.60
	Por más de cinco publicaciones cada 25 palabras, por día	" 0.40
B)	Avisos matrimoniales	" 2.00
C)	Balances; por cada línea de columna chica, o su equivalente	" 0.60

SUSCRIPCIONES

(Decreto 2 de Enero de 1953)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 9.60
Por año	" 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 14.40
Por año	" 28.80

(Incluye $ 1.00 que se entrega mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 14.40
Por año	" 28.80

REGISTRO N. DE LEYES

(Editado por Diario Oficial)

1908	$ 3.00	el tomo
1930 a 1937	" 8.00 "	"
1939 y 1940	" 8.00 "	"
1945	" 8.00 "	"
1947	" 6.00 "	"
1948 a 1950	" 8.00 "	"
1951	" 10.00 "	"
1952	" 10.00 "	"

EJEMPLARES

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Por día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses ...	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Los subscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto, presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

Los avisadores disponen hasta de 30 días, para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las Oficinas Públicas que atrasen el pago de las suscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración. calle FLORIDA número 1178. Teléfonos: 8 - 33 - 71 y 9 - 59 - 25.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa según ley de 16 de Octubre de 1950

			Hasta	$	20.000.00	$	50 00 la página
De	$	20.001.00	"	"	50.000.00	"	70.00 " "
"	"	50.001.00	"	"	100.000.00	"	90.00 " "
"	"	100.001.00	"	"	200.000.00	"	120.00 " "
"	"	200.001.00	"	"	300.000.00	"	150.00 " "
"	"	300.001.00	"	"	400.000.00	"	180.00 " "
"	"	400.001.00	"	"	500.000.00	"	220.00 " "
"	"	500.001.00	"	"	1:000.000.00	"	280.00 " "
"	"	1:000.001.00	"	"	2:000.000.00	"	340.00 " "
"	"	2:000.001.00	"	"	3:000.000.00	"	400.00 " "
"	"	3:000.001.00	"	"	4:000.000.00	"	500.00 " "
"	"	4:000.001.00	"	"	5:000.000.00	"	600.00 " "
"	"	5:000.001.00			en adelante	"	700.00 " "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 28 palabras.

OFICIALES

CORTE ELECTORAL
SECRETARIA

Licitación pública — (Primer llamado)

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la impresión de: a) 5.000 folletos de contenido igual al que se exhibirá en la Sección Despacho, que lleva el título "Leyes Electorales". b) 5.000 folletos de igual contenido al que se exhibirá en la misma Sección, que lleva el título "Leyes de Elecciones".

Los folletos se harán de acuerdo con los detalles contenidos en el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en la Secretaría, Sección Despacho todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría de la Corte Electoral (Ituzaingó 1467, tercer piso), el 4 de Mayo de 1954, a las 17 y 30 en presencia del señor Secretario Letrado de la Corte e interesados que concurran al acto, por ante el Director de Secciones de la Secretaría. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) 3|pub. 31121 Ab.22-v.ab.24

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública para el suministro de cubiertas y cámaras Cif. Montevideo y|o Plaza, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Inspección General, Avenida 18 de Julio 2118, todos los días y horas hábiles. Las propuestas se recibirán en esta Oficina el día 23 de Junio próximo a la hora 15. — Montevideo, Abril 5 de 1954.

(Cuenta corriente) 3|pub. 31120 Ab.22-v.ab.24.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para el suministro de películas y papel fotográfico, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Inspección General, Avenida 18 de Julio 2118, todos los días y horas hábiles. Las propuestas se recibirán en esta oficina el día 5 de Mayo próximo a la hora 15. — Montevideo, Abril 6 de 1954.

(Cuenta corriente) 3|pub. 31119 Ab.22-v.ab.24.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública Nº 58 — (1er. llamado)

Artículos: Crema para afeitar, pasta dentífrica, escobas, filtros para café, máquinas para afeitar, perchas individuales, paneras, tazas de loza, paños para piso, abrelatas comunes, jarras, lamparillas eléctricas, agujas para boquillas silenciosas, hojas para máquina de afeitar.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní Nº 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. (Sábados de 8 a 12 horas). Destino: Cantinas Militares. Apertura: Mayo 5 de 1954, a las 16 horas. — Montevideo, Abril 21 de 1954.

(Cuenta corriente) 10|pub. 31128 Ab. 23-v.my.5

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública Nº 53 — (1er. llamado)

Artículos: Lona impermeable color yerba mate, gris o beige; cuerda; ojales Nº 8; bobinas de hilo crudo Nº 18; hilo blanco "Oso" Nº 0 o similar.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní Nº 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. (Sábados de 8 a 12 horas). Apertura: Mayo 5 de 1954, a las 15 horas. — Montevideo, Abril 21 de 1954.

(Cuenta corriente) 10|pub. 31129 Ab.23-v.my.5.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública Nº 48 — (3er. llamado)

Artículos: Paño azul, paño blanco, paño gris.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní Nº 15[illegible]) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. (Sábados de 8 a 12 horas). Destino: Cantinas Militares. Apertura: Abril 30 de 1954, a las 15 horas. — Montevideo, Abril 22 de 1954.

(Cuenta corriente) 5|pub. 31126 Ab.23-v.ab.[illegible]

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública Nº 54 — (1er. llamado)
Artículos Contratar la confección de camisas de manga corta sin corbata y de manga larga con corbatas, modelo reglamentario.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de esté Servicio (Guaraní Nº 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. (Sábados de 8 a 12 horas). Destino: Cantinas Militares. Apertura: Mayo 6 de 1954, a las 15 horas. — Montevideo, Abril 21 de 1954.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31127 Ab.23-v.my.5.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 133. As. 84.
Cuarto llamado
Artículos. Arroz común, dulce de membrillo, maizola o maicena, mermelada de tomates, mostaza tipo Savora o similar, tabaco, cigarrillos, limonada y naranjada.
Los pliegos particulares se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de esté Servicio (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de 14 a 18 horas. (Sábados de 8 a 12 horas).
Destino: Cantinas Militares. — Apertura: Abril 28 de 1954, a las 15 horas. — Montevideo, Abril 10 de 1954.
(Cuenta corriente) 5|pub. 31097-Ab.21-v.ab.26.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 30. As. 287|515.
Al comercio
Se comunica al comercio que la licitación pública número 30, cuya apertura estaba fijada para el día 21 de Abril de 1954, a las 15 horas, ha sido prorrogado para el día 31 de Mayo de 1954, a las 15 horas.
Artículos: Paño militar, entretela, hebillas, broches, botones, suela, hebillas, badanas, presillas, semillas, clavos, alambre, cemento, hilo, tinta, cera, cerote, hilo marrón, harina de mandioca, lija, chairas, cuchillas, lezna, agujas, pinceles, hilo blanco, hilo color yerba mate, hilo negro, agujas, tiza y cuchillas para máquina de cortar.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31102-Ab.21-v.my.3.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 149.
Tercer llamado
Artículos. Cordones, ojalillos, lienzo, paño azul, tartán, entretela, satinet, percalina, botones, cinta de lana negra, botones anela dorados, botones negros, broches cheviot azul, botones blancos, broches blancos, medias, argollas, trajes buzos, camisetas y tricotas.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones del Servicio de Intendencia (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.
Apertura: 26 de Abril de 1954, a las 15 horas. — Montevideo, Abril 3 de 1954.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31027-Ab.6-v.ab.24.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA No 176
Llámase a licitación pública por primera vez, para la proveeduría de 3:000.000 de litros de Oxígeno Medicinal.
El acto de apertura de propuestas se efectuará el día 21 de Mayo de 1954, a la hora nueve.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de nueve a doce horas, Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 23 de Abril de 1954. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31125-Ab.23-v.my.5.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 172
Llámase a licitación pública por segunda vez, para la proveeduría de un Seriógrafo para Arteriografías y Angiografías.
El acto de apertura de propuestas se efectuará el día 14 de Mayo de 1954, a la hora nueve.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de nueve a doce horas, Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 20 de Abril de 1954. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31079-Ab 20-v.ab.30.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACIONES PUBLICAS
Utiles de limpieza. (Tercer llamado).
Bloques de mármol. (Tercer llamado).
Papeles y cartulinas (Primer llamado).
Ventas de cajones usados. (Tercer llamado).
El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para las licitaciones del título, en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones y memorias descriptivas que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los ofertantes que concurran, en la Casa Central, Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso calle Solís), a la hora 11, en las fechas que se indican a continuación:
Licitación 59|5. — (Tercer llamado). Utiles de limpieza (renglones 6, 7 y 8). Apertura: 6 de Mayo de 1954
Licitación 59|10. — (Tercer llamado). Bloques de Mármol. Apertura: 10 de Mayo de 1954.
Licitación 59|8. — (Primer llamado). Papeles y cartulinas. Apertura: 11 de Mayo de 1954.
Licitación 59|15. — (Tercer llamado). Venta de cajones usados en buen estado. Apertura: 13 de Mayo de 1954. — Montevideo, 8 de Abril de 1954.
(Cuenta corriente) 5|pub. 31092 Ab.20-v.ab.24.

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL
LICITACION PUBLICA Nº 34|4
Primer llamado
Llámase a licitación pública, para la contratación, fabricación, suministro y colocación de instalaciones de madera destinadas a la Agencia Unión de la Institución, Avenida 8 de Octubre Nº 3823 y pintura del salón de la misma. Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en el Departamento de Arquitectura de la Caja, calle Misiones Nº 1435, primer piso, dentro del horario oficial.
Las propuestas serán recibidas y abiertas, en el Despacho de la Gerencia General, el día 12 de Mayo de 1954, a las 15 horas. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 3|pub. 31122 Ab.22-v.ab.24.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS TRABAJADORES RURALES Y DOMESTICOS Y DE PENSIONES A LA VEJEZ
LICITACIONES PUBLICAS
Licitación pública Nº 37. — (Primer llamado). Muebles de madera — 5 Juegos de escritorios con tapa de vidrio triple de 7 cajones. 1 sillón. 2 butacas y 1 biblioteca de tres cuerpos; 1 juego de sofá y dos sillones de cuero; 30 percheros de roble de pié; 110 sillas de roble; 1 Mesita para la sala de sesiones del Directorio.
Apertura: día 27 de Abril de 1954, hora 15.
Licitación pública Nº 38. — (Primer llamado). — Adquisiciones de máquinas. — 3 Máquinas de escribir de 140 espacios. 22 máquinas de escribir de 90 espacios 1 mimiógrafo eléctrico. Apertura: día 28 de Abril de 1954, hora 15.
Licitación pública Nº 39. — (Primer llamado). — Adquisición de muebles metálicos. — 8 ficheros verticales de 12 cajones cada uno. 10 ficheros verticales de 4 cajones cada uno. 15 armarios metálicos con cortina de cierre. 100 papeleras metálicas. 118 salivaderas. 22 mesitas para máquinas de escribir. Apertura: día 29 de Abril de 1954, hora 15.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la Proveeduría de la Caja, calle Mercedes Nº 989, 2º piso, todos los días hábiles, de 13 y 30 a 17. Sábados de 8 a 12. — Montevideo, 6 de Abril de 1954. — La Proveeduría.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31050 Ab.8-v.ab.27.

COMISION HONORARIA PARA LA LUCHA ANTITUBERCULOSA
LICITACION PUBLICA
Se comunica a los interesados en la licitación pública para las obras de "Reforma y Reparación del Pabellón T. B. C. de la Ciudad de San Carlos", que los actos de recepción y apertura de propuestas, fueron prorrogados para los siguientes días y horas.
La recepción de las propuestas se llevará a cabo el día 3 de Mayo de 1954, a las 11 horas, en las oficinas de la Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa (18 de Julio Nº 2187) y del Hospital de San Carlos.
La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 5 de Mayo de 1954, a las 16 horas, en las oficinas de esta Comisión Honoraria. — Montevideo, Abril de 1954.
(Cuenta corriente) 8|pub. 31130 Ab.23-v.my.3.

COMISION HONORARIA PARA LA LUCHA ANTITUBERCULOSA
LICITACIONES PUBLICAS
La Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa, llama a licitación pública para el suministro de lo siguiente:
Lunes 26 de Abril de 1954 — Hora 16. — Plaza. — 1 motor completo para instalar en una camioneta marca Chevrolet, modelo 3.100, año 1950.
Lunes 3 de Mayo de 1954. — Hora 16. — Cif Montevideo. — 28.200 películas radiográficas medida 35 x 43.
Lunes 3 de Mayo de 1954. — Hora 17. — 150.000 mil ejemplares del folleto ilustrado titulado "Podría usted decir...", impreso a 4 tintas
Lunes 10 de Mayo de 1954. — Hora 16. — Plaza y|o Cif Montevideo. — Un chassis de camión carrozado de 2 a 3 toneladas de carga útil.
Lunes 10 de Mayo de 1954. — Hora 17. — Plaza y|o Cif Montevideo. — 1.o 18 válvulas rectificadoras de alta tensión con filamento thoreado tipo M L 3 K, o similares para generadores de rayos X Philips MCS.; 2.o 18 válvulas rectificadoras de alta tensión con filamento thoreado tipo M. L. 3 W., o similares para generadores de rayos X Westinghouse PFX.
Para los pliegos y propuestas los interesados podrán concurrir a la Sección Adquisiciones y Suministros de la Comisión Honoraria, Avenida 18 de Julio número 2187, de 8 y 30 a 11 horas y de 14 a 18 horas. — Montevideo, 6 de Abril de 1954.
(Cuenta corriente) 8|pub 31055-Ab.9-v.ab.26.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS
Llamado a licitación
El Servicio Oficial de Distribución de Semillas, llama a licitación para la compra de hasta 50.000 (cincuenta mil) kilogramos de sal fina, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en nuestras oficinas, calle Buenos Aires 563, esquina Ituzaingó.
Las propuestas deben presentarse el día viernes 23 de Abril de 1954, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 19 de Abril de 1954. — El Departamento Comercial.
(Cuenta corriente) 3|pub. 31104 Ab.22-v.ab.24.

SERVICIO OFICIAL DE DIFUSION RADIO ELECTRICA
AVISO
Segundo llamado
Licitación Nº 41. — Vencimiento 21 de Abril de 1954, hora 16.
Llámase a licitación pública (2º llamado) para la confección de todos los programas de los espectáculos que se realicen en el Estudio Auditorio del SODRE en el año 1954.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en la Proveeduría del Instituto, calle Mercedes 815. desde las 13 y 30 a las 18 y 30.
Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicada, en la Gerencia General, en presencia de los interesados, calle Andes 1459, ante el titular de la misma. — Montevideo, 6 de Abril de 1954.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31051 Ab.8-v.ab.27.

ESCUELA MILITAR
LICITACION PUBLICA Nº 2
Segundo llamado
Llámase a licitación pública, para la venta de residuos de comidas del Instituto.
El acto de apertura de propuestas se efectuará el día 28 de Abril de 1954, a las 9 horas.
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Contaduría de esta Escuela Militar, Avenida Garibaldi Nº 2313, todos los días hábiles de 8 a 11 y 30 horas.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31054 Ab.8-v.ab.27.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
VENTA DE CAJONES VACIOS
Se llama por segunda y última vez, para la oferta de precios para la venta de 157 cajones vacíos, con su correspondiente forro de hojalata, los que pueden ser vistos en la División Proveeduría de la Casa Central de Correos, calle Misiones 1310
Las propuestas en el sellado correspondiente, se reciben hasta el día 26 del corriente, a las 15 horas, en el local de la Comisión de Compras, en cuya oportunidad serán abiertas en presencia de los interesados. — Montevideo, 5 de Abril de 1954. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) 9|pub. 31046 Ab.8-v.ab.26.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 12|954
Tercer llamado.
Llámase a licitación pública número 12|954 (Complementaria), para el aprovisionamiento de artículos de almacén (ají molido, sal fina y sal gruesa), de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de esta dependencia.
Las propuestas serán abiertas el día 26 de Abril de 1954, a las 10 horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 3 de 1954. — (Adquisiciones).
(Cuenta corriente) 10|pub. 31029-Ab.6-v.ab.24.

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION
LICITACION PUBLICA
Llámase a licitación pública para la adquisición de mobiliario destinado a la Administración de una Colonia del Instituto, de acuerdo a las condiciones establecidas en el pliego de condiciones que los interesados pueden solicitar en la Sección Compras, Cerrito 488, todos los días hábiles de 13 a 17 horas; sábados de 9 a 11. Las propuestas serán abiertas en la Sección antes mencionada el día martes 4 de Mayo de 1954, a las 14 y 30 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Abril 9 de 1954. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 8|pub. 31090 Ab.20-v.ab.28.

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION
LICITACION PUBLICA
Llámase a licitación pública para la adquisición e instalación de un molino a viento en Colonia "José Artigas", de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados pueden retirar en la Sección Compras del Instituto, Cerrito 488, todos los días hábiles de 13 a 17 horas; sábados de 9 a 11 horas. Las propuestas serán abiertas en la Sección antes mencionada, el día miércoles 12 de Mayo de 1954, a la hora 14 y 30, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Abril 9 de 1954. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 8|pub. 31089 Ab.8-v.ab.28.

ESCRIBANIA DE ADUANA
EMPLAZAMIENTO
EDICTO. — Por disposición del señor Director General de Aduanas, doctor Guillermo Retamoso, dictada en el expediente: Sumario número 52, año 1954, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a LEO TORRES AGUERO, para que comparezca ante la División Escribanía de Aduana, a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, ocho de

Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Pedro E. Schiavone, escribano.
$12.00 10|pub. 3977-Ab.8-v.ab.27.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
CONVOCATORIA A ELECCIONES

Convócase a los señores profesores de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas, para que elijan un representante en el seno del Consejo Directivo de la misma, en reemplazo del ingeniero Walter S. Hill, que renunció. Las elecciones se realizarán en la expresada Facultad, el día 10 de Mayo próximo, de las 10 a las 11 horas, teniendo plazo los interesados para inscribir candidatos, hasta el día 30 del corriente, dentro de las horas hábiles de oficina. — Montevideo, 10 de Abril de 1954. — Felipe Gil, Secretario General.
(Cuenta corriente) 3|pub. 31103-Ab.22-v.ab.24.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
PROVEEDURIA
Licitación pública Nº 70

Llámase a licitación para adquirir: Hierro, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados pueden retirar en la Sección Proveeduría de la Institución, San Salvador 1674, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas. Sábados de 8 a 12.
Apertura de las propuestas: 29 de Abril de 1954, a las 16 horas, en la Sección antes mencionada, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
(Cuenta corriente) 9|pub. 31086 Ab.20-v.ab.29.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
PROVEEDURIA
Licitación pública Nº 71

Llámase a licitación pública para adquirir: Camas y Colchones, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados pueden retirar en la Sección Proveeduría de la Institución, San Salvador 1674, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas. Sábados de 8 a 12.
Apertura de las propuestas: 5 de Mayo de 1954, a las 16 horas, en la Sección antes mencionada, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31085 Ab.20-v.ab.30.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA Nº 68
Segundo llamado

Llámase a licitación para adquirir: Artículos de Ferretería, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados pueden retirar en la Sección Proveeduría de la Institución, San Salvador 1674, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas. Sábados de 8 a 12.
Apertura de las propuestas: 27 de Abril de 1954, a las 16 horas, en la Sección antes mencionada, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31043 Ab.8-v.ab.27.

ADMINISTRACION NACIONAL DE LOTERIA
LICITACION PUBLICA N.o 5

Llámase a licitación pública para el suministro de 35.000 bolillas moldeadas en material plástico poliestireno u otro similar y de un dispositivo especial para el marcado de las mismas. — Apertura: 20 de Mayo, hora 15, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados deberán retirar en la Contaduría (Sección Presupuesto) de 13 y 30 a 16 y 30, sábados de 8 a 11 horas.
Las propuestas se abrirán en la Gerencia de Lotería en presencia de los interesados que concurran al acto, en la hora señalada ut-supra. — Montevideo, Abril 20 de 1954. — La Administración General.
(Cuenta corriente) 3|pub. 31109-Ab.22-v.ab.24.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO (O.S.E.)
AGUAS CORRIENTES DE MONTEVIDEO
Licitación Nº 41— 2º llamado
Adquisición de cubiertas, cámaras y sus accesorios

Llámase a licitación pública para la adquisición de cubiertas, cámaras y sus accesorios, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Administración, donde se podrá adquirir por el precio de $ 3.25 (tres pesos con veinticinco centésimos).
La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 30 de Abril de 1954, a las 16 horas en la Administración, calle Zabala Nº 1395. — Montevideo, 10 de Abril de 1954. — La Administración.
(Cuenta corriente) 4|pub. 31118 Ab.22-v.ab.26

ADMINISTRACION DE LOS FERROCARRILES DE LESTADO
EMPLAZAMIENTO

De acuerdo con lo determinado en el decreto del 15 de Octubre de 1929, se emplaza al funcionario de este Organismo, señor DIEGO CARLOS CABRERA, a fin de que se reintegre a su trabajo dentro del tercero día a contar de la fecha, bajo apercibimiento de considerarlo como renunciante. — Montevideo, Abril 21 de 1954. — Ingeniero Víctor De Angeli, Gerente General.
$5.40 5|pub. 4468 Ab.23-v.ab.26

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS

C.M. 16|54. Suministro de tornillos de hierro y bronce para madera. Apertura: Mayo 27, hora 16. Valor del pliego: $ 1.00 (un peso).
C.M. 17|54. Suministro de tornillos de hierro y bronce para metales, arandelas, tuercas etc. Apertura: Mayo 27, hora 16. Valor del pliego: $ 1.00 (un peso).
La apertura de las propuestas se realizará en los días y horas señalados, en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia Administrativa de la Administración de FF. CC. del Estado, calle La Paz N.o 1095, segundo piso, donde pueden obtenerse los pliegos respectivos entre 13.30 y 18.30 horas. — La Gerencia Administrativa.
(Cta. corriente) 15|pub. 31093 Ab.21-v.my.8.

ADMINISTRACION DE LOS FERROCARRILES DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS

C. M. 8|54. — 2º llamado. Suministro de escobas, cepillos, plumeros, etc. Apertura Abril 22, hora 16. Valor del pliego $. 1.00. (Un peso).
C. M. 14|54. — Suministro de pistones, aros y pernos para motores de coches motores "Brill" y "Ganz". Apertura Mayo 10, hora 16. Valor del pliego $ 5.00 (cinco pesos).
La apertura de las propuestas se realizará en los días y horas señalados, en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia Administrativa de la Administración de FF. CC. del Estado, calle La Paz Nº 1095, 2º piso, donde pueden obtenerse los pliegos respectivos entre 13.30 y 18.30 horas. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 15|pub. 30976 Ab.2-v.ab.27.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS

C. M. 18|54. — Suministro de 1 (un) grupo electrógeno. — Apertura: Abril 21, hora 16. — Valor del pliego, $ 1.00 (un peso).
La apertura de las propuestas se realizará en el día y hora señalados, en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia Administrativa de la Administración de Ferrocarriles del Estado, calle La Paz número 1095, 2.o piso, donde puede obtenerse el pliego respectivo entre 13.30 y 18.30 horas. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 8|pub. 31056-Ab.9-v.ab.26.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS

C. M. 10|54. — Suministro de 2 (dos) máquinas excavadoras (palas mecánicas), herramientas y repuestos — Apertura: Mayo 28, hora 16, valor del pliego, $ 3.00 (tres pesos).
La apertura de las propuestas se realizará en el día y hora señalados, en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia Administrativa de la Administración de Ferrocarriles del Estado, calle La Paz número 1095, segundo piso, donde puede obtenerse el pliego respectivo entre 13.30 y 18.30 horas. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 15|pub. 31042-Ab.8-v.my.4.

A. N. C.A.P.
LICITACIONES PUBLICAS

Nº 2.333. — (Segundo llamado). Tapones de hierro fundido. Apertura: 6 de Mayo de 1954, a las 17 y 30 horas.
Nº 2.339. — (Segundo llamado). Distribución de productos envasados. Apertura: 3 de Mayo de 1954, a las 17 y 30 horas.
Nº 2.340. — (Segundo llamado). Transportes de mercaderías generales. Apertura: 5 de Mayo de 1954, a las 17 y 30 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del Edificio Ancap (Avenida Agraciada y Paysandú).
(Cuenta corriente) 7|pub. 31132 Ab.23-v.ab.30.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

N.o 2.359. — Edificio destinado a Administración de la Planta de Treinta y Tres. — Apertura: 17 de Mayo de 1954, a las 16 horas.
N.o 2.360. — Empaquetaduras. — Apertura: 3 de Junio de 1954, a las 16 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del Edificio ANCAP (Avenida Agraciada y Paysandú).
(Cuenta corriente) 8|pub. 31078-Ab.20-v.ab.28.

A. N. C. A. P.
LICITACION PUBLICA Nº 2.361

Se llama a licitación pública para la compra de cemento portland común.
La apertura de las ofertas, se realizará el día 26 de Mayo de 1954, a las 16 horas, en el local de la División Compras, ubicado en el primer piso del Edificio Ancap (Avenida Agraciada y Paysandú).
El pliego de condiciones respectivo, puede retirarse en el local nombrado en el párrafo anterior.
(Cuenta corriente) 8|pub. 31084 Ab.20-v.ab 28

U. T. E.
CONSTRUCCION DE EDIFICIOS P|SS.EE.TT., EN COLONIA
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación pública hasta el día 11 de Mayo de 1954, a las 16 horas, para contratar las construcciones de edificios p|SS.EE.TT. números 1, 2 y 3, en Carmelo (Colonia), de acuerdo a los pliegos de condiciones, planos y memoria que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, Montevideo, los días hábiles en horario de oficina, previo pago de $ 15.00
Nota — Se hace notar que para poder intervenir en dicha licitación previamente, deberán inscribirse en el "Registro de Empresas Constructoras de Obras Públicas" que a tal efecto lleva la Gerencia de Servicios Generales de la UTE, hasta quince días antes de la apertura de las ofertas. — Montevideo, 22 de Abril de 1954. — La Gerencia de Servicios Generales.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31123-Ab.23-v.my.5.

U. T. E.
TRANSPORTE DE COMBUSTIBLE LIQUIDO
Licitación Nº 4013|54

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 7 de Mayo de 1954, a las 16 horas, el transporte de combustible líquido a granel, durante un año, a usinas del interior, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Precio del ejemplar, $ 1.00. — Montevideo, 22 de Abril de 1954. — La Gerencia de Servicios Generales.
(Cuenta corriente) 10,pub. 31124-Ab.23-v.my.5.

U. T. E.
ARRENDAMIENTO DE UNA FINCA EN PIRIAPOLIS

Esta Administración tiene interés en arrendar una finca en el balneario Piriápolis, aparente para asiento de sus oficinas con las siguientes necesidades mínimas: locales para oficinas con entrada directa (36 m2), casa-habitación con entrada directa, 3 dormitorios, comedor, cocina, cuarto baño completo, garaje para 2 vehículos (30 m2)) y local para depósito o terreno para construirlo.
Las ofertas se reciben en la Sección Bienes Raíces, Paraguay 2431, 8.o piso, de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas, hasta el día 3 de Mayo de 1954, inclusive. — Montevideo, 21 de Abril de 1954. — La Gerencia de Servicios Generales
(Cuenta corriente) 10|pub. 31096-Ab.21-v.my.3.

U. T. E.
CONSTRUCCION DE EDIFICIOS P|SS. EE. TT., EN MERCEDES
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación pública hasta el día 11 de Mayo de 1954, a las 15 horas, para contratar la construcción de edificios P|SS. EE. TT. 4-9, en Mercedes, de acuerdo a los pliegos de condiciones, planos y memoria que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, Montevideo, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas, previo pago de $ 5.00 por cada SS. EE. TT.
Nota. — Se hace notar que para poder intervenir en dicha licitación previamente, deberán inscribirse en el "Registro de Empresas Constructoras de Obras Públicas" que a tal efecto lleva la Gerencia de Servicios Generales de la UTE, hasta quince días antes de la apertura de las ofertas. — Montevideo, 10 de Abril de 1954 — La Gerencia de Servicios Generales.
(Cuenta corriente) 10|pub 31095-Ab.21-v my.3.

U. T. E.
Expropiación de un inmueble para asiento de la Sub Estación Nº 610

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados, que el Poder Ejecutivo decretó la expropiación del siguiente inmueble situado en la 21.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, propiedad de don MANUEL LLERA, Padrón Nº 49431; terreno de 668 metros cuadrados 56 decímetros cuadrados aproximadamente, con el siguiente deslinde: por el Sureste 10 metros de frente a la calle Coronel Raiz, distando su punto más próximo 76 metros de la esquina formada por la calle Coronel Raiz y Camino Santos; por el Suroeste 75 metros 60 lindando con Padrón número 49432; por el Noroeste 9 metros 50 que lo separa del Padrón Nº 42445 y por el Noreste 70 metros 70, lindando con Padrón 49430 Los que se consideren con derechos al bien de que se trata podrán examinar los planos y demás antecedentes, en la Sección Jurídica de la U.T.E., calle Paraguay 2431, 8º piso, en las condiciones y plazos establecidos en la Ley de Expropiaciones. — Montevideo, Abril de 1954. Sección Jurídica de la U T E.
$25.60 8,pub. 4105 Ab.9-v.ab.26.

U. T. E.
Expropiación de un inmueble para asiento de la Sub - Estación Nº 620

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados, que el Poder Ejecutivo decretó la expropiación del siguiente inmueble situado en la 10ª Sección Judicial de Montevideo, propiedad del doctor RAUL RODRIGUEZ BARRIOS; Padrón Nº 184220; terreno de 522 metros cuadrados 75 decímetros aproximadamente, con el siguiente deslinde: por el Noroeste 15 metros de frente a la calle 31 de Diciembre, distando su punto más cercano 32 metros de la calle Miraflores; por el Noreste 34 metros 85 decímetros lindando con los padrones números 95920 y 184219; por el Sureste 15 metros lindando con el padrón [illegible] y por el Suroeste 34 metros 85 decímetros lindando con el Padrón Nº 184221. Los que se consideren con derechos al bien de que se trata podrán examinar los planos y demás antecedentes en la Sección Jurídica de la U.T.E., calle Paraguay 2431 piso 8, en las condiciones y plazos establecidos en la Ley de Expropiaciones. — Montevideo, Abril de 1954. — Sección Jurídica de la U.T.E.
$25 60 8|pub. 4106 Ab.9-v.ab.[illegible].

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR
"SANTIAGO MICHELINI LORENZI, oriental, estudiante, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra titulada "Apuntes de Análisis matemático", realizada en base a notas tomadas en clase del Prof. R. Ciganda, y de la que se declara autor". — Montevideo, 1º de Abril de 1954. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$6.00 10|pub. 4291 Ab.20-v.ab.30.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR
"ROBERTO D. FALCO LICHTENBERGER y ROBERTO VIGNALE MORENO, orientales, estudiantes, domiciliados en esta ciudad, solicitan la inscripción de la obra titulada "Apuntes de Biología" según versión del profesor José María Tarabal, y de la que se declaran editores". — Montevideo, 8 de Abril de 1954. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$4.00 10|pub. 4201 Ab.10-v.ab.29.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR
"CASILDO MARTINEZ MENDEZ, oriental, domiciliado en Pan de Azúcar (Departamento de Maldonado), solicita la inscripción de un album con "Letras para canciones populares", del que se declara autor". — Montevideo, 8 de Abril de 1954. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$6.00 10|pub. 4163 Ab.10-v.ab.29.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR
VICTORIO ZECCHI, oriental, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de la composición musical titulada "Himno a Oribe" (Marcha), de cuya música se declara autor. — Montevideo, 3 de Abril de 1954. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$4.00 10|pub. 3880-Ab.6-v.ab.24.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Trámites de marcas

ACTA Nº 70841. — Montevideo, Abril 3 de 1954. — Con esta fecha Isaac Scolmic, Uruguay, ha solicitado registrar la marca "GRANDES FABRICAS DE MUEBLES SANGUINETTI", para distinguir artículos de la clase 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 3861-Ab.6-v.ab.24.

ACTA N.o 70762. — Montevideo, Marzo 26 de 1954. — Con esta fecha Pablo Ferrando (hijo), de Montevideo, solicita registrar la marca "ESSO", para distinguir la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 3859 Ab.6-v.ab.24.

ACTA N.o 70828. — Montevideo, Abril 2 de 1954. — Con esta fecha N. Jerusalmi, de Montevideo, solicita la marca "NISSO", para artículos de las clases 4 y 17. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 3870-Ab.6-v.ab.24.

ACTA N.o 70816. — Montevideo, Abril 2 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por José M. Bouchacourt, Montevideo, solicita la marca "GERIATRICO", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 3868-Ab.6-v.ab.24.

ACTA N.o 70815. — Montevideo, Abril 2 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por José M. Bouchacourt, Montevideo, solicita la marca "GERIATRAT", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 3867-Ab.6-v.ab.24.

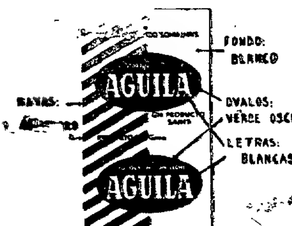
ACTA N.o 70814. — Montevideo, Abril 2 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de H. Faroppa S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "UNICO", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 3866-Ab.6-v.ab.24.

ACTA N.o 70813. — Montevideo, Abril 2 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Michigán S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "QUERTINA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 3865-Ab.6-v.ab.24.

ACTA N.o 70812. — Montevideo, Abril 2 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Michigán S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "QUERCEGAN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 3864-Ab.6-v.ab.24.

ACTA N.o 70811. — Montevideo, Abril 2 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Kulzer y C.o, G. m. b. H., de Alemania, ha solicitado el registro de la marca "PALAVIT", para distinguir artículos de las clases 6, 9 y 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 3863-Ab.6-v.ab.24.

ACTA Nº 70916. — Montevideo, Abril 20 de 1954. — Con esta fecha, Saint Hermanos del Uruguay S. A., de Montevideo, solicitan la marca



para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$22.00 10|pub. 4456 Ab.23-v.my.5.

ACTA Nº 70933. — Montevideo, Abril 21 de 1954. — Con esta fecha, Jacobo Blechman, de Montevideo, solicita registrar la marca "SIGLO XX", para distinguir las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 4483 Ab.23-v.my.5.

ACTA Nº 70796. — Montevideo, Marzo 31 de 1954. — Con esta fecha, Olympia Limitada, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "EVERFAST", para artículos de la clase 14. — Publíquese por diez día sconsecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 4240 Ab.10-v.ab.29.

ACTA Nº 70842. — Montevideo, Marzo de 1954. — Con esta fecha Instituto Andromaco Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "SUPLEBIOT", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 3965 Ab.9-v.ab.28.

ACTA Nº 70863. — Montevideo, Abril 6 de 1954. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Hiperfosfato S. A., (HIPSA), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "HIPERBLANCO", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 4093 Ab.9-v.ab.28.

ACTA Nº 70873. — Montevideo, Abril 6 de 1954. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Laboratorios Annecy Sociedad Anónima, (Argentina), solicita la marca "ABOUKIR", para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 4219 Ab.10-v.ab.29.

ACTA Nº 70884. — Montevideo, Abril 7 de 1954. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Ford Motor Company, de EE. UU. de A. y Uruguay, solicita la marca "MONTE CARLO", para artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 4220 Ab.10-v.ab.29.

ACTA Nº 70885. — Montevideo, Abril 7 de 1954. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Ford Motor Company de EE. UU. de A. y Uruguay, solicita la marca "ABEILLE", para artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 4221 Ab.10-v.ab.29.

ACTA Nº 70886. — Montevideo, Abril 7 de 1954. — Con est afecha, O'Farrell y Freira, por Ford Motor Company de EE. UU. de A. y Uruguay, solicita la marca "VENDOME", para artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 4222 Ab.10-v.ab.29.

ACTA Nº 70890. — Con esta fecha, el señor Bruno Di Segni, de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca "ARIETE", para distinguir la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 4268 Ab.10-v.ab.29.

ACTA Nº 70878. — Montevideo, Abril 6 de 1954. — Con esta fecha, Emanuel Merck, o, H. G., Alemania, solicita registrar la marca "ESTIPTOBION", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 4039 Ab.8-v.ab.27.

ACTA Nº 70879. — Montevideo, Abril 6 de 1954. — Con esta fecha Emanuel Merck, o. H. G., Alemania, solicita registrar la marca "ILOBAN", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub 4040 Ab.8-v.ab.27.

ACTA Nº 70773. — Montevideo, 29 de Marzo de 1954. — Con esta fecha, Sociedad Anónima Living Room Copusa, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "COPUSA", para artículos de la clase 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — Dirección.
$4.00 10|pub. 3963 Ab.7-v.ab.26.

ACTA Nº 70846. — Montevideo, Abril 5 de 1954. — Con esta fecha, Guido Cía. y Spartaco Aratari, Uruguay, han solicitado registrar la marca "EL PENSAMIENTO", para distinguir artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 3941 Ab.7-v.ab.26.

ACTA N.o 70896. — Montevideo, Abril 9 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de David Brown Tractors (Engineering) Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca "DAVID BROWN", para distinguir artículos de las clases 6 y 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 4346-Ab.21-v.my.3.

ACTA N.o 70843. — Montevideo, Abril 3 de 1954. — Con esta fecha Isaac Wegbrait, Montevideo, solicita la marca



para artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 3895-Ab.21-v.my3.

ACTA N.o 70895. — Montevideo, Abril 9 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Héctor Homero Fernández, de Montevideo, solicita la marca



para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. 4345-Ab.21-v.my 3

ACTA N.o 70899. — Montevideo, Abril 9 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Héctor Homero Fernández, de Montevideo, solicita la marca



para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00-10|pub. 4347-Ab.21-v.my.3.

ACTA N.o 70830. — Montevideo, Abril 2 de 1954. — Con esta fecha Caudel S. A., Uruguay, ha solicitado registrar la marca, "COLDAIR" para distinguir artículos de la clase 12 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 4331 Ab.21-v.my 3.

ACTA Nº 70898. — Montevideo, Abril 9 de 1954. — Con esta fecha, Raúl Lapchik, Uruguay, ha solicitado registrar la marca "MONTEVIDEO - MUEBLERIAS Y TAPICERIAS", para distinguir artículos de la clase 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 4314 Ab.20-v.ab.30.

ACTA Nº 70881. — Montevideo, Abril 7 de 1954. — Con esta fecha, Roberto Draper, por Emanuel Merck, o. H. G., Alemania, solicita registrar la marca



para artículos de las clases 1, 6, 9, 10 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 10|pub. 4070 Ab.20-v.ab.30.

ACTA Nº 70847. — Montevideo, Abril 5 de 1954. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por The Sheffield Twist Drill y Steel Co. Ltd., de Sheffield, Inglaterra, solicita la marca



para artículos de la clase 11 s/d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$24.00 10|pub. 4098 Ab.9-v.ab.28.

ACTA Nº 70872. — Montevideo, Abril 6 de 1954. — Con esta fecha, Ricard Sociedad Anónima, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "RICANUSS", para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 4225 Ab.10-v.ab.29.

ACTA Nº 70871. — Montevideo, Abril 6 de 1954. — Con esta fecha, Ricard Sociedad Anónima, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "RICAMOKA", para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 4226 Ab. 10-v.ab.29.

ACTA Nº 70870. — Montevideo, 6 de Abril de 1954. — Con esta fecha, Ricard Sociedad Anónima, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "RICARDINA", para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 4227 Ab.10-v.ab.29.

ACTA Nº 70869. — Montevideo, Abril 6 de 1954. — Con esta fecha, Ricard Sociedad Anónima, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "RICASOL", para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 4228 Ab.10-v.ab.29.

ACTA Nº 70868. — Montevideo, Abril 6 de 1954. — Con esta fecha, Ricard Sociedad Anónima, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "RICARDA", para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 4229 Ab.10-v.ab.29.

ACTA Nº 70867. — Montevideo, Abril 6 de 1954. — Con esta fecha, Ricard Sociedad Anónima, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "RICALMENDRA", para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 4230 Ab.10-v.ab.29.

ACTA Nº 70866. — Montevideo, Abril 6 de 1954. — Con esta fecha, Ricard Sociedad Anónima, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "RICOR", para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 4231 Ab.10-v.ab 29.

ACTA Nº 70798. — Montevideo, Marzo 31 de 1954. — Con esta fecha, Ricard Sociedad Anónima, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "RICALPINA", para artículos de la clase 1. — Publíquese por die zdías consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 4232 Ab.10-v.ab.29.

ACTA Nº 70799. — Montevideo, Marzo 31 de 1954. — Con esta fecha, Ricard Sociedad Anónima, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "RICOMALT", para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 4233 Ab.10-v.ab 29.

ACTA Nº 70800. — Montevideo, 31 de Marzo de 1954. — Con esta fecha, Ricard Sociedad Anónima, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "RICAMEL", para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 4234 Ab.10-v.ab.29.

ACTA Nº 70801. — Montevideo, 31 de Marzo de 1954. — Con esta fecha, Ricard Sociedad Anónima, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "RICOVIT", para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 4235 Ab.10-v.ab.29..

ACTA Nº 70802. — Montevideo, 31 de Marzo de 1954. — Con esta fecha, Ricard Sociedad Anónima, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "RICARROZ", para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 4236 Ab.10-v.ab.29.

ACTA Nº 70803. — Montevideo, 31 de Marzo de 1954. — Con esta fecha, Ricard Sociedad Anónima, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "RIC-O-RUM", para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 4237 Ab.10-v.ab.29.

ACTA Nº 70804. — Montevideo, Marzo 31 de 1954. — Con esta fecha, Ricard Sociedad Anónima, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "RICAZOO", para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 4238 Ab.10-v.ab.29.

ACTA Nº 70805. — Montevideo, Marzo 31 de 1954. — Con esta fecha, Ricard Sociedad Anónima, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "RICAFLOR", para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 4239 Ab.10-v.ab.29.

ACTA Nº 70883. — Montevideo, Abril 8 de 1954. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Katadyn A G., (Suiza), solicita la marca "KATADYN", para artículos de la clase 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 4299 Ab.20-v.ab.30.

ACTA Nº 70900. — Montevideo, Abril 9 de 1954. — Con esta fecha John Nathan Boehdel (Montevideo), solicita la marca



para artículos de las clases 6 y 17. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$14.00 10|pub. 4371 Ab.22-v.my.4.

ACTA Nº 70855. — Montevideo, Abril 6 de 1951. — Con esta fecha, Martín Holz, (Montevideo), solicita la marca "EXCELSIOR", para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 4374 Ab.22-v.my.4.

ACTA Nº 70854. — Montevideo, Abril 6 de 1954. — Con esta fecha, Martín Holz, (Montevideo), solicita la marca "RULOX RAPID", para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 4373 Ab.22-v.my.4.

ACTA Nº 70889. — Montevideo, Abril 8 de 1954. — Con esta fecha, Atma Uruguaya S.A.I. y C., (Montevideo), solicita la marca "AMERIPLAST", para artículos de la clase 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 4372 Ab.22-v.my.4.

ACTA Nº 70912. — Montevideo, Abril 10 de 1954. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Horacio Toso, (Montevideo), solicita la marca "PETROGAL", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 4409 Ab.22-v.my.4.

ACTA Nº 70913. — Montevideo, Abril 10 de 1954. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Imperial Chemical (Pharmaceuticals) Limited (Inglaterra), solicita la marca "HIBITANE", para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 4410 Ab.22-v.my.4.

ACTA Nº 70914. — Montevideo, Abril 10 de 1954. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Benger Laboratories Limited, (Inglaterra), solicita la marca "IMFERON", para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 4411 Ab.22-v.my.4.

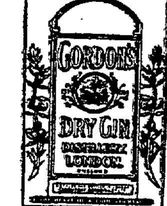
ACTA Nº 70905. — Montevideo, Abril 9 de 1954. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Laboratorios Gautier, J. Jiménez Cabrera Limitada, (Montevideo), solicita la marca "COMPLEBE", para los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 4412 Ab.22-v.my.4.

ACTA Nº 70865. — Montevideo, Abril 6 de 1954. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de La Voluntad, S. en C., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "OSITO", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 4094 Ab.9-v.ab.28.

ACTA Nº 70860. — Montevideo, Abril 6 de 1954. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Tanqueray Gordon y Company Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca



(Por esta marca se reivindican colores),

para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$24.00 10|pub. 4089 Ab.9-v.ab.28.

ACTA Nº 70859. — Montevideo, Abril 6 de 1954. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por The Murine Company Inc., (E. U. A.), solicita la marca



para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$18.00 10|pub. 4088 Ab.9-v.ab.28.

ACTA Nº 70837. — Montevideo, Abril 3 de 1954. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Famax S. A., de Montevideo, solicita la marca "BUTAFENIL", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 3916 Ab.7-v.ab.26.

ACTA Nº 70864. — Montevideo, Abril 6 de 1954. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de La Voluntad, S. en C., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CRIOLLO", para distinguir artículos de la clase 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 4093 Ab.9-v.ab.28.

ACTA Nº 70861. — Montevideo, Abril 6 de 1954. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. F. Errandonea y Cía. Ltda., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CORTRIL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 4090 Ab.9-v.ab.28.

ACTA Nº 70877. — Montevideo, Abril 6 de 1954. — Con esta fecha, Roberto Draper, por Emanuel Merck, o, H. G., Alemania, solicita registrar la marca



para artículos de las clases 1, 6, 9, 10 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$16.00 10|pub. 4041 Ab.8-v.ab.27.

ACTA N.o 70829. — Montevideo, Abril 2 de 1954. — Con esta fecha Giovanni Zara, Montevideo, solicita la marca "ZARA", para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 3897-Ab.7-v.ab.26.

ACTA Nº 70862. — Montevideo, Abril 6 de 1954. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Hiperfosfato S. A., (HIPSA), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "HIPERBICALCICO", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 4091 Ab.9-v.ab.28.

ACTA N.o 70791. — Montevideo, Marzo 31 de 1954. — Con esta fecha Fundición Coruña Sociedad Anónima, Montevideo, solicita la marca

ACE

para artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$12.00 10|pub. 3896-Ab.7-v.ab.26.

ACTA N.o 70823. — Montevideo, Abril 2 de 1954. — Con esta fecha Isidoro Garkov, de Salto (Uruguay), solicita la marca "EL TRIUNFO", para artículos de las clases 5 y 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 3869-Ab.6-v.ab.24.

Trámites de patentes de invención y privilegios industriales

ACTA Nº 10130. — Montevideo, Abril 20 de 1954. — Con esta fecha, Arturo Lessheim, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparato para hacer café", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.

$8.00 10|pub. 4455 Ab.23-v.my.5.

ACTA Nº 10128. — Montevideo, Abril 9 de 1954. — Con esta fecha, el señor Hugo Levrero, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nivel indicador de ángulos de inclinación de una superficie examinada", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 4464 Ab.23-v.my.5.

ACTA Nº 10126. — Montevideo, Abril 8 de 1954. — Con esta fecha, el señor Luis Sorrentino Guardascione, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en paños de cortinas de enrollar metálicas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 4300 Ab.20-v.ab.30.

ACTA Nº 10120. — Montevideo, Abril 5 de 1954. — Con esta fecha, los señores Miguel Torrenti Sánchez y Emilio Soler Laguna, Uruguay, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Botella con tapadera automática", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe Secretario.

$12.00 10|pub. 4310 Ab.20-v.ab.30.

ACTA Nº 10122. — Montevideo, Abril 6 de 1954. — Con esta fecha, el señor Pablo Ferrando (Hijo), de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Nueva aplicación de dispositivos para el lavado de ropa", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 4265 Ab.10-v.ab.29.

ACTA Nº 10124. — Montevideo, Abril 6 de 1954. — Con esta fecha, el señor Enrique Zayan, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Nuevo peine cortador de cabello", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 4099 Ab.9-v.ab.28.

ACTA N.o 10119. — Montevideo, Abril 3 de 1954. — Con esta fecha, los señores Soc. per Azioni Antonio Ferrari y Figli de Milán, Italia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la fabricación de zapatos con corte de tela y suela de goma con borde en los cuales la goma forma la punta y forma el contrafuerte y prensa para realizar dicho procedimiento" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 3894-Ab.7-v.ab.26.

ACTA Nº 10123. — Montevideo, Abril 6 de 1954. — Con esta fecha, el señor Simón Curi, de Montevideo Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Nuevo dispositivo para lavado y secado de superficies en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa. Director. — Enrique Basabe. Secretario.
$12 00 10|pub. 4100 Ab.9-v.ab.28.

ACTA Nº 10 125. — Montevideo, Abril 7 de 1954. — Con esta fecha, los señores Barbosa Cavia y Cía, apoderados de Werner Schuller, de Inglaterra, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Método y máquina para la producción continua de varillas y tubos de vidrio a extracción hacia arriba", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 4193 Ab.10-v ab.29.

ACTA Nº 10121. — Montevideo, Abril 5 de 1954. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Aktiebolaget Elektrolux, de Estocolmo, Suecia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Dispositivo de suspensión para puertas o lo similar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa Director. — Enrique Basabe. Secretario.
$12.00 10|pub. 4101 Ab.9-v.ab.28.

ACTA Nº 10109. — Montevideo, Marzo 29 de 1954. — Con esta fecha, Sociedad Anónima Living Room Copusa, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en almohadones", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12 00 10|pub. 3962 Ab.9-v.ab.28.

ACTA Nº 10116. — Montevideo, Abril 2 de 1954. — Con esta fecha, el señor Gaetano Beccari, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince días para "Mejora en bovedillas para la construcción de losas de hormigón armado nervuradas sin uso de encofrado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe. Secretario.
$12.00 10|pub. 4029 Ab.8-v.ab.27.

ACTA Nº 10117. — Montevideo. Abril 3 de 1954. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Chas Pfizer y Co. Inc., de Nueva York, EE. UU. de A. ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas a agentes antimicrobianos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa. Director — Enrique Basabe. Secretario.
$12.00 10|pub. 3952 Ab.7-v ab.26.

ACTA Nº 10118. — Montevideo, Abril 3 de 1954. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Ferro Corporation de Cleveland, Ohio, E. U de A., ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un elemento estructural para construcción", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10 089, se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa. Director. — Enrique Basabe Secretario
$12 00 10|pub. 3953 Ab.7-v.ab 26.

M. O. P.
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
LICITACION PUBLICA Nº 619

Llámase a licitación pública para el suministro de catorce (14) uniformes de verano para el personal de Portería y Choferes.
Apertura de propuestas el día 30 de Abril de 1954 a las 16 horas en la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo Nº 320.
La garantía de mantenimiento de propuestas se ha fijado en la suma de $ 100.00 (cien pesos).
Pliego de condiciones y demás recaudos a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo Nº 320 — Montevideo, Abril 9 de 1954. — La Dirección.
(Cuenta corriente) 7|pub. 31091 Ab.20-v.ab.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 6-1954

Llámase a licitación pública, por seguda vez, para la provisión de maderas, hierros, alambres, postes y piques, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Proveeduría, calle Piedras número 387.
Las propuestas se abrirán el día 28 del corriente mes. a las horas 15.30, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 8 de 1954. — Jefe de Proveeduría.
(Cuenta corriente) 8 pub. 31098-Ab.21-v.ab.29.

(M. O. P.)
DIRECCION DE VIALIDAD
AVISO

Se previene a los señores contratistas inscriptos en el Registro de Empresas Constructoras de esta Dirección. que en adelante, entre los documentos que se exigirán para considerar propuestas en las licitaciones públicas a cargo de esta Dirección, estará comprendido el certificado expedido por la "Caja de Compensaciones y Asignaciones Familiares" que acredite la situación regular de la Empresa con la misma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de la ley Nº 11618 de fecha 20 de Octubre de 1950. — Montevideo, Abril de 1954 — La Dirección.
(Cuenta corriente) 10 pub. 31063 Ab 9-v.ab.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 9-1954

Llámase a licitación pública para la provisión de cinco mil (5.000) metros cúbicos de tosca con destino a las reparaciones a efectuarse en la Ruta 1 entre kilómetros 37.625 y kilómetros 39.325, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad. Sección Proveeduría. calle Piedras número 387.
Las propuestas se abrirán el día 24 del corriente mes, a las horas 9.30. en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 5 de 1954. — Jefe de Proveeduría.
(Cuenta corriente) 8|pub 31040-Ab.8-v.ab.24.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO. — Por Decreto Nº 9082 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino a el ensanche de la Avenida Avellaneda el inmueble siguiente:
Padrón 70 603; propietario: Román E. y Alberto B Raffo y Sara J. Raffo de Gattis; superficie aproximada: 294 metros cuadrados.
Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15º (inciso 3º) de la Ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1º del Decreto-Ley Nº 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dicho inmueble, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.
A tal efecto, deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10º piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Abril 5 de 1954.
(Cuenta corriente) 8|pub. 31116 Ab.22-v.ab.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO — Por Decreto Nº 9043 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino a el emplazamiento de un Mercado Municipal, para el Barrio La Comercial, a ubicarse en la esquina N.O. de las calles Cufré y Nueva Palmira, el inmueble siguiente:
Padrón 19.528. Propietario: Juan Bartonle y otro. Superficie aproximada 612 metros cuadrados.
Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15º (inciso 3º) de la Le yde Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1º del Decreto-Ley Nº 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dicho inmueble, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.
A tal efecto, deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10º piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Abril 8 de 1954
(Cuenta corriente) 8|pub. 31112 Ab.22-v.ab.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO. — Por decreto número 9.081 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino a el ensanche de la Avenida Italia, los inmuebles siguientes.
Padrón: 68.537. — Propietaria: Mariana H. de Ayphassorho. — Superficie aproximada: 262 metros cuadrados.
Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o) de la ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto-ley número 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.
A tal efecto, deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Abril 5 de 1954.
(Cuenta corriente) 8|pub. 31099-Ab.21-v.ab.29.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO. — Por decreto número 9.044 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino a el ensanche de la Avenida 18 de Julio, los inmuebles siguientes:
Padrón: 21.499. — Propietario: Julio y Juda Geller. — Superficie aproximada: 71 metros cuadrados.
Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o) de la Ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto-ley número 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.
A tal efecto, deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo Abril 5 de 1954.
(Cuenta corriente) 8|pub. 31080-Ab.20-v.ab.28.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO — Por Decreto Nº 9042 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino al ensanche de la calle José L Terra los inmuebles siguientes:
Padrón Nº 84.496. Propietario: Walter M. Marsicano. Superficie aproximada: 63 metros cuadrados.
Padrón Nº 127.770 Propietario: Walter M. Marsicano Superficie aproximada: 43 metros cuadrados.
Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15º (inciso 3º) de la Ley de Expropiaciones Nº 3.958 y por el artículo 1º del Decreto-Ley Nº 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.
A tal efecto, deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10º piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Marzo 31 de 1954.
(Cuenta corriente) 8|pub. 31068 Ab.9-v.ab.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO. — Por decreto número 9.063 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino a el ensanche de la Avenida Italia, el inmueble:
Padrón: 139.447. — Propietario: Joaquín Piñeyro. — Superficie aproximada: 78 metros cuadrados.
Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o) de la Ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto-ley número 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.
A tal efecto, deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva — Montevideo, Marzo 29 de 1954.
(Cuenta corriente) 8|pub. 31016-Ab.5-v.ab.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO. — Por Decreto Nº 9062 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino a el trazado a veinte metros de la calle Picioli. los inmuebles siguientes:
Padrón Nº 75.206. Propietario: Sucesión Alfredo Oscar Ernesto Cristiani. Superficie aproximada: 405 metros cuadrados.
Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15º (inciso 3º) de la Ley de Expropiaciones Nº 3.958 y por el artículo 1º del Decreto-Ley Nº 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus

apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto, deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10º piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Marzo 31 de 1954.

(Cuenta corriente) 8|pub. 31067 Ab.9-v.ab.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Se han presentado ante esta oficina, los señores MARIA ELENA SOFIA MASANES DE ARAMBURU ELVIRA ANATOLIA MASANES DE RACHETTI, CORINA LUCIA MASANES DE BASDAVILA y RAMIRO ANGEL MASANES; MARIA ELVIRA CORINA y OSCAR VICTOR JOSE RACHETTI MASANES, en el carácter que tienen probado de sucesores de VICTOR MASANES, solicitando a nombre de éste, título duplicado del sepulcro 376 del Cementerio Buceo, se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho, que tienen noventa (90) días para interponer reclamos; vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo 4 de Enero de 1954. — La Dirección.

$144 00 90|pub 305 En.15-v.may.11.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta Dirección MARIA MARGARITA CIBILS, usuaria del sepulcro 52 del Cementerio Buceo, pidiendo trasladar al Osario General los restos de CINCO PARVULOS, FRANCISCO A. HERISON, PARVULO de BENIGNA SAN MARTIN PARVULO de S. SAN MARTIN, JULIA MISA ELISA SACIAS ENCARNACION REQUENA FELICIA DRAMA, CARLOS M PAZOS ROSA RIVERO, AGUSTINA E. de REQUENA CONSTANCIA REQUENA GENARO DRAMA, ANA CARRERAS de PAZOS, PETRONA REBOLLO, CESIRA BUFFONI, CARMEN FUENTES, IRENE CARAVIA VELAZCO y ANSELMO PAZOS procedentes de aquel sepulcro se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho que tienen 90 días de plazo para interponer reclamo. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 19 de Diciembre de 1953 — La Dirección.

$216.00 90|pub. 23 En.5-v.my.3.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Se presentó ante la Oficina la señora BENIGNA ISABEL HERBOSO DE PRUNELL usuaria del sepulcro N.º 1318 del Cementerio Buceo, solicitando extraer de dicho local con destino al Osario General los restos de María Luisa Ottonello Rafael Riestra Dorila C. de Riestra, Liropeya Riestra, Adela Lanfranconi y María Isnardi de Balzaretti se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a aquellos restos que tienen noventa (90) días para interponer reclamo; vencido dicho término, se procederá como se solicita — Montevideo 22 de Enero de 1954 — La Dirección.

$144.00 90|pub 748 Feb.2-v.may.29.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Se presentaron ante esta oficina ALEJANDRO MARIO DE VEDIA, CAROLINA MOLINA de de VEDIA y CELIA de VEDIA de de VEDIA como herederos de Nicolás E de Vedia, solicitando la expedición a nombre de éste de título duplicado del nicho número 500 del segundo cuerpo del cementerio Central: se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho que tienen noventa días (90) de plazo para interponer reclamo — Vencido dicho término se procederá como se solicita — Montevideo 7 de Noviembre de 1953 — La Dirección

$ 144.00 90|pub 18239- Dic.31-v.ab.28.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
EMPLAZAMIENTO

La Intendencia Municipal de Maldonado, emplaza a los propietarios o promitentes compradores de los inmuebles con frente a las calles Román Guerra entre Florida e Ituzaingó: Montevideo entre Sarandí y Román Guerra: Rincón entre Florida e Ituzaingó, para que dentro del término de treinta días a contar desde la fecha, concurran a la Dirección de Contaduría Municipal a notificarse de la cuenta de conexiones ciegas que les corresponde abonar. La no concurrencia dentro del plazo, implicará el reconocimiento de las cuentas: Largo de la conexión 4 metros, al precio de $ 17.50 el metro. — Maldonado, Abril 10 de 1954.

(Cuenta corriente) 15|pub. 31107-Ab.22-v.my.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
EMPLAZAMIENTO

La Intendencia Municipal de Maldonado, emplaza a los propietarios o promitentes compradores de los inmuebles con frente a las calles Montevideo entre Román Guerra y Rincón; Rincón entre Montevideo y 25 de Mayo; Rincón entre 25 de Mayo y Florida; Román Guerra entre Montevideo y 25 de Mayo; Román Guerra entre 25 de Mayo y Florida; Montevideo entre San Carlos y Santa Teresa y Florida entre San Carlos y Santa Teresa, para que dentro del término de treinta días a contar desde la fecha concurran a la Dirección de Contaduría Municipal a notificarse de la cuenta de conexiones ciegas que les corresponda abonar.

La no concurrencia dentro del plazo, implicará el reconocimiento de las cuentas. Largo de la conexión, cuatro metros, al precio de $ 17.50 el metro. — Maldonado, 9 de Abril de 1954.

(Cuenta corriente). 15|pub. 31108-Ab.22-v.my.10

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley N.o 9.906).

Montevideo, Abril 23 de 1954

1.a Sección

ROMEO CANDIDO FERNANDEZ, 46 años, soltero, enfermero, oriental, domiciliado Bartolom Mitre 1519 y ROSARIO NICOLI, 38 años, divorciada, enfermera, oriental, domiciliada Bartolome Mitre 1519.

HUGO EDUARDO MATTEO, 25 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Florida 1467 apartamento 11 y MARISA CASTRO, 21 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Florida 1467 apartamento 11.

RICARDO DOROTEO SOTO LARRAURI, 43 años, viudo, abogado, oriental, domiciliado Colonia 970 y BEATRIZ BUELA BORRAT FABINI, 27 años, divorciada, comerciante, oriental, domiciliada Colonia 970.

8.a Sección

ROBERTO FERREIRA, 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Venezuela 1416 y DORA MARIA MOLTRASIO, 24 años, soltera oriental, domiciliada Nicaragua 1508.

9.a Sección

CLAUDIO VILA, 38 años, soltero, peluquero, español, domiciliado Oficial 5 N.o 2082 y DIGNA ALONSO, 29 años, soltera, española, domiciliada Oficial. 5 N.o 2082.

ADRIANO ALBERTO FRANCHINI, 34 años, soltero, mecánico, italiano, domiciliado Medio Día s|n y MARIA DEL CARMEN FALERO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Medio Día s|n.

LUIS ANTONIO DI CLEMENTE, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carve 5791 y MARIA ELENA ALVAREZ, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Carve 5713

11.a Sección

JOSE NIEVES GADEA, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Juan Tomás Núñez 4612 y JUANA ESTHER SEGUESSA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Gronardo 2984.

KATCHER KATCHER, 29 años, soltero, chofer, sirio, domiciliado General José Villagrán 2295 y ROSA KEUCHKERIAN, 20 años, soltera, oriental, domiciliada General José Villagrán 2295.

JUSTO LEONCIO CABRERA, 59 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Areguati 3168 y AMERICA ROSSI, 39 años, soltera, oriental, domiciliada Areguati 3168.

JUAN ISOLINO BRUM, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Camino Guerra 7008 y NAIR ROSADO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Camino Guerra 7008.

ALBERTO LUIS PANIZZA, 37 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Avenida "B" 2901 y BASILIA GARCIA, 42 años, divorciada, enfermera, oriental, domiciliada Peteroa 3174.

NEMENCIO MUJICA, 56 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Navarro 2621, y AMABELIA PACHECO, 40 años, viuda, oriental, domiciliada Navarro 2621.

JULIO OMAR DI PINO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Corrales 2834 y SOLEDAD MAGDALENA MARTINEZ, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Corrales 2844.

PUNCIANO CARABALLO, 32 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Lacio 3763 y GRIMILDA ALVAREZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Lacio 3763.

GUALBERTO SOSA, 25 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Oficial 2da 4325 y MIRTA DOS SANTOS, 18 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Oficial 3.a 2326.

MANUEL PEÑALVA, 73 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado Idelfonso García 4456 y BRASILINA DE MARIA, 62 años, soltera, oriental, domiciliada Idelfonso García 4456.

RAMON LUACES 49 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Albania 3767 y ELBIA CELINA RODRIGUEZ, 45 años, divorciada, oriental, domiciliada Albania 3767.

HECTOR NANTES, 26 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Cuchilla Grande 2872 y MARIA SELVA MARTINEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Ricardo Palma 3275.

EMILIO ALBERTO PIÑEYRO, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Gronardo 3025 y SANTA DOROTEA OLIVERA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Gronardo 3025

WASHINGTON LA CRUZ, 27 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Carreras Nacionales 3493 y BLIDA MAURENTE, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Sainz Rosas 4719.

LEONARDO ALBERICO MARTINEZ, 23 años, soltero, enfermero, oriental, domiciliado Bergamo 3486 y ELBA BALADAN, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Milán 3628.

JUAN ALVARIO BENTANCUR, 25 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado Eusebio Vidal 3359 y DELIA SARGGENTTI, 20 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Avenida "A" 3045.

EMETERIO ACOSTA, 43 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 2.da 5631 y TERESA ISABEL ANDRADA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 2.da 5631.

13.a Sección

ENRIQUE MALLADA SILVA, 21 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Carlos María Ramírez 2415 e IRIS MARTIRENA ROSSANO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Charcas 2184.

14.a Sección

HECTOR PEREZ LOPEZ, 24 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Santiago de Labandera 823 y JULIA IBAÑEZ SARAZOLA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Santiago de Labandera 823.

URIEL MARCOS ALVAREZ ARGUDIN, 30 años, soltero, contador público, oriental, domiciliado Tapes 1030 y STILITA ANA PARADEDA DUARTE, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Tapes 1030.

LUIS IGNACIO BORDABERRY, 24 años soltero, estudiante, oriental, domiciliado Agraciada 2871 y MARIA CELIA GLORIA FONTANA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Millán 3019.

15.a Sección

DUGALDO GONZALEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 18 de Julio 2073 y MARIA CELESTE MARILU BOVEDA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Jackson 1439.

EDUARDO FERNANDEZ, 22 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Pablo de María 1072 y MILKA GLADYS XIMENO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pablo de María 1072.

AGUSTIN RODRIGUEZ, 41 años, soltero, chofer, español, domiciliado Pablo de María 1435 y SOLEDAD MILA, 36 años, soltera, española, domiciliada Pablo de María 1435.

BERNARDO INDALECIO CARMENATE, 49 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado San Salvador 2118 y MAGDALENA DEUTSCH, 41 años, divorciada, rumana, domiciliada San Salvador 2118.

CARLOS MARIA LAVIÑA, 48 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Jackson 1278 y DELIA ANGELICA RIVAS, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Jackson 1278.

ARTURO BAYLEY, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. Requena 1339 y ELSA LIA PINTOS, 20 años, soltera, oriental, domiciliada J. Requena 1339.

FRANCISCO MORELL, 29 años, soltero, comercio, español, domiciliado Pablo de María 1126 y MARGARITA TORRES, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Pablo de María 1126.

JULIO CESAR ROTONDARO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tristán Narvaja 1126 y EMILIA MAGDALENA RODRIGUEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Tristán Narvaja 1126.

17.a Sección

ANGEL ESTANISLAO SAN MARTIN, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Previsión 4156 y MERCEDES DEL LUJAN ANDREONI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Previsión 4156.

ALFREDO BARROSO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 4983 y VIOLETA LOPEZ, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Oficial 4.o 4783.

LUIS RAMON TESSADRI, 23 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Oficial 17 metros 5099 y BERTA GALEANO, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 17 metros 5099.

JOSE OLIVAR PEREIRA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Industria 3394 y AIDA ESTHER SANCHEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Industria 3394.

SIGIFREDO RANDOLFO VALENZUELA, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Azotea de Lima 4285 y SUSANA FERREIRA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Azotea de Lima 4285.

18.a Sección

VALENTIN ILLARRAMENDI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Paullier 1378, apartamiento 8 y MARIA ETELVINA TABAL, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 1364.
VICENTE ANTONIO SIRANGELO, 23 años, soltero, empleado, brasileño, domiciliado Leyenda Patria 3132 y UNIVERSINA DA SILVA RAMOS, 33 años, soltera, brasileña, domiciliada Leyenda Patria 3629.
MARTIN OVIDIO MORA, 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado 21 de Setiembre 2704 y TEREZA FRANCELINA GONZALEZ, 19 años, soltera, brasileña, domiciliada 21 de Setiembre 2704.
ATILIO PALADINO, 45 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 26 de Marzo 1166 y JULIE LAVENTURE, 42 años, soltera, oriental, domiciliada Guayaquí 3024.
MAXIMO LIPSKI, 52 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado José M. Montero 3081 y BELIA COHEN, 34 años, soltera, yugoeslava, domiciliada José M. Montero 3081.

19.a Sección

JOSE MARIA MARIÑO, 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Inca 2190 y RAFAELA GONZALEZ, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Inca 2186.
CARMELO ARMANDO VIDAL, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Hocquart 2154 y ELSA REDER, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Nueva Palmira 2010.
ROLANDO SANZO, 39 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Nueva Palmira 1632 y ELIDA CLARA CEDRANI, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Nueva Palmira 1632.
CARLOS HUMBERTO ENRIQUEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Isla Gorriti 2030 apartamento 1 y EMA GARCIA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Isla Gorriti 2030.
LUIS ALBERTO MAINARD, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Constitución 2138 e IRIS MARGARITA SILVIA BERGALLI, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Constitución 2134.
RAUL ENRIQUE RODRIGUEZ, 26 años, soltero, procurador, argentino, domiciliado Caganchа 2142 y DELIA RAQUEL CORREA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Paullier 1865.
LEON GARBACHEVSKY, 58 años, soltero, carpintero, ruso, domiciliado Benito Chain 1976 e IDA LUBOCKY, 53 años, soltera, rusa, domiciliada Benito Chain 1976.
ROBERTO JOSE CANCHEFF, 26 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Guaviyú 2324 Ap. 2 y MARIA ESTHER PEREZ, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Guaviyú 2324 Ap. 1.
BOLIVAR ENERO GOMEZ, 30 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado Carabelas 3505 y ROSA IRIS HUELMO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Nueva Palmira 1940.
MIGUEL HRYSKO, 49 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado Hocquart 2138 y PARASKEVIA MOTKO, 44 años, soltera, polaca, domiciliada Hocquart 2138.
EMILIO TOMAS RAMOS, 35 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Defensa 2086 e IRIS RUGGIERO, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Defensa 2080.
JOSE EVARISTO PERALTA, 26 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado Duvimioso Terra 2070 y ELVIRA DI PASCUA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Coquimbo 2293.
NELSON ALFREDO ASSERETO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Marcelino Berthelot 1868 y OLGA NERLY GARCIA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Marcelino Berthelot 1868.

20.a Sección

JUAN PABLO BACHI, 43 años, soltero, empleado, soltero, oriental, domiciliado Mauá 4136 y MARIA ISABEL GOMEZ, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Mauá 4136.
JULIO CESAR CASTRO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vázquez Sagastume 417 y NELLY RODRIGUEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Iglesias 4275.
JUAN CARLOS RATTO, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Doctor Pena 5055 e HILDA CAMPOS, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Emancipación 4170.

22.a Sección

NICOLAS PEREZ, 34 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Tomás Gomensoro 2940 y AMANDA APARICIO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Arrieta 3462.
ALFONSO JULIO ABELENDA, 25 años, soltero, empleado, español, domiciliado Burgues 3870 y LAURA OFELIA STEVENANZIO, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Burgues 3870.
PULMEN HUNTER, 54 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado B. Méndez 3464 y ANTONIA GONZALEZ, 33 años, soltera, oriental, I. Rosas 3820.
PIO OSORIO HERNANDEZ, 46 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado I. Acosta 4325 e ISABEL BUCIELLO, 40 años, soltera, oriental, domiciliada I. Acosta 4325.
HORACIO TOMA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado N. Troya 3846 y WINIFRED MILDRED HALL, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada N. Troya 3846.
RUBEN DARIO TUSET, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado I. Acosta 2770 y MARIA CELIA SILVA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Panela 3418.
MANUEL RIOS DEL RIO, 25 años, soltero, albañil, español, domiciliado O. de Zarate 4028 y ESPERANZA GENDRA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada O. de Zarate 4028.

24.a Sección

RICARDO GHIGLIANO, 41 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Arturo Pratt 3793 y RENEE PURA RISSOTTO, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Arturo Pratt 3793.
NELSON GONZALEZ, 26 años, divorciado, joyero, oriental, domiciliado Julio César 1359 y MARIA RITA GARCIA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Julio César 1357.
OMAR ANTONIO LEAL, 23 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Urtubey 1329 Ap. 12 y BIENVENIDA ARIZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Rafael Pastoriza 1494 Ap. 1.
CARLOS FERRARI, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Francisco Muñoz 2973 y CATALINA TERESITA MATILDE ULA PERI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Payán 3062.
UMBERTO YAMANDU MARTINEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan P. Laguna 3412 y ELPIDIA NUNES RODRIGUEZ, 24 años, soltera, brasileña, domiciliada Pereira de la Luz 1320.
$2.00 3099 3|pub. Ab.26.

Montevideo, Abril 22 de 1954

5.a Sección

JOAQUIN DICESARO, 49 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Paraguay 1079 y ANGELA BUENO, 41 años, soltera, oriental, domiciliada Paraguay 1079.

10.a Sección

DAVID RICHMOND, 43 años, divorciado, empleado, polaco, domiciliado Solferino 3892 y STELLA E. CIESLIK, 33 años, divorciada, polaca, domiciliada Solferino 3892 bis.
BENITO ZUBIRAN, 41 años, soltero, mozo, español, domiciliado Juan J. Rousseau 3979, apartamento 11 y LIDIA LARA ALVAREZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada J. J. Rousseau número 3929.
ULISES SORRONDEGUI, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rimac 1473 y MARIA IRMA ESPASANDIN, 25 años, soltera, estudiante, domiciliada Rimac 1473.
HUGO ENRIQUE GERMONE, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cabrera 3569 y FELICIA PRECIOZZI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Cabrera 3569.
MOISES BRUNSTEIN, 32 años, divorciado, electricista, rumano, domiciliado G. Viana 2211 y JULIA RODRIGUEZ, 35 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada G. Viana 2211.
NELSON MARIO GRASSO, 22 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado G. Viana 2728 y GLADYS VIRGINIA MOROTTI, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada G. Viana 2728.
DAMIR NOBLE, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado F. Cardozo 2377 y GRISELDA MARTINEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada S. Rosas 4720.
FRANCISCO QUINTANA, 25 años, soltero, quintero, oriental, domiciliado Belanger 5667 y ELINA GLADYS GARCIA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Belanger 2663.
MANUEL MARIA CASTRO, 53 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Amberes 6030 y FILOMENA TORNATORE 39 años, viuda, italiana, domiciliada Amberes 6030.

11.a Sección

JUSTINIANO PEREIRA, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Martín Aguirre 4143 y BLANCA IRIS GUTIERREZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Martín Aguirre 4143

12.a Sección

WALTER CESAR CUADRA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Porongos 3348 bis y LUISA NELLY GARRIDO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Porongos 3348 bis.
ENRI SADI ABREU, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vilardebó 1596 y ELBA FERNANDEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliado Colorado 1620.
ERNESTO ANGEL POMPO, 21 años, soltero, tapicero, oriental, domiciliado Liropeya 1638 y ELBA BENGOA, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Liropeya 1638.
BENITO ALBERTO COSTA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Concepción Arenal 1660 y AMALIA ROSA ROSSI, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Concepción Arenal 1660
ALFREDO MORENO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Jaime Cibils 2446 y ROSA SCHAPIRO, 33 años, soltera, alemana, domiciliada Jaime Cibils 2446.
LUIS DOMINGO SAPPA, 25 años, soltero, floricultor, argentino, domiciliado Pando 2879 y ZULMA TECHERA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Pando 2879.
ELVISE AUGUSTO CATTANEO, 32 años, soltero, cincelador, oriental, domiciliado B. Artigas 2312 y MARIA ZULMA GONZALEZ, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada B. Artigas 2312.

13.a Sección

ARLES HILARIO VARELA, 21 años, soltero, confitero, oriental, domiciliado La Paloma 1946 y CRIMILDA RUTH SILVA, 16 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pasaje B N.o 4571.
EULALIO LAUNAS, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Pasaje Central 2449 y FELICIA NYDIA MENDIETA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Bulgaria 4184.
FRANCISCO ENRIQUE VELAZQUEZ, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Vizcaya 3872 y LIDA ESTER ARISPE, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Río de Janeiro 3265

14.a Sección

MIGUEL ANGEL TAGLIAFERRO CATTINI 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Fructuoso 1219 y MARIA ISABEL GARRONE BOUZOUT, 21 años, soltera, oriental, domiciliada San Fructuoso 1219.
JOSE LUIS BAZZANO MIGLIARINI, 24 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Buschental 3425 y OFELIA DE LEON FERNANDEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Buschental 3425.
BONIFACIO CUBAS, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avenida Suárez 3035 y MAGDALENA VALENTINI, 35 años, viuda, empleada, oriental, domiciliada Avenida Suárez 3035.

20.a Sección

NESTOR EDGARD LABEQUE, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Trébol 1585 y DINORAH ALCARGEL LUCAS, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro Trápani 1255.
JOSE EULOGIO CONDE, 44 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado M. H. y Obes 4324 y CLOTILDE CAROLINA BONILLA, 36 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada C. M. Ramírez 109.
ALDO CESAR PIOLI, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Reyes 1605 y RUFINA ISABEL RUIZ, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Reyes 1634.
RUBENS CABRERA, 28 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado G. Camino 119 y GENOVEVA MARTINEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Iglesia 4630.
LEOCADIO RAMON PERDOMO, 67 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Calera de las Huérfanas 4198 y MAGDALENA BANQUERO, 49 años, soltera, argentina, domiciliada Calera de las Huérfanas 4198.
ATAIDES LIENDO, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos de la Vega 3933 y ROSA PATRICIA RODRIGUEZ, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Iglesia 4264.
VICTORIANO BENITO GALIANO, 34 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Santa Lucía 5387 y MARIA TERESITA ACOSTA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada J. Pose 684.

23.a Sección

MARCIAL GONZALO RODRIGUEZ, 30 años soltero, comercio, español, domiciliado Rec. Larrañaga 2223 y OLIMPIA ROCCO FERNANDEZ 28 años, soltera, española, domiciliada Rec. Larrañaga 2223.
HEBER COIROLO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mariano Moreno 2626 y MIRTA GARRIDO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Jaime Cibils 2788 ap. 8.

24.a Sección

FRANCISCO RODRIGUEZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Thiebaud 1833 y ELSA CORREA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Estivao 1726 ap. 3.
$2.00 3|pub. v.ab.24.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra don BEJOR ASLAN MOHADEB o BEJAR ASLAN MOHADEB. Cobro ejecutivo de pesos" (Lº 16, Fº 105), se emplaza a don Bejor Aslan Mohadeb o Bejar Aslan Mohadeb o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derechos al bien empadronado con el Nº 142.384, ubicado en la calle Tangarupá entre Oficial N.o 2 y Oficial N.o 3 A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 12 de 1954 — Alberto M. Olivari.
(Cta. corriente) 30|pub. 31005 Ab.9-v.my.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON Nº 171.880. Cobro ejecutivo de pesos", (Lº 16, Fº 104), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el Nº 171.880 y a cualquiera que se considere con derecho al mencionado bien y en especial a Propiedad Sociedad Limitada de Edificación y Crédito, ubicado en la calle Anzani entre J. P. Varela y Fco. Bauzá; A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 10 de 1954. — Alberto M. Olivari.
(Cuenta corriente) 31006 30|pub. Ab.3-v my.17.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos: Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL Nº 139.683 (Cuenta Nº 86.873) Cobro ejecutivo de pesos". Lº 6, Fº 52, se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación dentro del plazo de noventa das al o a los propietarios del inmueble empadronado con el Nº 139.683 ubicado en la calle Peteroa entre Camino Maldonado y Martínez Nieto, en la 11ª Sección Judicial de la Capital, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquier persona que se considere con derechos sobre el bien de referencia, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 15 de 1954. — Rafael Renau, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) 30|pub. 30854 Mz.22-v.my.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON FERNANDEZ FRANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgdo. — Montevideo, Abril 20 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto
$12.00 10|pub. 4441 Ab.23-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ZACARIAS PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 20 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 4442 Ab.23-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FLORA FERNANDEZ DE COLOMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 20 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 4443 Ab.23-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CONRADO NIN LAVALLEJA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 10 de 1954 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 0|pub. 4444 Ab.23-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE ELESPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 8 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 4445 Ab.23-v.my.5.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que en los autos tramitados ante este Juzgado y caratulados: "MORA y OTTOGALLI. Quiebra". (L.o 45, F.o 516). ha sido presentado por el señor Síndico el estado de verificación de los créditos y a tal efecto se ha resuelto convocar a todos los acreedores a la Junta que se realizará en este Juzgado (25 de Mayo número 523, piso 1.o), el 7 de Setiembre, a las 13 y 30 horas. — Se previene a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la Junta. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 6 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$72.00 30|pub. 4439-Ab.23-v my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO HARDOY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 9 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 4446 Ab.23-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MARIA COTELO o JOSE MARIA COTELO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 9 de 1954.— Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. 4447 Ab.23-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GUIRAGOS KATCHIKIAN o KATCHIGIAN AVEDIAN o KHRITHIGIAN GIRAGOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 5 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 4451 Ab.23-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA VAZQUEZ DE MONAGAS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 8 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 4378 Ab.22.-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don HORACIO LORETO AGUIAR SUFFIOTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 22 de 1954. — Alfredo L. Llugain ,Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 4361 Ab.22.-v.my.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña VALENTINA ALVAREZ, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento pues en la misma donde dice "Eulogia Valentina" debe decir "Valentina". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 8 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$18.00 15|pub. 4404 Ab.22.-v.my.10.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don MIGUEL CHUCALA, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de su nacimiento, pues en la misma aparece el apellido paterno como "Trucalas", siendo lo correcto "Chucala" y además se ha omitido el apellido materno, pues donde figura su madre como "Angélica Miguel" debe decir "Angélica Miguel Zoy"; y B) La de su matrimonio, pues en la misma figura su apellido paterno como "Trukalas" siendo lo correcto "Chucala" y además se omitió el apellido materno, pues donde figura como hijo de "Angélica Miguel" debe decir hijo de "Angélica Miguel Zoy". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 6 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$36.00 15|pub. 4305 Ab.20-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña CATALINA CASELLA DE BINARDEL o CATALINA CASELA DE BINARDEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 2 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 4015 Ab.10-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE RUSCONI SORDELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 3 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 4013-Ab.10-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña BLANCA TERESA LANFRANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 1º de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto
$12.00 10|pub. 4012-Ab.10-v.ab.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña ALCIDES DE LOS SANTOS FERREIRA solicitando la rectificación de su partida de nacimiento pues en la misma donde figura como del "sexo masculino" debe decir del "sexo femenino". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 6 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
(Aux.) $12.60 15|pub. 4218 Ab.10.-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO TARRIO o TARRIO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 7 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 4108 Ab.9.-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don CIRILO HUGHES HALLETT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 5 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto
$36.00 30|pub. 3913 Ab.7-v.my.21.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber que ante este Juzgado se han solicitado las rectificaciones de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de Catalina Casela y Miguel Binardel pues en todas las partes que dice "Cacela" debe decir Casela. B) De defunción de Catalina Casela de Binardel, donde dice "Casella" debe decir Casela. C) Las de nacimiento de Fermina, María Luisa, Juan Carlos, Zulma Marcela, Jaime Julio, Teresa y María Josefina Binardel Casela pues donde figura "Cacela" debe decir Casela. D) La de matrimonio de Manuel Pérez y Carmen Binardel, donde dice "Brinardel" debe decir Binardel. E) Las de nacimiento de Irma Velia y Enrique Walter Pérez Binardel pues donde dice "Brinardel" debe decir Binardel. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 7 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$36.00 15|pub. 4054 Ab.9.-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA VENANCIA o JUANA V. BONAVETTI DE PASTORINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 6 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 4063 Ab.9.-v.ab.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Diego Landa se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de GREGORIO MICELI, pues donde el nombre de la madre aparece como Catalina Fantooreiro, debe decir Catalina Pontoriero. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 6 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actario Adjunto.
$18.00 15|pub 4053 Ab.9.-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA DESALVO DE RE-

VELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 24 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 4059 Ab.9.-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don GREGORIO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 7 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 4060 Ab.9.-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ROSA PISANO DE ODINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 5 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 4061 Ab.9.-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE ALONSO MALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 7 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 4058 Ab.9.-v.ab.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se presentaron don JUAN JOSE GARCIA y doña MARIA ANGELICA SANCHEZ, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio, pues en la misma donde aparece como madre de María Angélica Sánchez "Olga Sánchez" debe decir "Olga Buyanti", que es lo correcto. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 3 de 1954 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

(Aux. $16.80 15|pub. 3984-Ab.8-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don EDUARDO MIRANDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 30 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 4016 Ab.8.-v.ab.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Felicia Da Silva contra LUIS ROMAN. Divorcio por causal" (L.o 49 F.o 174), se cita, llama y emplaza a don Luis Román para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, dentro del término de noventa días por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 31 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$48.00 30|pub. 3905 Ab.7.-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE o JOSE M. ARIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 3 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto

$12.00 10|pub. 4014 Ab.8.-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL FERNANDEZ DE SOUZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 3 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 3907 Ab.7.-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña OFELIA MAREXIANO DE BOURSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 31 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 3908 Ab.7.-v.ab.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Diego Landa se hace saber al público que ante este Juzgado han comparecido ANTONIO MANZIONE y EUDIVIGES FLORENTINA TECHERA, solicitando la rectificación de la siguientes partidas: A) la de matrimonio de los comparecientes pues donde dice: "Manzzione" debe decir Manzione, B) la de nacimiento de Antonio Manzione pues donde sus apellidos figuran como Menzione y Lorante, debe decir respectivamente Manzione y Durante y C) la de nacimiento de su hija María Susana pues donde el apellido paterno figura como Manzzione debe decir Manzione. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 20 de 1954 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

(Aux.) $21.00 15|pub.3903 Ab.7.-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña AURELIA BENITA CARBONE DE SALTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 3 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

12.00 10|pub. 3909 Ab.7.-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN CARLOS GUIMARAES o GUIMARAENS MUNIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 3 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto

$12.00 10|pub. 3906 Ab.7.-v.ab.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó doña IGNACIA FRANCISCA UNGO DE CHAPARRO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en la misma figura erróneamente como "Ignacio Francisco" y del "sexo masculino" siendo lo correcto "Ignacia Francisca" y "sexo femenino". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 5 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

(Aux.) $16.80 15|pub. 3904 Ab.7.-v.my.3.

Información de vida y costumbres

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno. — ERVIN L. ALVAREZ DETJEN, domiciliado en Canelones 1283, al señor Juez dice: Que debiendo optar al título de procurador viene a ofrecer la siguiente información: Testigos Pedro Besso y León Pereira, domiciliados en 12 de Diciembre 1698 y Larrañaga 2207, quienes declararán al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o) Generales de la ley; 2.o) Por mi honradez y costumbres morales; 3.o) Razón de sus dichos. — Sírvase el señor Juez recibir la información ofrecida expidiéndome los edictos y el testimonio correspondiente. — Ervin L. Alvarez Detjen. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 11 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$28.00 10|pub. 3853-Ab 6-v.ab.24.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de BENIGNA RODRIGUEZ DE DUTILH pues donde dice "sexo masculino" debe decir sexo femenino. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 1º de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto

(Aux.) $12.60 15|pub. 3786 Ab.5-v.ab.29

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de URBANI FERREIRA, pues donde dice "sexo masculino" debe decir "femenino" Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 26 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

(Aux.) $12.60 15|pub. 3783 Ab.5.-v.ab.29.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "Homero Cosco Montaldo contra JOSE KLEINER. Cobro de Honorarios" (L.o 48 F.o 192) se cita, llama y emplaza a don José Kleiner, por el término de noventa días para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 25 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$48.00 30|pub. 3778 Ab.5.-v.my.19.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "JULIO RUBINSTEIN e ISIDE CHIARI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber al público que por resolución del día catorce de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existentes entre Julio Rubinstein e Iside Chiari, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 25 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub. 3622-Ab.2-v.my.4.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de LORENZO SALINAS MEDINA o RAMON MACHADO, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio que por contestación de legitimidad, anulación de partida de nacimiento, inscripción tardía, declaración de identidad y posesión notoria de estado civil les ha iniciado María Francisca Colina. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 12 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$48.00 30|pub. 3548 Ab.1º-v.my.14.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de BALVINA CALLEROS, pues donde dice "Balvina Callero" debe decir solamente "Balvina". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 29 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

(Aux.) $12.60 15|pub 3549 Ab.1º-v.ab.26.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña CARMEN LUONGO solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en la misma donde figura su apellido paterno como "Lungo" se ha padecido error, pues lo correcto es "Luongo" Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 23 de 1954. — Alfredo L Llugain, Actuario Adjunto.

$24.00 15|pub 3552 Ab 1º-v.ab.26.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "RUDIN DE MITELMAN, REBECA. Rectificación de Partida Lº 48, Fº 429", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Rebeca Rudin de Mitelman iniciando acción de rectificación de su partida de nacimiento, pues en ella donde su nombre figura como Mnuje Rive, debe decir Rebeca y donde el nombre de su padre figura como Boris debe decir Bención Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 9 de Febrero de 1954. — Alfredo L Llugain, Actuario Adjunto.

$24.00 15|pub 3528 Mz 31-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LEOPOLDO o LEOPOLDO PALMIRANO MAZZINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 18 de 1954 — Alfredo J Llugain, Actuario Adjunto

$36.00 30|pub. 2999 Mz.22-v my 4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN ANGEL RAPETTI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Noviembre 10 de 1953 — Alfredo L Llugain Actuario Adjunto.

$36.00 30 pub 2531 Mz.13.-v.ab.24.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber al público que ante este Juzgado han comparecido LUIS ALBERTO MARTINEZ y MARIA ESTHER PIÑEIRO DE

MARTINEZ solicitando la rectificación de las siguientes partidas: a) La de matrimonio de los comparecientes, pues donde dice: "Laura Esther Piñeyro", debe decir: "María Esther Piñeiro"; b) La de nacimiento de María Esther Piñeiro, pues donde dice: "María Esther Gómez", debe decir: "Exequiela Gómez". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 29 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$24.00 15|pub. 3550 Ab.1º-v.ab.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEA DIAZ IDUARTE o DUARTE DE CURBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Abril de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 4469 Ab.23-v my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de KASIMIRO POPIERA ARNVASTAUCKHITE o KAZYS POPIERA o CASIMIRO POPIERO ARNASTAUCKINTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 10 de 1954.—Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 4470 Ab.23-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de OROSMAN PODESTA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 7 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 4369 Ab.22.-v.my.4.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don Carlos Fleurquin Narbondo y en el expediente "CORINA MARTINEZ. Declaración de Ausencia. L.o 46 F.o 484" se hace saber al público que por auto N.o 12.842 de fecha Octubre 21|953, se ha declarado ausente a doña Corina Martínez. (Art. 60 del Código Civil). A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 12 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 4379 Ab.22.-v.my.4.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de ELSA FARACO CHIARELLO DE NACELLE RUSCH, en el sentido de sustituir donde dice Farraco por Faraco y donde dice Clarello por Chiarello, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 7 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$24.00 15|pub. 4279 Ab.20-v.my.7.

Escrituración de oficio

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en autos: JUAN OTTONELLI y otra. Escrituración de oficio. Lº 49, Fº 201, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho, sus herederos o sucesores, y especialmente a los señores Oscar Ramón Arteaga y Tertuliano Netto y|o sus herederos o sucesores a título singular o universal, que puedan oponerse a la escrituración definitiva del siguiente bien, bajo apercibimiento de continuar dicho trámite sin su intervención: Un solar de terreno ubicado en la 9.a Sección Judicial de este Departamento (Villa Colón), individualizado con el Nº 8 en el plano del Agr. Daniel V. Reinante, de Enero de 1924, empadronado con el N.o 10.669, que limita: 12 mts. de frente a la calle Veraguas; 62 mts. 13 de largo al Suroeste: 62 mts. 13 al Noreste y 12 mts. al fondo, con un área de 745 mts. 56. A los efectos del artículo 31 de la ley N.o 8.733 se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 8 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$32.00 10|pub. 4281 Ab.20-v.ab.30.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "JUANA MIRTHA DE LOS SANTOS DE BRIE y BENEDICT BRIE. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", Lº 49, Fº 378, se hace saber que por resolución de fecha 31 de Marzo de 1954, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Juana Mirtha De los Santos de Brie y Benedict Brie, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 7 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$48.00 20|pub. 4282 Ab.20-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CORALIO AYALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 2 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 4287 Ab.20-v.ab.30.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en el expediente caratulado: "JOSE CANTO VAZQUEZ. Declaración de ausencia". (Libro 48, Folio 470), se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido solicitada la declaratoria de ausencia de don José Canto Vázquez, A los efectos legales, de acuerdo con el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 24 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$72.00 60|pub. 15622-Nov.9-v.dic.2.
Feb.12-v.mz.9.
Ab.20-v.my13

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno dictada en los autos caratulados: "CELIA ESTHER BIANCHI DE PINOLA y SALVADOR LUIS PINOLA BIDONDO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" L.o 49 F.o 365, se hace saber que por resolución de fecha 30 de Marzo de 1954, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Celia Esther Bianchi de Pinola y Salvador Luis Pinola Bidondo, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Art. 7º de la Ley Nº 10.783 de 18 de Setiembre de 1946) Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 3 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$48.00 20|pub. 3982-Ab.10-v.my.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de ALCIRA ILIA COLLAZO OTERO en el sentido de sustituir donde dice Ilia por Alcira Ilia por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 5 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario
$18.00 15|pub. 3988-Ab.10-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de FRUCTUOSO MATIAS MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 5 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 3993-Ab.10-v.ab.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de ELENA YURACEVICH ZASIMOVICH en el sentido de sustituir donde dice: Zesacevich debe decir: Yuracevich por ser dicha sustitución como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 15 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
(Auxil.) $12.60 15|pub. 4006 Ab.10-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de FLORA NAHMIAS DE COHEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 6 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 4179 Ab.10.-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de CAYETANO SENATORE o CAYETANO LOPARDO o CAYETANO LOPARDI o GAETANO LOPARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Abril 6 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 4178 Ab.10.-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de CLAUDIA MARTINEZ DE CASTILLO o CLAUDIA MARTINEZ PASCUAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 2 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 4176 Ab.10.-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO PASSARO PAOLINO o PAULINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante estte Juzgado. — Montevideo, Abril 6 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub 4175 Ab.10.-v.ab.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS o TOMASO LENA y JACINTA o GIACINTA FILOMENA CANESSA DE LENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 7 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$36.00 30|pub. 4181 Ab.10.-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MATHIAS ANTMANN ROSENGARTEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 6 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 4177 Ab.10.-v.ab.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimientto de MALVA LIDIA ARAMBILLETE ALBA en el sentido de sustituir donde dice Arambilleta por Arambillete por ser como corresponde A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 10 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario (Aux.) $12.00 15|pub. 4205 Ab.10.-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MARIA TRAPANESSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 24 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 4074 Ab.9.-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES ALVAREZ DE MIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 6 de 1954. — Juanángel. L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 4075 Ab.9.-v.ab.28

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en el expediente caratulado: "RAMON, MIGUEL, MARIA, JUAN y CIPION LANNE CUBURU. Prescripción. L.o 48 F.o 490" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación, a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos a don Pascual Proto, don Angel Gianni, Juan Skunca, doña Carmen Rodríguez de Conde, en su condición de linderos de los bienes que más abajo se describen, sus herederos, sucesores o causahabientes y a todos los que se consideren con derecho por cualquier concepto a todo o parte de los bienes que se describen a continuación: A) Un solar de terreno y mejoras empadronado con el N.o 36.311, ubicado en el llamado Pueblo de la Victoria ,en la 20ª sección judicial de este Departamento, con frente por su viento Sudeste a la calle Laureles de 34 mts. 36 cmts. distante su punto medio con la esquina que forma con la calle Rivera Indarte 38 mts. 64 cmts., lindando por el Sudoeste en una línea de 42 mts. 95 cmts. con el solar Padrón N.o 32.312; por el Noroeste en una línea de 34 mts. 36 cmts., con los solares empadronados con los Nos. 36.307 y 112.616; y por su viento Noreste con el solar Padrón N.o 36.310. B) Un solar de terreno y mejoras empadronado con el N.o 38.269, ubicado también en el llamado Pueblo de la Victoria, en la 20ª sección judicial de este Departamento,

con frente a la calle Cayetano Rivas por el Noreste de 8 mts. 59 cmts., lindando por el Noroeste con el solar Padrón N.o 38.268 por una línea de 25 mts. 77 cmts.; por el Suroeste con el solar Padrón N.o 38.266 y por el Sureste con el solar N.o 38.270, por línea de la misma extensión de 25 mts. 77 cmts. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 1º de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$168.00 30|pub. 3923 Ab.9-v.my.24.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DOROTEA GIRIBALDI DE DELFINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Abril 6 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 4076 Ab.9.-v.ab.28.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SOFIA o SOFIA SERVANDA SEGUNDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Abril 2 de 1954. — Juanángel L. Gianola Actuario.
$12.00 10|pub. 4077 Ab.9.-v.ab.28.

Prescripción
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Carlos Fleurquín Narbondo, dictada en los autos caratulados: "ENRIQUE LAXALDE CASALAS y OTROS. Prescripción. Libro 49 Folio 230", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos aquellos que por cualquier causa se consideren con derecho respecto a un sobrante de terreno de ciento ochenta y un metros veintitrés decímetros, que más adelante se determinará, a los limítrofes y a los sucesores a título singular o universal, y especialmente a Tomás de Aquino, Francisco Martín, Bernabé Quiñones y Dolores Barbat de Crosa y sus sucesores a título singular o universal, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con el cual se llenará el requisito de la conciliación, continuándose los procedimientos. El aludido sobrante de 181 mts. 23 dcmts. se ubica en los solares dos y tres de la manzana "F" del Pueblo Ferrocarril, en la novena sección judicial de Montevideo y que según plano y estudio de títulos efectuado por el agrimensor José A. Richero en Febrero 19 de 1942 y con referencia al plano de fraccionamiento suscrito por el mismo agrimensor en Mayo de 1948 e inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 19.517 en Julio 1º de 1948, dicho sobrante se ubica en su casi totalidad en los lotes 1 y 2 de los esposos Enrique Laxalde y Rosalía Isasa y en el lote 3 de Francisco C. Cabara y otros. El lote 1 cuyo padrón es N.o 45.226 tiene 762 mts. 30 dcmts. y linda: 19 mts. 45 cmts. al Noreste frente a la calle Daniel Zorrilla N.o 5581; por el Sureste con el lote 2; por el Suroeste con el padrón 45.234; por el Oeste con los lotes 4, 5 y 6; por el Sur con el lote 6; por el Oeste frente a la calle Waldemar Hansen y por el Norte frente a Plaza Pública. El lote 2 cuyo padrón es el N.o 158.800, tiene 229 mts. 66 dcmts y linda 7 mts. 83 cmts. al Noreste frente a la calle Daniel Zorrilla N.o 5565; al Sureste con Alberto Laxalde; al Suroeste con el padrón 45.234 y al Noroeste con el lote 2. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 5 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$192.00 30|pub. 4072 Ab.9.-v.my.24.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la siguiente partida: de nacimiento de JOSE BALDOMERO DA SILVEIRA en el sentido de que donde dice Silveira debe decir da Silveira, por ser como corresponde Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 3 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
(Aux.) $12.60 15|pub. 4073 Ab.9.-v.my.5.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO OSCAR LUIS TALICE u OSCAR TALICE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 2 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$36.00 30|pub. 3947 Ab.9-v.my.24.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO CAMEJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 2 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 3944 Ab.9-v.ab.28.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA AINZUAIN DE MESIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 2 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 3945 Ab.9-v.ab.26.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL CAMPOS ESPANTOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Abril 2 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario
$12.00 10|pub. 3946 Ab.7.-v.ab.26.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SCIUTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Abril 2 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
12.00 10|pub. 3942 Ab.7.-v.ab.26.

Rectificación de partidas
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las partidas de nacimiento de JUAN, JACOB y SAMUEL YACOUBIAN, debiéndose sustituir en la de Juan Yacoubian donde dice Boghos Yacoubian, debe decir Pablo Yacoubian y donde dice Elmast Imerschian debe decir Elmas Emerzaian; en la partida de Jacob Yacoubian donde dice Bogos Yacobian debe decir Pablo Yacoubian y donde dice Elmasel Yacobian debe decir Elmas Emerzaian, y en la partida de Samuel Yacoubian donde dice Boghos Hagopian debe decir Pablo Yacoubian y donde dice Elmast Hagopian debe decir Elmas Emerzaian, por ser dichas sustituciones como corresponde. — A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
(Auxil.) $21.00 15|pub. 3849 Ab.8-v.my.4.

Información de vida y costumbres
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante ese Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. — ROMANA ANCHORDOQUI, domiciliada en Millán 2893, al señor Juez digo: Optando al título de procurador, vengo a producir la información legal, ofreciendo la declaración de Alicia L. Peláez, domiciliada en Capitán Videla 2783 y Antonio Lalia, domiciliado en Misiones 1475, que serán interrogados al tenor del siguiente interrogatorio: 1) Por las generales de la ley; 2) Qué concepto le merecen la honradez y costumbres morales de la compareciente; 3) Dé razón de sus dichos. — Por lo expuesto solicito: Se apruebe la información y se expida testimonio. — Romana Anchordoqui. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 2 de Abril de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$24.00 10|pub. 3848-Ab.6-v.ab.24.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDO NUÑEZ CARRASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 2 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario
$12.00 10|pub. 3937 Ab.7.-v.ab.26.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA FEJERTAS o FEJERCIUTE DE ZABARAUSKAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 3 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario
$12.00 10|pub. 3939 Ab.7.-v.ab.26.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de AURELIA o AURELIA MAXIMA PELLEJERO DE MARRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Marzo 31 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 3940 Ab.7.-v.ab.26.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISEO SUAREZ IGLESIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 10 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 3852-Ab.6-v.ab.24.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA ELIDA LEMA, en el sentido de sustituir donde dice "sexo masculino" debe decir "sexo femenino", por ser como corresponde. — A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 18 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
(Aux.) $12.60. 15|pub. 3874-Ab.6-v.ab.30.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VISITACION o MARIA CARMEN VISITACION CALVO DE LANTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 31 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$36.00 30|pub. 3733 Ab.3-v.my.17.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de PEDRO RODRIGUEZ y JULIANA TABAREZ y la de nacimiento de sus hijas MARIA DEL CARMEN, MARGARITA RENEE y ORLINDA RODRIGUEZ TABAREZ, en el sentido de sustituir donde dice Serafina por Juliana, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 1º de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
(Auxil.) $16.80 15|pub. 3742 Ab.3-v.ab.28.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "FERMINA CLARA COITO DE CASTRO contra BENITO CASTRO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". L.o 49, F.o 235, se hace saber que por resolución de fecha Febrero 5 de 1954, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Fermina Clara Coito de Castro y Benito Castro, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783 de 18 de setiembre de 1946). — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 26 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$48.00 20|pub. 3446-Mz.31-v.ab.30.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "JOSE MARIA o JOSE EULALIO LAPIDO y ROSA VIGNOLI CASTELLANO DE LAPIDO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. Lº 49, Fº 118", se hace saber que por resolución de fecha 5 de Noviembre último se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de José María o José Eulalio Lapido y Rosa Vignoli Castellano de Lapido, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7º de la ley Nº 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 10 de Diciembre de 1953. — Juanángel L. Gianola, Act.
$48.00 20|pub. 3457 Mz.31-v.ab.30.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de JOSUE WOLF MITELMAN SAPERSTEIN en el sentido de sustituir donde dice "Mauricio Mittelman" debe decir "Mauricio Mitelman" y donde dice "Feiga Mittelman" debe decir "Feiga Saperstein" por ser dichas sustituciones como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 15 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$24.00 15|pub. 3529 Mz.31-v.ab.24.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MARSIGLIA o MASSIGLIA PUCCI DE GAZZANEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 17 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$36.00 30|pub. 3439-Mz.30-v.my.12.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratula-

dos: " Erebo Bayce contra EMA PRIMITIVA FERNANDEZ PREGO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal; se hace saber que por resolución de fecha Diciembre 22 próximo pasado se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Erebo Bayce y Ema Primitiva Fernández Prego, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7º de la ley Nº 10.783 de 18 de Setiembre 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 12 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$40.00 20|pub 3168 Mz.25-v.ab.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AIDA ROSA ROSSI DE VOGELSANG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 25 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 4467 Ab.23-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSTANTINO JACOBO JUAN LANDEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 10 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 4466 Ab.23-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO PEDRO MUSETTI o MUSETTI FENOCCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 13 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 4483 Ab.23-v.my.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor Nuño A. Pucurull se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de defunción de IRENE PINTADO donde dice: "Gloria Pintado Bello" debe decir: "Irene Pintado". — Montevideo, Abril 2 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

(Aux.) $8.40 15|pub. 4001-Ab.10-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELIDA MONTOSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 29 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 4173 Ab.10.-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DONATO NEGRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 2 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 3889-Ab.7-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GLADYS NARCISA MELLIADO DE PAPASAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 2 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 3943 Ab.7.-v.ab.26.

Liquidación y disolución de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: "PERELMAN ISAAC contra ISRAEL REBECA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. L.o 51, F.o 255", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Isaac Perelman Rabin y Rebeca Israel Bensusan y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley número 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Marzo 25 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub. 3774-Ab.5-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL o MIGUEL VICENTE FIERRO VIGNOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 31 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 3935 Ab.7.-v.ab.26.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor Nuño A. Pucurull dictada en autos caratulados: "Suárez Eolo contra RUGGERI TABOADA RITA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. L.o 51 F.o 136" se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Eolo Suárez Fernández y Rita Sara Yolanda Ruggeri Taboada y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Art. 7.o de la Ley N.o 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Febrero 27 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub. 3827 Ab.5.-v.my.6.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en autos caratulados: "PASSEGGI SOCIEDAD ANONIMA contra DE LEON ARNOLDO. Cobro de pesos. L.o 51, F.o 61", se cita, llama y emplaza a Arnoldo de León, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Diciembre 24 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$48.00 30|pub. 3623-Ab.2-v.my.15.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de JORGE CHIJANI, donde dice: "Jacobo Elías", debe decir: "Jacobo Elías Chijani" y donde dice: "Hojias" debe decir: "Rosa". — Montevideo, Marzo 25 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$18.00 15|pub. 3580 Ab.1º-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL PRATS NAVARRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 5 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario.

$36.00 30|pub. 3456 Mz.31-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES SOUTO VILLAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 25 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub. 2619 Mz.16-v.ab.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS CIS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 6 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 10|pub. 4401 Ab.22.-v.my.4.

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber que por sentencia de este Juzgado de fecha 27 de Noviembre de 1953, se decretó la rehabilitación del fallido José Estévez. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 9 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 10|pub. 4381 Ab.22.-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA BIDEGARAY SALAVERRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 24 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 4339-Ab.21-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL RODOLFO CERUTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 11 de 1953.— Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 4301 Ab.20-v.ab.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a SAMUEL SZYMELMAL, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposa Blanca Kaufmann. (Lº 44, Fº 242). — Montevideo, Marzo 31 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$36.00 30|pub. 4302 Ab.20-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA LACUESTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 11 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 4307 Ab.20-v.ab.30.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de FRANCISCA BARRIOS, estableciéndose que donde la inscripta aparece con el nombre de Pancha, debe decir, Francisco. — Montevideo, Marzo 9 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 15|pub. 4080 Ab.9.-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de EDUVIGES CAMACHO o CAMACHO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 6 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 4021-Ab.10-v.ab.29.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos: "ESPOSTO SILVESTRE ALFREDO y MARIA ISABEL HERNANDEZ. Disolución y liquidación sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 9 de Marzo ppdo., se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Silvestre Alfredo Esposto y María Isabel Hernández. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4º piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7º de la Ley de 10 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 5 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$40.00 20|pub. 4023-Ab.12-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN CRISOSTOMO MARQUEZ OBERLAR u OBELAR o JULIAN o JULIAN CRISTO MARQUEZ OBELAR o MARQUEZ OBERLAR u OVELAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 31 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 4020-Ab.10-v.ab.29.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de matrimonio de DIONISIO LUMAN y de CARMEN ARZUAGA, estableciéndose que donde la contrayente aparece con el nombre de "María del Camen", debe decir: "Carmen". — Montevideo, Diciembre 9 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Aux.) $12.60 15|pub. 4160 Ab.10-v.my.6.

Segunda Copia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno recaído en los autos 'LOPEZ PEREZ JUVENCIO MARCELINO. Segunda copia" (L.o 44 F.o 186), se hace saber que se ha solicitado expedición de segunda copia de la promesa de compra venta otorgada por La Industrial Francisco Piria S. A. a favor de Juvencio Marcelino López Pérez, referente al siguiente bien: Un terreno ubicado en Maroñas, 11ª sección judicial de Montevideo, padrón N.o 119832, señalado con

el N.o 4 de la fracción letra "F", en el plano levantado por el agrimensor Mario E. Percovich, el 12 de Noviembre del año 1925, inscripto en la Dirección de Topografía el 2 de Febrero de 1926, con un área de 507 metros 20 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 10 mts. de frente al Noreste a la calle Manuel Acuña; 50 mts. al Noroeste con el solar N.o 3 y fondo de los solares números 54 y 55; 51 mts. 44 al Sureste con el solar N.o 5 y 10 mts 10 al Suroeste, confinando con el solar N.o 50. Fué inscripta esta promesa en el Registro respectivo con el N.o 1305 al F.o 525 del L.o 46, el 29 de Agosto de 1951. En consecuencia se emplaza a todos los que tengan interés en formular oposición, para que comparezcan ante este Juzgado(25 de Mayo 523 4º piso), dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguirse el trámite sin su intervención. — Montevideo, 31 de Marzo de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$40.00 10|pub. 3980-Ab.10-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES MELERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 5 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 4262 Ab.10.-v.ab.29.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de las siguientes partidas: A) En la de matrimonio de Andrés Meleri y de María Valmadre, estableciéndose que donde el contrayente aparece con el apellido de "Mileri", debe decir: "Meleri" y B) En la de defunción de María Valmadre de Meleri, estableciéndose que donde la extinta aparece como: "María Balmadri de Meleri", debe decir: "María Valmadre de Meleri". — Montevideo, Abril 7 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$24.00 15|pub. 4261 Ab.10.-v.my.6.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de RUBEN OMAR SILVA, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece como Anatolio Silva, debe decir: Bricio Anatolio Silva. — Montevideo, Marzo 4 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Aux.) $8.40 15|pub. 4065 Ab.9.-v.my.5.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de matrimonio de RAMON COUSTARD y de FLORENTINA SOTELO, estableciéndose que donde la contrayente aparece con el apellido de Romero, debe decir: Sotelo. — Montevideo, Abril 5 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Aux.) $ 8.40 15|pub. 3936 Ab.7.-v.my.3.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestina la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de VALENTIN MARTINEZ y JULIA CAZOX, estableciéndose que donde la contrayente aparece con el apellido de Casós, debe decir: Cazox; y B) En la de nacimiento de MARIA ELENA y JUAN CARLOS MARTINEZ, estableciéndose que donde la madre y el abuelo materno de los inscriptos aparecen con el apellido de Casós, debe decir: Cazox. — Montevideo, Marzo 18 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil.) $16.80 15|pub. 3687 Ab.2-v.ab.27.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de matrimonio de ABDUL-KARIM ABRAHAM ABAS y de BAHIA ABELEN, estableciéndose que donde el contrayente aparece como: Abdelcarim Abraham Abas, debe decir: "Abdul-Karim Abraham Abas. — Montevideo, Marzo 18 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 15|pub. 3568 Ab. 1.o-v.ab.26.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos caratulados "LARA MARCHETTI PALMIRA y ALFREDO ROSSI VARRANNI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (L.o 44, F.o 178), se hace saber que por resolución de fecha 5 del corriente se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Alfredo Rossi y Palmira Lara. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo 18 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$[illegible] 20|pub. 3566 Ab. 1.o-v.my.8.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos caratulados "FAZZIO BERRIOL DE GALLO ROSA MARIA ISABEL c.| JULIO CESAR GALLO PELUFO o PELUFFO. Disol. y liq. de soc. conyugal". (L.o 44, F.o 161), se hace saber que con fecha 18 de Febrero ppdo., se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Julio César Gallo y Rosa María Isabel Fazzio Berriol. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo 18 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$40.00 20|pub. 3567 Ab. 1.o-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TELESFORA PRIETO DE DE MATIAS o PRIETO DE MATIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$36.00 30|pub. 3202 Mz.25-v.my.7.

emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos caratulados: "FUNICELLI DE NARIO ANA. Escrituración de oficio". (L.o 43, F.o 391), se emplaza por el término de noventa días a Vicente Staiff a sus sucesores causahabientes y a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la solicitud de escrituración de oficio formulada por Ana Funicelli de Nario con respecto al siguiente bien: Un solar empadronado con el número 27.113, situado en la 24.a sección judicial de Montevideo, señalado con el número 102 del plano del agrimensor Juan Mier, de Abril de 1908, compuesto por 221 metros 88 decímetros con 8 metros 60 centímetros de frente al Sudoeste a la calle Tiburcio Gómez (antes Florida) y 25 metros 80 centímetros de frente también por formar esquina a calle Tomás Gómez (antes Sarandí). — A los efectos del artículo 31 de la ley 8.733, de 17 de Junio de 1931, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 8 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$84.00 30|pub. 2986-Mz.22-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO COSTAS o DOMINGO COSTAS RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Marzo 6 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$36.00 30|pub. 2870 Mz.19.-v.ab.30.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos caratulados: "SANTA MARIA o SANTAMARINA ANTONIO. Escrituración de oficio" (Lº 44, Fº 39). se emplaza por el término de noventa días a José Fernández Lorenzo su esposa Manuela Conde López, o Manuela Conde o Manuela Fernández o Manuela Conde García o Manuela Conde Lorenzo, a sus sucesores a título universal o singular y a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la solicitud de escrituración de oficio formulada por Antonio Santa María o Santamarina con respecto al siguiente bien: un solar empadronado con el Nº 38.187, situado en el pueblo Victoria, 20ª Sección Judicial de Montevideo, señalado con el Nº 28, manzana 200 de dicho pueblo, compuesto según título por una superficie de 368 metros 94 decímetros y según plano del agrimensor Oscar A. Olave de 4 de Junio de 1949 por 377 metros 86 centímetros cuadrados, teniendo: 8 metros 78 centímetros de frente al Noroeste a la calle Emilio Romero, distando su punto extremo al Este 42 metros 96 centímetros de la esquina formada por dicha calle y la de Gobernador del Pino. Y a los efectos del artículo 31 de la ley 8733, se hace este emplazamiento. — Montevideo, Febrero 1º de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$108.00 30|pub. 2806 Mz.18-v.ab.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUANA CORREA DE FRACCHIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 18 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 4402 Ab.22.-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALEJO CARDONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 20 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 4392 Ab.22.-v.my.4

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en los autos caratulados: "FELIPA BRUN DE RODRIGUEZ y otro. Rectificación de partida", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Felipa Brun y Celiar Rodríguez, estableciéndose que donde la contrayente figura como Felipa Messa debe decir Felipa Brun, y donde dice hija de Loreto Messa debe decir hija de Loreto Brun. — Montevideo, Abril 9 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

(Auxil.) $12.60 15|pub. 4290 Ab.20-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de MIGUEL SEURLATI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 26 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 4217 Ab.10.-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO EUGENIO SITJAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Abril 1.o de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$36.00 30|pub. 4214 Ab.10.-v.my.25.

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "MARIA PAGLIANO DE CORSINO y otros. Prescripción", se hace saber al público en general que doña María Pagliano de Corsino, Margarita Corsino, Luisa Corsino, Justa Rufina Corsino, María Elena Corsino, Humberto Corsino, Enrique Corsino e Isolina Zunino de Corsino, ésta por sí y en representación de sus hijos menores Walkiria Aurora y Nils Mario Corsino Zunino, se han presentado ante este Juzgado promoviendo juicio para que se declare que adquirieron por prescripción un solar de terreno empadronado con el número 75.927, situado en la 11.a sección judicial de Montevideo, Pueblo Ituzaingó, manzana número 3, solar número 5 del plano efectuado en Octubre de 1874, por el agrimensor Demetrio Isola, en el cual se acuerda a este solar un área de 407 metros cuadrados. — Esta superficie no coincide con la hallada por el agrimensor Federico G. Amonte, en plano realizado en Mayo de 1952, en el cual este solar, tiene un área de 399 metros cuadrados 81 decímetros, que se deslindan así: 14 metros 97 centímetros al Noroeste, frente a la calle Duhalde; da frente también al Noreste, a la calle Guarch Susviela, con la que forma esquina, en una extensión de 9 metros 49 centímetros; el área de la ochava de la mencionada esquina mide 12 metros 59 centímetros. — Linda en 21 metros con 47 centímetros, al Sureste con padrón número 75.526; y en 19 metros 64 centímetros linda al Suroeste con el padrón número 75.928, de propiedad de los comparecientes. — En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho, para que comparezcan a deducirlos dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Diciembre 5 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$144.00 30|pub. 3860-Ab.6-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE MARIA SALADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Abril 1.o de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 4216 Ab.10.-v.ab.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de las sucesiones de MARIA LEOPOLDINA SANGUIN DE PEREZ AGUILERA y de JUAN ANGEL PEREZ AGUILERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Abril 1.o de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 4215 Ab.10.-v.ab.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: "MIREYA MOROSOLI PUCHET c.|JORGE HORACIO BELLON, Divorcio sola voluntad", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Jorge

Horacio Bellón para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 18 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$36.00 30|pub. 2486 Mz.13-v.ab.24.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en autos: "ROBERTO TELLECHEA y MARGARITA JOSEFA CATTANEO. Disolución de sociedad", se hace saber al público que por resolución de fecha 24 de Febrero de 1954, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de Roberto Tellechea y Margarita Josefa Cattáneo, citándose a todos los acreedores y demás interesados, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 7.o de la ley número 10.783 de Setiembre 18 de 1946. — Montevideo, Marzo 29 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$32.00 20|pub. 3629-Ab.2-v.my.4.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "MOISES SZPER. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: de nacimiento de Mindla Szper Ferszt, estableciendo que donde dice Manhla debe decir Mindla y donde dice Shper y Spher debe decir Szper y donde dice Ferset debe decir Ferszt. — De nacimiento de Rosa Szper Ferszt, donde dice Sper debe decir Szper y donde dice Firszt debe decir Ferszt. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 18 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$30.00 15|pub. 3630-Ab.2-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EMILIO o EMILIO MARTIN GASPAR REBUELTO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 26 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$36.00 30|pub. 3434-Mz.30-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFA SANCHEZ MARCO DOUSSINAGUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Marzo 15 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$36 00 30|pub 3125 Mar.24-v.may.6.

Disolución de sociedad legal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha Octubre 3 de 1953, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges HISPANO GOMEZ y ZULMA NAVARRO, citándose por el término de sesenta días a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del referido término bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo 9 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$32.00 20|pub. 3300 Mar.26-v.abr.26.

Liquidación y disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 5 de marzo ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges CESAR MARTINELLI POU y DELIA ORFILIA MITRE SOLARI DE MARTINELLI. A la vez se cita los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de setiembre 1946. — Montevideo, Marzo 13 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$32.00 20|pub 3249 Mar.26-v.abr.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FERREIRA o FERREIRA SILVA DE MONTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 24 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 4486 Ab.23-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ECILDA MARABOTTO DE GARRONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 20 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 4465 Ab.23-v.my.5.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: A) La de nacimiento de RENEE DORA PEZZALI, donde dice: "hija de José Pesali y de Aída Esmiras o Ermiras", debe decir: hija de Aída Elisa Pezzali y de padre desconocido, y donde dice: "casada", debe decir: soltera; B) La de matrimonio de ANTONIO RUCCI con RENEE DORA PEZZALI, donde dice: "Alier", debe decir: Pezzali, y donde dice: "hija de José Alier y de Aída Pezzali o Pezzalé", debe decir: hija de Aída Elisa Pezzali y de padre desconocido, y C) La de nacimiento de RUBEN NELSON RUCCI, donde dice: "Renée Dora Alier", debe decir: Renée Dora Pezzali, y donde dice: "que es nieto por línea materna de José Alier y de Aída Pazzali o Pazzabi", debe decir: que es nieto por línea materna de Aída Elisa Pezzali, suprimiéndose lo demás. — Montevideo, Abril 8 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario. — Se hace constar que los interesados accionan auxiliados de pobreza.
$29.40 15|pub. 4472 Ab.23-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRINA CHOCHO DE PONCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 7 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 4422 Ab.22.-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don José María França se hace saber la apertura de la sucesión de SAMUEL GEORGE o GEORGE SAMUEL o SAMUEL YONAS o JONAS o YONAS BARTENSTEIN, citándose a los que se consideren con derecho a heredar al causante, acreedores y demás interesados para que comparezcan con los justificativos que acrediten sus derechos dentro del término de sesenta días, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Marzo 15 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$16.00 10|pub. 4421 Ab.22.-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO o EUGENIO CARLOS PIES o PIES LIETZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 9 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 4340-Ab.21-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE SANCHEZ, la de MARIA MONTES DE SANCHEZ, la de ELOISA SANCHEZ, la de MARIA ESTHER SANCHEZ DE ARNICHO y la de JULIO o JULIO A. SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 27 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$16.00 10|pub. 4086-Ab.21-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS TROCHON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 7 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 4172 Ab.10-v.ab.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María França, se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido DINA AMARO solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella como persona del sexo "masculino" en lugar de femenino, y con el nombre de "Secundino", en vez de: Dina. — Montevideo, Marzo 26 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Aux.) $12.60 15|pub. 4180 Ab.10.-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de RAQUEL o RAQUEL LEJA KARASIKS o KARASIK DE GUZNER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 5 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 3991-Ab.10-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CELLA o CELLA QUEIROLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 5 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 3992 Ab.10-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IRENE o IRENE MARIA MUZZOLON o MUZZOLON COSSARO DE TOMASINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 6 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 4095 Ab.9.-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE ESTEBAN ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Noviembre 25 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 4085 Ab.9.-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE CRAVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Abril 7 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 4153 Ab.9.-v.ab.28.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María França, en autos: "ALMADA, GUILLERMO ALBERTO con ROLLS FLEURQUIN, ANGELICA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Guillermo Alberto Almada y Angélica Rolls Fleurquin y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, Abril 1o de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20|pub. 4155 Ab.9.-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA FONTES DE DIACOBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Abril 5 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 3990 Ab.8.-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace saber la apertura de la sucesión de LEON URTIAGA, citándose a los que se consideren con derecho a heredar al causante, acreedores y demás interesados, para que comparezcan con los justificativos que acrediten sus derechos dentro del término de sesenta días, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1.125 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Agosto 21 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$16.00 10|pub. 3851-Ab.8-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DIAMANTINA FLEYTAS DE MENDEZ o DIAMANTINA

JUANA FLEITAS DE MENDEZ o JUANA DIAMANTINA FLEITAS DE MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 3 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 3932 Ab.7.-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ALESSANDRI o ALESSANDRI MALLARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 30 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 3930 Ab.7.-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO LAVIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 14 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 3925 Ab.7.-v.ab.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARTIN o AGUSTIN o MARTIN AGUSTIN o AGUSTIN MARTIN BASTERO o BASTERO ALGOFOLIO y la de FRANCISCA o AMALIA FRANCISCA MARIA o AMALIA MARIA FRANCISCA BENINCASA o BENINCASSA GATTO o BENINCASA DE BASTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 30 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.00 10|pub. 3929 Ab.7.-v.ab.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França en autos: "CIMASI, WALTER. Rectificación de partida" se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento del nombrado menor, pues donde en la misma dice: "Cimassi", debe decir: Cimasi. — Montevideo, Abril 1o de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 15|pub. 3922 Ab.7.-v.my.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don José María França recaído en autos: "SKERL MARKA, ERNESTO. Rectificación de partida" se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por aparecer en ella su apellido paterno como "Scherl" y el materno como "Marca", debiendo decir en su lugar y en ese orden: Skerl y Marka. — Montevideo, Abril 5 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

24.00 15|pub. 3928 Ab.7.-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE EIRAS o EIRAS FONTANS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Setiembre 29 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 3850-Ab.6-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA NAVARRO DE BURMESTER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 31 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 3717-Ab.6-v.ab.24.

Quiebra

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María França, se hace público que ha sido declarado en quiebra, el comerciante RAUL CASTRO LAGE, y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1º) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa. 2º) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3º) Que ha sido Síndico, don Agustín P. Bazzano y 4º) Que se ha señalado el término de treint adías, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 25 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Gestión Fiscal) 15|pub. 31038 Ab.7-v.my.3.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, en autos: "PESSI, JUAN A. Prescripción treintenaria" (L.o 43, F.o 492), se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona interponiendo demanda de perfeccionamiento de título mediante acción declarativa de prescripción adquisitiva treintenaria de derechos de dominio y extintiva de toda pretensión de terceros, respecto del siguiente inmueble: Un solar de terreno y todas las mejoras que contiene, empadronado con el número setenta y seis mil ochocientos noventa y dos, situado en la vigésimo-segunda sección judicial de Montevideo, constituído por la manzana veintisiete bis, delimitada por las calles Juan Arteaga, Juan Méndez y Bulevar Propios, y que según plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll registrado en 1920, cuyo duplicado fué inscripto el 24 de Setiembre de 1953 con el N.o 27.647 en la Dirección General de Catastro, consta de una superficie de mil ciento setenta y nueve metros ochenta y siete decímetros que se deslindan así, por tratarse de una manzana de forma triangular: mts. 66.50, al Norte de frente a calle Juan Méndez, por medio con la manzana doce: mts. 35.65 al Este sobre calle Juan Arteaga por medio con la manzana cuarenta y tres; y al Suroeste mts. 75.75 sobre el Bulevar Propios. Es pues, sobre el inmueble descrito que se entabla dicho juicio precriptivo, en el que se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos al bien (artículos 282, 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil), bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá la litis, en todos sus grados, instancias e incidencias, y con quien se llenará, además, el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 31 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$156.00 30|pub. 3837 Ab.5-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO BENITO LAZARO NARANCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Marzo 31 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 30|pub. 3715 Ab.3-v.my.17.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María França, en autos: "PORRA, CANDIDA MARIA. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de la menor nombrada, pues donde en la misma dice: "Jorge Porro", debe decir: Luis Jorge Porra, y donde dice: "hija legítima", debe decir: hija natural. — Montevideo, Febrero 11 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.60 15|pub. 3609 Ab. 1.o-v.ab.26.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "RAMUNDO VILARDO, MABEL. Rectificación de partida", se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de la nombrada menor Mabel Emilia Rafaela Ramundo Vilardo, pues donde en la misma dice "Raimundo", debe decir: Ramundo, y donde la madre de la inscripta figura con el nombre "Teresa" debe decir: Teresita. — Montevideo, Marzo 16 de 1954 — José Tomás Pereira, Actuario.

$24.00 15|pub 3610 Ab. 1.o-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA CASAÑAS MONTES DE OCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 22 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 30|pub 3454 Mz 31-v.my.13.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "ERIAS LOPEZ, CARMEN. Rectificación de partidas", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de matrimonio de sus padres Ramón Erias y Carmen López de Erias, y la de defunción de esta última, pues donde en la primera de dichas partidas dice: "Trias" y "Elas", debe decir: Erias, y donde dice: "Remiñan" y "Remuñan", debe decir: López, y en la segunda partida y con respecto a la persona fallecida dice: "Carmen Cerqueiro de Erias", debe decir: Carmen López de Erias. — Montevideo, Marzo 23 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$30.00 15|pub. 3611 Ab. 1.o-v.ab.26.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Jon José María França, recaído en autos: "BLANCO MOSQUERA, AMADOR MARIO. Rectificación de partida", se hace saber al público que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en ella aparece con el nombre "Amador", debe decir: Amador Mario, y donde se hace figurar a su madre como "Josefa Díaz", debe decir: Dólores Mosquera. — Montevideo, Marzo 20 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$24.00 15|pub 3535 Mz.31-v.ab.24.

Concurso civil

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María França, en autos: "HUGO PUCCIARELLI. Concurso civil" (L.o 43, F.o 550), convócase a Junta de Acreedores presentes y ausentes, a aquellos cuya residencia se ignore y a los desconocidos para la reunión que se realizará en este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, sexto piso, el día tres de Mayo próximo, a las quince horas, previniéndose a los acreedores que deben presentarse a la Junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella y que la Junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Marzo 29 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$30.00 15|pub. 3594 Ab. 1.o-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEX SAUL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 5 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 30|pub 2705 Mz.19-v.ab.30.

Intimación de pago

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María França, recaído en autos caratulados: "Banco de la República con herederos de ANDRES ZULAWSKY. Intimación de pago". (Lo. 44, Fo. 80), se hace saber que ante dicho Juzgado se ha presentado el Banco de la República Oriental del Uruguay, formulando la correspondiente protesta judicial de las siguientes obligaciones que quedó adeudando al referido Banco don Andrés Zulawsky, a su fallecimiento: 1.o) Saldo de cuenta corriente, con intereses al 31|12|953, con garantía prendaria sobre máquinas e instalaciones: $ 385.604.87; 2.o) Saldo de cuenta corriente, con intereses al 31|12|953, con garantía prendaria sobre máquinas e instalaciones: pesos 122.913.14; 3.o) Saldo de cuenta corriente, con intereses al 31|12|953, con garantía prendaria sobre máquinas e instalaciones y materias primas: $ 45.929.79; 4.o) Saldo en cuenta corriente, con intereses al 31|12|953, con garantía prendaria sobre máquinas, instalaciones, materias primas, etc.: $ 23.680.55; 5.o) Saldo en cuenta corriente, con intereses al 31|12|953, con garantía prendaria sobre máquinas e instalaciones: $ 42.369.78; 6.o) Saldo en cuenta corriente, con intereses al 31|12|953, con garantía prendaria sobre máquinas, instalaciones, materias primas, etc.: $ 24.612.74; 7.o) Gastos por premios sobre pólizas de seguros, reinscripción de contratos de prenda y honorarios abonados al ingeniero agrónomo: $ 12.401.28. Las obligaciones mencionadas se hallan garantizadas, subsidiariamente, por otras personas; 8.o) Vale v|23|3|950, con intereses liquidados al 31|12|953, con garantía hipotecaria sobre dos fincas en calle Blanco 919 y 925 y solidaria de otras personas: $ 31.878.44; 9.o) Contrato de cambio 490, boleto 12704, por dólares 18.630 a $ 1.90 el dólar y boleto contado por dólares 47.72 a pesos 2.82, interés 5 o|o y seguro 1.25 por mil mensual deb. h|4|9|952, comisiones, impuesto, etc., garantía de mercaderías depositadas en Aduana a nombre del Banco. — Saldo: $ 37.594.19; 10). Contrato de cambio 568. Boleto número 12.702, por L. 5.568.12.10, a $ 5.35 la L. y Boleto contado por L. 16.8.8 a $ 7.00, interés 5 o|o y seguros, 1.25 o|o mensual, deb. h|4|9|952, comisiones, impuestos, con garantía de mercaderías depositadas en la Aduana a nombre del Banco: $ 26.503.73; 11) Contrato de cambio 564 Boleto número 12.802 por francos suizos 26.520 a $ 44 70 y boleto contado por francos suizos 206 a F 36 interés 7 y 1|2 o|o y seguro 1.25 o|o mensual, franqueos, impuestos, etc., con garantía de mercaderías depositadas en la Aduana a nombre del Banco $ 13.557.84; 12) Vale número 21.530, Andrés Zulawsky, Enrique Sierra de los Santos, v|29|1|950, con intereses al 31|12|953: $ 2.557 18 — Y de acuerdo a lo resuelto se intima a doña Elena Irzykowski de

Zulawsky o Halina Zulawska o Zulawska Halina y a Maciej y Jacek Zulawsky, esposa e hijos legítimos del causante andrés Zulawsky, mediante este edicto, con término de noventa días, el pago de las deudas arriba relacionadas y la protesta judicial de dichas obligaciones, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1.026 del Código de Comercio. — Montevideo, Marzo 27 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$264.00 30|pub. 3445-Mz.30-v.my.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO FRANZ y la de JOSE FRANZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523. sexto piso. — Montevideo, Marzo 6 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 30|pub. 2490 Mz.13.-v.ab.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON FERREIRO BAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Marzo de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 4476 Ab.23-v.my.5.

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos: "INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION. Prescripción. Lo 38, Fº 455", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Jardí Abella, en representación del Instituto Nacional de Colonización, iniciando juicio por prescripción treintenaria con respecto a un excedente de área de 195 hectáreas 0429 metros 95 decímetros, ubicado dentro de los límites del siguiente bien: Una fracción de campo y las mejoras que contiene, situada en la 10.a sección judicial del Departamento de Durazno, empadronada con el Nº 1306, y que según los títulos dominiales consta de una superficie de 1.371 hectáreas 3975 metros; y según plano levantado por el agrimensor Eduardo A. Quartino, en Setiembre de 1939, inscripto en la Dirección General de Avalúos, con el Nº 99, el 12 del mismo mes y año, a dicho inmueble le corresponde una superficie de 1.566 hectáreas 4404 metros 95 decímetros, y se deslinda así: Al Norte, línea prácticamente recta, compuesta de dos tramos que miden 2342 m.62 y 943 m.35, lindando con Máximo Fleurquin (padrón 1305); al Sureste, línea quebrada compuesta de 32 tramos rectos, que miden 89m.72, 498m.84, 551m.18, 308m.83, 526m.69, 153m.00, 11m.20, tramo sin acotar, 442m.40, 145m.30, 167m.60, 146m.70, 139m.10, 141m.10, 162m.25, 317m.60, 333m.65, tramo sin acotar, 243m.35, 19m.35, 379m.65, 94m.80, 243m.15, 321m.50, 144m.20, 208m.91, 238m.00, 286m.40, 171m.20, 138m.55, 429m.90 y 180m.45, dando los 8 primeros tramos frente a camino que separa de Teresa F. de Abreu (padrón 5982) y Suc. Manuel Penela (padrón 1310). los diez tramos siguientes lindan con Angela F. de Moroni (padrón 5984) y Caorsi Hnos. (padrón 1307) y los restantes tramos dan frente a camino que separa también de Caorsi Hnos. (padrón 1307); Al Sur, recta de 1851m.00. lindando con Fernando Martínez (padrón 1194) y al Oeste, primeramente línea quebrada compuesta de tres tramos rectos que miden 2816m.20, 166m.50, y 2096m.78, lindando en todos ellos con Angela Guerrero de García (padrón 1241), contiguo Arroyo Salinas que separa de Juan Francisco Luzardo (padrones 1256 y 5409). luego línea quebrada compuesta de 4 tramos rectos que miden 1072m.42, 2779m53, 278m.82 y 786m.80, lindando los dos primeros tramos con Héctor Sapriza Vera (padrón 1260) y en los restantes con Eugenia Cuadros de Carbonell (padrón 1279). En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días, a los sucesores a cualquier título de Héctor Sapriza Vera, Eugenia Cuadros de Carbonell, Máximo Fleurquin, Manuel Penella, Rosa F. de Caorsi, Teresa F. de Abreu, Angela F. de Moroni, Caorsi Hnos., Fernando Martínez, Angela Guerrero de García y Juan Francisco Luzardo, y a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al excedente de área de que se trata, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso 7º, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 7 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Cta. corriente) 30|pub. 31131 Ab.23-v.my.29.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado ELISEO SALICE y MARTINA JOVITA GARCIA DE SALICE, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento del hijo de ambos, Mario Sálice García, por figurar en ella el apellido "Salise", en lugar de "Sálice". — Montevideo, Abril 5 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$18.00 15|pub. 4280 Ab.20-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN VICTORIANO OLIVER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Abril de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 4286 Ab.20-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON MACIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Marzo de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 4312 Ab.20-v.ab.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil, de séptimo turno se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don NATALIO CASTAINGTS, solicitando la anulación de la inscripción de su nacimiento como hijo legítimo de Bernardo Bula, efectuada en el Registro de Estado Civil a fojas 4, del libro A. de Nacimientos del libro llevado por el Juzgado de Paz de la décima sección de Montevideo, en el año 1911 el día 2 de Enero y que en su lugar se ordene la rectificación de su partida de legitimación que figura a fojas 5 vuelta del libro de reconocimientos y legitimaciones, levado por el Juzgado de Paz de la 15.a sección de Montevideo en el año 1927 el 5 de Octubre en la cual donde dice: "el veinticinco de Diciembre de mil novecientos once y en la ciudad de Buenos Aires", diga "el veintisiete de Diciembre de mil novecientos diez y en la ciudad de Montevideo". — Montevideo, Marzo 24 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$42.00 15|pub. 4078-Ab.20-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO JOSE o JOSE CABALLERO o CABALERO BRIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Febrero de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 4174 Ab.10.-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA ABREU o ABREU RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 27 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 4211-Ab.10-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE VIGNOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 27 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 4212 Ab.10.-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE DECARO SICA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 27 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 4213 Ab.10.-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de SOFIA DEL PANDO DE GARCIA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 27 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 4210 Ab.10.-v.ab.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS SARACHO SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Marzo de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 4138-Ab.10-v ab 29

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ORESTES BONAVOGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 27 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario

$12.00 10|pub. 4017-Ab.10-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA BATTO DE SEIJAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 5 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 3989 Ab.10-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de DANTE VICENTE FERRANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 27 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub 4107 Ab.9.-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTA HERNANDEZ DE DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Marzo de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 3898-Ab.7-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de HERNAN PATRICIO CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Marzo 27 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 3934 Ab.7.-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MARIÑO DE GARCIA o MANUELA MARIÑO DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Marzo de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 3845-Ab.6-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO DEL VAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. 2 de Febrero de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 3879-Ab.6-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VIOLETA PUGLIA DE RYCKEBOER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Junio de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 3842 Ab.6-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Septimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MYSIAK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Marzo de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 3843 Ab.6-v.ab.24.

Liquidación y disolución de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos: "RAMONA RODRIGUEZ DE GALVAN contra CLEMENTE RAMON GALVAN. Liquidación de la sociedad conyugal. L.o 32. F.o 777" se hace saber que con fecha 20 de Marzo de 1948, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Clemente Ramón Galván y [illegible]-

mona Rodríguez de Galván. — En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo 8 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$40.00 20|pub. 3693-Ab3-v.my.5.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don EMILIO RIAL y doña HORTENSIA VARELA DE RIAL, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, y las de nacimiento de sus hijos Elba Ester y Julio Orlando, por figurar en ellas el apellido del compareciente como "Real", en lugar de "Rial". — Montevideo, Setiembre 2 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$18.00 15|pub. 3878-Ab.6-v.ab.30.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don HECTOR FELIX LEGNANI, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella con el apellido materno "González", en lugar de "Netto". — Montevideo, Marzo 15 de 1954.— Luis Antonio Lamas, Actuario.

$18.00 15|pub. 3826 Ab.5-v.ab.29.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña GABRIELA ARCANGEL SANCHEZ DE BOZZO, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella como del "sexo masculino", y con los nombres de "Gabriel Arcángel", en lugar de decir: "sexo femenino" y "Gabriela Arcángel", respectivamente. — Montevideo, Noviembre 18 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$18.00 15|pub. 3877-Ab.6-v.ab.30.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JESUS BEIRA, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Juan José María Beira, por figurar en ella como nacido el día 21 de Junio de 1938, en lugar del 21 de Junio de 1935. — Montevideo, Marzo 25 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil.) $ 12.60 15|pub. 3656 Ab.2-v.ab.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE GUERRA o PATRICIO ROQUE JOSE GUERRA, MARIA DEL CARMEN o CARMEN DE CLEMENTE DE GUERRA, ELVINA o ELVIRA DE CLEMENTE DE CORREA y ANTONIO SEGUNDO CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 15 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$48.00 30|pub. 3458 Mz.31-v.my13.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don SANTIAGO SCAGANI, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija, María Luisa, por figurar en ella el apellido "Scagano", en lugar de "Scagani". — Montevideo, Febrero 22 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$18.00 15|pub. 3463 Mz.31-v.ab.24.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos: "AMELIA MARTINA CASAL DE ZUCCA con PEDRO ZUCCA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. L.o 38, F.o 427", se hace saber que con fecha 10 del corriente mes, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Pedro Zucca y Amelia Casal o Amelia Martina Casal. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo 24 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$40.00 20|pub. 3459 Mz.31-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Enrique Gamio, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES ZULAWSKI o ANDRES CARLOS MIGUEL ZULAWSKI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, y especialmente a Halina Irzykowska de Zulawski o Halina Zulawska o Zulawska Halina, Maciel Zulawski y Jacek Zulawski, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 8 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$48.00 30|pub. 3484 Mz.31-v.my.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a don JAVIER ABEL, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio (L.o 38, F.o 334), le ha iniciado doña María Elida Vergara, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 2 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$36.00 30|pub. 2875 Mz.19.-v.ab.30.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

Pérdida de la Patria Potestad

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor Francisco José Marcora, dictada en autos caratulados: "Franco Dieste, Manuel y Mayan de Franco, Matilde contra CAAMAÑO, JOSE y DEVOTO OLGA". Pérdida de la Patria Potestad, L° 9, F° 302 N° 1051, se cita, llama y emplaza para que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de noventa días a José Caamaño y Olga Devoto, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 31 de 1954. — Dra. María Amelia Fazzio, Actuario Adjunto.

$48.00 30|pub. 3744 Ab.3-v.my.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a Sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de ELEY SILVA DE BATALLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Solís 1466, piso 3°. — Montevideo, Abril 6 de 1954. — Irma R. de Panario, Actuario.

$12.00 10|pub. 4461 Ab.23-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURICIO STERNBERG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Solís 1466, piso 3.o. — Montevideo, Marzo 11 de 1954. — Irma R. de Panario, Actuaria.

$12.00 10|pub. 4338-Ab.21-v.my.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz de la 6.a Sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don SOTIRIOS TZOVANIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado, calle Olimar 1462, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Montevideo, Marzo 27 de 1954. — Raúl Crottogini, Actuario.

$36.00 30|pub. 3615 Ab. 1.o-v.my.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10ª SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de la señorita Juez de Paz de la décima sección de Montevideo se hace saber la apertura de la sucesión de INES MONTAÑEZ DE PERATTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, calle José A. Cabrera N.o 3667 dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — María Nieves Martínez, Escribana Actuaria.

$12.00 10|pub. 4396 Ab.22.-v.my.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20ª SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, en los autos caratulados: "MANUEL BOEDO BLANCO. Solicita escrituración" se cita, llama y emplaza, a los herederos o sucesores y a todos los que se consideren con derecho a cualquier título de Paulino Elías Paino, Salvador Paino, Rosa Amelia García, María Lía Paino de Zarzabal, Alberto Zarzabal, Catalina Solsona y Mario Rodríguez Soutullo, para que comparezcan ante este Juzgado a otorgar la escritura definitiva de venta del siguiente inmueble que fué prometido en venta (artículo 31, ley 17 de Junio de 1931) a Manuel Boedo Blanco: Un solar de terreno ubicado en la 20.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 53.607, señalado con el número 23, en el plano del agrimensor Donato Gaminara, con una superficie de doscientos ochenta metros, deslindados así: Diez metros de frente al Noreste, a la calle Aragón, por veintiocho metros de fondo lindando al Sureste, con el solar número 22; al Suroeste, con el número 6 y al Noroeste, con el solar número 24. — Dicho documento fué ratificado e inscripto en el Registro General de Inhibiciones, sección Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos, con el número 642, al F.o 258 del L.o 54, con fecha veintiuno de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres. Los citados deberán comparecer dentro del término de noventa días a otorgar la escritura de traslación de dominio y a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que en su ausencia o negativa otorgará el Juez, de oficio la traslación de dominio. — Montevideo, 23 de Febrero de 1954. — María Luisa Berta, Actuaria.

$132.00 30|pub. 3094-Mz.24-v.my.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARIA LABANCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 6 de Abril de 1954. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$12.00 10|pub. 4457 Ab.23-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA o MARGARITA LIBERATA BRAVO de ARENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 6 de Abril de 1954. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$12.00 10|pub. 4458 Ab.23-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE PALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 6 de Abril de 1954. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$12.00 10|pub. 4459 Ab.23-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA o MARIA ANTONIA OLIVETO de COSATI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 6 de Abril de 1954. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$12.00 10|pub. 4460 Ab.23-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BELLINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 12 de Setiembre de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$12.00 10|pub. 4450 Ab.23-v.my.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de ISIDORA RECALDE DE AZCOITIA o de AZCOYTIA, ELADIO RODRIGUEZ ABELLA y ALEJANDRO ANTONIO o ALEJANDRO LASA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 30 de Marzo de 1954. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$12.00 10|pub. 4051 Ab.20-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MANUEL CAPOTTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 3 de Abril de 1954. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$12.00 10|pub. 4277 Ab.20-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de BRAULIO MANUEL FERNANDEZ FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones 30 de Marzo de 1954. — Manuel H. Bentancour, Actuario

$12.00 10|pub. 4052 Ab.20-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO ACUÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días

a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$12.00 10|pub. 4199 Ab.10.-v.ab.29.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, en los autos caratulados: "SANTOS CIRIACO. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la siguiente partida: "Partida asentada a F.o 43 v. del Libro A de Nacimientos llevado por el Juzgado de Paz de la novena sección del Departamento de Canelones en el año 1880, con el N.o 176, donde aparece el inscripto con el nombre de Emilio debe decir Ciriaco. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Marzo 29 de 1954. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$24.00 15|pub. 4150 Ab.9.-v.my.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ALDO NIBER RAMIREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 5 de Abril de 1954. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 10|pub. 4360-Ab.21-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ITUZAINGO MORATORIO o ITUZAINGO ANSELMO MORATORIO ALSINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 1º de 1954. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 10|pub. 4087 Ab.9.-v.ab.28.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, doctor don Jorge Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña DOMINGA DE GUZMAN VIÑA DE RICCI, solicitando las rectificaciones de las partidas que se expresarán en la siguiente forma: 1.o) De matrimonio de Jesús Ricci Traversa con Dominga de Guzmán Viña: donde figura Dominga Guzmán Viña, debe decir Dominga de Guzmán Viña; y 2.o) De nacimiento de Italia Guzmana Ricci: donde figura Dominga Guzmana Viña, debe decir Dominga de Guzmán Viña. Y a los efectos legales se hace la presente publicación, haciéndose constar, que está gestión tramita con auxiliatoria de probreza. — Canelones, Marzo 19 de 1953. — Hugo Alvez, Actuario.
$21.00 15|pub. 3547 Ab. 1.o-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENA PEREZ DE PANIZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 1º de 1954. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 10|pub. 4011 Ab.8-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMIN PEDRO GARRIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos antes este Juzgado. — Canelones, 1º de Abril de 1954. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 10|pub. 4010 Ab.8-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN PROTO o PROTO DIAZ o PROTO DIAZ FUENTES, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 1º de Abril de 1954. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 10|pub. 4046 Ab.8-v.ab.27.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, doctor don Juan C. Nario, recaído en autos: "FRANCISCA MISA. Rectificación de partida. Lº 19. F.o 238", se hace público que ante este Juzgado, se ha presentado doña Francisca Misa solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que, donde dice "Francisco" debe decir "Francisca". — Canelones, Mayo 11 de 1951.
(Aux.) $12.60 15|pub. 3974 Ab.7-v.my.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 5.a Sección del Departamento de Canelones, en los autos caratulados: "MARIA JULIA DONATI DE ABREO, CAMILO DONATI, AMANDA DONATI DE PEREYRA y AMILCAR DONATI. Prescripción treintenaria, (Libro de Conocimientos Fº 305 Nº 244), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a toda persona que se considere con derecho o pretenda derechos por cualquier concepto sobre los siguientes inmuebles: tres fracciones de terreno, ubicadas en el paraje denominado "Viale", 5.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, a saber: la primera, empadronada con el Nº 1797, según el plano del agrimensor Adolfo Loustau, inscripto en la Dirección G. de Catastro el 5|VI|1951 con el Nº 6427, se deslinda así: 17 mts. 18 cms. al Oeste, de frente a la calle Libertad; igual medida al Este, con propiedad de Francisco Panizza; 70 mts. 85 cms. al Norte, con Camilo Donati y la misma extensión al Sur, con Julia G. de Donati. Superficie: 1217 metros, 20 decímetros. La segunda, empadronada con el Nº 1262, según plano del agrimensor Adolfo Loustau, inscripto en la Dirección G. de Catastro el 5|VI|1951 con el Nº 6429, se deslinda así: 17 mts. al Norte, de frente a la calle Constancia; igual medida al Sur, con D. del Cerro; 55 mts. 22 cms. al Este, con Petrona Acosta; igual extensión al Oeste con D. del Cerro. Superficie: 938 metros, 74 decímetros. La tercera, empadronada con el Nº 1189, según plano del agrimensor Adolfo Loustau, inscripto en la Dirección G. de Catastro el 5|VI|951 con el Nº 6430, se deslinda así: 34 mts. 40 cms. al Este, de frente a la calle Central; la misma extensión al Oeste, linda con D. del Cerro; 45 mts. al Sur, con propiedad de Pablo Gualco, e igual extensión al Norte con Juan Borriolo. Superficie: 1548 metros; a comparecer por sí o por apoderado común a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá la demanda, citándoseles asimismo para tentar el requisito constitucional de la conciliación (artículo 282 del Código de Procedimiento Civil). — La Paz, Marzo 23 de 1954. — Jaime M. De La María, Juez de Paz.
$180.00 30|pub. 3730 Ab.5-v.my.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado SENOVIA ESMERALDA MARTINEZ DE HELGUERA, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento donde dice " de su esposa Adelina Praxedes Silveira" debe decir "Anunciación Torres", que es el que corresponde A los efectos legales se hace esta publicación. — Melo, Marzo 8 de 1954. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$18.00 15|pub. 4079 Ab.9.-v.my.5.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ROSA CHAPITEL DE UBILLA, en el sentido de que donde figura su nombre como "Ramona" debe decir: "Rosa", que es el verdadero. A los efectos legales se hace esta publicación. — Melo, Marzo 31 de 1954. — Jaime Roca Estevez, Act.
$18.00 15|pub. 4294-Ab.20-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado d ePrimera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO BARCELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Abril 1º de 1954. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$12.00 10|pub. 3920 Ab.7-v.ab.26.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Cerro Largo, doctor Nelson García Otero, en autos: "VICTORIO MARRERO BENTANCUR y ESTILITA o ESTELITA PELLEJERO OLIVERA u OLIVEIRA o DE OLIVEIRA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, Lº 26, Fº 176, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Victorio Marrero Bentancur y Estilita o Estilita Pellejero Olivera u Oliveira o De Oliveira, y se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieran interés, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de 60 días. — Melo, Diciembre 7 de 1953. — Jaime Rosa Esteves, Actuario.
$40.00 20|pub. 5533 Ab.7-v.my.8.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber que ante este Juzgado se presentó JOSE MANUEL SILVEIRA, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, donde figura su apellido paterno como Santos, debe decir Silveira, que es el que corresponde. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, Marzo 31 de 1954. — Jaime Rosa Esteves, Actuario.
$18.00 15|pub. 3918 Ab.7-v.my.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a Sección de Cerro Largo, doctor Julio César Luongo, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE BERNARDINO GOMEZ (hijo), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo, Abril 8 de 1954. — Julio César Luongo, Juez de Paz de la 1.a Sección.
$12.00 10|pub. 4440 Ab.23-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Cerro Largo, doctor Julio César Luongo, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN ARSENIO SUSUNDEI o SUSUNDE o SUSUNDEY, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo, Abril 6 de 1954. — Julio César Luongo, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 4048-Ab.9-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a Sección de Cerro Largo, doctor Julio César Luongo, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN MARIA BENITEZ o JUAN MARIA OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo, Marzo 24 de 1954. — Julio César Luongo, Juez de Paz de la 1.a Sección.
$12.00 10|pub 3919 Ab.7-v.ab.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 29 de 1954. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00 10|pub. 4274-Ab 20-v.ab.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "ROLDAN DIAZ ZACARIAS y OTRAS Rectificación de partidas" L.o 33 F.o 274, se hace saber, que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil de nacimiento de Zacarías Roldán Díaz, nacido en la 12ª sección judicial de Canelones, donde su nombre dice Sacarías. debe establecerse Zacarías, donde su apellido, el de su padre y abuelo paterno dice Rondán, debe decir Roldán y donde el apellido materno dice Días, debe decir Díaz; de nacimiento de Rosa Satti Echarte, estableciéndose que donde su apellido y el de su padre dice Satin, debe decir Satti y donde el apellido materno dice Echart, debe decir Echarte; de matrimonio de Zacarías Roldán Díaz, con Rosa Satti Echarte, donde el nombre del esposo figura Sacarías, debe decir Zacarías; de nacimiento de Julia Rosa Roldán Satti, donde el nombre del padre figura Sacarías, debe decir Zacarías y donde el apellido de la madre y del abuelo materno figura Satte, debe decir Satti; por así ser, respectivamente, los verdaderos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Marzo 16 de 1954. — Escribano Eulogio Gadea Diago Actuario.
$54.00 15|pub. 4189 Ab.10.-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA CHIPOLINI DE BOUZON o BOUSOM citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 29 de 1954. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 4056 Ab.9.-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS MIGUEL FENOGLIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 29 de 1954. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 3961 Ab.7-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA o EMILIA DEMETRIA COSERO DE SOLSONA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 29 de 1954. — Escribano Eulogio Gadea Diago Actuario.
$8.00 10|pub. 3887-Ab.7-v.ab.26.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "SANCHEZ HECTOR AMALIO: Rectificación de partida. Auxiliatoria de pobreza", Lº 33, Fº 273, se hace

saber, que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Héctor Amalio Sánchez, nacido en la 3.a Sección Judicial de este Departamento, estableciéndose que donde la fecha de su nacimiento figura el 5 de Abril de 1938, debe decir el 28 de Febrero de 1931, por ser ésta la verdadera. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Marzo 27 de 1954. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$16.80 15|pub. 3960 Ab.7-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GERMAN FEDERICO GUGELMEIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 29 de 1954. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 10|pub. 3846-Ab.6-v.ab.24.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "MOLEDA NETO, RIS OTILIA contra NELIDO LEOPOLDO BONJOUR. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", L.o 33, F.o 248, se cita, llama y emplaza, a todos los que tengan interés en el mencionado juicio, para que comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, dentro del término de sesenta días. (Artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946). — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Marzo 29 de 1954. — Escribano Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.

$32.00 20|pub. 3706-Ab.3-v.my.5.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "Pou de la Quintana José contra CAMILO ALFANO Y SUCESIONES DE LUDOVICO, ANA Y CAROLINA ALFANO. Ejecución hipotecaria". Lº 33, Fº 252, se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a don Camilo Alfano o a sus sucesores y a los sucesores de don Ludovico, doña Ana y doña Carolina Alfano, o a quienes los representen a cualquier título particular o singular o por cualquier concepto, para que comparezcan a estar a derecho en los referenciados autos, por sí o por legítimos representantes, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se proseguirá el juicio. — Colonia, Marzo 8 de 1954. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$60.00 30|pub 2809 Mz.18-v.ab.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "Martínez Roberto contra JUANA INES GARCIA. Divorcio" L.o 33 F.o 238, se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a doña Juana Inés García, a fin de que comparezca a estar a derecho en los referenciados autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quién se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se proseguirá el juicio. — Colonia, Marzo 8 de 1954. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$48.00 30|pub. 2808 Mz.18.-v.ab.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Prescripción

EDICTO. — De mandato del Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia, en autos: FRACASSO ORLANDO. Prescripción, se emplaza por noventa días a los que se consideren con derechos al solar dos, manzana 226 del plano oficial, padrón 1.084, con 85 metros 90 centímetros de frente al Sureste a calle Eguren por 42 metros 95 centímetros de fondo y frentes al Noreste y Suroeste a calles Amazonas y Carmelo, lindando al Noroeste con solares 1 y 3. Los interesados deberán comparecer dentro del término a contestar bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nueva Palmira, Abril 6 de 1954. — Mario R. Morquio.

$48.00 30|pub. 4438-Ab.23-v.my.29.

Emplazamiento

EDICTO. — De mandato del Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia, en autos: DEALOIA FRANCISCO. Prescripción, se emplaza por noventa días a los que se consideren con derechos al solar uno, manzana catorce, del plano oficial, padrón 47, con 42 metros 95 centímetros al Noroeste de frente a calle Eguren por igual dimensión de fondo a calle Ibicuy al Noreste, lindando al Sureste y Suroeste con los solares 2 y 4 respectivamente Los interesados deberán comparecer dentro del término a contestar, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nueva Palmira, Abril 6 de 1954. — Mario R. Morquio.

$48.00 30|pub. 4437-Ab.23-v.my.29.

Prescripción

EDICTO — Por mandato del Juzgado de Paz de la octava sección de Colonia en autos: "SANCHEZ JUAN. Prescripción" se emplaza por 90 días a los que se consideren con derechos al solar dos manzanas 121 del plano Oficial, padrón 565, con 922 metros 351.250 milímetros, con 21 metros 475 milímetros al Noreste a calle Jacinto Laguna por 43 metros 95 centímetros de fondo, lindando al Noroeste, —Suroeste y Sureste con los solares 1, 6 y 3 respectivamente. Los interesados deberán comparecer dentro del término a contestar. bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nueva Palmira, Marzo 16 de 1954. — Mario R. Morquio, Actuario.

$48.00 30|pub. 3530 Mz.31.-v.ma.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 8.a sección de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA NICOLASA CHIOZZA DE DEALOY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos. — Nueva Palmira, 25 de Marzo de 1954. — Mario Belloquio, Juez de Paz.

$8.00 10|pub. 3888-Ab.7-v.ab.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO LUZARDO y don JUAN LUZARDO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Marzo 29 de 1954. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$12.00 10|pub. 4406 Ab.22.-v.my.4

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL NORIEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 29 de Marzo de 1954. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria

$12.00 10|pub. 4405 Ab.22.-v.my.4.

Concurso necesario

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Eduardo Bolani dictada en los autos caratulados: "SUCESION de doña JUANA DE-MARIA DE PIRIZ. Concurso necesario" (L.o 39 F.o 768), se hace saber a los acreedores que se encuentra en la Oficina de este Juzgado, a su disposición a los efectos dispuestos en el artículo 1024 del Código de Procedimiento Civil y durante el término de treinta días el estado del activo y pasivo del concurso. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno Abril 6 de 1954 — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$24.00 15|pub. 4407 Ab.22.-v.my.10

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "IDORALINA COLINA DE VALENZUELA contra HIPOLITO ANTONIO VALENZUELA. Disolución de la sociedad conyugal" (Lº 40, Fº 168), se hace saber al público que con fecha 30 del corriente se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges don Hipólito Antonio Valenzuela y doña Idoralina Colina de Valenzuela y se cita a todos los interesados a que comparezcan a este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7º de la ley del 18 de Setiembre de 1946.— Durazno, 31 de Marzo de 1954. — Diego A. Fort, Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub. 3771 Ab.5-v.my.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor José P. Gatto de Souza se hace saber la apertura de la sucesión de EXALTACION RAMONA CHAVES DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Marzo 27 de 1954. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$12.00 10|pub. 4190 Ab.10.-v.ab.29.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en los autos: "JUAN JOSE, SANTIAGO y RAMON LIZASOAIN. Declaratoria de ausencia", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los interesados solicitando la declaración de ausencia de don Tomás Lizasoain. De conformidad con lo que dispone el artículo 59 del Código Civil, se hace la presente publicación por el término legal en calidad de tercera expedición. — Trinidad, Agosto 8 de 1953. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$72.00 80|pub. 13878-Oct.3-v.oct.28.
Dic.10-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.2.
Ab.20-v.my.13.

Incapacidad

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "ELISA BERTA DE LUCA". Incapacidad", se hace saber que por resolución número 568, de fecha Marzo 8 de 1954, se designó al señor escribano don Carlos María Reyes Vago, curador interino de la presunta incapaz doña Elisa Berta de Luca, de conformidad con lo previsto en el artículo 437 del Código Civil. — Trinidad, Marzo 27 de 1954. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$16.00 10|pub. 3891-Ab.7-v.ab.26.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Flores, dictada en los autos: "MARIA ESTIBEN DE LA PAZ. Inscripción tardía y rectificación de partida de estado civil", se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado la interesada, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio efectuado con don Pedro Guillermo La Paz, en la forma siguiente: donde dice "nacida el 11 de Julio de 1894", debe decir: "Nacida el día 5 de Julio de 1885". — Trinidad, Marzo 11 de 1954. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$24.00 15|pub. 3892-Ab.7-v.my.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO LIGUEX o LIGUEIX, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 27 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario

$36.00 30|pub. 4332-Ab.21-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO RAFAEL BRUTTI CROSSA o BRUTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 25 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. 4333-Ab.21-v.my.3.

Prescripción treintenaria

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Héctor Luis Odriozola, dictado en autos: "BRITO AMARO Z. Prescripción treintenaria. L.o 29, F.o 194, número 724", se cita y emplaza, por el término de noventa días, para que comparezcan a estar a derecho en dicho expediente y para llenar el requisito de la conciliación, todo bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio a Antonio N. Pereira y Vidal o sus causahabientes, y a todos los que se consideren con derechos de cualquier naturaleza sobre el bien materia de la acción, que consiste en un solar de terreno con sus construcciones y demás mejoras que contiene, señalado con el número 11, ubicado en Sarandí del Yí, 9.a sección judicial del Departamento de Durazno, en la manzana número 9 de dicha Villa, zona no rural, empadronado con el número 52, compuesto según plano de mensura del agrimensor Ariel Cabrera, de Setiembre de 1953, inscripto en la Dirección General de Catastro, con el número 1.295, el 4 de Setiembre del mismo año, de una superficie de 800 metros cuadrados que se deslindan así: 20 metros de frente al Suroeste, a la calle Cerro, por igual medida al Noreste, limitando con solar número 9 de la sucesión de Abelina N. de Mendilarzu; 40 metros al Noroeste, limítrofe con el solar 8 de sucesión de Custodio Viana e igual medida al Sureste, a la calle Rivera, con la cual forma esquina. — Florida, Noviembre 25 de 1953. — Artaldo Fontes Trelles, Actuario.

$120.00 30|pub. 2616-Mz.15-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de RITO GERVASIO PESSANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 27 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. 4334-Ab.21-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ORLANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 25 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. 4335Ab.21-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CORTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 31 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. 4336-Ab.21-v.my.3

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA GONZALEZ DE SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan den-

tro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, Abril 7 de 1954. — Artaldo R. Fontes Treltes, Actuario.

$12.00 10|pub. 4337-Ab.21-v.my.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "LUIS DE LUCA. Prescripción treintenaria" (Lo 26, Fo 592), se emplaza a don Domingo Deubaldo y a sus sucesores o causahabientes a cualquier título y a todo el que se considere con derecho por cualquier concepto a todo o parte del inmueble que se describe más adelante, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: Una fracción de terreno y finca en él construída, situada en la manzana 10 de esta ciudad de Minas, padrón Nº 5058, compuesta de 335 mc. y 50 dms. lindando 12m50 de frente sobre la calle Solís; por 26m70 al Este con Lorenzo Díaz Otazú; 27m05 al Oeste con Antonio Helguera; y 12m50 en la línea del fondo, con terrenos de la Curia Eclesiástica. Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Marzo 30 de 1954. — José Ramón Díaz, Actuario.

$96.00 30|pub. 4487 Ab.23-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS o JUAN LUIS MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 30 de 1954. — José Ramón Díaz, Actuario.

$12.00 10|pub. 4325 Ab.21-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don ISRAEL CHOCHO MARTINEZ o ISRAEL CHOCHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 30 de 1954. — José Ramón Díaz, Actuario.

$12.00 10|pub. 4326 Ab.21-v.my.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña CONCEPCION GARCIA DE RAMOS, doña MAGDALENA GARCIA DE RAMOS y don MATEO ALEJANDRINO RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 9 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.

$16.00 10|pub. 4327 Ab.21-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don MODESTO LUZARDO PERLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 30 de 1954. — José Ramón Díaz, Actuario.

$12.00 10|pub. 4328 Ab.21-v.my 3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de VENANCIO VALERIO DI CIOCCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 27 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario.

$12.00 10|pub. 4329 Ab.21-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO LIBORIO CARABALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 12 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.

$12.00 10|pub 4330 Ab 21-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de don JOSE FRANCISCO TOPALDA o TOPALDA LETE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 18 de 1954. — José Ramón Díaz, Actuario.

$16.00 10|pub. 4297 Ab.20-v.ab.30

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUSTINA o JUSTINA C. PATRON DE IRIBARNE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 18 de 1954. — José Ramón Díaz, Actuario.

$12.00 10|pub. 4318 Ab.20-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA CORREA DE CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 12 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.

$12.00 10|pub. 4296 Ab. 20-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CANDIDA OGGERO DE CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 18 de 1954. — José Ramón Díaz, Actuario.

$12.00 10|pub. 4295 Ab.20-v.ab.30.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

"Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos: "MARIA E. BONILLA DE FARINA con JUAN FARINA FERNANDEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 26, F.o 574), se hace saber que por resolución de fecha 27 de febrero último, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre Juan Farina Fernández y María E. Bonilla de Farina, y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, Marzo 15 de 1954. — José Ramón Díaz, Actuario".

$60.00 20|pub. 3255 Mar.26-v.abr.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR E. BURCIERI o BORSIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Abril 2 de 1954. — J. Serra Tur, Actuario.

$12.00 10|pub. 4398 Ab.22.-v.my.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de CLOTILDE o CLOTILDE FELICIANA ROSA o ROSAS DE LUCERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Abril 1.o de 1954. — J. Serra Tur, Actuario.

$12.00 10|pub. 4399 Ab.22.-v.my.4.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS L. o CARLOS LEON BARRIOS y JOSEFA ARAUJO o JOSEFA ARAUJO DE BARRIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Marzo 31 de 1954. — J. Serra Tur, Actuario.

$12.00 10|pub. 4400 Ab.22.-v.my.4

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO PERRONE MALAGRINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Marzo 18 de 1954. — Juan Serra Tur, Actuario.

$36.00 30|pub. 3957 Ab.7-v.my.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON BENEDETTI o BENEDITET o BENEDICTES, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Marzo 20 de 1954. — Juan Serra Tur, Actuario.

$12.00 10|pub. 3959 Ab.7-v.ab.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "BERNA PEDRO JESUS, BERNA M.a VENTURA, BERNA JUAN BERALDO y CALERO DE BERNA EUFEMIA. Sucesiones: (L.o 7, Folio 400)", se emplaza a los herederos ausentes Juan Beraldo y María Francisca Berna Calero, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes que los representen y acepten por ellos las herencias con beneficio de inventario. — Maldonado, Febrero 20 de 1954 — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$48.00 30|pub. 2549-Mz.15-v.ab.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA TERCERA SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Maldonado, dictada en autos: "Davit Bonilla Fontes por Caja Popular de Pan de Azúcar con JOSE FAROLI o FARIOLI. Cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza a don José Faroli o Farioli o a sus sucesores a título universal o particular o a cualquiera que se considere con derecho sobre los bienes inmuebles empadronados con los números 468 y 478 ubicados respectivamente en las manzanas Nos. 546 y 568 del Balneario de Piriápolis, tercera sección del Departamento de Maldonado, teniendo el padrón 468, 20 mts. de frente al N. E. a calle Chacabuco, por 50 mts. de fondo, lindando al S.E. con calle Uruguay; al S. W. con padrón 467 y al N. W. con padrón 469; y el bien empadronado con el Nº 478, 20 mts. de frente al N. con Avenida de Mayo, por 49 mts. de fondo, lindando al E. con padrón 476 y al W con padrón 479, y teniendo un frente de 14 mts. 26 ctms. al S. W. sobre calle Tucumán y otro de 14 mts. 20 ctms. al S. E. sobre calle Sarmiento; A) para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio que los represente en el juicio; B) para llenar en los mismos el requisito de la conciliación y contestar la demanda. Todo dentro del término de noventa días. — Pan de Azúcar, Marzo 22 de 1954. — Federico A. Mullin Nocetí Juez de Paz.

$132 00 30|pub. 3651 Ab.2.-v.my15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Maldonado, dictada en autos: "David Bonilla Fontes por Caja Popular de Pan de Azúcar c.|EMILIO SOULE LIMENDOUX o LIMENDAUX. Cobro ejecutivo de pesos" se cita, llama y emplaza a don Emilio Soule Limendoux o Limendaux o a sus sucesores a título universal o particular, o a cualquiera que se considere con derecho sobre los bienes inmuebles empadronados con los Nos. 284, 285 y 286, ubicados en la manzana 543 de Piriápolis, tercera sección judicial de Maldonado, todos con frente al N. W. a la calle Rondeau con 20 mts. de frente con 50 mts. de fondo, y lindando al padrón Nº 284 al N. E. con padrones 283, 298, 297 y 296, al S. E. con padrón 295 y al S. W. con padrón 285; el padrón 285, lindando al S. E. con padrones 295 y 293; al N. E. con padrón 284 y al S. W. con padrón 286; y el padrón 286 lindando al N. E. con padrón 285; al S. E. con padrones 292 y 291; al S. W. con padrón 287; A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio que los represente en el juicio. B) Para llenar en los mismos el requisito de la conciliación y contestar la demanda. Todo dentro del término de noventa días. — Pan de Azúcar, Marzo 22 de 1954. — Federico A. Mullin Nocetí, Juez de Paz.

$120.00 30|pub. 3652 Ab.2.-v.my.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN OLEYNICK u OLEYNIK u OLEYNIC u OLYNICK u OLEYNICH u OLYNICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Paysandú, Marzo 10 de 1954. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 4377 Ab.22.-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA SILVERIA o SILVERIA MANUELA CEPEDA DE GAVIRONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 19 de Marzo de 1954. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 4009 Ab.8-v ab.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de EMA SERRA DE SEVERGNINI, citándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado con los justificativos del caso. — Paysandú, Abril 2 de 1954. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$12.00 10|pub. 4428 Ab.23-v.my.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú dictada en los autos caratulados: "Fer-

nando Konrath con MARIA DEL PILAR SEGOVIA. Divorcio por causal" (L.o 10 F.o 276), se cita, llama y emplaza a doña María del Pilar Segovia para que comparezca dentro del término de noventa días para contestar la demanda de divorcio y para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Paysandú Marzo 23 de 1954. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$36.00 30|pub. 4376 Ab.22.-v.my.28.

Prescripción Treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, dictada en los autos rotulados: "CARMELA SAFORITO DE GIMENO y OTROS. Prescripción treintenaria" (L.o 10 F.o 270), se cita, llama y emplaza a doña Desideria Mendoza o Desideria Mendoza de Andigo o a sus herederos o sucesores a cualquier título así como a toda persona que pretenda derechos sobre el siguiente bien: Una fracción de terreno ubicada en esta ciudad, primera sección judicial en la manzana N.o 281 y empadronada con el N.o 1983 y que según plano del agrimensor Rafael Thevenet de Mayo de 1950, inscripto en la Oficina de Catastro de este Departamento con el N.o 235 se compone de una superficie de 938 metros 9475 centímetros, lindando al Norte en 21 mts. 80 ctms. con César Pesquera; al Sur en 21 mts. 70 cmts. con la calle Washington; al Oeste en 43 mts. 10 cmts. con Luis Alberto Dodera y al Este en 43 mts 24 cmts con la calle Setembrino E. Pereda, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento en caso de no comparescencia de designárseles defensor de Oficio con quien se seguirá el juicio, citándoseles a su vez para el previo juicio conciliatorio (Art. 282 C. P. C.). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Paysandú, Marzo 18 de 1954. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$108.00 30|pub. 4057 Ab.20-v.my.26.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de LORENZO JOSE ARAMBURU y de MARTIN o MARTIN JOSE ARAMBURU, citándose a los interesados dentro del término de treinta días para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos del caso ante este Juzgado. — Paysandú, Abril 2 de 1954. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$12.00 10|pub. 4055 Ab.20-v.ab.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA PALMIERI DE CAÑO, citándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado con los justificativos del caso. — Paysandú, Abril 2 de 1954. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$12.00 10|pub. 4171 Ab.10.-v.ab.29.

Prescripción adquisitiva

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, dictada en los autos caratulados: "SOFIA HORTA DE BERALDO. Prescripción" (L.o 10. Folio 263), se cita, llama y emplaza a Manuela y Sebastiana Bustos y a sus herederos a título universal o singular así como a toda persona que pretenda derechos sobre el siguiente bien: Una fracción de terreno, mejoras, ubicado en la manzana número 195 de esta ciudad, empadronado con el número 1.335 y que según plano del agrimensor Rafael Thevenet, consta de una superficie de 1.899 metros con 7.976 centímetros y se deslinda así: 34.50 al Norte, por donde linda con la sucesión de Juan Yaxaldehebere; 55.85 al Oeste, por donde linda con la misma sucesión; 55 metros al Este, por donde linda con la sucesión de José Bassotti y 34.28 al Sur, por donde linda con calle Colón, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento en caso de no comparecencia de designárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirá el juicio, citándoseles así mismo para el juicio conciliatorio (artículo 282, Código de Procedimiento Civil). — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Paysandú, Marzo 10 de 1954. — Milka Verde Placeres de Rodriguez Legar, Actuaria Adjunta.
$108.00 30|pub. 3053-Mz.23-v.my.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA CONATY o MARIA MARGARITA LUISA CONATY o MARIA MARGARITA LUISA CONATY KILMURRY o MARIA MARGARITA LUISA CONATY KILLMURRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Marzo 4 de 1954. — Escribano Guillermo A. Ramos, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. 2847-Mz.19-v.ab.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON AMARO GONZALEZ MORALES o RAMON AMARO GONZALES o GONZALEZ o RAMON o RAMON A. GONZALEZ o RAMON AMARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 5 de 1954. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$12.00 10|pub. 4464 Ab.23-v.my.5.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

EDICTO. — Por contrato privado inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera con el número 3 al folio siete, el 25 de Marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, los señores Carlos Mulattieri Rugnitz, Omar Mulattieri Morales y Walter Alonso Mulattieri, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada con las bases que se expresan: Denominación: Sociedad de Autobuses de Rivera Limitada (S. A. R. Ltda.). Domicilio: Rivera. Objeto: Explotación servicio ómnibus en la ciudad de Rivera. Capital: $ 39.600.00 dividido en acciones de $ 200.00 cada una aportados por partes iguales entre los tres socios. Administración: Los tres socios conjunta y separadamente con limitaciones. Plazo: Diez años. — Rivera, Marzo 31 de 1954. — Por S. A. R. Ltda.—OMAR MULATTIERI.
$20.00 10|pub. 4463 Ab.23-v.my.5

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de EUDOXIA MACHADO o EUDOXIA MACHADO DE MONTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Febrero 26 de 1954. — Delmar Gonzálvez Brum, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub 4278 Ab.20-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA RAMOS OBRER de da COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Febrero 11 de 1954. — Delmar Gonzálvez Brum, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 3900 Ab.7-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELINA TAROCO DE PIREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 9 de 1954. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$8.00 10|pub. 3901 Ab.7-v.ab.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO GONZALEZ MASCARO y BERNARDINA CUELLO DE GONZALEZ o BERNARDINA CUELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Febrero 2 de 1954. — Delmar Gonzálvez Brum, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 3902 Ab.7-v.ab.26.

Aperturas de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor Darío J. A. Bajac, en autos: "DAVID o DAVI o DABI LOPEZ o LOPES, FELIPA LOPEZ de NUÑEZ, CEFERINA FAGUNDEZ o FAGUNDES de LOPEZ y ASIOLI o ACIOLI NUÑEZ. Sucesiones", (L.o 38, F.o 125), se cita, llama y emplaza a Rezenda López o Recenda López, para que comparezca dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio que la represente. — Rivera, Marzo 6 de 1954. — Delmar Gonzálvez Brum, Actuario Adjunto.
$48.00 30|pub. 3100 Mar.24-v.may.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor Darío J. A. Bajac, en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra las sucesiones de ABILIO FERREIRA CAMARGO y de ABILIO FERREIRA LIMA. Medidas preparatorias" (L.o 38 F.o 420), se cita, llama y emplaza a los sucesores a título singular o universal de Abilio Ferreira Camargo y del hijo de éste, Abilio Ferreira Lima y a todas aquellas personas que se consideren con derecho a suceder a alguno o ambos causantes, para que comparezcan dentro del término de noventa días a este Juzgado, Avenida Sarandí 528 a fin de reconocer la firma puesta por el primero de los nombrados al pie de los documentos que figuran glosados en autos "Banco de la República Oriental del Uruguay contra la sucesión de Abilio Ferreira Camargo. Interrupción de Prescripción" (L.o 35 F.o 291), como así mismo, para reconocer la deuda emergente de los mismos, bajo apercibimiento. — Rivera, Marzo 25 de 1954. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$72.00 30|pub. 3899 Ab.7.-v.my.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión testamentaria

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de BRIGIDO PEREIRA PEREYRA o PEREYRA PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 2 de 1954. — José A. Ribot Llana, Escribano.
$12.00 10|pub. 4276 Ab.20-v.ab.30.

Segunda copia de escritura

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, dictada en los autos: "AVELINO SERAPIO DIAZ. Segunda copia de escritura", se hace saber que se ha presentado Avelino Serapio Díaz, solicitando la expedición de la segunda copia de la escritura autorizada por el escribano Enrique Díaz y Jaime, el 3 de Octubre de 1921, en la Villa de Castillos, 4ª sección judicial de este Departamento, y en virtud de la cual don Balbino Elías Castro y su esposa doña Eduviges Sena, vendió a don Avelino Serapio Díaz, una fracción de terreno solar, con el edificio y demás mejoras, ubicada en la manzana Nº 57 de la Ciudad de Castillos, compuesta de 17 metros 13 centímetros y linda: al Sur, frente a la calle doctor Pedro E. Ferrer igual extensión al Norte, con Pablo Busquets; 34 metros 36 centímetros en sus costados que linda: al Este, Balbino E Castro y al Oeste, frente a calle Formoso. En consecuencia y de acuerdo con lo dispuesto por la ley del 19 de Noviembre de 1951, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a oponerse a la expedición de la referida segunda copia, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado. — Rocha, Abril 3 de 1954. — María Amparo Oteiza, Actuario Adj.
$36.00 10|pub. 4275 Ab 20-v.ab.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BORSANI RIMOLDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 1.o de 1954. — José A. Ribot Llana, escribano.
$12.00 10|pub. 4162-Ab.10-v.ab.29.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, dictada en los autos: "IRMA PORTELA contra ANTONIO EUSEBIO FERNANDEZ. Auxiliatoria de pobreza y divorcio por causales", se cita, llama y emplaza a Antonio Eusebio Fernández, para que dentro del término de treinta días, comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Marzo 31 de 1954. — María Amparo Oteiza, Actuaria Adjunta.
$12.00 10|pub. 4161-Ab 10-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ZOILA FERNANDEZ DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 19 de 1954. — José A. Ribot Llana, escribano.
$12.00 10|pub. 3883 Ab.7.-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia y en el expediente caratulado: "SUCESION BELARMINA DAGUERRE. (L.o 10, N.o 594, F.o 190)" se hace saber la apertura de la sucesión de Dolcira o Dulcira Lina Daguerre de Barrios, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, en esta sucesión y en la de Belarmina Daguerre, y especialmente a Benigno Elio Arrarte Daguerre y Basilisio Odeliz Daguerre, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles Curador de Bienes que los represente. — Rocha, Febrero 5 de 1954. — José A. Ribot Llana, Actuario.
$48.00 30|pub. 2851-Mz.19-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMIRO o MARIO o RAMIRO MARIO TECHERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 23 de 1954 — José A. Ribot Llana, escribano.
$12.00 10|pub. 3884-Ab.7-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de IRENE AMANDA o IRENE VEIGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 25 de 1954. — José A. Ribot Llana, Escribano.
$12.00 10|pub. 3885 Ab.7.-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber

la apertura de la sucesión de MARGARITA ESTHER PEREYRA o PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 25 de 1954. — José A. Ribot Llana, Escribano.
12.00 10|pub. 3886 Ab.7.-v.ab.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Segunda copia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno dictada en los autos caratulados: "ASTENGO LUIS. Segunda copia de escritura" (L.o 18 F.o 260) se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Luis Astengo solicitando se le expida segunda copia de la escritura que autorizó en esta ciudad el escribano don Luis Basso el 31 de Diciembre de 1928 por la cual hubo de doña María Amalia Patulé de Claverie y demás sucesores de don Adolfo Timoteo Claverie, un terreno con las construcciones y cuantas más mejoras contiene empadronado con el N.o 8635 habiéndolo estado antes en mayor área con el N.o 1752 señalado con el N.o 21 de la manzana 34 del barrio Salto Nuevo, hoy manzana catastral 739 de la primera sección judicial de esta ciudad compuesto de una superficie de 474 metros y 30 decímetros cuadrados, el que linda: al Norte por 9 metros y 30 centímetros de frente a la calle Matacojo al Sur por igual extensión con Francisco M. Arizcoreta; al Este por 51 metros con terreno de los sucesores de Adolfo Timoteo Clavarie y al Oeste por igual extensión con otro terreno que fué también del propio Claverie. Ya los efectos de derecho se hace esta publicación por treinta días. — Salto, Diciembre 7 de 1953. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$36.00 10|pub. 4403 Ab.22.-v.my.4.

Quiebra

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, en los autos: "DA COSTA LEITE DE RUBIO CLOTILDE. Quiebra. Lº 18, Fº 234", y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1673 del Código de Comercio, convócase a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales para la audiencia a realizarse en este Juzgado el 10 de Mayo del corriente año a la hora 15. Se hace saber que los concurrentes a la audiencia deben justificar en forma sus créditos y que los inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. — Salto, Marzo 23 de 1954. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Act.
(Gestión Judicial) 15|pub. 30968 Mz.31-v.ab.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, dictada en los autos caratulados: KEUERK, (ADELA, ANABEL, JUAN JOSE) —rectificación de partidas", (Libro 18 Folio 149) se hace saber al público que en el referido expediente se ha pedido la rectificación de los errores que se notan en las siguientes partidas: en el acta de nacimiento de Adela Keuerk aparece con el apellido Kevert, cuando el verdadero es Keuerk. En el acta de nacimiento de Anabel Keuerk aparece con el apellido Kevert cuando el verdadero es Keuerk. En el acta de nacimiento de Juan José Keuerk se ha establecido el apellido Kueverk, cuando el verdadero es Keuerk. A los efectos de ley, se hace esta publicación. — Salto Diciembre 2 de 1953. — Roberto Gorlero Bacigalupi Actuario.
$30.00 15|pub. 3511 Mz.31-v.ab.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Segunda copia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber que en los autos: "JOSE JOAQUIN DE SOUZA y otros. Segunda copia de escritura", se ha solicitado la expedición de segunda copia de la hijuela expedida por el entonces Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto, el día 10 de Mayo de 1925, la que fué inscripta con el Nº 195 al folio 51 del Registro General de Ventas de Salto, el 15 del mismo mes y año, por la cual don José Joaquín de Souza heredó de su padre don Joaquín Antonio de Sousa el siguiente inmueble: "Una fracción de campo sita en la 5ª Sec. Jud. de este Departamento, compuesta de 135 hectáreas, 1853 mts. cuadrados, dentro de los siguientes límites: Norte y Este, Joaquín Pereira Machado; Oeste, fracción Nº 1 del plano de mensura y división del Agr. Abilio E. dos Santos del 3 de Enero de 1919; y Sur, fracción Nº 4 y 5 del mismo plano, empadronada con el Nº 3582. En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos los que tengan interés en oponerse a la expedición de la segunda copia para que comparezcan dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguir los trámites sin su intervención. — Salto, 29 de Marzo de 1954. — Atilio D'Angelo. Actuario.
$36.00 10|pub. 3933 Ab.8-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA PASCUALA SPERA DE CAPURRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 31 de Marzo de 1954. — Atilio D'Angelo. Actuario.
$12.00 10|pub. 3985 Ab.8-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA DAMONTE o DAMONTI DE HENDERSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 30 de Marzo de 1954. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$12.00 10|pub. 3855-Ab.6-v.ab.24.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno dictada en el expediente: "MANUEL DA ROCHA AMORIM y OTROS. Prescripción Treintenaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier concepto se crean con derecho al siguiente bien: Un excedente de área de 136 Hás. 5054 mts.2; 1496 contenido dentro de una fracción de campo sita en la 11ª sección judicial de Salto, padrón N.o 1187, compuesta según título de una superficie de 2.261 hectáreas y 204 centiáreas y según mensura practicada por el agrimensor Abilio E. dos Santos, inscripta en la Oficina Técnica Departamental el 26 de Febrero de 1932, de 2.397 Hás. 5258 mts.,; 1496 centímetros cuadrados, arrojando pues un sobrante de 136 Hás. 5054 ms.2 1496 cmts.2, comprendidos dentro de los siguientes límites: por el Norte, campos del señor Manuel López D'Amorim (hoy sus sucesores); por el Este, propiedad de la sucesión de Adrián G. Amorim (antes Margarita Gonçalvez D'Amorim); por el Sur con campos de Arminda G. A. de Carvalho(hoy sus sucesores, antes los herederos de otro causante llamado también Enrique Gonçalvez D'Amorim) y caminos de Rosa G. A. de Ferraz; y por el oeste con el arroyo Tangarupá. Se emplaza especialmente a los linderos a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Marzo 4 de 1954. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$120.00 30|pub. 2570 Mz.15.-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de SIXTO URRUZOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Salto, 12 de Febrero de 1954. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$24.00 30|pub. 2572-Mz.15-v.ab.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA DIANA DE RODRIGUEZ o CAROLINA ANTONIA DIANA MOROSINI DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 31 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
$12.00 10|pub. 4353-Ab.21-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ARSENIA ACOSTA o MARIA ARSENIA ACOSTA ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 31 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
$12.00 10|pub. 4354-Ab.21-v.my.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Agustín A. Bazzano, dictada en los autos caratulados: "MAGDALENA LUCIA MUTARELLI DE PATIÑO. Rectificación de partida. Libro 13 Folio 393", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la gestionante solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que donde el apellido de su padre figura "Muttarele", debe decir Mutarelli; donde el apellido de la madre figura, "Tornesse, debe decir Tornesi. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Marzo 26 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario
$24.00 15|pub. 3709-Ab.9-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO BOGLIOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José, Marzo 31 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
$12.00 10|pub. 4355-Ab.21-v.my.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del subscrito Juez de Paz de la 1.a sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesiones de ORFELIA SANDOVAL DE ROMERO y de EPIFANIO ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — San José, Marzo 31 de 1954. — Fernando Cristar del Valle, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 4351-Ab.21-v.my.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del subscrito Juez de Paz de la 6.a sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de GENUARIO LUCERO, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a la misma, para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro de treinta días. — Libertad, Diciembre 21 de 1953. — Domingo Repetto, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 4352-Ab.21-v.my.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de AUGUSTO GARCIA, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Abril 3 de 1954. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
$8.00 10|pub. 4383 Ab.22.-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO KOCISZEWSKI, citándose a los interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Marzo 3 de 1954. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$16.00 20|pub. 2519-Mz.13-v.mz.24-ab.20-v.ab 30.

Quiebra

En cumplimiento de lo dispuesto por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano en los autos: "ERNESTO D. FERREIRA. Quiebra. Lº 29, Fº 231", se hace saber: Que por resolución de fecha 31 de Marzo dictada por este Juzgado en los expresados autos se declaró en estado de quiebra al comerciante de esta plaza don Ernesto D. Ferreira, en consecuencia se previene: 1º) Prohíbese hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la suma. 2º) Intímase a todas las personas que tuvieren bienes o documentos del fallido, para que las pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplice de la quiebra. 3º) Fíjase el término de sesenta días dentro del cual todos los acreedores excepto los hipotecarios, presenten al Síndico señor Leonardo Ubillos los justificativos de sus créditos. Y a tal efecto se hace esta publicación por el término legal. — Mercedes, Abril 6 de 1954. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) 15|pub. 31083 Ab.20-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPA FERNANDEZ DE CARABALLO o SARA FELIPA FERNANDEZ DE CARABALLO, citándose a los interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes. Marzo 25 de 1954. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$8.00 10|pub. 4049-Ab.9-v.ab.28.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

En cumplimiento de lo dispuesto por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, en los autos caratulados: "AGUSTIN LUIS GOMEZ y TERESA GRAF DE GOMEZ. Disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes, L.o 29, F.o 203", se hace saber que por resolución de fecha 19 del corriente mes dictada por este Juzgado en los expresados autos, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los esposos don Agustín Luis Gómez y doña Teresa Graf de Gómez, citándose y emplazándose a todos los interesados, para que dentro del término de sesenta días comparezcan a deducir sus derechos en forma (artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946). — Mercedes, Marzo 24 de 1954. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$40.00 20|pub. 3518 Mz.31-v.ab.30.

Cesación de pagos

En cumplimiento de lo mandado por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, en los autos: "LUIS GANDARA. Quiebra. Fecha de cesación de pagos. Lº 23, Fº 203", se hace saber que por resolución de fecha 19 del corriente mes dictada por este Juzgado en los expresados autos, se resolvió establecer como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido de autos, la del 28 de Febrero de 1953. — Mercedes, Marzo 25 de 1954. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
(Gest. judicial) 15|pub. 31014 Ab.5-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO KOCISZEWSKI, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de sesen-

ta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Marzo 3 de 1954. — Horacio A Cazalás, Actuario.
$16 00 20|pub 2519 Mz.13.-v.mz.24.-ab.20.-v.ab.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE DA ROSA BRISOLARA o BRISOLARA DA ROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Abril 6 de 1954. — Raúl Ferreira, Actuario.
$12.00 10|pub. 4430 Ab.23-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN o JUAN JACINTO o JASINTO WAIPAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Abril 6 de 1954. — Raúl Ferreira, Actuario.
$12.00 10|pub. 4431 Ab.23-v.my.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE BOTERO o BOTTERO, HONORIA BOTERO o BOTTERO DE GOMEZ y MARIA CONCEPCION o DE CONCEPCION o DE LA CONCEPCION ORDIN o ULGUIN DE BOTERO o BOTTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Abril 5 de 1954. — Raúl Ferreira, Actuario.
$12.00 10|pub. 4435 Ab.23-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don ERNESTO ELBIO MICHOELSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Abril 6 de 1954. — Raúl Ferreira, Actuario.
$12.00 10|pub. 4434 Ab.23-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don MELITON LUIS SILVEIRA o MELITON LUIS DA SILVEIRA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Abril 9 de 1954. — Raúl Ferreira, Actuario.
$12.00 10|pub. 4432 Ab.23-v.my.5.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "Esteban Marcos García Pallares contra RODOLFO SALAZAR. Resolución de contrato, cobro de pesos e indemnización de daños y perjuicios", se emplaza al demandado don Rodolfo Salazar, a que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a estar a derecho en estos autos y constituya domicilio dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se seguirá la causa. — Tacuarembó, Abril 9 de 1954. — Raúl Ferreira, Actuario
$16.00 10|pub. 4436 Ab.23-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don AVELINO o ABELINO BARBOZA o GONZALEZ BARBOZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Abril 1º de 1954. — Raúl Ferreira, Actuario.
$12.00 10|pub. 4167 Ab.10.-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don NICOLAS TOLENTINO SOCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Marzo 25 de 1954. — Elio E. Bessonart, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 4165 Ab.10.-v.ab.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado CORNELIA MARTINEZ, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido que: donde al margen de la misma dice "Martínez, Cornelio, debe decir "Martínez Cornelia"; y donde en el texto dice "nació una criatura del sexo masculino que es hijo legítimo del declarante, etc. y "que es nieto...", "Y que al expresado niño se le ha puesto el nombre de Cornelio", debió decir "Nació una criatura del sexo femenino que es hija legítima del declarante..." "que es nieta..." "Y que a la expresada niña se le ha puesto el nombre de Cornelia" Y a los efectos legales, se efectúa esta publicación. — Tacuarembó, Octubre 14 de 1953. — Raúl Ferreira, Actuario
$21.00 15|pub. 4169 Ab.10.-v.my.6.

Tercera copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado doña CORALIA BENITEZ DE VIDART y MARIO VIDART solicitando se les expida tercera copia de la escritura de retroventa otorgada por don Bentos Olivera a favor de don Venancio J. Vidart, ante el escribano Atanasio C. Viera, el 4 de Enero de 1917, referente a una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, que es parte del solar 3 de la manzana N.o 4, de la planta urbana de esta Ciudad, empadronada con el N.o 36, compuesta de 614 mts. 87 dcmts. 22 cmts. cuadrados poco más o menos, con 14 mts. 316 mlmts. de frente al Oeste a la calle 25 de Mayo, por 42 mts. 95 cmts. de fondo, lindando al Norte, con Nicolás S. Landó; al Sur, con Juan Bernasconi (antes Juan G. Urrutia) y al Este, con Rafael Bruno. En consecuencia, se emplaza por el término de treinta días, a quienes tengan interés en oponerse a la tercera copia solicitada, bajo apercibimiento de seguirse el trámite sin su intervención. — Tacuarembó, Marzo 27 de 1954. — Raúl Ferreira, Actuario
$32.00 10|pub. 4170 Ab.10.-v.ab.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "ANIBAL FERREIRA Sucesión", se cita y emplaza por el término de noventa días a Emiliana Ferreira de Ferraz o a sus causahabientes, o herederos a cualquier título, a que concurran a estar a derechos en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Tacuarembó, Abril 1º de 1954. — Raúl Ferreira, Actuario.
$36.00 30|pub. 4168 Ab.10.-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOAQUIN o JOAQUIN SEGUNDO COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Marzo 29 de 1954. — Raúl Ferreira, Actuario.
$12.00 10|pub. 3973 Ab.7-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don ATALIVA FURTADO o ATALIVA FURTADO DE SOUZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos.— Tacuarembó, Marzo 13 de 1954. — Raúl Ferreira, Actuario.
$12.00 10|pub. 3972 Ab.7-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CELINA ESCOBAR DE ANDION, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Marzo 16 de 1954. — Raúl Ferreira, Actuario.
$12.00 10|pub. 3971 Ab.7-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE RIBAS CAMPS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Marzo 25 de 1954.— Raúl Ferreira, Actuario.
$8.00 10|pub. 3969 Ab.7-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE CASTRILLON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Marzo 25 de 1954. — Raúl Ferreira, Actuario.
$8.00 10|pub. 3970 Ab.7-v.ab.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de CELIA SILVA de RODRIGUEZ, citándose por el término de treinta días, a todos los interesados en ella, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Marzo 20 de 1954. — Latino A. Leira, Juez de Paz.
$8.00 10|pub. 3963 Ab.7-vab.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Rectificación de partida

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado NATIVIDAD OLIVERA, hijo de Segundo Olivera y Antonia J. Medina solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en virtud de haberse padecido error al determinar el sexo del inscripto pues se dice que es del sexo femenino, cuando debió decirse "masculino", además y consecuentemente se expresa que es nieta por línea cuando debió decirse que es "nieto" por línea. — Treinta y Tres, 11 de Marzo de 1954. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$24.00 15|pub. 4474 Ab.23-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PAGANI o JOSE FELIX PAGANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 1º de Abril de 1954. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$12.00 10|pub. 4448 Ab.23-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CESAR CECILIO PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 6 de Abril de 1954. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$12.00 10|pub. 4449 Ab.23-v.my.5.

Rectificación de partidas

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de MARIA ELENA y CARLOS ALBERTO BONILLA SANDEZ, hijos de Flora Sandez y Juan Evangelista Bonilla por contener los siguientes errores: en ambas partidas se expresa que los inscriptos son hijos de Flora Sánchez cuando debió decirse Flora Sandez. A los efectos dispuestos por la ley se hacen estas publicaciones. — Treinta y Tres, 11 de Marzo de 1954. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$18.00 15|pub. 4003 Ab.8-v.my 4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMENEGILDO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 30 de Marzo de 1954. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$12.00 10|pub. 3099 Ab.8-v.ab.27.

Prescripción

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictada en autos: "MORENO TEOFILO Prescripción. Lº 21, Nº 759, Folio 178" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la persona nombrada iniciando juicio por prescripción adquisitiva treintenaria respecto al siguiente inmueble: Una fracción de campo ubicada en la 3.a Sección Judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 4922, y según plano del agrimensor don José Antonio Spagnolo, inscripto con el N.o 433 en la Oficina Departamental de Catastro, el 15 de Agosto de 1953 tiene una superficie de 109 hectáreas 5776 metros y 83 decímetros y se deslinda así: una línea recta de dos tramos con la longitud de 68 metros y 1630 metros al Noreste, con Belmira Fabeiro de Estévez; otra línea recta de 522 metros, 40 centímetros al Noreste, con Víctor San Martín; otra línea recta de dos tramos de 1834 metros y 40 metros al Sureste, con Víctor San Martín; y el arroyo Sarandí al Suroeste

En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho, por cualquier concepto, a todo o a parte del campo que expresa el plano referido, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación (artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil) — Hugo D Goyenola, Actuario.
$120.00 30|pub. 3067 Mz.23-v.my.5.

Rectificación de partida

De mandato del señor Juez Letrado del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado solicitando la rectificación de la partida de GUILLERMO ZYLBERSZTEJN KELLER, en el sentido de que donde dice Isaac Silberstein, debió decir "Izaac Zylbersztejn"; donde dice y de su esposa Slowa Keler, debió decir "y de su esposa Slawa Keller";

donde dice y por línea paterna de Salomón Silberstein debió decir: "y por línea paterna de Szlama Zylbersztejn"; donde dice y por línea materna de Elias Keler, debió decir "y por línea materna de Eljasz Keller" y finalmente donde dice y de Ena Centerschver, debió decir: "y de Ena Centnerszwer", y a los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, 1º de Abril de 1954. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$24.00 15|pub. 4000 Ab.8-v.my.4.

Quiebra

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, de fecha 5 del corriente se ha declarado en estado de quiebra al comerciante ELADIO BASILICIO NIZ, prohibiendo hacer pagos o entregas de efectos al fallido so pena de no quedar exonerados de las obligaciones los que lo hicieren. Se intima a los que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra y se hace saber que se ha fijado el término de cuarenta días dentro del cual todos los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al síndico designado señor Balzac Cruxen Mello los justificativos de sus créditos. — Treinta y Tres, Marzo 10 de 1954. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$30.00 15|pub. 3768 Ab.3.-v.ab.28.

REMATES JUDICIALES

ALEJANDRO GOENAGA
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno
(REMATE)

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra CRESCENCIA CAMBRE de FACAL Nº 1 y otros Cobro ejecutivo de pesos" (Libro 12 Folio 84) se hace saber al público que el día 20 de Mayo del corriente año a las 16 horas en las puertas del Juzgado, por el Martillero Alejandro Goenaga, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 693.00 o sean las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: una fracción de terreno, situada en la 13 sección Judicial de Montevideo empadronada con el Nº 42.889 y compuesta según plano del Ingeniero agrimensor R. Soanes Olivera, de Diciembre de 1910 una superficie de 945 m2. que se deslinda así: 15 mts. de frente al Sur a la Avenida Samuel Lafone; 63 mts. al Este, lindando con el solar Nº 21; 15 mts. al Norte lindando con el solar Nº 98 y 63 mts. al Oeste, lindando con el inmueble padrón Nº 42.888. Se previene; 1º —al mejor postor deberá consignar el 10 o/o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del C P C.; 2º serán de cargo del comprador: A) el pago de las medianerías —si las hubiere— y el de la contribución inmobiliaria; B) los derechos reales que pudieran gravar el bien; 3º serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de escrituración, gastos de remate, comisión del Rematador, impuesto universitario, certificados etc.; 4º los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 716 — Montevideo, Marzo 10 de 1954. — Alberto M Olivari.

(Cta. Corriente) 15|pub. 31003 Ab.3.-v.ab.28.

ALEJANDRO GOENAGA
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno
REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictada en autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra CRESCENCIA CAMBRE DE FACAL y otros, Nº 2 Cobro ejecutivo de pesos (Lº 11, Fº 567), se hace saber al público que el día 20 de Mayo del año en curso, a las 16 y 30 horas, en las puertas del Juzgado, por el martillero Alejandro Goenaga, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de $ 693.00 o sean las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: Una fracción de terreno, ubicada en la 13.a Sección Judicial de este Departamento, empadronada con el Nº 42.888, y compuesta según plano del ingeniero agrimensor R. Soanes Olivera, de Diciembre de 1910, por una superficie de 945 mts.2 que se deslinda así: 15 mts. de frente al Sur a la Avda. Samuel Lafone; 63 mts. al Este lindando con el solar Nº 20; 15 mts. al Norte lindando con el solar Nº 97 y 63 mts. al Oeste, lindando con el solar Nº 18.

Se previene: 1º El mejor postor deberá consignar el 10 o/o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de P. Civil; 2º Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías —si las hubiere— y el de la contribución inmobiliaria; B) Los derechos reales que pudieran gravar el bien; C) Serán de cargo de la ejecución los gastos y derechos de escrituración, gastos de remate y comisión del rematador, impuesto universitario, certificado del Registro General de Inhibiciones Sección Embargos; D) Los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 716. — Montevideo, Marzo 9 de 1954. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) 15|pub. 31004 Ab.3-v.ab.28.

JUAN E. SERGA RODRIGUEZ
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno
REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra CAJA OBRERA. Cobro ejecutivo de pesos" (Lº 12, Fº 583), se hace saber al público que el día 27 de Mayo del año en curso, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero Juan E. Serga Rodríguez asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 206.67 o sean las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: Una fracción de terreno situada en la 11.a Sección Judicial de este Departamento, empadronada con el Nº 60.700 y compuesta según plano del agrimensor Ricardo Belloni de una superficie de 400 metros, que se deslindan así: 10 metros de frente al Nor-Oeste a la calle San Borjas; 10 metros de fondo al Sur-Este lindando con Angel Izetta; 40 metros al Este lindando con el solar Nº 93 y 40 metros al Sur lindando con el solar Nº 95.

Se previene: 1º El mejor postor deberá consignar el 10 o/o de su oferta a los efectos del artículo 919 del C. de P. C; 2º Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías —si las hubiere— y el de la contribución inmobiliaria; B) Los derechos reales que pudieran gravar el bien; 3º Serán de cargo de la ejecución los gastos y derechos de escrituración, gastos de remate, comisión del rematador, impuestos nacionales y municipales, certificados, etc.; 4º Los títulos de propiedad se encuentran agregados a los autos ya mencionados y se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 716. — Montevideo, Marzo 12 de 1954. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) 15|pub. 31113 Ab 22-v my.10.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos: "Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio contra FABRIS DE CASSONI, TERESA. Ejecución de prenda". Lº 6, Fº 169, se hace saber al público, que el día veintiséis de Abril a las catorce horas y en días hábiles subsiguientes, los martilleros Gomensoro y Castells, en el Restaurante Cassoni, sito en la calle Sarandí N 580, procederá a la venta, en remate público, sin base y al mejor postor, de los bienes muebles y maquinarias objetos de la ejecución prendaria, cuyo detalle figura en la misma, que se encuentra agregada de fs. 3 a fs. 5 de los autos mencionados.

Se previene: a) Que el mejor postor deberá consignar el veinte por ciento de su oferta al serle aceptada; b) Que los antecedentes se hallan a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado calle Convención Nº 1330 y por otros informes debe ocurrirse a los martilleros Gomensoro y Castells. — Montevideo, Abril 3 de 1954. — Rafael Renau, Actuario Adjunto.

$36.00 10|pub. 3876 Ab.6-v.ab.26.

HECTOR BAVASTRO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, en los autos sucesorios de "ROBERTO ORTA MORATORIO" (44-484-, se hace saber al público que el día 12 de Mayo de 1954, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero señor Héctor Bavastro, a la venta en remate público, y sobre la base de $ 4.100.00 (valor acordado por la Dirección de Catastro), asistido aquél del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente inmueble: Solar y mejoras, sito en la 10ª sección judicial de Montevideo, padrón 67.650, con una superficie, según títulos de 200 metros, 44 decímetros, y según plano del Agrimensor Carlos A. Baccino de Junio de 1947, inscripto en la Oficina respectiva con el Nº 17 689, el 3 de Julio de ese año, con una superficie de 187 metros, 73 decímetros, deslindados: 7 metros, 42 centímetros, de frente al Sud a la calle Asilo; 7 metros 38 al Norte con el padrón 67.641; 25 metros 59 con el padrón 67.640, y 25 metros 09 al Este con el 67.642.

Se previene: 1º) El mejor postor deberá oblar el 10 o/o de su oferta al serle aceptada; 2º) Los títulos y antecedentes se encuentran en la Actuaría a disposición de los interesados, calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Marzo 25 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$54.00 15|pub. 3775 Ab.5-v.ab.29.

FRANCISCO R. OTTONELLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno; recaída en autos: MARIA AMELIA EUSTAQUIA FERRARI GONZALEZ. Venia. Libro 49, Folio 180, se hace saber: Que el día veinticinco de Mayo entrante a las horas que se indicarán, y en el hall del Palacio de Justicia. calle 25 de Mayo 523, se procederá por el martillero don Francisco R. Ottonelli, asistido de los señores Alguacil y Actuario, a la venta en remate público sobre las bases a expresarse, de los siguientes bienes: A) Hora 15. Base: $ 3.965.36. Un terreno y sus mejoras, sito en la manzana 22 del Pueblo Joaquín Suárez, 16.a Sección Judicial de Canelones, con un área de 442 mts. 72 dec., con 10 mts. 63. cents. de frente al Nor-Oeste a calle Juan Díaz de Solís, entre Sarandí y 25 de Agosto; B) Hora 15 y 15. Base: $ 10.434.26. Fracción de campo y mejoras sita en la misma sección y Departamento que la anterior, padrón Nº 745, con una superficie de 8 hects. 5211 mts. 16 dec. y linda: al Norte camino vecinal; C) Hora 15 y 30. Base: $ 3.372.70. Fracción de campo y mejoras en los mismos parajes y sección, padrón Nº 16.495, con una superficie de 6 hects. 0784 mts. 30 dms. y linda: al Nor-Oeste con senda de paso que la separa de la fracción 7.

Se previene: I. Que el mejor postor deberá consignar el 10 o/o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. II. Serán de cargo del mejor postor, los gastos y derechos de escrituración, así como la comisión legal del martillero. III. Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo Nº 523, piso segundo. — Montevideo, Abril 20 de 1954. — Juan Carlos Altieri Actuario Adjunto.

$72.00 15|pub. 4425 Ab.22-v.my.10.

MARIO ALBERTI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno de Montevideo en los autos: "Caja Popular de Pando c|. GUNTER KURLENDER SOMERFELD. Medidas preparatorias (Lº 49, Fº 45), se hace saber al público que el día 12 de Mayo próximo, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero Mario Alberti y en acto presidido por el señor Juez de Paz de la séptima sección de Canelones, a la venta en remate público de un solar de terreno y mejoras ubicado en Balneario Atlántida, empadronado con el Nº 422, señalado con la letra "A" del plano del agrimensor Héctor Carlomagno de fecha febrero de 1948, con una superficie de 450 metros cuadrados, y deslindado en la forma: Al S. E. en 15 metros a la calle Nº 10; S. O. en 30 metros con el padrón Nº 423; al N. O. en 15 metros con la fracción "B" del mismo plano; y al N. E. en 30 metros con propiedad de la Caja Popular de Pando.

Se previene: 1º) Que el mejor postor consignará en garantía de su oferta el 10 o/o de la misma, con excepción del acreedor hipotecario, y serán de su cargo el pago de la comisión legal del martillero y los gastos y honorarios de la escrituración. 2º) Los títulos y demás antecedentes se encuentran radicados en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno de Montevideo. — Pando, Marzo 31 de 1954. — Juan R. Leites, Juez de Paz.

$72.00 18|pub. 3813 Ab.5-v.my.4.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno
JUDICIAL

Rematará por mandato del Juzgado Civil de cuarto turno. en los autos caratulados "Montevideo American Import S. A. contra HUMBERTO POMI. Ejecución de prenda'. Lº 43, Fº 521, al mejor postor, 1 Camión "Ford" Padrón 1106, Matrícula A-2756 (Canelones) con motor "Hércules Diesel", caja volcadora, servo, freno e intermedia. el día 7 de Mayo a las 17 y 30 horas en el local de la calle Burgues 2982. — Con transferencia judicial. — Comisión 6 o/o.— Seña 20 o/o. — Informes: Teléf. 501627.

$12.00 10|pub. 4385 Ab.22-v.my.4.

ANTONIO MIRALLES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno dictada en autos "CARBONE TOSO PAULA. Denuncia de su incapacidad" (Libro 37 Folio 410)) se hace saber que el día catorce de Mayo p. v. a las quince horas y en la puerta de este Juzgado (calle 25 de Mayo 523) con la base de cuatro mil quinientos pesos se sacará a la venta en remate público al mejor postor por el martillero Antonio Miralles ante los señores Alguacil y Actuario el siguiente bien: fracción de terreno y sus mejoras sita en la 17 sección judicial de Montevideo-padrón Nº 157.985 señalado con el Nº 3 plano Agrimensor Eduardo Mullin inscripto en la Dirección General de Catastro el 12| de Diciembre de 1934 con una superficie de una hectárea 7.810 metros con 101 metros 70 cemts. frente al Norte sobre camino Vecinal en medio con Juan Pardié; 101 metros 70 cemts. al Sur camino Vecinal por medio con Tomás J. Perdomo; 175 mts. 1 cemts. al Este con la fracción 4 y 175 mts. 27 cemts. al Oeste con la fracción 2. Se previene: El mejor postor debe consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 20 por ciento de la misma a los efectos legales; 2) los bienes se escriturarán libres de hipotecas y gravamenes; 3) es de cargo del comprador el pago de honorarios, gastos, certificados y demás inherente a la escrituración y la comisión del rematador. 4) los títulos y antecedentes están de manifiesto en esta Oficina calle 25 de Mayo 523 piso 4 a disposición. — Juan Antonio Trocoll, Actuario Adjunto.

$60.00 15|pub. 4288 Ab.20.-v.my.7.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "Armando A. Regusci Voulminot y Otra c|. JOSE BARCENILLA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 5 de Mayo del corriente año, a las 16 horas, se procederá a la venta en remate público, en el lugar de su ubicación y al mejor postor, por intermedio del martillero de la firma Gomensoro y Castells, de los siguientes bienes ubicados en Montevideo, en la 10a sección judicial: 1º) Un solar de terreno empadronado con el Nº 179.078, Nº 3 de la manzana letra "A", con un área de 749 metros cinco decímetros cuadrados, que lindan: 18 metros al Nordeste de frente a la calle Oficial N.o 2 de 15 metros de ancho; entre la Avenida Daymán y la prolongación de la calle Servia, distando el punto más cercano de dicho frente, 90 metros 20 centímetros, del punto inicial de la curva existente en la intersección de las calles Servia y Oficial Nº 2, hacia el Sud-Este; 41 metros 61 centímetros al Sud-Este, limitando con los solares números 2 y 1, 18 metros en la línea del fondo al Sud-Oeste, limítrofes con parte del inmueble padrón Nº 154.565; y 41 metros 635 milímetros por el Nord-Oeste, lindando con el solar Nº 4, de la misma manzana. 2º) Solar de terreno empadronado con el Nº 179.103, Nº 20, manzana letra "B", con un área de 792 metros cuadrados, que lindan: 19 metros 20 centímetros al Sud-Oeste, de frente a la calle Oficial Nº 1 de 17 metros de ancho, entre las prolongaciones de las calles Lleja y Servia, distando el punto más cercano de dicho frente, 40 metros 93 centímetros del punto inicial de la curva existente en la intersección de las nombradas calles Oficial Nº 1 y Servia, hacia el Nord-Oeste; 41 metros 25 centímetros al Nord-Oeste, lindando con el solar Nº 19; 19 metros 20 centímetros en la línea del fondo al Nord-Este, limitando con el solar Nº 6; y 41 metros 25 centímetros al Sud-Este, confinando con los solares números 1, 2 y 3 de la misma manzana.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2º) Los gastos de escrituración quedarán a cargo del comprador, salvo los impuestos que la ley pone expresamente a cargo del vendedor. 3º) La escritura y demás antecedentes, se encuentran en la Oficina de este Juzgado, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 25 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

Más informes: Piedras 318.

$102.00 15|pub. 3912 Ab.7-v.my.3.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado de Paz de la 8.a Sección de Montevideo
JUDICIAL

Rematará por mandato del señor Juez de Paz de la 8.a Sección de la Capital, en los autos caratulados Clericetti y Barrella contra LORENZO ROSSI. Ejecución de Prenda, los bienes embargados en estos autos, al mejor postor el día 6 de Mayo a las 16 y 15 horas, en el local de Juan Paullier Nº 1065. — Comisión 6 o|o. — Seña 20 o|o. — Informes: Teléfono 501627.

$12.00 10|pub. 4388 Ab.22-v.my.4.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado de Paz de la 14.a Sección de Montevideo
JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 14.a Sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "La Candelaria" S A. contra AARON BELIAN. Cobro de pesos, se venderá en remate público y sobre los 2|3 de su tasación. un automóvil "Auburn" M. 28147, en el local de la calle Jujuy Nº 2688, el día 4 de Mayo a las 16 y 30. Seña: 20 o|o. — Informes: Teléfono 501627.

$12.00 10|pub. 4386 Ab.22-v.my.4.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado de Paz de la 14.a Sección de Montevideo
JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 14.a Sección de la Capital, dictada en los autos caratulados: "Salvador Livio S. A. contra JOSE MANFRINI ZANELLA. Medidas Prep." se venderá en remate público al mejor postor los bienes embargados en estos autos, el jueves 6 de Mayo a las 16 horas, en Juan Paullier Nº 1065. Seña 20 o|o. — Informes: Teléf. 501627.

$12.00 10|pub. 4387 Ab.22-v.my.4.

BLAS DE LUCA
Juzgado L. de Primera Instancia de Artigas
REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay c.|JOSE V. CAVALHEIRO. Cobro de pesos", (Lo. 14, Fo. 479), se hace saber que el tres de Mayo próximo a la hora quince, se procederá a la venta en remate público en el domicilio del señor Elio Menoni, casa N.o 274 de la calle Presidente Baldomir, al mejor postor con intervención del martillero señor Blás de Luca, presidiendo la diligencia la señora Alguacil, asistida del subscripto Actuario, de una máquina "Singer", para satre N.o 31-K-15 F6454442 tasada en $ 450.00; una mesa de madera para corte con dos estantes, avaluado en $ 70.00, y un mostrador de madera con tres cajones tasado en $ 80.000.

Se previene que: 1.o) No se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del valor asignado en las respectivas tasaciones; 2.o) El mejor postor deberá consignar en el acto de ser aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma, siendo la comisión del rematador de cuenta del comprador; 3.o) Que los interesados pueden inspeccionar dichos objetos donde se hallan depositados, en el domicilio arriba indicado. — Artigas, Abril 7 de 1954. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$32.00 10|pub. 4324 Ab.21-v.my.3.

MILANO RABER Y CIA.
Juzgado de Paz de la 10.a Sección de Colonia
REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos: "Schneiter de Bertotto, Otilia Alicia contra CARLOS MARIA CARABALLO SANCHEZ y otra. Ejecución hipotecaria", y lo proveído por el suscrito Juez de Paz, se hace saber: Que el día veintiocho de Abril del año en curso, a las 14 y 30 horas, en las puertas de este Juzgado de Paz, se procederá a la venta en remate público, por los martilleros de la firma "Milano Raber y Cía.", asistidos del Juez de Paz de esta Sección, del siguiente bien: Un solar de terreno con todas las mejoras que contenga, ubicado en Nueva Helvecia, 10.a Sección Judicial de Colonia, empadronado con el N.o 432, señalado con el N.o 11 en el plano levantado por el agrimensor Mario Rodríguez Bonavita en Octubre de 1935, registrado con el N.o 110, el 22 de igual mes y año en la Oficina de Empadronamiento de Colonia, con una superficie de quinientos sesenta y seis metros, 40 decímetros, y linda: Por el Noreste, con el solar 10; Noroeste de frente a calle 18 de Julio; Sureste con el solar 17 y por el Suroeste, con los solares 12, 13, 14 y 15 del mismo plano.

Se previene: A) Que la venta se efectuará al mejor postor sin base; B) Que el bien se vende en su estado actual de ocupación; C) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada; D) Que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos del compromiso, de la escritura definitiva y comisiones totales del rematador; E) Que el título y demás antecedentes de la propiedad se encuentran agregados a los autos de este Juzgado de Paz, donde podrán ser examinados por los interesados. — Nueva Helvecia, 23 de Marzo de 1954. — Gualberto González Berois, Juez de Paz Encargado.

$72.00 15|pub. 3546 Ab. 1.o-v.ab.26.

ALCIDES DOMINGUEZ
Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Flores
REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Flores, en los autos: "Fiscal Letrado Departamental c. Sucesión FELIPE LONGO. Cobro de Contribución Inmobiliaria". (Padrón número 112), se hace saber al público que el día 14 de Mayo, a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá por intermedio del martillero señor Alcides Domínguez, asistido del señor Actuario ad-hoc escribano Carlos María Reyes Vago y del Alguacil ad-hoc don Juan José Rabaza, a la venta en remate público y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación o sea la cantidad de $ 922.00 (novecientos veintidós pesos) y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno y sus mejoras, ubicado en la primera sección judicial de Flores, en la manzana número 18, y empadronado con el número 112 y que según el plano del agrimensor Policrates C. Braida, consta de un área de 922 metros cuadrados y 35 decímetros; lindando al Norte, Félix José Mila; al Sur, Oscar Luis Malet; Este, Medardo Robert y Oeste calle Independencia.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada la misma; B) Que los gastos de escrituración son de cargo del comprador; C) Que los autos se encuentran de manifiesto en la Oficina del Juzgado. — Trinidad, Abril 5 de 1954. — Doctor Roberto Gaye, Juez.

(Gestión Fiscal) 15|pub. 31057-Ab.9-v.my.5.

ARTURO CUEVAS CACERES
Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Flores
REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Flores, en los autos: "Fiscal Letrado Departamental c. Sucesión JESUS MORALES. Cobro de Contribución Inmobiliaria". (Padrón número 605), se hace saber al público que el día 19 de Mayo, a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá por intermedio del martillero Arturo Cuevas Cáceres, asistido del señor Actuario ad-hoc escribano Carlos María Reyes Vago y del Alguacil ad-hoc don Juan José Rabaza, a la venta en remate público y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación o sea la cantidad de $ 1.229.34 (mil doscientos veintinueve pesos con treinta y cuatro centésimos), y al mejor postor del inmueble: Un solar de terreno y sus mejoras ubicado en la 1.a sección de Flores, en la manzana número 93 y empadronado con el número 605, y que según plano del agrimensor Policrates C. Braida, consta de un área de 1.098 metros cuadrados 65, lindando al Norte, con Angélica Jara y Juana Isabel Braga y otra; al Sur, calle Treinta y Tres; este, calle Florencio Sánchez, y Oeste, con Francisco Montañez Quintana.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada la misma; B) Que los gastos de escrituración son de cargo del comprador; C) Que los autos se encuentran de manifiesto en la Oficina del Juzgado. — Trinidad, Abril 5 de 1954. — Doctor Roberto Gaye, Juez.

(Gestión Fiscal) 15|pub. 31058-Ab.9-v.my.5.

VICTORIANO M. PLADA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "Clavijo Roque J. c|. SUCESORES DE HERMIDA, MANUEL. Ejecución de Hipoteca. (Lº 7, Fº 505)", se hace saber al público que el día 6 de Mayo próximo a las 14 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado por el martillero Victoriano M Plada, asistido del señor Alguacil y del subscripto Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno, con los edificios en él existentes y demás mejoras, ubicado en el Barrio "Los Angeles", 1.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el Nº 646, señalado con el número "Uno" en el plano trazado por el agrimensor Antonio Asuaga Nougué en Noviembre de 1949, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado el 2 de Enero de 1950, con el Nº 1, compuesto de una superficie de cuatrocientos sesenta y cinco metros mil setecientos setenta y seis centímetros cuadrados, con doce metros treinta y ocho centímetros de frente al Nor-Este a la calle de 17 metros de ancho, lindando: al Nor-Este en cuarenta metros con propiedad padrón Nº 933; diez metros quinientos ochenta y cinco milímetros al Sur-Oeste, con parte del padrón N.o 1067; y al Sur-Oeste, en una línea recta compuesta de tres tramos, que miden respectivamente veinticuatro metros con cinco centímetros, setenta y un centímetros y dieciséis metros tres centímetros, que corren el primero y tercero, de dirección Sur-Oeste - Nor-Este, y el segundo de Nor-Oeste a Sur-Este, lindando con el solar dos del mismo plano.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de P. Civil; B) Que se mantendrá la puja mientras hayan postores que mejoren la oferta, oyéndose posturas aún vencida la hora, siempre que sean continuadas; C) Que los gastos y honorarios de escrituración y certificación, serán de cargo del comprador, y los impuestos se abonarán de acuerdo a la ley de la materia, siendo de cargo exclusivo del comprador el pago de la comisión legal del martillero; y D) Que los títulos y antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a los fines del artículo 918 del Código citado. — Maldonado, Marzo 27 de 1954. — Juan Serra Tur, Actuario.

$102.00 15|pub. 3956 Ab.7-v.my.3.

JOSE OSCAR BARRAGAN
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera
EJECUCION DE PRENDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Darío J. A. Bajac, en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay c|. AGAPITO SANTOS. Ejecución de prenda" (Lº 38, Fº 290), se hace saber que el día 12 de Mayo del corriente año, a las 14 y 30 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero señor José Oscar Barragán, presidiendo la diligencia el señor Oficial Alguacil, asistido del suscrito Actuario a la venta en subasta pública y al mejor postor, de un camión marca "Vulcan", motor Diesel Nº 303.2864; padrón Nº 5979, modelo 1950, con capacidad para 6.000 kilogramos y matrícula de alquiler Nº 340, de la ciudad de Rivera.

Se previene: A) Que las erogaciones que demande la transferencia del vehículo subastado, así como la comisión del rematador, serán de cargo y cuenta del adquirente; B) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada ésta y que el mencionado vehículo se encuentra en custodia del señor Marcionildo Duarte, en calle Hospital entre Brasil y F. Sánchez, a disposición de los interesados. — Rivera, Marzo 18 de 1954. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$48.00 15|pub. 3697 Ab.3-v.ab.28.

COMERCIALES

SOCIEDAD "FINANZAS Y CREDITOS" LIMITADA

Se hace saber al público que por contrato privado de 25 de Noviembre de 1953, inscripto en el gistro Público y General de Comercio con el Nº 182, al Fº 659 del Libro 2 de Contratos, se constituyó la sociedad "Finanzas y Créditos Limitada" de acuerdo con el decreto ley de 26 de Abril de 1933 y el referido contrato, extractándose de este último lo que sigue:

A) La Sociedad es de responsabilidad limitada. B) Sus únicos socios son: Carolino Alvez Apolo, Elio M. Durán Meharu y Carlos María Oyenard. C) Girará bajo la razón social de "Finanzas y Créditos Limitada". D) Su objeto: realizar por cuenta propia o ajena toda clase de inversiones, transacciones y operaciones relativas a bienes muebles o inmuebles, acciones, títulos, bonos, obligaciones, créditos en mercaderías o en efectivo. E) Su domicilio es en esta ciudad (actualmente en San José 967, escritorio 6). F) Su capital es de $ 60.000.00; se ha integrado la mitad a razón de $ 10.000.00 cada socio. G) Duración: 5 años prorrogable automáticamente por períodos de 5 años. H) Representación: la tiene el Directorio formado por sus tres socios; el Directorio actuará representado por su Presidente y Secretario conjuntamente.

$32.00 10|pub. 3854 Ab.3-v.ab.24.

BANCO LA CAJA OBRERA
CADUCIDAD DE PROMESA DE COMPRAVENTA
Convocatoria

AVISO: De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 de la ley Nº 9.099 del 20 de Setiembre de 1953, se hace conocer a don Bernardino Pérez, sus representantes o sucesores a cualquier título, que ha transcurrido el término de cuatro años fijado por el artículo referido, sin que se haya hecho efectivo el pago de las cuotas del precio de la promesa de compraventa del solar ubicado en la 11 Sección Judicial del Departamento de Montevideo, padrón Nº 145.414, señalado con el número 2 de la manzana H según plano del agrimensor Miguel L. Costa inscripto en la Dirección de Topografía o Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado el día 22 de Abril de 1930. En consecuencia, transcurridos 15 días después de la última publicación de este aviso, habrán caducado los derechos del prometiente comprador o sus sucesores.

$36.00 15|pub. 3489 Mz.31.-v.ab.24.

COMPAÑIA BAO SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas de Compañía Bao S. A., para la asamblea general ordinaria que se realizará en el local social, calle Real 4338, el día viernes 30 de Abril de 1954, a las 18 horas, para tratar la siguiente orden del día:

A) Memoria e inventario, balance y cuenta de pérdidas y ganancias; B) Informe del Síndico; C) Distribución de utilidades y determinación del dividendo; D) Fijación y destino Fondo de Reserva; E) Determinación del número de miembros que deben formar el Directorio para el ejercicio 1954, según artículo 36; F) Elección de los miembros del Directorio y Síndico; G) Fijación de la dieta que corresponde a los Directores y Síndico; H) Nombrar dos accionistas o mandatarios presentes para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea es indispensable de acuerdo con el artículo 22, tener depositadas en la Secretaría de la Sociedad con tres días de anticipación al señalado para la asamblea, la totalidad de sus acciones o uno o más certificados de depósito expedido por una institución bancaria nacional o extranjera. — El Directorio.

$25.60. 8|pub. 4005 Ab.8-v.ab.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí en venta a mi consocio Ricardo Hugo García Luengo la mitad indivisa de nuestro comercio en el ramo de fábrica de envases, sita en Paraguarí 575. Acreedores presentarse en ese local. — JOSE MAXIMO ALONSO

$16.00 20|pub. 3196 Mar.25-v.abr.24.

FRIGORIFICO ANGLO DEL URUGUAY S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Por resolución del Directorio, y de acuerdo con los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas del Frigorífico Anglo del Uruguay S. A., a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Abril de 1954, a las quince horas, en el local de la calle Solís número 1533, de esta ciudad de Montevideo, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Considerar la memoria, inventario, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1953 e informe del Síndico; 2.o Elección de miembros del Directorio, Síndico y Síndico suplente; 3.o Determinar la retribución que corresponderá al Directorio y Síndico por el período que comprende el balance general que se presenta; 4.o Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio.

El artículo 29 de los estatutos sociales dispone que para tomar parte en las asambleas, los señores accionistas deberán registrar sus acciones en la sede de la Sociedad, calle Solís número 1533, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la asamblea. — Montevideo 29 de Marzo de 1954. — El Directorio.

$48.00 15|pub. 3450-Mz.31-v.ab.24.

COMPAÑIA AMERICANA DE TIERRAS SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De conformidad con lo establecido por el artículo 13, inciso D) de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de Compañía Americana de Tierras S. A., a la asamblea general ordinaria a realizarse el día 28 de Abril de 1954, a las 16 horas, en el local de la Avda. Agraciada Nº 1501, de la ciudad de Montevideo, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1º Lectura del acta anterior; 2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta general de resultados e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 1953; 3º Designación del Directorio para el período 1954|57; 4º Designación de Síndico para el ejercicio 1954; 5º Designación de dos señores asambleístas para firmar el acta de esta asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para intervenir en las asambleas, deberán registrar sus acciones, con tres días de anticipación, por lo menos.

La asamblea estará válidamente constituída con la presencia de accionistas que representen como mínimo, la mitad más uno del capital integrado.

$22.40 8|pub. 4034 Ab 3-v.ab.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido vender el comercio de Carnicería sito en Pedro Piñeyrúa N.o 4847; a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, acreedores presentarse en el mismo. — Montevideo, Marzo 26 de 1954. — AMERICA DUTRA DE SOSA. — OMAR SOSA NOBLE.

$16.00 20|pub. 3436 Mz.30-v.ab.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber la disolución de la Sociedad Comercial Colectiva, que venía girando en esta plaza bajo la razón social de "BEHERAN Y VOITURET", establecida en la calle General Pagola N.o 1883 bis, en el ramo de establecimiento metalúrgico, por la proyectada enajenación de la cuota social del primero Walter Beherán al segundo Roberto Pedro Voituret. Dicha disolución se efectuó con retroactividad al 31 de Diciembre de 1952, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio adquirente. — Acreedores: calle Arenal Grande N.o 2264|66. — Montevideo, Marzo 19 de 1954.

$32.00 20|pub. 3438 Mz.20-v.ab.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a favor del señor Julio Cecilio Alarcón el Almacén, Fiambrería, Venta de pan y Embotelladas, sito en la calle Dunant 4251 según ley 26|9|904 Interviene Oficinas Palumbo Hnos. San José 1132. — Montevideo, Marzo 30 de 1954. — JOSE CASSINA. — JULIO CECILIO ALARCON.

$16.00 20|pub. 3429 Mz.30-v.ab.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Yervant Tchakidjian el Almacén sito en Junta E. Administrativa 1651 según ley 26|9|904. Interviene Oficinas Palumbo Hnos. San José 1132. — Montevideo, Marzo 29 de 1954. — HRANT AHARONIAN. — AKABI BALIAN DE AHARONIAN. — YERVANT TCHAKIDJIAN.

$16.00 20|pub. 3430 Mz.30-v.ab.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Florentino O. Fierro la patente de bebidas alcohólicas de mi comercio sito en Cno. Melilla 276. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores al mismo. — ANGEL A. RAVERA.

$8.00 20|pub. 3441 Mz.30-v.ab.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Hago saber que se prometido vender a Lisardo Enrique González Fernández, el negocio de Carnicería, ubicado en la calle Cabrera N.o 4100 "Mercadito Venecia" Acreedores Escribanía Garino Bordenave. Misiones 1371, esc. 21. — ANTONIO ANDRES STRATA. — LISARDO ENRIQUE GONZALEZ FERNANDEZ.

$16.00 20|pub. 3468 Mz.31-v.ab.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del escribano Diamantino Méndez, venderemos a la señora Golda Weinberg de Gurwitz el comercio que en el ramo de provisión tenemos instalado en esta ciudad, calle Juan Paullier N.o 1611. Acreedores a la Escribanía: Rincón 487, 8.o piso, esc. 806. Ley 26 de Setiembre de 1904 — ADALBERTO BERKOVITS. — MARGARITA MONDSCHEIN. — Montevideo, 22 de Marzo de 1954.

$24.00 20|pub. 3466 Mz.31-v.ab 30.

BANCO URUGUAYO de ADMINISTRACION y CREDITO
Caducidad de promesa de compra venta

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley No 9.099 de 20 de Setiembre de 1953 y habiendo transcurrido los términos previstos para la caducidad de las promesas de ventas correspondientes a solares ubicados en la 7ª Sección Judicial del Departamento de Canelones, según plano del Agrimensor Francisco Lanfranconi de Marzo de 1948, inscripto en la Dirección de Catastro el 12 de Mayo de 1949 con el Nº 5.099 y empadronados en mayor área con los Nos. 14.211 y 19.013 (parte), se hace saber a los siguientes promitentes compradores, a sus herederos o causahabientes y a todas aquellas personas que se consideren con derecho sobre los respectivos solares que detallamos, la caducidad respectiva:

Nelson J. Urreta Rossi, solar 29, área 2.106 mts.

Luis Alberto Etchartea Sosa, solar 35, área 2.040 mts.

Juan Antonio Martínez Rodríguez, solar 59, área 2.106 mts.

Mario Benaroyo, solar 64, área 2.106 mts.

Antonio Forestier, solar 93, área 2.040 mts.

Justo Silvera Fleitas, solar 119, área 3.519 mts. 16 dec.;

Manuel Vázquez Iglesias, solar 132, área 2.100 mts.

Manuel Vázquez Iglesias, solar 133, área 2.100 mts.

Enrique A. Camona, solar 137, área 2.461 mts. 30 dec.

Banco Uruguayo de Administración y Crédito. — Domicilio: Sarandí 450, Montevideo.

$48.00 15|pub. 3707-Ab.7-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Eugenio Rodríguez la Peluquería instalada en esta ciudad Río Negro 1311. Acreedores presentarse Treinta y Tres 1420, escritorio 34. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 1 de 1954. — GENARO MORENO.

$8.00 20|pub. 3738 Ab.3.-v.my.5.

INSTITUTO ANDROMACO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De conformidad al artículo 12 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de Instituto Andromaco S. A. a la asamblea general ordinaria, que se celebrará el día 27 de Abril de 1954, a las 15 horas en la calle Misiones N.o 1478 para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1953. 2.o) Distribución de utilidades. 3.o) Autorización al Directorio para adquirir un inmueble de acuerdo al artículo 9.o inciso D de los estatutos. 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva.

Los accionistas que deseen concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea, en la oficina de la sociedad. — El Directorio.

$16.00 8|pub. 3986 Ab.8.-v.ab.24.

AGENCIA MARITIMA ERNESTO J. ROHR SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 30 de Abril de 1954, a las 18 horas, en el local social calle Colón 1411, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o Renovación del Directorio (artículo 11); 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el señor Presidente (artículo 26).

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos deberán registrar sus acciones en la sede social 5 (cinco) días antes de la asamblea. La inscripción deberá efectuarse dentro de las horas hábiles de oficina. — El Directorio.

$15.00 5|pub. 4308 Ab.20-v.ab 24.

ESTANCIAS ANTONIO SOUTO S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

El Directorio de Estancias Antonio Souto S. A. de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de los Estatutos sociales, convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 30 de Abril de 1954, a las 18 y 30 horas, en el local de la calle Miguelete Nº 1931 bis a fin de considerar la siguiente orden del día:

1º Designar dos de los señores accionistas, a fin de constatar el quórum y firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con los señores Presidente y Secretario; 2º Considerar la memoria anual, el balance general e inventario, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del señor Síndico, correspondiente a los ejercicios 1952 y 1953; 3º Considerar el proyecto sobre distribución de utilidades y las remuneraciones a Directores y Síndico, correspondiente a los ejercicios 1952 y 1953; 4º Elección de los señores Directores y Síndico para el período 1954 y 1955 y sus respectivos suplentes.

Se previene a los señores accionistas que quieran tomar parte en las deliberaciones y resoluciones de la asamblea, que deberán depositar sus acciones o certificados bancarios que acrediten que estas se encuentran depositadas, hasta tres días antes del fijado para la reunión, en las Oficinas de la Sociedad, en la calle Miguelete Nº 1931 bis. — Antonio Souto. Presidente. — Antonio E. Souto. Secretario.

$27.00 5|pub. 4235 Ab.20.-v.ab 24.

MERLINO S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los artículos 18 y 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el día 26 del corriente mes, a las 11 horas, en nuestro local social de la calle Magariños Cervantes N.o 1983|85, a efectos de considerar la siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta anterior; 2.o Consideración de la memoria, inventario, balance general e informe del Síndico correspondiente al 6.o ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1953; 3.o Designación de Síndico titular y suplente; 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificado bancario pertinente con tres días de anticipación a la celebración del acto en los escritorios de la sociedad, calle Magariños Cervantes N.o 1983|85 donde se encuentra abierto el registro de inscripción de 8 a 12 y de 14 a 17 horas. — Montevideo, Abril de 1954. — El Directorio.

$18.00 5|pub. 4317 Ab 20-v.ab.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del balanceador señor Antonio M. Blanco — Centro de Almaceneros Minoristas — 18 de Julio 1709 — prometimos vender al señor Agustín Domínguez la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles sita en la calle Canelones Nº 1552 de esta ciudad. Acreedores al comercio Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 9 de Marzo de 1954 — HOMERO RIVERO. — MARIA A. PATRON DE RIVERO. — CELEDONIO RIVERO. — AURORA A. PATRON DE RIVERO.

$24.00 20|pub. 4266 Ab.10-v.my 12

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del balanceador señor Antonio M. Blanco — Centro de Almaceneros Minoristas — 18 de Julio 1709 — prometí vender al señor Domingo Goyeneche la provisión de comestibles sita en la calle Continuación 18 de Julio Nº 3410 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Febrero de 1954. — HECTOR DE BELLIS. — PALMIRA PUYOL DE BELLIS.
$24.00 20|pub. 4259 Ab.10-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio de la oficina del Balanceador Público Héctor González Karlen, he prometido en venta al señor Miguel Arturo Irigaray, el almacén de frutas, verduras y fermentadas, establecido en Juanicó 3655, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador, Misiones 1475, 2º piso, escritorio 5. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Abril de 1954. — NAZARENO RIELA.
$24.00 20|pub. 4183 Ab.10-v.my 12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio de la Oficina del Balanceador Público Héctor González Karlen he prometido en venta al señor Serafín Dalen, el comercio que gira en el ramo de Provisión y Fiambrería, ubicado en la calle Millán 2605. Habiendo tomado éste posesión del mismo en día de la fecha. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador, Misiones 1475, 2º piso, escritorio 5. Ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 4 de Abril de 1954. — OSVALDO BERNASCONI.
$24.00 20|pub. 4184 Ab.10-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio de la Oficina del Balanceador público Héctor González Karlen, prometí vender al señor Manuel José Pan la casa cita en 8 de Octubre 2951 que gira en el ramo de Almacén, Frutas, Verduras y Fermentadas, haciéndose cargo el comprador con fecha de hoy. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 28 de Febrero de 1954. — JUAN PABLO CAMPIGLIA (HIJO).
$24.00 20|pub. 4185 Ab.10-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del balanceador señor Antonio M. Blanco — Centro de Almaceneros Minoristas — 18 de Julio 1709 — prometimos vender al señor Virgilio Crosara la provisión de comestibles sita en al calle Gloria Nº 3251 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 10 de Febrero de 1954. — TEODORO RODRIGUEZ. — JUAN ANTES RODRIGUEZ e IRIS CORRALES DE RODRIGUEZ
$24.00 20|pub. 4253-Ab.10-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del balanceador señor Antonio M. Blanco — Centro de Almaceneros Minoristas — 18 de Julio 1709 — prometí vender al señor Emilio Sánchez la provisión de comestibles sita en la Avda. Agraciada Nº 3203 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — CARLOS ALBERTO CASTAGNETTO. — MARIA ELENA GARCIA DE CASTAGNETTO.
$16.00 20|pub. 4243 Ab.10-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
"CHETTO LIMITADA"
Cesión de Cuotas del Capital Social

Según instrumento privado que certificó el escribano don Marcos Rousseau, con fecha 23 de Diciembre de 1953 el señor Aquiles Arioni, integrante de la sociedad comercial que gira en esta plaza de Montevideo bajo la razón social de "Chetto Limitada", ha cedido al socio de la misma entidad, señor Edgard Michel Levy, la cuota capital que el primero de los nombrados poseía en la referida sociedad. En cumplimiento de lo dispuesto por las leyes de 26 de Setiembre de 1904 y 26 de Abril de 1933 y artículo 422 del Código de Comercio se efectúa la presente publicación. La precitada cesión ha sido inscripta en el Registro Público de Comercio con el Nº 131, al Fº 487 del Registro de Contratos. — AQUILES ARIONI. — EDGARD MICHEL LEVY.
$48.00 20|pub. 4202 Ab.10-v.my.12.

MONTEVIDEO AMERICAN IMPORT S. A.
CONVOCATORIA
Asamblea ordinaria anual

De conformidad con el artículo 21 de los estatutos sociales se cita a los señores accionistas para la asamblea ordinaria anual a realizarse el día 30 de Abril de 1954, a las 18 horas, en el local de la Sociedad, calle Lavalleja 1769, para tratar el siguiente orden del día: 1. Designación de dos accionistas para formar la comisión de quórum y escrutinio; 2. Designación de un accionista para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario; 3. Consideración de la memoria anual, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico; 4. Designación de nuevas autoridades; 5. Designación de Síndico y su suplente.

Para asistir y tomar parte en la asamblea los accionistas deberán registrar y depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad hasta el día antes del fijado para la reunión, y la Sociedad les expedirá una constancia nominal con el número de los títulos y con el número de votos que les correspondan. Artículo 25 de los estatutos sociales.
$24.00 10|pub. 4157-Ab.10-v.ab.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del balanceador señor Antonio M. Blanco — Centro de Almaceneros Minoristas — 18 de Julio 1709 — prometimos vender a los señores Hugo W. Rozza Cavalli y Andrés Ponce el bar sito en Avda. Millán Nº 4402 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 16 de Marzo de 1954. — JUAN ROZZA HALLER. — MARIA M. CAVALLI DE ROZZA.
$24.00 20|pub. 4257 Ab.10-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del balanceador señor Antonio M. Blanco — Centro de Almaceneros Minoristas — 18 de Julio 1709 — prometimos vender al señor Oscar Orosmán Siboldi la provisión de comestibles sita en la calle Smidel Nº 3063 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 31 de Enero de 1954. — MARIO CESAR MUSSO. — INES I. SISTO DE MUSSO.
$24.00 20,pub. 4253 Ab.10-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del balanceador señor Antonio M. Blanco — Centro de Almaceneros Minoristas — 18 de Julio 1709 — prometí vender al señor Pedro Segundo Merida la provisión de comestibles sita en la calle Benito Riquet Nº 547 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 4 de Febrero de 1954. — COSTAS KOLAYANIS.
$16.00 20.pub. 4263 Ab.10-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del balanceador señor Antonio M. Blanco — Centro de Almaceneros Minoristas — 18 de Julio 1709 — prometimos vender al señor Isaac Dianis la provisión de comestibles sita en la calle Belén Nº 2599 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 3 de Febrero de 1954. — MARIA ESTHER LOPEZ DE MARTINEZ. — ARTURO MARTINEZ.
$24.00 20|pub. 4254 Ab.10-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del balanceador señor Antonio M. Blanco — Centro de Almaceneros Minoristas — 18 de Julio 1709 — prometimos vender a la señora Dora Renée Sancristóbal de Montagni la provisión de comestibles sita en Avda. Larrañaga N.o 3547 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1954. — Montevideo, 25 de Febrero de 1954. — HECTOR A. MACHADO. — MARIA E. PEREZ DE MACHADO.
$24.00 20|pub. 4260 Ab.10-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del balanceador señor Antonio M. Blanco — Centro de Almaceneros Minoristas — 18 de Julio 1709 — prometimos vender al señor Ricardo Berrutti la provisión de comestibles sita en la calle Ramón Márquez Nº 2853 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Enero de 1954. — JESUS VILA MATO. — MAGDALENA VILLAR DE VILA.
$24.00 20|pub. 4255 Ab.10-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del balanceador señor Antonio M. Blanco — Centro de Almaceneros Minoristas — 18 de Julio 1709 — prometimos vender al señor Walter Temistol Garcés la provisión de comestibles sita en la calle Francisco Echagoyen Nº 4874 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Diciembre de 1953. — AMADO MACHADO. — DORA GOMEZ DE MACHADO.
$24.00 20|pub. 4241 Ab.10-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del balanceador señor Antonio M. Blanco — Centro de Almaceneros Minoristas — 18 de Julio 1709 — prometí vender al señor Claudio Ramón la provisión de comestibles sita en Avda. Arocena Nº 1627 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 28 de Diciembre de 1953. — EULOGIA S. VIGURI.
$16.00 20|pub. 4242 Ab.10-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que con fecha 30 de Noviembre de 1953, he prometido en venta a don Hugo Mario Leguizamo, mi comercio en el ramo de almacén de comestibles y anexos que gira en la ciudad de Nueva Helvecia, Departamento de Colonia, calle Guillermo Tell s|n A los efectos de la ley de fecha 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en la Escribanía González Arce, Pereira Campolo de esta ciudad, calle Berna número 1267, dentro del término de 30 días. — Nueva Helvecia, Abril 5 de 1954. — CARLOS E. FONT. — HUGO M. LEGUIZAMO.
$40.00 20|pub. 4349-Ab.21-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he dejado sin efecto la compra-venta de la cuota parte de capital del café y bar de calle Defensa número 2451 de esta ciudad, haciéndose cargo nuevamente del comercio la firma VICENTE MONICO y ELIDO DE LA PUENTE. Activo y pasivo a cargo de la nueva firma. — Montevideo, Marzo 28 de 1954. — ORLANDO DE LA PUENTE.
$16.00 20|pub. 4344-Ab.21-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura autorizada el 29 de Marzo de 1954 por la Esc. E. Antelo de Navia, se disolvió totalmente la sociedad Jesús Tasende y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo Jesús Tasende Monzo. Art. 492 C. de Comercio.—JESUS TASENDE. — L. A. HERMIDA. — J. FERNANDEZ DA SILVA.
$16.00 20|pub. 4033 Ab.8-v.my.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Carlos René Tejera, mi parte en la Panadería "El Porvenir", ubicada en Santa Rosa, 13.a Sec. Jud. de Canelones. Acreedores: mismo comercio. Ley 25 de Setiembre de 1904. — Santa Rosa, Febrero 13 de 1954. — RUBEN VILLALBA.
$16.00 20|pub. 3973 Ab.8-v.my.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Avenida Uruguay 1023, prometí vender al señor Walter González el negocio de "Café, Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas y Horno de Pizza", sito en la Avda. Agraciada Nº 1849, esquina Nueva York. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 28 de Marzo de 1954. — GLADYS BLANCO.
$16.00 20|pub. 3997 Ab.8-v my.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público que LABORATORIO SPEFAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha vendido a Spefar Sociedad Anónima el establecimiento industrial y comercial que gira en esta plaza bajo el mencionado nombre. Todos los que tengan créditos de cualquier naturaleza contra la sociedad vendedora pueden pasarlos a cobrar en Maldonado 1938. Se hacen estas publicaciones a los efectos dispuestos en la ley Nº 2904.
$24.00 10|pub. 3949 Ab.7-v.my.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a Vicente Santamaría, la provisión, frutas y verduras, de calle General Acha 4140 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26|9|1904. — Montevideo, Abril 11 de 1954. — CARLOS OLDAN CAROL. — MARIA E. RAMIREZ DE CAROL.
$16.00 20|pub. 4343-Ab.21-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio del escribano Isaac Goldman, hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la razón social "Litwin y Cía., venía girando en esta plaza, en los ramos de fábrica de ropa interior y zenana, "F.U.R.I.Z.". en la calle Maldonado Nº 1040, enajenando el socio señor Hil Litwin su parte proindivisa al socio señor Samuel Kohn, quien toma su cargo el activo y pasivo del comercio. Acreedores, presentarse en el mismo. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Abril de 1954. — HIL LITWIN. — SARA PRAWER DE LITWIN. — SAMUEL KOHN. — MARJEM ROJZA FUKS DE KOHN.
$32.00 20|pub. 4196 Ab.10-v.my.12.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
"Demarco y Cía. Ltda. (Laboratorio Químico Manufacturero)

Constituída por instrumento privado de fecha Marzo 17 de 1954. Socios: José Alfonso de Garay, Carlos Demarco Piantieri y Antonio F. I. Couceiro Corral. Objeto: fabricar, vender, exportar, e importar productos químicos, farmacéuticos, medicinales, odontológicos y plásticos y cualquier otro acto de comercio lícito sin limitación alguna, participar en otras sociedades de objeto similar o diferente, colocar sus fondos disponibles en cualquier inversión que a juicio de los socios resulte ventajosa exceptuado sólo lo dispuesto en el artículo 3º, inciso 2º, de la Ley 26|4|1933. Domicilio: En esta ciudad, o donde convengan los socios en el futuro. Duración: 5 años prorrogables por períodos consecutivos de cinco años. Capital: $ 5.000.00 m|n., integrado en 50 cuotas de $ 100.00 subscriptas 26 por el señor Garay, 12 por el señor couceiro y 12 por el señor Demarco. Administración a cargo de cualquiera de los socios Garay y Demarco indistintamente y, en ausencia de éstos por el señor Couceiro con el carácter de gerentes pudiendo representar a la sociedad. Contrato inscripto en el Registro Público de Comercio con el º 124, Fº 467, Lº 2.
$28.00 10|pub. 4022 Ab.8-v.ab.27.

MAURICIO BELIERES S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 7 de Mayo, a la hora 18, en la sede social, calle Mercedes Nº 1384, a los efectos de considerar la siguiente orden del día:

A) Pronunciarse sobre la memoria y balance general anual que deberá presentar el Directorio, con el informe del Síndico; B) Proceder a la elección de miembros del Directorio y suplentes y del Síndico y suplentes; C) Aprobar el reparto de utilidades y fijación de dividendos; D) Nombrar dos accionistas para que verifiquen el quórum legal, las votaciones y suscriban el acta de asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

Para poder asistir a la asamblea, los accionistas deberán registrar en las oficinas de la sociedad, con tres días de anticipación a la reunión, sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un Banco de plaza. (Art. 33 de los estatutos sociales). — Mauricio Belieres. Presidente. — Cont. Rivera Rodriguez, Secretario.
$19.20 8|pub. 4358 Ab.21-v.ab.29.

"CASA DEL PARTIDO S. A."
PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de "Casa del Partido S. A." para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el viernes 30 de Abril del año corriente, a las 16 horas, en el local de la calle Juan Carlos Gómez N.o 1384, para tratar los siguientes asuntos:

1.o) Memoria, inventario y balance general correspondiente al décimo sexto ejercicio social vencido el 31 de Diciembre de 1953; 2.o) Remuneración del Directorio; y 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva.

Los accionistas para poder concurrir a la asamblea deberán registrar sus acciones o certificados de pago en la Secretaría de la sociedad, como lo establece el artículo 37 de los estatutos. — El Secretario.

$30.00 15|pub. 3544 Ab. 1.o-ab.26.

BENETT y BRANDON S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio y lo prescripto por los artículos 10 y 12 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Abril a las 15 y 30 horas en el local de la calle Solís 1533 para tratar la siguiente orden del día:

1º Lectura y consideración de la memoria y balance general correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1953 e informe de la comisión de cuentas; 2º Determinar la retribución que corresponderá al Directorio y comisión de cuentas por el período que comprende el balance que se presenta; 3º Elección de cuatro Directores titulares por dos años; 4º Elección de comisión de cuentas; 5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas que deseen concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificado bancario en las oficinas de la Compañía con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. — Montevideo, 31 de Marzo de 1954. — El Directorio.

$36.00 15|pub. 3570 Ab.1.-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Benjamín Misa Rial ha prometido en venta a los señores Jacques Rapaelián y Ruben Aprohamián el comercio que en el ramo de carnicería tenía instalado en la calle Yacó N.o 1458. De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentarse a la call Sarandí N.o 444, 2.o piso, escritorio N.o 11. — BENJAMIN MISA RIAL. — Jacques Rapaelián. — Ruben Aprohamián.

$24.00 20|pub. 3257 Mz.26-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que el señor ROBERTO CASAL, ha prometido vender a los señores Berman y Baro el taller de reparaciones de autos, ubicado en esta ciudad Avenida General Flores 4217. Créditos: presentarse Escribanía Devoto, Avenida San Martín 2333, (de mañana).

$16.00 20|pub. 3241 Mz.26-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

GHERS KIJNER venderá a Paul Rosenbaum las instalaciones y muebles y útiles del negocio de tienda y mercería que tiene establecido en Sarandí 558 en Montevideo y transfiere el local, libre de pasivo. Los acreedores presentarán sus justificativos en Cerrito 592, Escribanía Fonsamor y Fernández, de 9 a 12. Ley 26|IX|1904.

$16.00 20|pub. 3290 Mz.26-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que: 1.o Prometimos vender a María Fabre de Doncel la Panadería "Suiza", sita en Pueblo Ismael Cortinas, Departamento de Flores, habiéndose hecho cargo del comercio la compradora en Noviembre p.p. — 2º No se tendrán en cuenta los acreedores que se hayan presentado de acuerdo con las publicaciones anteriores hechas en "Diario Oficial" y "Nuevos Rumbos", quienes deberán presentarse nuevamente dentro del plazo ley 26 de Setiembre de 1904 en Escribanía Risso, Treinta y Tres N.o 1356 (32) Montevideo, de 15 a 17 horas. — Montevideo, Marzo 18 de 1954. — GUILLERMO ZAUGG. — MARIA ESTHER VILA.

$40.00 20|pub. 3348 Mz.27-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a los señores Rosa Sussmann de Loewenstein y Siegbert Davidsohn, el taller de confecciones sito en la calle Buenos Aires 444. Acreedores presentarse 25 de Mayo 669, scritorio 3. Ley Setiembre 26 de 1904. — CARL COHN. — AGNES KALLMANN DE COHN. — HEINRICH HURTIG.

$16.00 20|pub. 3230 Mz.27-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que prometí en venta a Luciano Orgaz la Carnicería de la calle Pablo de María Nº 1202. Acreedores: Julio Herrera y Obes Nº 1240. — Montevideo, 25 de Marzo de 1954. — PEDRO ALVAREZ DOMINGUEZ.

$16.00 20|pub. 3344 Mz.27-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a Marino Giannini y Claudio Walter Graña, el almacén y bar "El Puente", calle Sainz Rosas 5027. Acreedores a Zazala 1415, de 10 a 11 horas. — MANUEL PENA PORTEIRO.

$16.00 20|pub. 3315-Mz.27-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Francisco Maximiano Rodríguez Pérez, el Almacén y Bar de la calle Comercio 1427 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley 26|9|1904. — Montevideo, Marzo 29 de 1954. — TOMAS BLANCO. — MARIA A. PAULOS DE BLANCO. — ROSAURO BELLOMO. — MARIA A. BELTRAN DE BELLOMO.

$16.00 20|pub. 3927 Av.7-v.my.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometemos vender a los señores Ricardo Curbelo y Emilio Rabasa, el Café y Bar de la Avda. Agraciada Nº 4159 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de lay 26|9|1904. — Montevideo, Abril 5 de 1954. — LUIS CIERI. — EMA BARBOZA DE CIERI. — EDUARDO RIVAROLA. — SARA BARBOZA DE RIVAROLA.

$16.00 20|pub. 3926 Ab.7-v.my.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que el señor DANIEL ARZOUMANIAN ha prometido vender a los esposos Luis Alberto Castillo e Ivonne Sanz, el negocio que en el ramo de Almacén y Provisión de Comestibles, tiene establecido en la calle León Pérez Nº 3538. Los acreedores deberán presentar con los justificativos de sus créditos en la Escribanía Leindekar, calle 25 de Mayo Nº 477, escritorio 89. Esta publicación se realiza de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 18 de Marzo de 1954.

$32.00 20|pub. 3933 Ab.7-v.my.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que se ha resuelto la disolución total de PARQUE PIRAMIDE DE SOLIS. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de Punta Gorda, 8.a Sección Judicial de Colonia. Se convoca a los acreedores para presentarse con los justificativos de sus créditos en la Escribanía Mirambell Laguna, de Nueva Palmira. — Nueva Palmira, 10 de Febrero de 1954.

$24.00 20|pub. 3910 Ab.7-v.my.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. He prometido vender a Playas y Campos S. A. la patente de Bebidas Alcohólicas sita en 18 de Julio Nº 1048 de esta ciudad. — Pando, Abril de 1954. — FRANCISCO VOLONTE.

$16.00 20|pub. 3931 Ab.7-v.my.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he rescindido de la compraventa del Café y Bar de la calle Navarra Nº 1850, propiedad de Gilberto y Saul Fernández. Acreedores: plazo de ley 26|9|1904. — Montevideo, Febrero 26 de 1954. — JUAN JOSE MARTINEZ.

$16.00 20|pub. 4084 Ab.9-v.my.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Luis Alberto González Martínez, la Confitería y Bar de 18 de Julio esquina Treinta y Tres de la ciudad de San José. Acreedores: Plazo de ley 26|9|1904. — Montevideo, Marzo 27 de 1954. — JUAN RAMON SOSA. — PAULA ORIALES VIGO DE SOSA.

$16.00 20|pub. 4083 Ab.9-v.my.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Antonio Paz nuestra Lechería calle Guillermo Tell 3910. Acreedores Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544. — FRANCISCO ACOSTA. — MARIA TRINIDAD BAUZA.

$8.00 20|pub. 4071 Ab.9-v.my.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se ha resuelto disolver la sociedad colectiva "FERRARI Y DIEZ" en el ramo de Tejidos con sede en la calle Médanos Nº 1272, quedando a cargo de Angel Faustino Ferrari el activo y pasivo al 1|11|1953. Acreedores: J. H. y Obes 1240 (Esc. Pérez del Castillo y Alonso). — Montevideo, Mayo 6 de 1954. — VICENTE DIEZ. — ANGEL F. FERRARI.

$24.00 20|pub.4069 Ab.9-v.my.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a los señores Pedro Nelson Irigoin y Carlos Mirabalies mi comercio en los ramos de Café, Despacho de Bebidas y Billar, establecido en la calle Batlle y Ordóñez Nº 793 de esta ciudad. Presentar los créditos en la Escribanía de José Armendariz. — Minas, Abril 5 de 1954. — SANTIAGO AGUIRRE.

$16.00 20|pub. 4067 Ab.9-v.my.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que prometí en venta al señor Pedro Berrueta, las instalaciones y derecho al uso del Cine Toledo. Acreedores presentarse a Café "Las Cuartetas". Toledo. — OROSMAN GUTIERREZ.

$8.00 20|pub. 4152 Ab.9-v.my.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido vender a los señores David Comberg y Angel Carmelo Bossio mi comercio en el ramo de Depósito de Cereales y Forrajes, ubicado en la calle Bella Vista 1881. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores al comercio. — Montevideo, 31 de Marzo de 1954. — JUAN ELIZAGA. — ELVIRA FUENTES DE ELIZAGA.

$16.00 20|pub. 4284 Ab.20-v.my.13.

INTER TALKIE S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea extraordinaria de accionistas que se celebrará el día 3 de Mayo de 1954, a las 9 horas, en el local de la calle Cerrito 684, con la siguiente orden del día:

1º Consideración de la situación del capital de la compañía, resolución sobre el citado problema y eventual suscripción e integración de nuevo capital.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Gerencia de la compañía hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — La Gerencia.

$12.00 5|pub. 4362 Ab.22-v.ab.27.

"SOCIEDAD ANONIMA GILBERTO RISSO"
INFORME A SUS ACCIONISTAS

Por resolución del Directorio en sesión del día 6 del corriente, se ponen a la integración $ 150.000.00 nominales, a la par, en "Acciones Preferidas Serie A".

Los señores accionistas interesados en participar en la integración de capital que se dispuso, podrán hacer valer sus derechos de preferencia de acuerdo a los términos del artículo 8º de los estatutos sociales, hasta el día 29 de Abril de 1954. — El Directorio.

$9.00 5|pub. 4419 Ab.22-v.ab.27.

COMPAÑIA URUGUAYA DE INVERSIONES S. A.
CONVOCATORIA

Asamblea ordinaria de accionistas que se realizará el día 30 de Abril a las 11 y 30 horas en el local de la calle Mercedes Nº 1226 para considerar la siguiente orden del día:

1º Memoria, balance y cuenta de resultados correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1953; 2º Retribución del Directorio; 3º Distribución de utilidades.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la sociedad, calle Mercedes Nº 1226, hasta tres días antes del señalado para la reunión. — El Directorio.

$12.00 5|pub. 4365 Ab.22-v.ab.27.

"ACTIVIDADES RURALES S. A."
CONVOCATORIA

Asamblea ordinaria de accionistas que se realizará el día 30 de Abril de 1954, a las 11 horas, en el local de la calle Mercedes Nº 1226, para considerar la siguiente orden del día:

1º Memoria del Directorio, Balance y cuenta de resultados correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1953; 2º Retribución del Directorio.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la sociedad, calle Mercedes Nº 1226, hasta tres días antes del señalado para la reunión. — El Directorio.

$12.00 5|pub.4364 Ab 22-v.ab.27.

CONSTRUCCIONES POPULARES S. A.
(C.O.P.O.S.A.)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con lo prescripto por el artículo 29 de los estatutos y lo resuelto por el Directorio, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Abril de 1954, a las 19 y 30 horas, en nuestro local social, Avenida General Flores 3057, para tratar la siguiente orden del día:

1º Designación de dos accionistas para verificar la inscripción y cómputo de votos (artículo 25); 2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del Síndico (artículos 18 y 20) y distribución de utilidades (artículos 28, 29, 30 y 36); 3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea (artículo 26).

Se recuerda a los señores accionistas: Primero; De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, los accionistas que deseen tomar parte en las deliberaciones de la asamblea, deberán inscribir y depositar sus acciones o certificado de depósito de ellas expedido por una institución bancaria, con dos días de anticipación, como mínimo, al fijado para la reunión en las oficinas de la sociedad. — Segundo: La asamblea se considerará legalmente constituída con la presencia de accionistas que representen, por lo menos, la mitad más una de las acciones integradas (artículo 23). — Montevideo, Abril de 1954. — El Directorio.

$27.00 5|pub. 4363 Ab.22-v.ab.27.

FABRICA URUGUAYA DE CRISTALES Y ANEXOS S. A.
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para la 10.a asamblea general ordinaria, que se realizará el día 29 de Abril de 1954, a las 10 horas, en el local de las oficinas, Camino Propios Nº 6079, para considerar el siguiente orden del día:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades y el informe del Síndico; 2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se hace constar que de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos, pasada una hora de la citación, la asamblea se reunirá con el número de accionistas que concurra.

De acuerdo con el artículo 33 de los estatutos los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en el local de la compañía, Camino Propios 6079, hasta el día 26 de Abril de 1954, a las 10 horas. — El Directorio.

$20.00 10|pub. 4066 Ab.9-v.ab.28.

THE URUGUAYAN FINANCIAL AND INVESTMENT CORPORATION SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA
Asamblea general ordinaria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 30 de Abril de 1954, a la hora 11 y 15 en el local de la calle Mercedes N.o 1226, para considerar la siguiente orden del día:
1º Memoria del Directorio, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1953; 2º Distribución de utilidades.
Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la sociedad, calle Mercedes Nº 1226, hasta tres días antes del señalado para la reunión. — El Directorio.
$12.00 5|pub. 4365 Ab.22-v.ab.27.

HARAS NACIONAL SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de lo dispuesto en los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Abril de 1954, a la hora 11 y 30, en el domicilio social, calle Cerrito 507, 5.o piso, para tratar el siguiente orden del día: 1.o) Designación de un accionista para efectuar los escrutinios y de otros dos para firmar el acta de la asamblea (artículos 19 y 20); 2.o) Pronunciarse sobre la memoria y balance anual que deberá presentar el Directorio con el informe del Síndico; 3.o) Proceder a la elección de Directores titulares y suplentes; 4.o) Nombrar el Síndico y su suplente, estableciendo la remuneración de sus servicios; 5.o) Reparto de utilidades y fijación de dividendo.
Para tener voto en la asamblea, los accionistas deberán presentar en la sede social hasta tres días antes del fijado para la reunión, sus acciones o un certificado de depósito de las mismas, en un Banco Nacional o extranjero, a cambio de los cuales se les expedirá un boleto de entrada en el que conste el número de votos que corresponde al accionista. — Montevideo, Abril de 1954. — El Directorio.
$22.40 8|pub. 4050-Ab.9-v.ab.26.

FERROSMALT S. A.
(FABRICACION URUGUAYA DE ARTICULOS METALICOS ESMALTADOS)
Convocatoria

De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 29 de Abril de 1954 a la hora 18 y 30 en el local de la Unión Industrial Uruguaya, calle Treinta y Tres N.o 1325, a fin de tratar el siguiente orden del día:
1º Nombrar dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora; 2º Considerar la memoria, el balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas, el informe del fiscalizador, correspondientes el 21 ejercicio, comprendido entre el 1º de Febrero de 1953 y el 31 de Enero de 1954 y el reparto de utilidades; 3º Designar cuatro titulares y dos suplentes para cada uno de ellos para integrar el Directorio; 4º Designar Fiscalizador por un año, con atribuciones amplias de fiscalización y fijar su remuneración; 5º Designar dos accionistas o mandatarios presentes en la asamblea para firmar en su representación, el acta correspondiente.
Se previene que, de acuerdo al artículo 18 de los estatutos sociales, las asambleas se considerarán constituídas con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones ordinarias emitidas; no alcanzándose ese número y pasada media hora de la fijada en la convocatoria, la asamblea sesionará con cualquiera sea el número de los presentes.
De conformidad con el artículo 19 de los estatutos, los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la asamblea, deberán inscribir y depositar sus acciones o un certificado de depósito de ellas, expedido por una institución bancaria, con dos días de anticipación al fijado para la reunión, en la Secretaría del Directorio, Avda. 18 de Julio 1202.
También se previene que se encuentra en la misma Secretaría la lista de candidatos a titulares y suplentes (dobles de los cargos a llenar) que el Directorio ha formulado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de esos estatutos. — Montevideo, 8 de Abril de 1954. — El Directorio.
$36.00 5|pub. 4341 Ab.21-v.ab.26.

INTEX SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda convocatoria

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Mayo a las 18.30 horas en nuestro local de Francisco Sainz Rosas 4371, para tratar la siguiente orden del día:
1º Memoria, balance general e informe del Síndico correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de Diciembre de 1953; 2º Elección de Directorio: 2 titulares y 2 suplente (artículos 14 y 15 de los estatutos) 3º Fijación de remuneración al Síndico (artículo 37).
Se previene a los señores accionistas que conforme al artículo 30 para poder intervenir en la asamblea, deberán registrar sus acciones y depositar las mismas o certificados que acrediten su depósito en instituciones bancarias con tres días hábiles de anticipación por lo menos a la fecha señalada para aquélla.
Esta asamblea resolverá los asuntos de su competencia cualquiera sea el número de accionistas que concurra (artículo 33). — El Directorio.
$18.00 5|pub. 4420 Ab.22-v.ab.27.

CASA LEE (URUGUAY) S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Convócase a los accionistas a la asamblea ordinaria que tendrá lugar el 5 de Mayo de 1954, a las 16 horas, en el domicilio de la sociedad (Treinta y Tres 1478), a fin de considerar el siguiente orden del día:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico; 2º Elección de los miembros del Directorio, de suplentes si la asamblea lo cree conveniente, del Síndico titular y del Síndico suplente; 3º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de esta asamblea. — El Directorio.
$24.00 15|pub. 4908 Ab.8-v.my.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prevengo al comercio y al público que he prometido en venta a "Huart y Rivero" mi comercio de Tienda y anexos, ubicado en Melo, calle 18 de Julio 597. Acreedores presentarse a dicho comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Melo, 30 de Marzo de 1954. — JORGE ARVAY.
$16.00 20|pub. 3815 Ab.5-v.my.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta al señor Rodolfo Genta, el comercio de mi propiedad, ramo Carnicería, sita en la calle Colonia 1461 de esta ciudad. Acreedores Eduardo Acevedo 1635. — MOROSINI MUÑOZ.
$16.00 20|pub. 4316 Ab.20-v.my.13.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, se hace saber que se ha disuelto parcialmente la sociedad Holm y Cía. Ltda. que giraba en la calle Plaza Zabala 377 en el ramo Importación, Exportación, Representaciones, siendo integrada por los señores Godofredo Madlener y Rudolf Holm, retirándose el señor Godofredo Madlener el cual le vende su parte al señor Guillermo Stuzenegger. Acreedores al comercio. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 20 de Marzo de 1954. — GODOFREDO MADLENER. — DOROTHY JUDSON DE MADLENER.
$24.00 20|pub. 4283 Ab.20-v.my.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a Elena Grunberger de Imely, el "Bar Internacional" sito en la calle Juan Carlos Gómez Nº 1543. Acreedores: en el mismo comercio. — Montevideo, 1 de Abril de 1954. — A. STIRNER — LEOPOLDINA HATZINGER DE STIRNER — ELENA GRIMBERSER DE IMELY
$16.00 20|pub. 3763 Ab.3-v.my.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García — Paysandú 913 — hemos prometido en venta a Manuel y José Romero Pérez, la Fonda y Bebidas Alcohólicas establecida en el Mercado Central, Puesto 73, habiendo tomado éstos posesión de la misma en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 31 de Marzo de 1954. — Por poder de don Domingo Pérez Pérez y doña Dolores Fariña Rosende: MANUEL PEREZ y PEREZ
$24.00 20|pub. 4417 Ab.22-v.my.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García — Paysandú 913 — hemos prometido en venta a Walter Francisco Rath, el almacén comestibles, frutas, verduras y fermentadas, establecido en Alsacia 5764, habiéndose hecho cargo éste del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 28 de Enero de 1954. — PEDRO ANGEL VERO TOSCANINI. — DELIA ROSA CAMAÑO DE VERO.
$24.00 20 pub. 4415 Ab.22-v.my.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García — Paysandú 913 — he prometido en venta a Edesio Alvarez, el almacén comestibles, bebidas alcohólicas y bar establecido en Lavalleja Nº 1998, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1º de Abril de 1954. — DELIA LAMAS VARELA.
$24.00 20|pub. 4414 Ab.22-v.my.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que la promesa de cesión de cuota social que ISAAC LIPATIN y SZOLOM CYBULSKI hicieron a Abraham Brauner de "Cibulski y Cía.", ha quedado rescindida por convenio de partes. — Montevideo, 30 de Marzo de 1954.
$16.00 20|pub. 4375 Ab.22-v.my.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García — Paysandú 913 — hemos prometido en venta a María Forteza Agulo de Sánchez, el almacén comestibles, frutas, verduras y alcohólicas embotelladas establecido en Estrella del Norte 1879, habiendo tomado ésta posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 12 de Marzo de 1954. — MARIO BARAIBAR VARGAS. — LUISA NUÑEZ DE BARAIBAR
$24.00 20|pub. 4413 Ab.22-v my.15.

ALACERO (URUGUAY) S. A.
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que deberá realizarse el día 30 de Abril, a las 15 horas, en la calle Ituzaingó 1433, a fin de considerar la siguiente orden del día:
1.o Requisitos preliminares de la asamblea; 2.o Designación de 2 accionistas a los efectos de lo dispuesto en el artículo 15 de los estatutos; 3.o Consideración de lo actuado por el Directorio en uso de las facultades que le acuerda el artículo 9 de los estatutos; 4.o Consideración de la Memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias al 31|12|1953; 5.o Determinación del número de los miembros del Directorio y elección de los mismos.
Los accionistas que desean concurrir, deberán depositar sus acciones o el certificado representativo en Ituzaingó 1433, por lo menos tres días antes de la reunión. — Montevideo, 9 de Abril de 1954.
$10.80 3 pub. 4368 Ab.22-v.ab.24.

INSTITUTO QUIRURGICO TRAUMATOLOGICO LARGHERO, BADO Y VAZQUEZ S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 34 y 37 de los estatutos, se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria, a realizarse el 29 del mes actual a las 18 y 30 horas, en el Sanatorio del Bulevar Artigas Nº 2080 para tratar la siguiente orden del día:
1.o Consideración de la memoria, balance general anual e Informe del Síndico correspondientes al VII ejercicio económico fenecido el día 31 de Diciembre último; 2.o Proyecto de distribución de utilidades; 3.o Remuneración del Síndico por el ejercicio 1953; 4.o Designar dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea con el Presidente y Secretario.
Se previene a los accionistas que deberán depositar sus acciones en el local antes mencionado, hasta 24 horas de la asamblea (Art. 35) y que la asamblea se constituirá con cualquier número de accionistas, por ser segunda convocatoria. — El Directorio.
$10.80 3|pub. 4394 Ab.22-v.ab.24.

PIÑON SAENZ VIDAL S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 30 de Abril de 1954, a las 11 horas, en el local de la calle Piedras 425, a fin de considerar la siguiente orden del día:
1º Designación de dos accionistas presentes para verificar el quórum; 2º Lectura, consideración y resolución sobre memoria, balance general, cuadro de resultados, informe del Síndico y proyecto de distribución de utilidades; 3º Remuneración al Síndico; 4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Se recuerda a los señores accionistas que deben inscribir y depositar sus acciones o certificados de depósito hasta tres días antes del fijado para la realización del acto. — El Directorio.
$12.00 4|pub. 4424 Ab.22-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Avda. Uruguay 1023, prometimos vender al señor Ivo Murra el negocio de "Café-Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas", sito en la calle Ejido N.o 1372 bis. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 8 de Abril de 1954. — ANTONIO LORENZO. — EDUARDO BENTANCOR — FRANCISCO ALVAREZ. — BLANCA VIGNOLE. — CATALINA ROSSI.
$16.00 20|pub. 4382 Ab.22-my 15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender al señor Omar Rabino el comercio de mi propiedad sito en la calle Bella Vista 1747 en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas al detalle de acuerdo a la ley setiembre 1904. Acreedores en la calle Sarandí 356, esc. 13. — Montevideo, Marzo 26 de 1954. — SAMUEL DORFMAN.
$16.00 20|pub. 3408 Mz.29-v.ab.28.

MUROCAMPO S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo Nº 16 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria, que se realizará el día 11 de Mayo del año que corre, en el local social, calle Eduardo Acevedo Nº 1426, ap. 13, a las 16 horas, a fin de considerar la siguiente orden del día:
1º Designación de dos nuevos miembros del Directorio; 2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo a lo establecido en los estatutos, deberán inscribir sus acciones en la Administración de la sociedad, con no menos de tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. — Montevideo, 20 de Abril de 1954. — El Directorio.
$9.00 3|pub. 4379 Ab.22-v.ab.24.

Disolución de sociedad

Rodríguez y Morales Hnos: Hacen saber al público la disolución de la Sociedad, por ellos constituida, de acuerdo con la ley. Acreedores plazo 10 días, presentar créditos al señor Antonio Silva Dibarboure, calle Independencia Nº 630, ciudad. — Florida, Marzo 25 de 1954. — GALILEO S. MORALES — ENRIQUE MORALES — FLORINA C. CANZANI de RODRIGUEZ.

$16.00 20|pub. 3658 Ab 2.-v.my.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a favor del señor Manuel Pérez Domínguez la Pensión Mamiliar sita en la calle Paysandú 1766 según ley 26|9|904 interviene Oficinas Palumbo Hnos. San José 1132. — Montevideo, Abril 1 de 1954. — ROBERTO GONZALEZ. — MANUEL PEREZ DOMINGUEZ.

$16.00 20|pub. 3703 Ab.3.-v.my.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender al señor Fernando Martínez Borni, el Almacén de Comestibles y demás, de la calle Francisco Labandeira Nº 3294. Acreedores presentarse en el mismo, dentro del plazo legal. — Montevideo, Marzo 1º de 1954. — JULIO CHARAMELLO.

$16.00 20|pub. 3743 Ab.3.-v.my.5.

Disolución de sociedad

Por fallecimiento de Lázaro Mauricio Salvo, el 8 de Junio de 1948, la Sociedad "VICENTE SALVO e HIJOS" sita en Piedras 694 se disolvió parcialmente con respecto a los socios Ana María Peirano de Salvo, Hugo y Haydée Salvo, continuando los otros socios hasta el 20 de Abril de 1950 en que se disolvió parcialmente con respecto a las socias María Ana y Ana Teresa Salvo Bossio, fecha en que entró un nuevo socio Guillermo Beer. Los socios continuadores se harán cargo del activo y pasivo. Acreedores en Florida 1540, Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 1 de Abril de 1954.

$32.00 20|pub. 3762 Ab.3.-v.my.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

HILARIO R. LIVIO, prometió vender su estación de servicios para automóviles y anexos, "La Comercial" sita en Gral. Pagola 2240, esquina Br. Artigas, a la sociedad "Silva y De León" que tomó posesión el primero del corriente. Acreedores presentarse en la misma, con sus facturas por duplicado, en el plazo de la ley 26 Setiembre 1904.

$16.00 20|pub. 3844 Ab.6-v.my.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se previene al comercio y al público en general que con fecha 25 de Marzo de 1954, con intervención de la Oficina del Rematador Carlos Sanguinetti, don Florentino Almenares prometió vender a don Manuel Mosquera el Comercio de su propiedad sito en esta Ciudad calle Río Negro Nº 1214, en el ramo Almacén de Comestibles y Fiambrería. Acreedores presentarse, dentro del plazo legal, con los justificativos de sus créditos en la Oficina mencionada, calle Colonia 1342 escritorio 9 piso 3, de 9 a 12 y 15 a 17. — Montevideo Marzo 30 de 1954. — FLORENTINO ALMENARES.

$32.00 20|pub. 3555 Ab.1.o-v.my.3.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Prometimos vender a Fernando Domínguez nuestra Carnicería calle San Martín 3299. Acreedores a Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544. Ley 26 de Setiembre de 1904. — RAMON PEREZ. — JESUSA COSTA.

$8.00 20|pub. 3545 Ab. 1.o-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Livio Chiaraluce nuestro Bazar y Ferretería de San José Nº 1142 Acreedores: Juan C Gómez 1522, escritorio 11, Escribano Fernández Pou. — "GREBE y NESTI"

$8.00 20|pub. 3602 Ab.1.o-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 20 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos prometido vender al señor Francisco Lorenzo, la patente de giro de bebidas alcohólicas. Acreedores en Avenida General Artigas 1053. — Pando. Pando, Marzo 22 de 1954. — JOSE MARIA BONIFACIO — TIMOTEO BONIFACIO — LIBORIO BONIFACIO.

$16.00 20|pub. 3565 Ab.1.o-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido traspasar los derechos del compromiso de compra-venta del comercio en el ramo de Almacén y Puesto sito en Juan Paullier 2221 a Sixto Guillen Ylardia y Adela Tourn. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Acreedores al comercio. — CELINA RAMIREZ FENELA DE FIGUEROA.

$16.00 20|pub. 3442 Ab.2-v.my.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 29|9|1904 Prometí vender a Izrael Scheinowitz, el Almacén de comestibles, frutas y verduras y alcoholes embotellados, sito en Acevedo Díaz, Nº 2951, haciéndose cargo del comercio el comprador con fecha de hoy. Acreedores a la Avenida Carlos María Ramírez, Nº 655. — Montevideo, 1 de Abril de 1954. — VICTOR WILF.

$16.00 20|pub. 3764 Ab.3.-v.my.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a doña Zulma de Andreoli la Farmacia "Atahualpa", sita en Avenida Millán 3699 Acreedores dirigirse a Palacio Salvo, 4º piso escritorios 9 y 13. — Montevideo, Marzo 30 de 1954. — PASCUAL FACCIO.

$16.00 20|pub. 3598 Ab.1.o-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", de R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Dalmiro López, el Almacén de calle Colonia Nº 1901 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley 26|9|1904. — Montevideo, Febrero 2 de 1954. — JESUS ACEVEDO. — JULIA RIVAS DE ACEVEDO.

$16.00 20|pub. 3836 Ab.5-v.my.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", de R. Cercido y Cía, Solís 1460, prometimos vender a los señores Francisco Martínez y Angel Manzi, el Café, Bar y Horno de Pizza de la Avda. Millán N.o 4149 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley 26|9|1904. — Montevideo, Abril 2 de 1954. — ALEJANDRO DE LA PUENTE. — NILDA MARY RODRIGUEZ de DE LA PUENTE.

$16.00 20|pub. 3835 Ab.5-v.my.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" de R. Cercido y Cía., prometí vender al señor Gilberto Pastor, el Bar, B. Alcohólicas y Billar de la calle Propios N.o 2252 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley 26|9|1904. — Montevideo, Abril 1.o de 1954. — REGINO POLVORA.

$16.00 20|pub. 3834 Ab.5-v.my.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", de R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Orlando Otelio Rodolfo, el Almacén y Bar de la calle Arenal Grande N.o 2297 de esta ciudad. Acreedores; Plazo de ley del 26|9|1904. — Montevideo, 31 de Marzo de 1954. — RAMON GONTAD. — TERESA VARELA DE GONTAD.

$16.00 20|pub. 3833 Ab.5-v.my.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a José Ruoco nuestra carnicería calle Heraclio Fajardo 3497. Acreedores a escribanía Saralegui calle 25 de Mayo 544. Ley 26 de Setiembre de 1904. — ANSELMO CATTIVELLI. — MARIA LUISA SORRONDEGUI.

$16.00 20|pub. 3161 Mz.25-v.ab.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Avda. Uruguay 1023, prometí vender la parte que compartía con el señor José Paleo Alonso, en el negocio de "Café, Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas", sito en la calle Colonia N.o 2250, al señor David Méndez Rodríguez. La sociedad Paleo-Méndez se hizo cargo de mi activo y pasivo. Presentación de acreedores en el local social. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 31 de Marzo de 1954. — BERNARDO ALVAREZ RODRIGUEZ. — LUZ VALDES.

$24.00 20|pub. 3801 Ab.5-v.my.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O.A.S.I.C. Fco. Panzera, Sarandí 554, interviene. Comunica que fué rescindida la promesa de compra-venta del comercio en el ramo de Almacén, sito en Manuel H. y Obes 4238 bis, al señor Mauro Labadie. Acreedores presentarse a Manuel H. y Obes 4245. — JOAQUINA P. DE MARILES. — MAURO LABADIE.

$16.00 20|pub. 3816 Ab.5-v.my.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre 1904. — He prometido vender a don Nicolás Moccia la Peluquería sita en la calle Sierra 1994. Acreedores a escribano Luis A. Lasserre, en Sarandí 356, escritorio 28. — HECTOR CANESSI.

$8.00 20|pub. 3791 Ab.5-v.my.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Avda. Uruguay 1023, prometimos vender el negocio de "Bar, Restaurant y Despacho de Bebidas Alcohólicas", sito en la calle Yacaré N.o 1579, al señor Dardo Atir Mérica (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 27 de Marzo de 1954. — ALBERTO FRANCISCO RISSO. — ALAIDES AMELIA FERNANDEZ. — RUBEN ALBERTO RISSO.

$24.00 20|pub. 3804 Ab.5-v.my.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Avda. Uruguay 1023, prometí vender el negocio de "Almacén de Comestibles y Bebidas Alcohólicas Embotelladas", sito en la calle Francisco Lavandeira N.o 3382, al señor Angel José Vázquez Vázquez (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 30 de Marzo de 1954. — HERMENEGILDO FERNANDEZ ALONSO. — MARIA LUISA TEJEIRO.

$24.00 20|pub. 3803 Ab.5-v.my.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Avda. Uruguay 1023, prometimos vender el negocio de "Café, Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas y Billares", sito en la calle Defensa N.o 2451, esquina Isla de Gorriti, a los señores Artesino Vilar y Nicasio López (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 1.o de Abril de 1954. — VICENTE MONICO. — ELIDO DE LA PUENTE. — SARA ANTUNEZ.

$24.00 20|pub. 3802 Ab.5-v.my.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez Cabanas y Cía. prometimos vender a los señores Andrade Hnos., Landeira y Rivera, la casa de comercio en el ramo de Café y Bebidas Alcohólicas sito en la Av. 18 de Julio Nº 1399. Haciéndose cargo del mismo los compradores con fecha de hoy. Acreedores a las Oficinas de los Balanceadores, calle San José 1280, esc. 20. — Montevideo, 29 de Marzo de 1954. — JOSE ALEN GOMEZ. — MARIA FORNOS DE ALEN. — SEVERINO ALEN GOMEZ. — ELVIRA DAURICH DE ALEN.

$32.00 20|pub. 4037 Ab 8-v.my.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometimos vender a Jesús García Puñal, la Panadería instalada en Arrieta Nº 3467|69, de esta ciudad. Acreedores presentarse en Esc. Antelo. Rincón 432. Esc. 13. — ABELARDO MALLO. — MARIO CESAR CASTRO.

$16.00 20|pub. 4030 Ab.8-v.my.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometimos ceder a don Antonio Porta del Río los derechos promitente comprador, en el comercio venta de pan, bizcochos y comestibles, sito en Juan Ramón Gómez Nº 2768, de esta ciudad. Acreedores presentarse en término legal en Esc. Antelo. Rincón 432. Esc 13. — RAUL PEREIRA MARTINEZ. — ANTONIO PORTA.

$16.00 20|pub. 4031 Ab.8-v.my.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", de R. Cercido y Cía., Solís 1460, hago saber que he cedido al señor Rosario Messina, mis derechos como promitente comprador del Almacén y Lechería de la calle Julio Herrera y Obes N.o 1152 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26|9|1904. — Montevideo, Abril 1.o de 1954. — MARIO CORRALES.

$16.00 20|pub. 3832 Ab.8-v.my.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometimos vender a Eulogio Rodríguez Mesa, la Panadería instalada en Williman Nº 528|30 en esta ciudad. Acreedores presentarse en Esc. Antelo. Rincón 432. Esc. 13. — LORENZO BURLADA. — ANTONIO PORTA. — AGUSTIN DA SILVA. — EULOGIO RODRIGUEZ MESA.

$16.00 20|pub. 4032 Ab.8-v.my.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Manuel y Orestes Vieytes, Paysandú 941, se hace saber que ha quedado disuelta la sociedad Lina Tannenbaum de Marx y Margot Marx que en el ramo de Tienda y Mercería giraba en la Avenida Rivera 2105, quedando a cargo del activo y pasivo Margot Marx de Seliger. Plazo ley Setiembre 26 de 1904. Acreedores al comercio. — Montevideo, Marzo 31 de 1954. — LINA TANNENBAUM DE MARX. — MARGOT MARX DE SELIGER.

$24.00 20|pub. 4027-Ab.8-v.my 10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Manuel y Orestes Vieytes, Paysandú 941, hemos prometido vender al señor Juan Carlos Iern el comercio en el ramo de Almacén y Bar ubicado en la calle Ricaute Nº 901. Plazo ley Setiembre 26 de 1904. Acreedores al comercio. — Montevideo, Abril 1º de 1954. — JOSE NEGREIRA. — MARIA TERESA FOYEDO DE NEGREIRA. — ANTONIO NEGREIRA.

$16.00 20|pub. 4028 Ab.8-v.my.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que el comercio de Almacén de Comestibles y Lechería sito en República Francesa Nº 838 fué prometido en venta a Elsa De Rittis. Interin se escriture, la promitente compradora operará por cuenta propia sin responsabilidad del vendedor. Créditos en Esc. Romero Tejes. Zabala 1415. — Abril 5 de 1954. — HECTOR C. SCARINI.

$16.00 20|pub. 4002 Ab.8-v.my.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Avenida Uruguay Nº 1023, prometí vender al señor Juan Carlos Maglioni el negocio de "Café, Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas y Horno de Pizza", sito en la calle Capurro Nº 901, esquina Uruguayana Nº 3506. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 5 de Abril de 1954. — OCTAVIO RONDAN. — MARIA DIONISIA GULARTE.

$16.00 20|pub. 3994 Ab.8-v.my.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Avenida Uruguay Nº 1023, prometí vender al señor Antonio Berrutti el negocio de "Provisión, Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas", sito en la Avda. 8 de Octubre Nº 4449, esquina Vera. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 5 de Abril de 1954. — DAVID TORRES. — MARIA RAIBOSA.

$16.00 20|pub. 3995 Ab.8-v.my.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Avenida Uruguay Nº 1023, prometí vender al señor Gladys Blanco Blanco el negocio de "Restaurant, Pizzería y Spiedo" (Casa Nápoli), sito en la Avda. 18 de Julio Nº 1931. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 29 de Marzo de 1954. — BALDOMERO FERNANDEZ. — CRISTINA LOPEZ.

$16.00 [illegible] Ab.8

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos público que la Sociedad "Fernández, Garreta y Morillas", denominación "ARTESANOS UNIDOS" de esta plaza, ramo electricidad en general, constituída el 14 de Julio de 1947 ante el escribano Eugenio Krämer; desde el 11 de Diciembre de 1950, quedó disuelta en cuanto al socio Juan Morillas Villamil, continuando los socios Héctor Garreta y Carlos Fernández con el activo y pasivo. Los acreedores deben presentarse dentro del plazo legal en Bulevar España 2055, de esta ciudad. — Carlos Fernández. — Héctor Garreta.

$32.00 20|pub. 3227 Mz.26-v.ab.26

TACUAREMBO INDUSTRIAS OLEAGINOSAS SOCIEDAD ANONIMA
T.I.O.S.A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 31 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 29 de Abril, a las 15 horas, en la calle Misiones N.o 1500 de la ciudad de Montevideo, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Consideración de la memoria, balance general al 31 de Diciembre de 1953, cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al 7.o ejercicio e informe del Síndico; 3.o Retribución al Síndico; 4.o Elección de Síndico y suplente; 5.o Estudio de soluciones para el futuro; 6.o Designación de dos accionistas para que firmen el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo al artículo 37 de los estatutos sociales, deberán justificar su calidad de tales depositando las acciones o certificados bancarios en la calle Misiones N.o 1500 en la ciudad de Montevideo o en las oficinas de Fábrica en la ciudad de Tacuarembó, dentro del siguiente horario: de 9 a 11 horas y de 15 a 17 horas, con hasta tres días de anticipación al fijado para la realización de la asamblea. — El Directorio.

$19.20 6|pub. 4319 Ab.20-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad a la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que se ha resuelto la disolución de la sociedad "MONTEVIDEO EXPORT COMPANY LIMITADA" de Montevideo. Se convoca a los acreedores para presentarse con los justificativos de sus créditos a Buenos Aires 484, 6º piso, esc 28 — Montevideo. Marzo 16 de 1954.

$16.00 20|pub. 3331 Mz.27-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Addiego, Du Pré y Cía." Cerrito 609, he prometido vender al señor Alberto Scabone la Patente de Giro Padrón Nº 20489 y trasladarla de la calle Mirabal Nº 1877 a José Revuelta Nº 3477 (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo 31 de Diciembre de 1953.— RAMON ALONSO PEREZ

$16.00 20|pub. 3327 Mz.27-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía. Solís 1460 prometimos vender a Antonio Oliveros Bermúdez y Rubens G. Travertino, el Café y Bar de la calle Buenos Aires Nº 452 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley 26|9|1904.— Montevideo, Marzo 24 de 1954. — ATAHUALPA OLMOS. — JOSE LORENZO. — ELVIRA PEREZ DE LORENZO

$16.00 20|pub. 3328 Mz.27-v.ab.27.

S. A. DE CREDITO RECIPROCO CIFSA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21, 22 y 23 de los estatuto ssociales, el Directorio de la Sociedad Anónima de Crédito Recíproco Cifsa, convóca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 30 de Abril de 1954, a las 18 y 30 horas, en el local social, calle Juan Carlos Gómez N.o 1492, piso 3.o, esc. 307, con objeto de considerar la siguiente orden del día:

1.o Designación de dos accionistas para verificar el capital representado en la asamblea; 2.o Lectura del acta anterior; 3.o Consideración de la memoria de Directorio, balance general, estado de pérdidas y ganancias e informe del Síndico del ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 1953; 4.o Nombramiento de Síndico titular y suplente por el ejercicio 1954, estableciendo la remuneración de sus servicios. 5.o Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

Los señores accionistas podrán inscribir sus acciones en el local social, de 15 a 17 horas, desde el día 20 al 28 de Abril del corriente año — Montevideo, Abril de 1954.

$25.60 8|pub. 4322 Ab.20-v.ab.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez Cabezas y Cía., prometí vender a José Arango Alvarez mi cuota parte de la casa de comercio constituída con este señor de la casa de comercio en el ramo almacén de comestibles y bebidas alcohólicas sito en la calle Canelones 2298. Haciéndose cargo del comercio el señor Arango Alvarez con fecha de hoy. Acreedores a las Oficinas de los Balanceadores calle San José 1280 esc. 20. — Montevideo, 17 de Marzo de 1954. — MANUEL BAZ PUGA.

$24.50 20|pub. 3410 Mz.29-v.ab.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del balanceador señor Antonio M. Blanco — Centro de Almaceneros Minoristas — 18 de Julio 1709 — prometimos vender al señor José García la provisión de comestibles sita en la calle Bequeló Nº 2195 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 17 de Febrero de 1954. — MARIA A. TACORONTE DE DELGADO. — PILAR MARFICIO DELGADO.

$16.00 20|pub. 4245 Ab.10-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del balanceador señor Antonio M. Blanco — Centro de Almaceneros Minoristas — 18 de Julio 1709 — prometimos vender al señor Francisco Rodríguez el almacén de comestibles sito en Bulevar España Nº 2203 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 17 de Febrero de 1954. — FRANCISCO GARCIA ALVAREZ. — AURELIA GARIBOTTO DE GARCIA.

$16.00 20|pub. 4247 Ab.10-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del balanceador señor Antonio M. Blanco — Centro de Almaceneros Minoristas — 18 de Julio 1709 — prometimos vender al señor Raúl Bentos la provisión de comestibles sita en calle Cuaró Nº 3150 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Enero de 1954. — JOSE BENTOS. — MARIA MONGELOS DE BENTOS.

$16.00 20|pub. 4248 Ab.10-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del balanceador señor Antonio M. Blanco — Centro de Almaceneros Minoristas — 18 de Julio 1709 — prometimos vender al señor Andrés Suárez la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles sita en la calle Mariano Soler Nº 3307 de esta ciudad. — Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 11 de Enero de 1954. — OROSMAN SCORDAMAGLIA. — ESMERALDA PEREZ DE SCORDAMAGLIA.

$24.00 20|pub. 4249 Ab.10-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del balanceador señor Antonio M. Blanco — Centro de Almaceneros Minoristas — 18 de Julio 1709 — prometimos vender al señor Juan Pereira el bar y billar sito en Avda. General Flores Nº 4450 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 27 de Enero de 1954. — OMAR RABINO. — ENILDA T. M. DE RABINO.

$24.00 20|pub. 4250 Ab.10-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del balanceador señor Antonio M. Blanco — Centro de Almaceneros Minoristas — 18 de Julio 1709 — prometimos vender a la señorita Encarnación Díaz la provisión de comestibles sita en la calle Rivera Nº 2011 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 27 de Febrero de 1954. — VICENTE LAGRECA. — FELISA URRUSTOY DE LAGRECA.

$24.00 20|pub. 4252 Ab.10-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo el balanceador Antonio M. Blanco del "Centro de Almaceneros Minoristas", Avenida 18 de Julio 1709. Prometí vender mi comercio del ramo de Café y Bebidas Alcohólicas sito en Plaza Independencia Nº 1358 de esta ciudad a los señores Santiago Patrone y Remo De Gregorio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Abril 7 de 1954. — ALBERTO BETOLAZA. — JORGE FRANCISCO BETOLAZA.

$16.00 20|pub. 4224 Ab.10-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Maciá", de Agustín F. Maciá e hijo y R. Frieiro, calle Lavalleja 1927, prometí vender mi comercio en el ramo de almacén de comestibles y fermentadas sito en la calle Watt Nº 1586 de esta ciudad a la señora Ana Cavallaro de Angrisano. Acreedores: Lavalleja 1927 Plazo Ley 26|9|1904. — 1º de Abril de 1954. — MARIA MARTINUZZI DE SARTOR. — ANTONIO M. SARTOR.

$24.00 20|pub. 4182 Ab.10-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio de la Oficina del Balanceador Héctor González Karlen, he cedido al señor Angel Benedicto Otero Rial mis derechos como promitente comprador de la carnicería de la calle Gaboto 1287 de esta ciudad. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 8 de Diciembre de 1953. — ALBERTO ALONSO.

$24.00 20|pub. 4186 Ab.10-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 Setiembre 1904. Prometimos vender a Curbelo Hnos. y Dorado, el bar y bebidas alcohólicas, Avenida San Martín 3740. Acreedores al mismo. — PABLO MERICI. — FRANCISCO MARELLI.

$8.00 20|pub. 4159-Ab 10-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904, he prometido vender a favor del señor Eugenio Balestie Arbildi el garage que gira en esta plaza en la calle Lindoro Forteza 2644. — Los acreedores deberán presentar sus créditos en Avelino Miranda Nº 2504, por duplicado. — LORENZO ZANINI. — JUAN N. BACCINI.

$16.00 20|pub. 4187 Ab.10-v.my.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "SALVATIERRA Y VITURRO", en el ramo de Café y Bar, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Osvaldo Orosmán Viturro. — San José, Enero 19 de 1954. — JUAN A. SALVATIERRA. — OSVALDO O. VITURRO.

$24.00 20|pub. 4481 Ab.23-v.my.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

JOSE Y FIDEL LAPROVITERA hacen saber que el día 31 de Marzo de 1954, han clausurado el comercio de su propiedad que giraba en esta plaza en el ramo de zapatería (venta al detalle), en la calle Avenida Agraciada Nº 4027. Acreedores en la calle Pilar Costa Nº 126, con sus justificativos.

$16.00 20|pub. 4454 Ab.23-v.my.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometí vender al señor Manuel González Sotelo mi comercio que en el ramo de Farmacia tengo instalada en la Avenida Rivera Nº 3415, bajo el nombre de "Farmacia Méndez". Acreedores presentarse en Avenida 18 de Julio Nº 2176. — Montevideo, Marzo 15 de 1954. — JOSEFINA FERNANDEZ DE MENDEZ.

$16.00 20|pub. 4471 Ab.23-v.my.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Conforme a la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que se ha prometido la enajenación de la Sociedad Limitada "USINAS QUIMICAS DEL PLATA LIMITADA", "UQUIN LIMITADA". Acreedores presentarse de 16 a 18 horas en Zabala 1441, piso 2, escritorio 3 y 4.

$16.00 20|pub. 4475 Ab.23v.my.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., prometí vender la casa de comercio en el ramo de Almacén de Comestibles, Bar y Bebidas Alcohólicas, ubicado en María Stagnero de Munar 3050 a Camilo Varela Gómez. Haciéndose cargo del comercio el comprador con fecha de hoy. Acreedores a las Oficinas de los Balanceadores calle San José 1280, escritorio 20. — Montevideo, 7 de Abril de 1954. — MANUEL MARCELINO GARCIA. — MARIA CARNEIRO DE GARCIA.

$24.00 20|pub. 4477 Ab.23-v.my.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., prometí vender a los señores Manuel Martínez García y Juan Carlos López la casa de comercio en los ramos Comestibles y bebidas fermentadas sito en Lima Nº 1807. Haciéndose cargo del comercio los compradores con fecha de hoy. Acreedores a las Oficinas de los Balanceadores calle San José 1280, escritorio 20. — Montevideo. 10 de Abril de 1954. — JUAN FUENTES MARIN. — CONCEPCION MAS DE FUENTES.

$24.00 20|pub. 4478 Ab.23-v.my.17.

SUVRETTA SOCIEDAD ANONIMA

Se pone en conocimiento del público que ante el Directorio de la Sociedad se han presentado interesados denunciando el extravío de acciones de la Sociedad, por un valor nominal de Sesenta mil pesos, solicitando que se les expidan títulos duplicados de los perdidos. A tal efecto se emplaza a los que se consideren con cualquier derecho, a presentarse ante el Directorio de la Sociedad antes del próximo treinta de Junio, en las oficinas de la Avenida Agraciada 1641, piso 4.o. — El Directorio.

$24.00 20|pub. 4479 Ab.23-v.may.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del balanceador señor Antonio M. Blanco — Centro de Almaceneros Minoristas — 18 de Julio 1709 — prometimos vender a la señora Antonia D. Elía de Danielc la provisión de comestibles sita en la calle Julio César Nº 1522 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Febrero de 1954. — LUCIANO MARTINEZ. — DOROTEA DUERA DE MARTINEZ.

$24.00 20|pub. 4267 Ab.10-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García — Paysandú 913 — hemos prometido en venta a Juan y Vicente Domínguez y Hnos., el Café, bebidas alcohólicas, venta de pizza y comestibles establecido en Avda. 8 de Octubre 3644-50, habiendo tomado posesión éstos del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 31 de Marzo de 1954. — ALBINO GARCIA COCHON. — MARIA AMANDA TORRES DE GARCIA. — JOSE GARCIA COCHON.

$24.00 20 pub. 4415 Ab.22-v.my.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del balanceador señor Antonio M. Blanco — Centro de Almaceneros Minoristas — 18 de Julio 1709 — prometimos vender al señor Jacobo Rozenblum Mainter la provisión de comestibles sita en la calle Convención Nº 1182 de esta ciudad. Acreedores al comercio. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 3 de Febrero de 1954. — ICLA CILA GAKNER DE MAZO. — EFRAIN MAZO.

$24.00 20|pub. 4270 Ab.10-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos que hemos prometido vender a los señores Sena y Luzardo el negocio de lavadero que gira bajo el nombre de "Lavadero Centenario Limitada". Acreedores presentarse en Aceve-do Díaz N.o 2361. Ly 26 de Setiembre de 1904. — RAUL C. ARNALDI. — CELESTINO PIANTELLI. — ELBIO AMAYA. — F. AMAYA. — MAURO GOMEZ.

$16.00 20|pub. 3260 Mz.26-v.ab.26.

COMPAÑIA URUGUAYA DE RAYOS X Y ELECTROMEDICINA SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

Se convoca a los señores accionistas de CURESA, para la asamblea general ordinaria a realizarse el día viernes 30 del corriente, a la hora 19 en nuestro local social de la calle Mercedes Nº 1300, de esta ciudad, para considerar el siguiente orden del día:

1º) Designación por el señor Presidente, de dos accionistas, de acuerdo al artículo 11, inciso A) de los estatutos sociales. 2º) Considerar, aprobando o rechazando, la memoria anual, cuenta de ganancias y pérdidas y estado de situación al 31 de Diciembre de 1953, elevados por el Directorio a la consideración de este Cuerpo. 3º) Considerar, aprobando o rechazando, la aplicación de las utilidades del ejercicio, propuesta por el Directorio. 4º) Establecer, en el caso de que la asamblea rechazara la fórmula propuesta por el Directorio en el tercer asunto del orden del día, la retribución a los señores miembros del Directorio. 5º) Proceder a la designación de titulares y suplentes del Directorio, para el ejercicio 1954, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 8º de los estatutos sociales. 6º) Proceder a la designación de Síndico, si la asamblea considera necesario o conveniente, cuyo mandato en caso de ser designado, será de un año, artículo 11, inciso C) de los estatutos sociales.

Se recuerda lo establecido en el artículo 12 de los estatutos, referente al depósito de los títulos o certificados de acciones los que podrán ser depositados en horas hábiles de Oficina, en nuestro local social. — Montevideo, 21 de Abril de 1954. — El Directorio.

$18.00 3|pub. 4485 Ab.23-v.ab.26.

LA VOLUNTAD SOCIEDAD EN COMANDITA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 6 de Mayo de 1954, a las 17 horas en el local de la Asesoría Letrada, calle Paysandú N.o 935 piso 3 de esta ciudad, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración del informe de la Administración, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe de los delegados de los accionistas correspondientes al 7.o ejercicio social cerrado el 31 de Diciembre de 1953; 2.o) Designación de dos accionistas para efectuar la fiscalización conforme a la ley y lo prescripto en el contrato social para el capital comanditario; 3.o) Designación de dos accionistas para para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Los señores accionistas deben presentar sus acciones en las oficinas de la Asesoría Letrada, antes de la asamblea, contra recibo que servira de boleta de entrada al local de la reunión.— Ricardo Rocker, socio solidario. — Werner Dreissig, Walter Kullak Zeballos, Delegados de los accionistas.

$12.60 3|pub. 4429 Ab.23-v.ab.26.

COATES ANGLO MOTORS (NORMAN COATES) SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de los estatutos sociales, el Directorio de Coates Anglo Motors (Norman Coates) Sociedad Anónima, convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 3 de Mayo de 1954, a las 18 y 30 horas, en el local sito en la calle San José número 1413, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para controlar la asamblea y firmar el acta de la misma; 2.o) Consideración de la memoria, balance, cuenta de resultado y distribución de utilidad del ejercicio 1953; 3.o) Informe del Síndico; 4.o) Renuncia de los titulares y suplentes del actual Directorio, renuncia del Síndico titular y suplente; 5.o) Elección de nuevas autoridades; 6.o) Elección del Síndico; 7.o) Integración del aumento de capital autorizado por la asamblea general extraordinaria de fecha 31 de Marzo de 1954.

Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán depositar en las oficinas de la Sociedad (calle Galicia número 954) las acciones correspondientes o certificado bancario, con un mínimo de anterioridad al fijado para la realización de la misma. — El Directorio.

$12.60 3|pub. 4426-Ab.23-v.ab.26.

VIGALOSA
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA EN FORMACION

Ponemos en conocimiento de los interesados que los señores W. Paulazzo y V. R. Thomasset de Paulazzo y Thomasset S. R. L. constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada con el señor Antonio Juliá de Vigalosa. por lo que quienes tuvieron derechos contra el señor Juliá o contra Vigalosa deberán presentarse a Asunción 1315, esc. 8 a nombre de Paulazzo y Thomasset S. R. L.

$12.00 10|pub. 3975 Ab.7-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con el artículo 492 del Código de Comercio, comunicamos que, según escritura autorizada hoy, en esta ciudad, por el escribano don Duval C. Cocchi, los señores Federico Morel, Aída Trigo de Morel e Idilio Marcelino Freitas disolvieron totalmente la sociedad colectiva que gira en esta ciudad, bajo la razón social "Idilio M. Freitas y Compañía", con negocios en los ramos de Panadería, Confitería y anexos, con los nombres de Paysandú y Sanducera, en Avenida España Nº 1583 y calle Leandro Gómez Nº 701, respectivamente, quedando el señor Freitas a cargo de activo y pasivo de los mismos. — Paysandú, 1º de Abril de 1954. — FEDERICO MOREL. — AIDA TRIGO DE MOREL. — IDILIO M. FREITAS.

$9.00 3|pub. 4427 Ab.23-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago saber al comercio y al público que con fecha de hoy he clausurado el comercio que en el ramo de panadería teinstalado en la calle Alberto L. Draper entre las de San Carlos y Treinta y Tres de esta Villa, quedando el activo y el pasivo del comercio a mi cargo. Acreedores en la misma casa. — Aiguá, Marzo 8 de 1954. — JUAN M. TRIAS.

$24.00 20|pub. 3218 Mz.27-v.ab.27.

IGLESIA NUEVA APOSTOLICA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Iglesia Nueva Apostólica (Sud-América), con personería jurídica, con sede en Juan L. Lacaze, Departamento de Colonia, convoca a sus delegados para una asamblea general ordinaria a efectuarse en Montevideo, en la calle Santiago Figueredo número 3730, el día 22 de Abril del corriente, a las 21 horas. — La Comisión.

$12.00 15|pub. 3627-Ab.2-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez Cabezas y Cía. prometí vender a Julio C. Milhomens el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas sito en Evaristo Ciganda 1200 haciéndose cargo del comercio el comprador con fecha de hoy. Acreedores a las Oficinas de los Balanceadores calle San José 1280, esc. 20. — Montevideo, 19 de Marzo de 1954. — ANTONIO COPAS DOTTA.

$24.00 20|pub. 3409 Mz.29-v.ab.28.

PANTEONES CELULARES S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos sociales y por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el día 7 de Mayo de 1954 a las 18 y 30 horas, en el local social calle Cerrito Nº 685 para tratar el siguiente orden del día:

1.o Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, aplicación de las utilidades e informe del Fiscal Social, correspondiente al 12.o ejercicio social terminado el 31 de Diciembre de 1953; 2.o Designación de dos accionistas presentes para formar la Comisión Escrutadora y labrar el acta respectiva; 3.o Determinación del número de Directores y elección de Directores y Fiscales Sociales, titulares y suplentes, para actuar hasta la próxima asamblea general ordinaria; 4.o Designación de un accionista presente para aprobar y firmar el acta de esta asamblea y el Libro de Asistencia.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento bancario de esta Capital, en la sede social Cerrito N.o 685 hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. — Domingo Bonaba, Presidente.

$19.20 6|pub. 4391 Ab.22-v.ab.28.

CADUCIDAD DE PROMESAS DE COMPRA-VENTA
Aviso

Se hace saber a OSVALDO A. CERVETTI, prometiente - comprador del solar 17 de la manzana 109, fracción B del Balneario "Parque del Plata", cuya promesa de compra-venta fué inscripta en el Registro respectivo con el Nº 1068, del Lº 37 y a CESAR G. CORONEL, prometiente - comprador del solar 11 de la manzana 335, fracción C2, del Balneario "Parque del Plata" cuya promesa de compra-venta fué inscripta en el Registro respectivo con el Nº 1084 del Lº 40, que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo establecido por el artículo 10 de la Ley 9099, ha determinado la caducidad de la promesa de compra-venta, referente a esos solares. En consecuencia, a los 15 días siguientes al de la última publicación de este aviso, quedará operada dicha caducidad. — Montevideo, 3 de Abril de 1954. — Por "Parque del Plata" S. A.: Juan C. VIAPIANA, Escribano.

$42.00 15|pub. 3871 Ab.6-v.ab.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Isaac Levy, con negocio de importación y venta por mayor y al detalle, formó sociedad colectiva con Carlos Salomón Sus y giran como ISAAC LEVY y CIA., que toman a su cargo el activo y pasivo, según escritura de 18 de Marzo de 1953. — Interesados: Sarandí 349.

$16.00 20|pub. 4198 Ab.10-v.my.12.

LESTA SOCIEDAD ANONIMA

Se convoca a los señores accionistas de Lesta S. A. para la asamblea general extraordinaria de accionistas, que tendrá lugar el próximo lunes diez de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, a la hora 9, en el local de la calle Ituzaingó 1309, Apto. 7, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1º) Designación por el Presidente de un accionista para comprobar el quórum y la proporción de votos y capital (art. 18); 2.o) Consideración del informe presentado por el Directorio acerca del estado de los negocios sociales; 3.o) Liquidación judicial de la Sociedad; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder participar de la asamblea deberán depositar sus acciones en la calle Ituzaingó 1309 Apto. 7, hasta tres días antes del fijado para la reunión (artículo 17 de los Estatutos Sociales) y que a los efectos de lo previsto en el tercer punto de la orden del día se actuará de acuerdo a lo establecido por el artículo décimo quinto de los mencionados estatutos. — Montevideo, Abril de 1954. — El Directorio.

$22.40 8|pub. 4480 Ab.23-v.may.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del balanceador señor Antonio M. Blanco — Centro de Almaceneros Minoristas — 18 de Julio 1709 — prometí vender al señor Angel Torres Escolás la provisión de comestibles sita en calle Rivera Nº 3476 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 24 de Febrero de 1954. — FRANCISCO RICHARD RODRIGUEZ.

$16.00 20|pub. 4244 Ab.10-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del balanceador señor Antonio M. Blanco — Centro de Almaceneros Minoristas — 18 de Julio 1709 — prometí vender al señor Carlos Alberto Goldstein la tienda y mercería sita en la calle Rivera Nº 2127 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 8 de Marzo de 1954. — LEONTINA F. RICHARD.

$24.00 20|pub. 4260 Ab.10-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público que la sociedad "MATERPRIM S.R.L." Exportación Importación y Representación de Materias Primas Sociedad de Responsabilidad Limitada prorrogó su contrato social hasta el 31 de Diciembre de 1963 según escritura que el 28 de Diciembre de 1953 autorizó el escribano Julio R. Bardallo, copia inscripta en el Registro Público de Comercio con el N.o 118 al folio 424 del libro 1.

$24.00 20|pub. 3819 Ab.5-v.my.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Manolo y Alfredo Alvarez Varela el Café y Bar sito en Camino Carrasco Nº 5739|41 de esta Ciudad. Acreedores presentarse en Cerrito 661 bis piso 1º apartamento 2. Estudio escritorio Caride lunes miércoles y viernes de 17 a 19 horas. — CANDIDO INOCENCIO SANCHEZ

$16.00 20|pub. 3582 Ab.1.o-v.my.3.

CADUCIDAD DE PROMESAS DE COMPRA-VENTA
Aviso

Se hace saber a EMILIANO MARCELO PEDROZO, prometiente comprador de los solares 17, 18 y 19 de la manzana 98; a VICTOR MASTRANGELO CARAVIA y ENRIQUE CARUSO MUIÑOS, prometientes compradores del solar 3 de la manzana 120; a SERAFIN RODRIGUEZ TEJEIRA, prometiente comprador del solar cuatro de la manzana trescientos veintitrés y a AMALIA y MANUELA MARTINEZ CENTENO, prometientes compradores del solar 6 de la manzana R, todos del Balneario "Parque del Plata", que la falta de pago de las cuotas convenidas, durante el plazo establecido por el artículo 10 de la ley 9099, ha determinado la caducidad de las promesas de compra-venta, referentes a esos solares. En consecuencia, a los 15 días siguientes al de la última publicación de este aviso, quedarán operadas dichas caducidades. — Montevideo, 3 de Abril de 1954. — Por "Parque del Plata" S. A.: Juan C. Viapiana, Escribano.

$36.00 15|pub. 3872 Ab.6-v.ab.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay Nº 1259, interviene. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento al comercio y al público en general que he prometido en venta mi comercio ubicado en la calle Marco Aurelio Nº 3981 en el ramo de peluquería al señor Fernando Revilla Rodríguez. Acreedores presentarse en el comercio de referencia. — ANGEL PABLO TADDEO CAGNANI. — FERNANDO REVILLA RODRIGUEZ.

$24.00 20|pub. 3158 Mz.25-v.ab.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Manuel y Orestes Vieytes, Paysandú 941, se hace saber que con fecha Marzo 13 de 1954 ha quedado disuelta la sociedad comercial que en el ramo de joyería y relojería venía girando en la Avenida 8 de Octubre 3840 de esta ciudad bajo la razón social Lado y Modelis, Nueva York Joyas, quedando a cargo de la misma el señor José Lado. Plazo ley Setiembre 26 de 1904. — JOSE LADO. — ANA SASSANO DE LADO. — MARIO MODELIS. — SOFIA REZNIKAS DE MODELIS.

$24.00 20|pub. 3144 Mz.25-v.ab.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a Florencio Baccino mi carnicería calle Galicia 2223. Acreedores a escribanía Saralegui calle 25 de Mayo 544. Ley 26 de Setiembre 1904. — ANA KRAUSZ.

$16.00 20|pub. 3160 Mar.25-v.abr.24.

COMARFI S. A.
CONVOCATORIA

El Directorio de la sociedad anónima Comarfi de acuerdo con el artículo 13 de sus estatutos, convoca a todos los accionistas para la asamblea general ordinaria, que se reunirá el 28 de Abril de 1954, en la calle Misiones 1481, escritorio 24, a las 10 y 30 horas con el siguiente orden del día:

1) Consideración y aprobación del balance, memoria, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades. 2) Informe del Síndico. 3) Remuneración del Directorio y Síndico. 4) Designación de un Síndico titular y un Síndico suplente.. 5) Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

Las acciones o certificados bancarios de las mismas deberán inscribirse en el local indicado, tres días antes de la fecha de la asamblea, de 14 a 17 horas. — Montevideo, Abril 5 de 1954.

$24.00 10|pub. 3858 Ab.6-v.ab.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos; según ley de 26 de Setiembre de 1904, la disolución de la sociedad que en el ramo de fábrica de sillas, giraba en plaza bajo la razón "Kolodny y Kanonicz" con sede en Marsella 2677, quedando con activo y pasivo el señor Kolodny. Por informes; estudio jurídico Sandleri, San Fructuoso 1523. — Montevideo, Marzo de 1954. — JOSEIF A. KOLODNY. — PEDRO KANONICZ.

$24.00 20|pub. 3169 Mar.25-v.abr.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que quedó sin efecto la promesa de 18 de Febrero 1949 por la que el suscrito vendía a Gregorio Kaganas, la carnicería sita en esta ciudad, calle Gil 1044, por desistimiento del comprador. Acreedores en Escribanía Franco, Sarandí 539, 2.o piso. — Montevideo — VENANCIO MOREIRA.

$16.00 20|pub. 3209 Mar.25-v.abr.24.

AVISOS DEL DIA

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública Nº 32 — (4º llamado)

Artículos: Gabardina color verde oliva y gris claro.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní Nº 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas. Apertura: Abril 29 de 1954, a las 15 horas. — Montevideo, Abril 22 de 1954.

(Cuenta corriente) 5|pub. 31141 Ab.24-v.ab.29.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de materiales de construcción para el Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar por el término de seis meses, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares confeccionado al efecto; que a disposición de los interesados se encuentran en este Servicio, calle 25 de Mayo Nº 269.

Las propuestas en los sellados correspondientes serán presentadas en sobre cerrado y lacrado y abiertas en presencia de los interesados el día 3 de Mayo de 1954, a las 15 horas, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, 21 de Abril de 1954. — El Director Arquitecto.

(Cuenta corriente) 7|pub. 31142 Ab.24-v.my.3.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Mesa de Licitaciones

Licitación N.o 10|54. — Amplia. — Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de 75 sellos fechadores, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Mesa de Licitaciones, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 5 de Mayo de 1954, a la hora quince, en el despacho de la División Administrativa y serán abiertos en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 8 de 1954. — El Jefe de la Mesa de Licitaciones.

(Cuenta corriente) 8|pub. 31134-Ab.24-v.my.4.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO
LICITACION PUBLICA Nº 15.694

Llámase a licitación pública para la adquisición de 1 (un) equipo fotográfico, compuesto por una máquina "Leica|f", o similar, ampliadora y tanque revelador.

Apertura: el día 10 de Mayo de 1954, a la hora 15.

El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en la Proveeduría General, calle Dante 1851, tercer piso, todos los días hábiles de 13 a 18. Sábado de 8 a las 12 horas. — Montevideo, Abril 21 de 1954. — La Proveeduría General.

(Cuenta corriente) 10|pub. 31156 Ab.24-v.my.6.

CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES
LICITACION PUBLICA Nº 20
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la compra de escritorios de madera, de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva, que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría de la Institución (calle Cerrito Nº 318), durante el horario hábil de oficina.

Las propuestas se abri[illegible]cia de los interesados el día martes 4 [illegible] Mayo de 1954 a la hora 16. — Montevideo, [illegible] 21 de 1954. — La Contaduría General.

(Cuenta corriente) 5|pub. 31143 Ab.24-v.ab.29.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
SECCION CONCURSOS

El Ministerio de Salud Pública llama a aspirantes para proveer por rotación los siguientes cargos:

Asistente de Laboratorio del Hospital Maciel ([illegible]lización en Anatomía Patológica), asig[illegible] mensual $ 380.00.

Químico Farmacéutico Jefe de Farmacia (Dispensario del Cerro) del Servicio de Asistencia Externa, asignación mensual $ 420.00.

Químico Farmacéutico Jefe de Farmacia del Hospital Pereira Rossell, asignación mensual $ 540.00.

Químico Farmacéutico Jefe de Farmacia de la Colonia Gustavo Saint Bois, asignación mensual $ 480.00.

Químico Farmacéutico Jefe de Farmacia del Hospital Pasteur, asignación mensual $ 540.00.

Químico Farmacéutico Jefe de Farmacia del Centro Departamental de Tacuarembó, asignación mensual $ 480.00.

Químico Farmacéutico Jefe de Farmacia y Laboratorio del Centro Departamental de Colonia, asignación mensual $ 480.00.

Químico Farmacéutico Jefe de Farmacia del Centro Departamental de Florida, asignación mensual $ 480.00.

Químico Farmacéutico Jefe de Farmacia del Centro Departamental de Soriano (Mercedes), asignación mensual $ 480.00.

Químico Farmacéutico Jefe de Farmacia del Centro Departamental de Lavalleja, asignación mensual $ 480.00.

Químico Farmacéutico Jefe de Farmacia del Centro Departamental de Melo, asignación mensual $ 480.00.

Químico Farmacéutico Jefe de Farmacia del Centro Departamental de San José, asignación mensual $ 480.00.

Químico Farmacéutico Jefe de Farmacia del Centro Departamental de Rivera, asignación mensual $ 480.00.

Químico Farmacéutico Jefe de Farmacia y Laboratorio del Centro Departamental de Maldonado, asignación mensual $ 420.00.

Químico Farmacéutico Jefe de Farmacia del Centro Departamental de Flores, asignación mensual $ 480.00.

Químico Farmacéutico Jefe de Farmacia y Laboratorio del Centro Auxiliar de Sarandí, asignación mensual $ 420.00.

Químico Farmacéutico Jefe de Farmacia y Laboratorio del Centro Auxiliar de Batlle y Ordóñez, asignación mensual $ 420.00.

Químico Farmacéutico Jefe de Farmacia y Laboratorio del Centro Auxiliar de Castillo, asignación mensual $ 420.00.

Químico Farmacéutico Jefe de Farmacia y Laboratorio del Centro Auxiliar de Paso de los Toros, asignación mensual $ 420.00.

Químico Farmacéutico Jefe de Farmacia y Laboratorio del Centro Auxiliar de Sarandí del Yí, asignación mensual $ 420.00

Químico Farmacéutico Jefe de Farmacia y Laboratorio del Centro Auxiliar de Nueva Palmira, asignación mensual $ 420.00.

Químico Farmacéutico Jefe de Farmacia y Laboratorio del Centro Auxiliar de Minas de Corrales, asignación mensual $ 420.00.

Químico Farmacéutico Jefe de Farmacia y Laboratorio del Centro Auxiliar de Cardona y Florencio Sánchez, asignación mensual $ 420.00.

Químico Farmacéutico Jefe de Farmacia y Laboratorio del Centro Auxiliar de Rosario, asignación mensual $ 420.00.

Químico Farmacéutico Jefe de Farmacia y Laboratorio del Centro Auxiliar de Carmelo, asignación mensual $ 420.00.

Químico Farmacéutico Jefe de Farmacia y Laboratorio del Centro Auxiliar de Tala, asignación mensual $ 420.00.

Químico Farmacéutico Jefe de Farmacia y Laboratorio del Centro Auxiliar de Dolores, asignación mensual $ 420.00.

Químico Farmacéutico Jefe de Farmacia y Laboratorio del Centro Auxiliar de Cerro Chato, asignación mensual $ 420.00.

El Reglamento que rige para estos llamados se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Concursos de este Ministerio, Avenida 18 de Julio 1882.

Los interesados podrán presentar sus solicitudes en la precitada Oficina hasta el día martes 25 de Mayo a la hora 17.

Advertencia: El Ministerio de Salud Pública, publica sus avisos de llamados a concursos en por lo menos tres diarios de la Capital, durante los días jueves y viernes de cada semana. — Montevideo, Abril 10 de 1954.

(Cuenta corriente) 2|pub. 31147 Ab.24-v.ab.26.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública, llama a licitación pública por los siguientes artículos:

Lunes 3 de Mayo de 1954. — Hora 19. Licitación Nº 461: Tapones de corcho y artículos de laboratorio. Plaza. (Segundo llamado).

Hora 19. Licitación pública Nº 468: Papel de copia fino y tinta para mimeógrafos. Plaza. (Segundo llamado).

Martes 4 de Mayo de 1954. — Hora 14 y 30. Licitación Nº 423: Material eléctrico. Cif y|o Plaza. (Segundo llamado).

Hora 16 y 30. Licitación Nº 424: Pinturas y barnices, pinceles, etc. Cif y|o Plaza. (Segundo llamado).

Hora 18 y 30. Licitación Nº 425: Artículos de barraca. Cif y|o Plaza. (Segundo llamado).

Hora 19. Licitación Nº 443: Aparatos e implementos para el manejo de Radioisotopos. Cif y|o Plaza. (Segundo llamado).

Lunes 10 de Mayo de 1954. — Hora 17. Licitación Nº 426: Piezas esmaltadas, de aluminio o acero inoxidable. Cif y|o Plaza. (Segundo llamado).

Hora 17 y 30. Licitación Nº 431: Agujas, jeringas y bolsas para hielo. Plaza. (Tercer llamado).

Hora 17 y 45. Licitación Nº 429: Hojas de cartulina. Plaza. (Tercer llamado).

Lunes 17 de Mayo de 1954. — Hora 16 y 45. Licitación Nº 472: Aceite de coco. Cif y|o Plaza. (Primer llamado).

Hora 17. Licitación Nº 479: Terramicina. Cif y|o Plaza. (Primer llamado).

Hora 17 y 15. Licitación Nº 480: Tubos de anodo rotativo. Plaza. (Primer llamado).

Lunes 24 de Mayo de 1954. — Hora 15 y 30. Licitación Nº 473: Impresos. Plaza. (Primer llamado).

Hora 16. Licitación Nº 474: Cartulinas. Plaza. (Primer llamado).

Hora 16 y 15. Licitación Nº 478: Carpa de oxígeno Cif y|o Plaza. (Primer llamado).

Lunes 31 de Mayo de 1954. — Hora 14 y 30. Licitación Nº 475: Artículos de librería. Plaza. (Primer llamado).

Lunes 7 de Junio de 1954. — Hora 14 y 30. Licitación Nº 476. Artículos de escritorio. Cif y|o Plaza. (Primer llamado).

Lunes 14 de Junio de 1954. — Hora 14 y 30. Licitación Nº 477. Libros. Plaza. (Primer llamado).

Lunes 21 de Junio de 1954. — Hora 14 y 15. Licitación Nº 481: Reconstrucción de techos en el Centro Departamental de Salud Pública de Rivera. Plaza. (Primer llamado).

Para los pliegos de y propuestas respectivas, los interesados deberán dirigirse a la Sección Licitaciones y Compras, Avenida 18 de Julio 1892, tercer piso.

Advertencia: El Ministerio de Salud Pública, publica sus avisos de licitaciones públicas, en por lo menos tres diarios de la Capital, durante los días jueves y viernes de cada semana. — Aviso Nº 170. — Montevideo 21 de Abril de 1954.

(Cuenta corriente) 2|pub. 31146 Ab.24-v.ab.26.

CONSEJO DEL NIÑO
LICITACION PUBLICA Nº 6
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la provisión de café, cocoa y té, a las distintas dependencias del Consejo.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en el Departamento de Suministros del Consejo del Niño, Florida 1430.

La apertura se realizará el viernes 7 de Mayo de 1954, a las 15 horas, en la Contaduría del Consejo, Florida 1434

(Cuenta corriente) 10|pub. 31138 Ab.24-v.my.6.

DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de muebles de madera, camas metálicas, colchones, ropa de cama. etc., con destino al Servicio de Incendio del Aeropuerto Nacional de Carrasco, según el Pliego de Condiciones que los interesados obtendrán en la Sección Contaduría de esta Dependencia, Zabala 1338, tercer piso, en horas hábiles. La presentación y apertura de las propuestas se realizará el 6 de Mayo, a las

15 horas, en presencia de los interesados y funcionarios competentes. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31140 Ab.24-v.my.6.

PRIMERAS LINEAS URUGUAYAS DE NAVEGACION AEREA
(P.L.U.N.A.)
Llamado a concurso de Radiotécnico de 1ª y Radiotécnico de 2ª

Se llama a concurso para la provisión de los siguientes cargos:
Un cargo de Radiotécnico de 1ª, Item 3-45 (Pista)), $ 410.00.
Un cargo de Radiotécnico de 2ª, Item 3-169, $ 280.00.
El Reglamento y bases que rigen para este Concurso, se encuentran a disposición de los interesados en el Despacho de la División Personal, calle Paraguay Nº 1508, piso 5º, apartamento 11, de 13.00 a 18.00 horas los días hábiles y de 8.00 a 11.00 horas los días sábados.
Los aspirantes podrán presentar sus solicitudes en la precitada Oficina hasta el día 8 de Mayo de 1954, a la hora 11.00. — Montevideo, Abril 21 de 1954. — La Jefatura de la División Personal.
(Cuenta corriente) 4|pub. 31139 Ab.24-v.ab.28.

FRIGORIFICO NACIONAL
SECCION ADQUISICIONES

Llámase a precios por 3.000 toneladas de Sal Marina tipo Cádiz o similar, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en nuestra Oficina de Adquisiciones, calle Piedras Nº 361.
La apertura de las ofertas ha sido fijada para el día 28 de Mayo de 1954 a las 16 horas. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 3|pub. 31137 Ab.24-v.ab.27.

A. N. C. A. P.
LICITACION PUBLICA Nº 2335

Se llama a licitación pública, por segunda vez, para la compra de arena y pedregullo.
El pliego de condiciones respectivo, puede retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del Edificio Ancap (Paysandú y Avenida Agraciada).
La apertura de las ofertas, se realizará el día 7 de Mayo de 1954, a las 17 y 30 horas, en el local arriba mencionado.
(Cuenta corriente) 6|pub. 31144 Ab.24-v.ab.30.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

NELSON S. RIZZI RIVERA, oriental, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de las composiciones musicales tituladas "Myrtha, baiao" y "Baión de los 15, baiao", de las que se declara auor de la música. — Montevideo, 31 de Marzo de 1954. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$4.00 10|pub. 4509-Ab.24-v.my.6.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

JULIO REYES MOREIRA, uruguayo, con domicilio en esta ciudad, solicita la inscripción del cuento inédito titulado: "Romance Otoñal", de cuyo trabajo se declara autor, habiendo depositado los ejemplares en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Abril 7 de 1954. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$4.00 10|pub. 4495-Ab.24-v.my.6.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
Trámites de marcas

ACTA Nº 70934. — Montevideo, Abril 21 de 1954. — Con esta fecha, Francisco Alonso Adami S. A., (Montevideo), solicita la marca "OBOLIP", para los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 4528 Ab.24-v.my.6.

ACTA Nº 70 935. — Montevideo, Abril 21 de 1954. — Con esta fecha, Francisco Alonso Adami S. A., (Montevideo), solicita la marca "DACTIL", para los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 4529 Ab.24-v.my.6.

ACTA Nº 70939. — Montevideo, Abril 21 de 1954. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Mathieson Chemical Corporation (EE. UU. A.), solicita la marca "SUITA", para los artículos de la clase 1 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 4530 Ab.24-v.my.6.

ACTA N.o 70932. — Montevideo, Abril 21 de 1954. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de José C. Cadenazzi S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca, "ALGIOVIT", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 4519 Ab.24-v.my.6.

ACTA Nº 70931. — Montevideo, Abril 21 de 1954. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Shell Uruguay Limited, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca, "ADVOL", para distinguir artículos de las clases 1, 6, 9 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$8.00 10|pub. 4518 Ab.24-v.my.6.

ACTA Nº 70902. — Montevideo, Abril 9 de 1954. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por S.I.A.M. Sociedad Industrial Americana Maquinarias, Torcuato Di Tella S. A., de Montevideo, solicitan la marca "MOTOSCOOTER", para artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 4535 Ab.24-v.my.6.

ACTA Nº 70903. — Montevideo, Abril 9 de 1954. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por S.I.A.M., Sociedad Industrial Americana Maquinarias, Torcuato Di Tella S. A., de Montevideo, solicitan la marca "SIAMBRETA", para artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 4533 Ab.24-v.my.6.

ACTA Nº 70901. — Montevideo, Abril 9 de 1954. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por S.I.A.M., Sociedad Industrial Americana Maquinarias, Torcuato Di Tella S. A., de Montevideo, solicitan la marca "MOTONETA", para artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 4534 Ab.24-v.my.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiación para emplazamiento de viviendas económicas en Villa La Paz (Canelones)

EDICTO. — De acuerdo con la Ley Nº 3958, de 28 de Marzo de 1912, el artículo 7º de la Ley Nº 9723 de Noviembre 19 de 1937 y Resolución del Poder Ejecutivo de fecha: 15 de Noviembre de 1951, se hace saber a los interesados, que ha sido designada para ser expropiada, declarándose urgente su ocupación el bien empadronado con el Nº 1162 ubicado en la 5ª Sección Judicial del Departamento de Canelones, (Villa La Paz), delineado en el plano del Agrimensor Herbert Oddone de Enero 10 de 1952 y cuyo detalle es el siguiente:
Expropiación Nº 1. Propietarios: LEOPOLDO STORACE y CELIA STORACE. Padrón Nº 1162. Superficie: 7 Hás. 0157 metros cuadrados 15 decímetros cuadrados.
Los que se consideren con derecho al bien a expropiarse podrán examinar los antecedentes en la Dirección de Topografía, calle Piedras Nº 421 y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la Ley de Expropiaciones; previa exhibición de la Planilla de Contribución Inmobiliaria, correspondiente al año en curso, como lo dispone la ley de la materia. — Montevideo, Abril 22 de 1954. — Alberto Galletti. Secretario.
(Cuenta corriente) 8|pub. 31145 Ab.24-v.my.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:
Ruta Nº 9. Tramo: Castillos-Chuy. Ubicación 5ª Sección Judicial del Departamento de Rocha. Expediente Nº 4546. Propiedad de ROSA JUANI DE FERNANDEZ y HECTOR MANUEL FERNANDEZ. Padrón Nº 6381 (parte). Area: 3 Hás. 4744 metros cuadrados 20.
Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, 21 de Abril de 1954. — Juan J. López Fernández, Agrimensor Adjunto.
(Cuenta corriente) 8|pub. 31148 Ab.24-v.my.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:
Ruta Nº 57. Tramo: Trinidad-Cardona. Ubicación 4ª Sección Judicial del Departamento de Flores. Expediente Nº 4727. Propiedad de TEOFILO RAMOS. Padrón Nº 1536 (parte). Area: 1488 m. c. 75.
Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, 21 de Abril de 1954. — Juan J. López Fernández, Agrimensor Adjunto.
(Cuenta corriente) 8|pub. 31149 Ab.24-v.my.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:
Ruta Nº 8. Tramo: Pirarajá-José Pedro Varela. Ubicación 9ª Sección Judicial del Departamento de Lavalleja. Expediente Nº 3685. Propiedad de SUCESION IGNACIO GADEA. Padrón Nº 1107 (parte). Area: 6 Hás. 3852 m. c.
Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, 21 de Abril de 1954. — Juan J. López Fernández, Agrimensor Adjunto.
(Cuenta corriente) 8|pub. 31150 Ab.24-v.my.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:
Ruta Nº 44. Tramo: Ramón Trigo-Paso Aguiar. Ubicación 6ª Sección Judicial del Departamento de Cerro Largo. Expediente Nº 4051. Propiedad de EXEQUIEL SILVEIRA, Padrón Nº 34 (parte). Area: 12 Hás. 4490 m. c.
Ruta Nº 44. Tramo: Ramón Trigo-Paso Aguiar. Ubicación 6ª Sección Judicial del Departamento de Cerro Largo. Expediente Nº 3922. Propiedad de EXEQUIEL SILVEIRA. Padrón Nº 3789 (parte). Area: 6 Hás. 5772 m. c. 30.
Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, 21 de Abril de 1954. — Juan J. López Fernández, Agrimensor Adjunto.
(Cuenta corriente) 8|pub. 31151 Ab.24-v.my.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:
Ruta Nº 26. Tramo: Valle Edén-Queguay Chico. Ubicación 7ª Sección Judicial del Departamento de Paysandú. Expediente Nº 4604. Propiedad de MARIA C. HENDERSON DE PEREIRA BRASIL. Padrón Nº 575 (parte). Area: 14 Hás. 7363 m. c.
Ruta Nº 26. Tramo: Valle Edén-Queguay Chico. Ubicación 7ª Sección Judicial del Departamento de Paysandú. Expediente Nº 4587. Propiedad de MANUEL LEITES BARBOZA. Padrón número 1592 (parte). Area: 3 Hás. 7968 m. c.
Ruta Nº 26. Tramo: Paysandú-Tacuarembó. Ubicación: 9ª Sección Judicial del Departamento de Paysandú. Expediente Nº 4146. Propiedad de JUAN CARLOS HENDERSON. Padrón Nº 1266 (parte). Area: 2 Hás 5583 m. c. 98.
Ruta Nº 26. Tramo: Paysandú-Tacuarembó. Ubicación 10ª sección Judicial del Departamento de Paysandú. Expediente Nº 4145. Propiedad de JUAN CARLOS HENDERSON. Padrón Nº 1133 (parte). Area: 1 Há. 9584 m. c. 77.
Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, 21 de Abril de 1954. — Juan J. López Fernández, Agrimensor Adjunto.
(Cuenta corriente) 8|pub. 31152 Ab.24-v.my.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:
Ruta Nº 26. Tramo: Paysandú-Tacuarembó. Ubicación: 9ª Sección Judicial del Departamento de Tacuarembó. Expediente Nº 3878. Propiedad de MARIA GALLINO DE OLARREAGA. Padrón Nº 5040 (parte). Area: 15 Hás. 9295 m. c. 20.
Ruta Nº 26. Tramo: Paysandú-Tacuarembó. Ubicación 9ª Sección Judicial del Departamento de Paysandú. Expediente Nº 3866. Propiedad de SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "ESTANCIA LOS MOLLES". Padrón Nº 2953 (parte). Area: 19 Hás. 9512 m. c. 60.
Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, 21 de Abril de 1954. — Juan J. López Fernández, Agrimensor Adjunto.
(Cuenta corriente) 8|pub. 31153 Ab.24-v.my.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:
Ruta Nº 108. Tramo: Migues-Ombúes de Bentancor. Ubicación 9ª Sección Judicial del Departamento de Canelones. Expediente Nº 4778. Propiedad de APARICIO CLAVIJO. Padrón Nº 5538 (parte). Area: 1 Há. 4890 m. c.
Ruta Nº 108. Tramo: Migues-Ombúes de Bentancor. Ubicación 9ª Sección Judicial del Departamento de Canelones. Expediente Nº 4776. Propiedad de MANUEL DE ARMAS. Padrón Nos. 19134, 5549, 5547, 5545 (partes). Area: 2 Hás. 1321 m. c. 50.
Ruta Nº 11. Tramo: Canelones-Santa Rosa-San Jacinto-La Pedrera. Ubicación 13ª Sección Judicial del Departamento de Canelones. Expediente Nº 4689. Propiedad de CAYETANO FRANCHI. Padrón Nº 7578 (parte). Area: 3847 m. c. 81.
Ruta Nº 11. Tramo: Canelones-Santa Rosa-San Jacinto-La Pedrera. Ubicación 14ª Sección Judicial del Departamento de Canelones. Expediente Nº 4530. Propiedad de SUCESION JOSE RODRIGUEZ. Padrón Nº 2360 (parte). Area: 2 Hás. 4585 m. c.
Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, 21 de Abril de 1954. — Juan J. López Fernández, Agrimensor Adjunto.
(Cuenta corriente) 8|pub. 31154 Ab.24-v.my.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:
Ruta Nº 11. Tramo: Canelones-Santa Rosa-San Jacinto-La Pedrera. Ubicación 14ª Sección Judicial del Departamento de Canelones. Expediente Nº 4517. Propiedad de EUSEBIO SALCEDO. Padrón Nº 12794 (parte). 1 Há. 1031 m. c.
Ruta Nº 8. Tramo: Puente sobre el arroyo Mosquitos. Ubicación 8ª Sección Judicial del Departamento de Canelones. Expediente número 3776 Propiedad de FRANCISCO ANTONIO FASSIO. Padrón Nº 19083 (parte). Area: [illegible] m. c. [illegible]

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, 21 de Abril de 1954. — Juan J. López Fernández, Agrimensor Adjunto.
(Cuenta corriente) 8|pub. 31155 Ab.24-v.my.4.

ADMINISTRACION MUNICIPAL DE TRANSPORTES COLECTIVOS DE MONTEVIDEO (A. M. D. E. T.)
Licitación pública N.o 466
Primer llamado

Suministro de colisa de fieltro y goma para vidrios de ventanillas de autobuses.
Fecha de apertura: 2 de Junio de 1954. — Hora 15. — Local: Sección Proveeduría y Almacenes, calles Dante y Joaquín Requena. — Montevideo, Abril de 1954. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) 1|pub. 31135-Ab.24-v.ab.24.

ADMINISTRACION MUNICIPAL DE TRANSPORTES COLECTIVOS DE MONTEVIDEO (A. M. D. E. T.)
Licitación pública N.o 465
Primer llamado

Reconstrucción de cubiertas de autobuses con telas sanas.
Fecha de apertura: 12 de Mayo de 1954. — Hora 15. — Local: Sección Proveeduría y Almacenes, calles Dante y Joaquín Requena. — Montevideo, Abril de 1954. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) 1|pub. 31136-Ab.24-v.ab.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO DIRECCION DE INSTALACIONES MECANICAS Y ELECTRICAS
Licitación pública

Se llama a licitación públicapor primera vez para la ejecución de obras de reparación de las chimeneas números 1 y 2 de la Usina Incineradora de Basuras número 1, de acuerdo con el plano número 900, pliego de condiciones y memoria descriptiva respectiva que los señores interesados podrán consultar en esta oficina todos los días hábiles de 14 a 17 horas o bien adquirir un juego de dichos elementos de estudio por la suma de $ 0.71 centésimos cada juego. Se fija el día 17 de Mayo de 1954, a las 15 horas, para la recepción y apertura de las propuestas. — Palacio Municipal 9.o piso.
(Cuenta corriente) 1|pub. 31133 Ab.24-v.ab.24.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil;

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley N.o 9.906

Montevideo, Abril 24 de 1954

5.a Sección

GUSTAV FRANKENTHAL, 55 años, soltero, comercio, alemán, domiciliado Ejido 1046 y META MEYERHOFF, 53 años, soltera, alemana, domiciliada Ejido 1046.

ENRIQUE LORENZO FARRANDO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canelones 1291 y MARIA AMELIA ENRIQUEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 1291.

6.a Sección

LAZARO TURRA ZANON, 24 años, soltero, constructor, oriental, domiciliado Galicia 1334 bis, apartamiento 4 y LILA LOPEZ INCORONATO, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Galicia 1334.

UBERFIL CABALLERO, 37 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Yaguarón 1475, apartamiento 2 y REINA CARRO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Olimar 1562.

GERARDO ANTONIO PATTI, 25 años, soltero, tornero mecánico, oriental, domiciliado Olimar 1478 y ROSA PELLEGRINO SOSA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Olimar 1478.

9.a Sección

DOMINGO SOUZA, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Nueva California 1572 y MILKA MARIA VIDART, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Roque Viera 1721.

RAUL CESAR SCATTONE, 30 años, soltero, agricultor, domiciliado Azarola 6482 y OLGA CATALINA CAMPOS, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Azarola 6482.

10.a Sección

OMAR ANTONIO TORRES, 33 años, viudo, mecánico, oriental, domiciliado Camino Carrasco 4320 bis y MARIA CELIA GUERRERO, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Camino Carrasco número 4320.

DANTON RODRIGUEZ, 23 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Comercio 2187 y MARIA LUISA TRINDADE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Comercio 2187.

OMAR ANDRES MAIER, 23 años, soltero, marino, oriental, domiciliado Comercio 2089, apartamiento 1 y CELIA MAXIMA LAUGA, 29 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Pedro Ricaldoni 3625.

ANGEL M.a REIMUNDO, 29 años, soltero, peón, español, domiciliado Comercio 2020 y MARIA PAZO, 22 años, soltera, española, domiciliada Comercio 2020.

12.a Sección

MARIO YTOITZ, 27 años, soltero, electrotécnico, oriental, domiciliado Regimiento 9 número 1886 y DELIA FANJUL, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Regimiento 9 número 1886.

JUAN ANTONIO REDONDO, 28 años, soltero, industrial, español, domiciliado Thompson 2738 y ROSA MARGARITA FACAL, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Thompson 2738.

HUGO CAMPODONICO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rocha 2677 y BERTA DUARTE, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rocha 2677.

ROGELIO JUAN ALSINA, 25 años, soltero, ingeniero, oriental, domiciliado Bella Vista 1419 y RAQUEL LUISA TARRES, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Burgues 2854.

13.a Sección

VLADAS SIMANSKIS, 54 años, soltero, jornalero, lituano, domiciliado Perú 1728 y MARIA DAVIDOV, 54 años, soltera, rusa, domiciliada Perú 1728.

14.a Sección

ISABELINO RODRIGUEZ, 21 años, soltero, textil, oriental, domiciliado Francisco Gómez 941 Ap. 1 y CATALINA LATRONICO, 22 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Francisco Gómez 824.

18.a Sección

WALTER MIGUEL LEGARRA, 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Canelones 2826 y LUZ DE LA CRUZ PINTOS, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Guayaquí 2995.

LUIS ARMANDO GUANON, 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Parra del Riego 1032 A y CAMILA LEAL PEÑA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Parra del Riego 1032 A.

JOSE LUIS SANTIAGO LERENA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Luis P. Ponce 1453, apartamento 6 y MARIA DORA CATALINA LASALA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Zubillaga 1119.

LEONARDO ALONSO (hijo), 22 años, soltero, industrial, argentino, domiciliado Libertad 2893 y MARIA DEL CARMEN MARTIN VALDEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Tomás Diago 870.

JAIME SAUL ROVIRA, 26 años, soltero, ingeniero agrónomo, oriental, domiciliado Leyenda Patria 2912 y MARIA DEL CARMEN SANZ ANTIA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada 21 de Setiembre 2915.

22.a Sección

JUAN JOSE MORENO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Flores 3419 y DELIA MARTINEZ NOVO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Aréchaga 3426 ap 1.

24.a Sección

JOSE RODRIGUEZ BARREIRA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro Bustamante 1366 y BLANCA SOSA GONZALEZ, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Pedro Bustamante 1517.

WILFREDO WALTER PACIELLO, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Melitón González 1182 y OLGA PEREYRA HERNANDEZ, 30 años, viuda, empleada, oriental, domiciliada Melitón González 1182.

RAUL QUEIROLO VARELA, 44 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Julio César 1435 y MARIA JULIA PELOSI, 40 años, soltera, oriental, domiciliada Buxareo 1274.
$ 2.00 1 pub. v. ab.27

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentaron MARIA LUISA, JOSE RUBEN y MARIA ELENA CARREIRA solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de nacimiento de María Luisa Carreira, pues donde el apellido paterno figura como "Carredonde" debe decir "Carreira"; B) La de nacimiento de José Ruben Carreira, pues donde dice "José Ruben Santero" debe decir "José Ruben Carreira" y donde dice "Carrera" debe decir "Carreira" y C) La de nacimiento de María Elena Carreira, pues donde el apellido paterno figura como "Carrera" debe decir "Carreira". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 27 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$30.00 15|pub. 4520 Ab.24-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BRUNO JACUNSKI o JACUNSKI URBANOVICH o BRONIUS YACUNSKIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 20 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 4504 Ab.24-v.may.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NICOLAS ECHAVARRIA o ECHEVARRIA o CHAVARRIA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 4503 Ab.24-v.may.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS EDUARDO BOURDILLON o BOURDILLON BEAULIEU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 21 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 4496 Ab.24-v.may.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LEOPOLDO RODRIGUEZ LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Abril 9 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 4502 Ab.24-v.may.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE SANJURGO o SANJURJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Abril 21 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 4492 Ab.24-v.may.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuatro turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA FORMENTO DE CIDRAS o SIDRAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Febrero 24 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 4506 Ab.24-v.may.6

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA ARHANCET DE HARGUINDEGUY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 11 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 4507 Ab.24-v may.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR o HECTOR CIRIACO LAPIDO o LAPIDO GREEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 6 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 4508 Ab.24-v.my 6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GENOVEVA METCHE DE RONCHETTI, citándose a los herederos,

acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 21 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 4505 Ab.24-v.my.6.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de ELBA MYRIAM FERREIRO, estableciéndose que donde el padre de la inscripta aparece con el apellido de: "Ferreira", debe decir: "Ferreiro". — Montevideo, Marzo 3 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil.) $12.60 15 pub. 4491 Ab.24-my.12

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA ARBUTINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 21 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$36.00 30|pub. 4546 Ab.24-v.my.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GRETA BARTH DE GOLDFINGER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Marzo de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 4499 Ab.24-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RITA PEÑA DE POMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Marzo de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 4500 Ab.24-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA COSTA o COSTAS DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Marzo de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 4501 Ab.24-v.my.6.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JOSE STELLARDI FOGLINO, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella con el apellido paterno "Estalarte", y el materno "Fulino", en lugar de "Stellardi" y "Foglino", respectivamente. — Montevideo, Abril 20 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$18.00 15|pub. 4493 Ab.24-v.my.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA DEL CARMEN FAGUNDEZ DE BARRENECHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Abril 5 de 1954. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$8.00 10|pub. 4514 Ab.24-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don ERNESTINO FAGUNDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Abril 5 de 1954. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$8.00 10|pub. 4513 Ab.24-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don HERMENEGILDO CARVALLO y MATILDE ARGAÑARAS o FERNANDEZ DE CARVALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Abril 5 de 1954. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$12.00 10|pub. 4552 Ab.24-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALTAMIRA MACHADO DA SILVA DE FLORES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Abril 7 de 1954. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$8.00 10|pub. 4553 Ab.24-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Abril 9 de 1954. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$8.00 10|pub. 4551 Ab.24-v.my.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado VALENTINA VERA solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por cuanto en la misma aparece su apellido paterno como Rodríguez en lugar de Vera, que es el verdadero. — Colonia, Diciembre 3 de 1953. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.60 15|pub. 4517 Ab.24-v.my.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO BRUNO GIORDANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 9 de Abril de 1954. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuario.

$12.00 10|pub. 4527 Ab.24-v.my.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPA WILKINS DE CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 7 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. 4543 Ab.24-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTINA ELISA o ELISA FERNANDEZ DE LUTEGUI o LUTEGUY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 7 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. 4542 Ab.24-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO AMADEO o ANTONIO A. BERTALMIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 10 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. 4541 Ab.24-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de SEGUNDA MAÑANA DE PAISAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 8 de Marzo de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. 4540 Ab.24-v.my.6.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Héctor Luis Odriozola, en autos: "DIAZ GIANNEO MIGUEL ANGEL. Rectificación de partida. Lº 29, Fº 257", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Miguel Angel Díaz Gianneo, en la que aparece el apellido materno Gianeo en vez de Gianneo, que es el verdadero. — Florida, Febrero 16 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$18.00 15|pub. 4544 Ab.24-v.my.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIA TERESA POLLERO DE BRITOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 24 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

$12.00 10|pub. 4525 Ab.24-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA FERNANDEZ HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 22 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

$12.00 10|pub. 4526 Ab.24-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO LOPEZ PEBET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 20 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

$12.00 10|pub. 4539 Ab.24-v.my.6.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, doctor don Agustín A. Bazzano, dictada en los autos caratulados: "CELEDONIA GUTIERREZ y NOLBERTO MONTESDEOCA. Rectificación de partidas. Lº 13, Fº 395", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los gestionantes solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo en el sentido de que donde el nombre y apellido del padre figura "Humberto Montes de Oca" debe decir Nolberto Montesdeoca. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Marzo 26 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

(Auxil.) $16.80 15|pub. 4522 Ab.24-v.my.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de TITO MOLINA MOLINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 5 de 1954. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$12.00 10|pub. 4536 Ab.24-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de AUREA GARCIA TECHERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 2 de 1954. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$12.00 10|pub. 4537 Ab.24-v.my.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ANSELMO ISENINO RAMIREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 6 de Abril de 1954. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$12.00 10|pub. 4524 Ab.24-v.my.6.

SERVANDO ECHEVERRIA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, en lo Civil de segundo turno, en autos: "DECIER RUIZ. Sucesión. F.o 223, L.o 45", se hace saber al público, que en los días y horas que a continuación se determinan, en el propio lugar de ubicación, el martillero Servando Echeverría, en presencia del señor Alguacil de este Juzgado y suscrito Actuario Adjunto, procederá a la venta, al mejor postor y sobre las bases que a continuación se indican de los siguientes bienes: día veinticinco de Mayo próximo a las 14 y 30 horas: Una fracción de terreno, padrón 4118, sita en Santa Lucía Chico. 1.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 3 H. 5049 M. 33 d2., que linda: Norte, José De Luca, Francisco Villalba, José Lasalvia y Rosa Lasalvia de Elía; Sud, Filipo Colocino; Este, Camino de la Costa por medio con Luis Scitti y Salvador Belloni y Oeste Saverio Bruno. Base: $ 3.800.00; a las 16 horas: Dos solares de terreno y mejoras que contengan, ubicado en la 1.a sección judicial de este Departamento, padrón 5125, señalados con los N.os

41 y 42 en el plano del agrimensor Juan Tomás y Campá, de Agosto de 1925, que en conjunto tienen una superficie de 574 metros cuadrados, deslindados así: 20 metros de frente al Oeste, sobre terreno destinado a calle pública, hoy Arroyo Tomás González; 20 mts. al Este, Domingo Giordano y al Norte y Sud, en 28 mets. 70, linda con Mariana Cira Aldecoa; Base: $ 1.100.00; día veintisiete del mismo: a las 14 horas: Un solar de terreno y sus mejoras, padrón 198 ubicado en la manzana N o 17 del Departamento de Florida, 1.a sección judicial compuesto de una superficie de 297 mts. 4288 centímetros, deslindado así: 6 mts. 925 de frente al Norte, a la calle 18 de julio; Sud, igual longitud lindando con propiedad de Bienvenido Vignoli; Este, 42 metros 95 con Miguel Cañellas y Oeste, la misma extensión con Juan Vera. Base: $1.600.00; a las 15 horas: Un solar de terreno y mejoras que contengan, manzana 225 de la ciudad de Florida, padrón 2519, compuesto de 429 mts. 50, que se deslinda así: Oeste, 10 mts. frente a la calle Juan F. Larrobla; 43 mts. en líneas Norte y Sud, lindando con Gerónimo de Sierra y Este, 10 mts. con Suc. Doroteo Piñeyro. Base: $ 2.700.00; a las 16 horas: Un solar de terreno y mejoras que contenga, ubicado en la 1.a sección judicial de Florida, manzana 4, padrón 68, compuesto de 259 mts. 20, que se deslinda así: 6 mts. de frente al Norte a la calle General Lavalleja; 6 mts. al Sud, con Sara Montiel Alexandre; 43 mts 20 al Este, con Angela Montiel de Wallace y también 43.20 al Oeste, con Bartolo Flaquer. Base de venta: $ 4.000.00.

Se previene: Que el mejor postor consignará en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o en garantía de la misma y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Florida, Marzo 31 de 1954. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.

134.40 16|pub. 4545 Ab.24-v.may.13

JUAN FRANCIULLO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictado en expediente caratulado "Droguería Surraco S. A. contra JACOBO WAINSTEIN, por cobro de pesos (L.o 38, F.o 393), se hace saber al público que el día 14 de mayo próximo a las 14 y 30 horas y siguientes, en su local de la calle Guadalupe 1412 se procederá por intermedio del martillero señor Juan Franciullo con la asistencia del Oficial Alguacil a la venta de Remate Público y con la base de las 2|3 partes de su tasación; muebles en general, diversidad de productos químicos y de perfumería y un automóvil Studebaker Sedan 2 puertas 1942, con transferencia judicial.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el 20 o|o de la misma. — Montevideo, Abril 22 de 1954.

24.00 10|pub. 4512 Ab.24-v.may.6

BARRACA PANDO LTDA.
CESION DE CUOTA

Por instrumento público autorizado por el escribano Ramón Mario Bruschini el 25 de Setiembre de 1953 inscripto en el Registro Público de Comercio N.o 158 F.o 553 libro N.o 1 el 20 de Abril de 1954 los señores Pascual Mondelli, A. Dalto y A. De Lucia cedieron a Pablo A. Blanco, Carlos A. Praderio, José Molinari, Carlos Molinari, Federico Molinari, Romeo Carlos Molinari, José Rinaldi, Francisco Uboldi, Francisco Sarubbi y Numa Pesquera S. A. pesos 1.300.00 c|u. sus cuotas de $ 5.000.00, pesos 4000.00 y $ 4.000.00 respectivamente en el capital de la Sociedad Barraca Pando Ltda. Publicación cumpliendo Decreto ley 8992. — Montevideo. Abril 23 de 1954.

$24.00 10|pub. 4548 Ab.24-v.may.8.

INDUSTRIAS QUIMICAS
WALTER E. BAETHGEN S. A.

Se avisa a los tenedores de acciones de "Industrias Químicas Walter E. Baethgen S. A." que desde el 26 del corriente y de las 15 a 17 horas, pueden presentar las acciones en la Administración de esta Sociedad, calle Galicia N.o 2275, para hacer efectivo el cobro del dividendo correspondiente al ejercicio 1953. — Montevideo, 23 de Abril de 1954. — El Administrador General.

$2.40 1|pub. 4511 Ab.24-v.ab.2.

INTERNATIONAL MICROFILM COMPANY LIMITADA

Por contrato privado de fecha 5 de abril de 1954 inscripto en el Registro Público de Comercio el 8 de Abril de 1954 los señores Washington Mandirola e Ignacio Moreno Cruz constituyeron una sociedad de Responsabilidad Limitada, denominada "International Microfilm Company Limitada" con un capital de pesos 22.000, aportados en partes iguales en máquinas, muebles y útiles. Objeto: foto copia y foto-filmación de documentos, etc.; frabricación y venta de aparatos filmadores, proyectores y anexos, y muebles y útiles de oficina; comisiones, importaciones, y representaciones, relacionadas con lo precedente; accesoriamente podrá extender su objeto en operaciones de compra y venta de monedas, valores, etc. Plazo: 2 años prorrogables automáticamente por períodos de un año. Domicilio: Montevideo, Administración: ambos socios conjuntamente. Balance: una vez al año, pérdidas y ganancias: por partes iguales.

$24.00 10|pub. 4516 Ab.24-v.may.6.

PUBARAN SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De acuerdo a los artículos 16 y 18 de los estatutos. el Directorio de Pubaran S A. convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 30 del corriente a las 16 horas, en el salón de actos de la Bolsa de Comercio, calle Misiones N.o 1400. a fin de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración del balance, memoria, cuenta de pérdidas y ganancias; 2.o) Designación de Síndico; 3.o) Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Para asistir y tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán registrar y depositar sus acciones o certificados bancarios correspondientes en la Secretaría de la Sociedad, Avenida Agraciada N.o 1782 con una anticipación mínima de un día a la fecha de la asamblea y dentro del horario de 9 a 11 horas y de 16 a 18 horas. — Montevideo, 21 de Abril de 1954.— El Directorio.

$10.80 3|pub. 4523 Ab.24-v.ab.27.

BARRACA PANDO LTDA.
CESION DE CUOTA

Por instrumento público autorizado por el escribano Ramón Mario Bruschini el 23 de Diciembre de 1953 inscripto en el Registro Público de Comercio No 159 F.o 562 libro N.o 1 el 20 de Abril de 1954 los sucesores de don Tomás Martínez cedieron a la señora Matilde Salcedo de Martínez su cuota de $ 6.000.00 en el capital de la Sociedad Barraca Pando Ltda. Publicación cumpliendo Decreto ley 8992. — Montevideo, Abril 23 de 1954.

$12.00 10|pub. 4549 Ab.24-v may.6.

INMOBILIARIA MONTEVIDEANA S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con los dispuesto por el artículo 14 de los estatutos se convoca a los señores accionistas de Inmobiliaria Montevideana S. A. para la asamblea general extraordinaria que se celebrará el día 12 de Mayo de 1954 a las 11 y 1|2 horas en sus oficinas en la calle Uruguay N.o 917, a los efectos de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Reducción del capital integrado; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Los accionistas que deseen concurrir a la asamblea deberán presentar sus acciones o certificados bancarios con una anticipación de 3 días (artículo 19.o de los estatutos). — El Directorio.

$12.80 8|pub. 4547 Ab.24-v.may.4.

EL RODEO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 9.o de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 30 de Abril de 1954, a las 16 horas, en el local de la calle Rincón N.o 455 para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance ganeral, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondiente al tercer ejercicio social vencido el 31 de Diciembre de 1953; 2.o) Dar cuenta a la asamblea que el Directorio, por creerlo conveniente a los intereses de la Sociedad. anticipó a los accionistas a cuenta del dividendo del ejercicio 1953 el 2.90 o|o (dos pesos con 90|100 por ciento) lo que importó la suma de $ 17.400, (diez y siete mil cuatrocientos pesos) suma tomada del saldo de utilidades del ejercicio anterior. por lo que solicita aprobación; 3.o) Elección de nuevo Directorio: 4.o) Designación de Síndico; 5.o) Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar las acciones o documentos supletorios antes de la hora señalada para la asamblea. El registro queda abierto con cinco días de anticipación al de la asamblea en el local de la calle Rincón 455.

Advertencia: Se hace saber que por tratarse de segunda convocatoria la asamblea quedará válidamente constituída con los accionistas que se encuentren presentes, (artículo 9.o). — El Directorio.

$10.80 2|pub. 4497 Ab.24-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometí vender a Jesús Río el Café, Bar y Horno, de la calle Sierra No 1949 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley del 26|9|1904. — Montevideo, Abril 20 de 1954.— JUAN PAOLINO.

$16.00 10|pub. 4538 Ab.24-v.my.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Jacobo Schwarz y Alberto Torres nuestra Carnicería, Propios 4249. Acreedores a Escribanía Saralegui, 25 de Mayo 544. — FRANCISCO ESMORIS. — MARCIALA COMESAÑA.

$8.00 20pub. 4510 Ab.24-v.my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace sabe que se ha resuelto liquidar totalmente la sociedad anónima denominada R.O.T.E.S.A. por lo que, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los acreedores para que se presenten con la justificación de sus créditos en la Escribanía Rial, Sarandí 539.

$16.00 20|pub. 4515 Ab.24-v.my.19.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Incoti S. A.

Balance general sintético del Ejercicio 1953

Activo —

Banco Comercial	$	155.035.42
Préstamos hipotecarios, efectos a cobrar y deudores varios	"	51.029.36
Inmuebles	"	94.086.33
Muebles y útiles	"	1.239.95
Gastos de constitución y garantías	"	3.656.42
Pérdidas	"	14.699.34
Total del Activo ...	$	319.746.82

Pasivo —

Varios acreedores	$	796.66
Acreedores por préstamos	"	113.804.88
Res. impuesto sustitutivo Herencia y amortizaciones	"	2.045.28
Capital integrado	"	203.100.00
Total del Pasivo ...	$	319.746.82

Cuentas de orden:

Acciones, capital autorizado a emitir	$	296.900.00
Acciones en garantía, depositantes de acciones	"	10.000.00

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria, realizada el 23 de Febrero de 1954.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente balance general, se halla transcripto a folios 16 del libro Copiador, rubricado el 15 de Agosto de 1951, en el Registro Público de Comercio.

Estado Sintético de Pérdidas y Ganancias

Rubros que arrojaron ganancias:

Intereses	$	3.644.03

Rubros que arrojaron pérdidas:

Pérdidas por venta de inmuebles	"	1.808.53
Honorarios	"	1.220.00
Intereses, sellados	"	3.218.14
Impuestos y patentes ..	"	1.871.25
Mejoras terrenos propios	"	899.95
Alquileres, luz y teléfono	"	730.58
Sueldos y cargas sociales	"	3.460.31
Gastos gira, sellados y útiles escritorio	"	1.758.24
Res. impuesto sustitutivo Herencia y amortización G. Const. y M.	"	2.034.66
Pérdidas Ejercicio 1953	$	13.357.43

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria, realizada el 23 de Febrero de 1954.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que la presente cuenta de ganancias y pérdidas, se halla transcripta a folios 17 del libro Copiador, rubricado el 15 de Agosto de 1951, en le Registro Público de Comercio

$ 46.20. — 3675. — 1|pub.

ENEKA S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1953

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General del 18 de Marzo de 1954

ACTIVO

Maquinarias	$	3.486.13		
Matrices	"	1.005.70		
Herramientas	"	1.806.97		
Muebles y útiles	"	4.179.17		
Instalaciones	"	2.016.25		
Instalación Plaza Cagancha.	"	866.14		
Instalación de niquelar	"	1.00		
Automóvil	"	1.00	$	13.362.36
Mercaderías			"	428.294.77
Caja			"	10.533.33
Bancos			"	2.016.87
Deudores varios			"	161.173.59
Depósitos en garantía			"	1.165.00
Documentos a cobrar			"	6.286.14
Gastos pagados por adelantado (seguros)			"	3.908.20
			$	626.740.26
Cuentas de orden:				
Acciones depositadas en garantía	$	30.000.00		
Deudores por mercadería en consignación	"	7.277.11		
Mercadería en Aduana	"	104.84	"	37.381.95
			$	664.122.21

PASIVO

Capital autorizado e integrado			$	400.000.00
Reserva estatutaria			"	11.722.29
Acreedores comerciales	$	81.239.35		
Bancos en cuenta corriente	"	11.205.56		
Impuestos a pagar	"	9.645.34		
Dividendos a pagar	"	580.00		
Documentos a pagar	"	53.000.00	"	155.670.25
Reserva por indemnización de despido	$	1.500.00		
Reserva por impuestos a pagar	"	6.500.00		
Gastos a pagar	"	1.949.69	"	9.949.69
			$	577.342.23
Utilidad del ejercicio 1953	$	47.123.99		
Saldo anterior	"	2.265.04	"	49.398.03
			$	626.740.26
Depositantes de acciones en garantía	$	30.000.00		
Mercadería en consignación	"	7.277.11		
Acreedores por mercadería en Aduana	"	104.84	"	37.381.95
			$	664.122.21

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla transcripto a folios 745 del libro Copiador, rubricado el 23 de Julio de 1946 en el Juzgado Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de 2º Turno.

DETALLE DE LA CUENTA PERDIDAS Y GANANCIAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1953

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria del 18 de Marzo de 1954

DEBE —

Amortizaciones			$	12.427.19
Seguros			"	4.425.72
Alquiler			"	7.280.00
Gastos de fabricación			"	5.931.63
Propaganda			"	3.203.58
U. T. E. luz y Teléfono			"	2.204.38
Gastos de administración			"	19.776.26
Sueldos y jornales			"	88.926.83
Aguinaldo al personal			"	8.550.00
Impuestos			"	43.700.13
Reserva por indemnización de despido			"	1.500.00
Reserva por impuestos a pagar			"	6.500.00
			$	204.426.72
Utilidad del ejercicio 1953	$	47.132.09		
Saldo anterior	"	2.265.04	"	49.308.03
			$	253.824.75

HABER —

Resultado de ventas	$	203.747.13
Resultado de fabricación	"	37.973.70
Bonificaciones	"	9.838.88
	$	251.559.71
Saldo del ejercicio anterior	"	2.265.04
	$	253.824.75

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Aprobada sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria del 18 de Marzo de 1954

Reserva estatutaria 5 % sobre $ 47.132.99	$	2.356.65
Directorio y Síndico 10 % sobre $ 47.132.99	"	4.713.30
Dividendo 10 % sobre $ 400.000.00	"	40.000.00
Saldo para ejercicios futuros	"	2.328.08
	$	49.398.03

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Cuenta de Pérdidas y Ganancias se halla transcripta a folios 746 del libro Copiador rubricado el 23 de Julio de 1946 En el Juzgado Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de 2º Turno.

$ 40.60. — 4024. — 1 pub.

K O D A K   U R U G U A Y A   L T D.

BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 1953

A C T I V O

Muebles y útiles, máquinas de oficina y equipo automotriz		$	4.878.29
Mercaderías		"	192.303.85
Caja y Bancos		"	102.272.98
Deudores varios		"	184.891.96
Cargos diferidos:			
Impuestos	$ 938.40		
Seguros	" 68.33		
Estampillas	" 131.72	"	1.138.45
		$	485.485.53

P A S I V O

Cuentas a pagar		$	1.311.87
Cargos acumulados:			
Jubilaciones	$ 2.666.41		
Impuestos	" 6.752.00		
Intereses a pagar	" 1.455.87	"	10.874.28
Reserva saldo deudores morosos		"	10.000.00
Eastman Kodak — Cuenta mercadería	$ 27.534.50		
Kodak Limited — Cuenta Mercadería	" 99.970.25		
Kodak Pathe — Cuenta Mercadería	" 20.898.25	"	148.403.00
Casa Matriz — Cuenta Inversión	$ 120.977.88		
Ganancia del ejercicio	" 193.918.50	"	314.896.38
		$	485.485.53

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla transcripto a folios 26 del libro Copiador de Cartas, rubricado el 21 de Abril de 1951 en el Registro Público de Comercio y anotado con el Nº 1638 a folios 332.

ESTADO DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Ventas			$ 1.167.304.30
Menos: Impuestos sobre ventas			" 45.713.97
			$ 1.121.550.33
Costo de la mercadería			$ 754.206.18
Gastos administración y ventas.			
Administración:			
Sueldos Gerencia	$ 23.993.35		
Gastos de viaje Gerencia y atenciones	" 24.877.33		
Otros gastos	" 1.792.59	$ 50.663.27	
Propaganda		" 8.614.24	
Gastos venta		" 3.987.10	
Stock y despacho		" 8.492.66	
Oficina y contaduría		" 19.530.00	
Sección Cobranzas		" 473.00	
Beneficios y jubilaciones empleados		" 7.992.01	
Ocupación del edificio		" 6.157.06	
Otros gastos:			
Sellos de correo, útiles de oficina, teléfono, telegramas y cables	$ 4.239.69		
Impuestos	" 10.471.54		
Gastos generales	" 2.472.02	" 17.183.25	" 123.092.59
Menos:			
Intereses recibidos			" 9.822.44
Ganancias en cambios			" 752.82
Más:			
Intereses bancarios pagos			" 4.384.58
Impuesto pagado a ganancias elevadas			" 56.563.74
Ganancias del ejercicio			" 193.918.50
			$ 1.121.590.33

x) Dejamos establecido que nuestra Compañía no realiza asamblea por ser sucursal de casa matriz.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado de Pérdidas y Ganancias se halla transcripto a folios 27 del libro Copiador de Cartas, rubricado el 21 de Abril de 1951 en el Juzgado Letrado de 1ª Instancia en lo Civil 6º Turno y anotado con el Nº 1.638 a folios 332 del libro respectivo.

$ 97.20. — 4007. — 1 pub.

Recomiéndase a los interesados que sigan el curso de las publicaciones, a fin de impedir alguna interrupción perjudicial, producida accidentalmente en los talleres impresores.